

D^a. María del Pilar Gandía Herrero
2016



UNIVERSIDAD DE MURCIA

Facultad de Psicología

Departamento de Psiquiatría y Psicología Social

**Informes de recomendación de guarda y custodia en procesos
de ruptura de pareja: variables psicológicas y sociofamiliares.**

Tesis presentada por

D^a María del Pilar Gandía Herrero

Dirigida por

Dra. María del Pilar Martín Chaparro

Murcia, 2016

Es difícil agradecer en unas pocas líneas a todas aquellas personas que han colaborado, de una manera u otra, al desarrollo y finalización de esta tesis doctoral.

Desde los profesores de la Facultad de Psicología que captaron mi atención hacia la investigación hace muchos años: Agustín y José Antonio. Hasta quienes me han ayudado intensivamente durante estos últimos meses: Ana Belén, Marta, Susana e Inma. A mi padre por el asesoramiento jurídico. A Pedro Javier por la colaboración tan estadísticamente significativa.

Mención específica a los/as compañeros/as de los Juzgados que me han facilitado el acceso a la muestra, sin su colaboración no habría sido posible. Como inspiración que ha sido para esta investigación, Marta Ramírez, así como por las facilidades que me ha dado para el estudio de su estupendo modelo de evaluación.

De manera especial quiero agradecer a mi familia el apoyo incondicional durante toda la vida. Cada uno de vosotros, con su manera única de ayudarme, me ha enseñado que el esfuerzo tiene recompensa. Seguiremos compartiendo juntos el esfuerzo y la recompensa.

A Antonio, por solidarizarse y acompañarme en éste y en todos los proyectos en los que decido embarcarme.

Mi compañera, amiga, referente... Eugenia. Por sus infinitos consejos y por empujarme a crecer como profesional.

A Ma José, por iniciarme en el maravilloso mundo de la psicología forense y por compartir esta experiencia doctoral. Gran parte del mérito de esta tesis es tuyo.

Mis más sinceros agradecimientos a Pilar, directora y apoyo. Por confiar siempre en mí y motivarme constantemente, en lo profesional y en lo personal. Es un honor contar contigo porque haces crecer la resiliencia allí por donde vas.

Gracias.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	pp. 7
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.	15
1. Antecedentes históricos.	17
1.1. Desde la Psicología Social.	17
1.2. Psicología Jurídica y Forense.	25
1.3. La evolución de los Juzgados de Familia en la Región de Murcia.	32
2. En relación al sistema judicial.	34
2.1. Legislación vigente y previa.	34
2.2. La evaluación pericial psicológica.	49
2.3. El informe pericial psicológico.	53
3. Psicología del divorcio.	57
3.1. Ruptura de pareja: atención psicológica específica.	58
3.2. Factores de riesgo y de protección en los menores.	68
3.3. Preservación de la familia frente a la ruptura de pareja.	75
4. Modelos teóricos de referencia.	78
4.1. Modelo teórico de referencia.	78
4.2. Aportaciones de otros modelos.	84
4.3. Investigaciones y estudios.	88
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.	93
1. Objetivos e hipótesis de investigación.	96
2. Estudio piloto.	98
2.1. Descripción y desarrollo del estudio piloto.	98
2.2. Resultados relevantes del estudio piloto.	100
2.3. Conclusiones y aportación a la investigación.	114
3. Consulta a expertos.	120
3.1. Descripción de los participantes.	121
3.2. Valoración por parte de los expertos.	124
3.3. Conclusiones y aportación a la investigación.	135
4. Investigación.	136
4.1. Participantes y criterios de exclusión.	136
4.2. Descripción de los participantes.	137
4.3. Instrumentos.	144
4.4. Procedimiento y análisis de datos.	145

CAPÍTULO III: RESULTADOS.	151
1. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: PROCESO.	154
2. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: PARENTALIDAD.	159
3. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: MADRE Y PADRE.	170
4. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: MENORES.	186
5. Implicación de los cuestionarios de evaluación de habilidades parentales.	198
6. Pautas asociadas a la recomendación de guarda y custodia.	215
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.	225
1. Variables relevantes en la decisión sobre la recomendación de la modalidad de guarda y custodia.	228
2. Utilidad y aplicación del modelo teórico de referencia de esta investigación: el <i>Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada</i> (Ramírez, 1997).	237
3. Criterios diferenciales para las alternativas de custodia.	242
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD.	245
REFERENCIAS.	251
APÉNDICES DE TABLAS Y FIGURAS.	267
ANEXOS.	273

INTRODUCCIÓN.

La ruptura de las parejas con menores a cargo supone una reorganización de la familia en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Jurídicamente puede tomar varios nombres y formas, según la elección de unión previa entre los progenitores: divorcio, separación, disolución o únicamente la regulación legal de la distribución de tiempo y estancias, así como económica, respecto a los menores¹ en común. Sin embargo, a nivel emocional y psicológico, todos los miembros de la familia deben pasar un proceso de duelo y elaboración de la pérdida; incluso la familia extensa, que en algunas ocasiones está muy implicada. Bolaños (1998) nos indica que, a pesar del progreso y resolución legal, el proceso psicosocial sigue su propio ritmo. Desde el punto de vista psicológico, en ocasiones se trata de una sucesión interminable de acontecimientos, adaptaciones y cambios (Wallerstein, 1983), aunque legalmente pueda tener fecha de inicio y de fin.

Se trata de una nueva etapa que conlleva importantes cambios, pero que no va a ser negativa por sí misma. No todas las personas experimentan el mismo impacto emocional ante la ruptura; la intensidad y duración depende de una serie de variables, como el sexo, la edad, el papel que desempeña en la separación, el factor económico, la calidad y duración de la relación mantenida, la existencia de alternativas externas, el apoyo familiar y social, etc. (Weiss, 1985). Como veremos más detenidamente, la aceptación puede llegar hasta dos años después de la ruptura.

Suscita un gran interés científico conocer de qué manera afecta este cambio a los niños y niñas implicados y, sobre todo, cómo prevenir o minimizar las consecuencias negativas que podría suponer. Si para los progenitores, personas adultas con un repertorio de recursos y estrategias de afrontamiento acumulado a lo largo de los años, resulta un cambio drástico en las rutinas e incluso valores, no cabe duda de las inseguridades y preocupaciones que puede llegar a generar en los menores. No se trata de evitar la ruptura a toda costa, ya que las consecuencias de una familia con patrones de relación disfuncionales acarrea peor pronóstico en la salud emocional de sus miembros que la separación en sí (Ajuriaguerra, 1983; Schaffer, 1994).

La ruptura de pareja, ya sea divorcio, separación o disolución, es un acontecimiento vital estresante significativo que supone un aumento de las posibilidades de que los niños sufran dificultades psicológicas, académicas, sociales

¹ Se pretende evitar el lenguaje sexista a lo largo de todo el documento, pero también la reiteración que implica la mención de ambos sexos, por lo que se usará en algunas ocasiones el masculino genérico.

y de comportamiento (Amato, Kane & James, 2011); pudiendo generar bruscos cambios en la vida de los menores, debiendo prestar especial atención a la posible pérdida de contacto con el progenitor no custodio, la exposición a conflictos entre los padres, el descenso y/o desequilibrio de recursos económicos. En algunos casos y bajo las condiciones adecuadas, puede haber una adaptación rápida y adecuada. Las investigaciones nos muestran que el ajuste de los niños tras el divorcio de sus padres depende en gran medida de la calidad de las relaciones familiares existentes antes y después del proceso de divorcio.

La idea principal de esta investigación es estudiar la recomendación de custodia que hacen los psicólogos forenses de la Administración de Justicia de la Región de Murcia, conociendo las variables implicadas en su evaluación y la influencia que tienen en la decisión final. El tipo de custodia que se establece tiene efectos importantes en la adaptación, por lo que se centra en dilucidar qué factores influyen diferencialmente en la recomendación de cada tipo de custodia por parte de los profesionales forenses en este ámbito y, por lo tanto, los que deberían tenerse en cuenta para tomar esta decisión.

Para comenzar es necesario distinguir algunos conceptos. Crea en ocasiones confusión la distinción entre custodia y patria potestad, siendo la primera únicamente la tenencia o control, cuidado y asistencia de los padres sobre sus hijos; configurándose la patria potestad como el conjunto de derechos y obligaciones respecto de las facultades de decisión y representación de los progenitores sobre sus hijos no emancipados. No es difícil encontrar situaciones en las que se atribuyen a la custodia las características de la patria potestad, interfiriendo sobre los derechos del progenitor no custodio; por ejemplo, aquellas en que el centro educativo pone inconvenientes para facilitar la certificación académica, el sometimiento del menor a una intervención médica o psicológica sin consentimiento de ambos progenitores, etc. Normalmente, después del divorcio la patria potestad sigue perteneciendo al padre y a la madre, salvo casos muy especiales en los que existe una incapacidad probada de hacer frente al cuidado de los menores.

Existen diferentes modalidades de asignación de custodia:

- Custodia exclusiva: se trata de la atribución de la custodia a uno de los progenitores y el consecuente régimen de visitas a favor del otro.
- Custodia partida: en la que no se atribuye la custodia de la fratría completa a un único progenitor, sino la custodia de uno o más hijos a un progenitor y los restantes al otro.
- Custodia compartida: asegura el acceso continuado y frecuente de los hijos a ambos padres, la distribución de tiempo puede variar según cada caso; de

igual modo, puede ser el menor quien cambie de vivienda o que el padre y la madre se turnen en el domicilio familiar. Es fundamental que ambos progenitores compartan, no sólo el tiempo, sino las pautas educativas y la responsabilidad.

Tal y como apuntan Catalán et al. (2007), aparecen diferentes modalidades sobre la distribución de tiempos o repartos en la custodia compartida, que pueden ir desde la alternancia diaria, semanal, quincenal, mensual, etc., hasta la distribución de períodos vacacionales y escolares. También se contempla la posibilidad de permanencia en el hogar del cuidador habitual y la intervención diaria del otro progenitor en el cuidado del hijo o hijos. Otra opción es la comúnmente denominada casa-nido, siendo los niños los que permanecen en el domicilio familiar y los padres quienes rotan en la utilización de esa estancia.

El Instituto Nacional de Estadística recoge cada año los datos sobre nulidades, separaciones y divorcios en España. En su reciente nota de prensa de 15 de septiembre de 2015, advierte que en el año 2014 (últimos datos disponibles) el número de divorcios aumentó un 5.6% respecto al año anterior, llegando a más de cien mil. De estos, en un 21.3% de los casos se otorgó la custodia compartida. Además, en este año se produjeron 5034 separaciones y 113 nulidades.

Un dato positivo es el hecho de que el 76.5% de los divorcios y las separaciones se produjeron de mutuo acuerdo, no diferenciando la agencia aquellos que provenían de procesos de mediación. Tanto en 2013 como en 2014, la media del número de años de relación matrimonial es de 15.8, siendo la franja de edad de los cónyuges de 40 a 49 años.

Respecto a los menores implicados en los procedimientos de ruptura de pareja, punto clave en esta investigación, el Instituto Nacional de Estadística indica que el 42.60% de los matrimonios disueltos por separación o divorcio no hay hijos/as a cargo, es decir, menores de edad o dependientes económicamente. La custodia fue otorgada en un 73.10% de los casos de manera exclusiva a la madre, en el 5.30% al padre, y aumentando la custodia compartida al 21.20%, frente al 17.90% del año anterior. El 0.40% restante fue asignada a otros familiares o a instituciones. Estos datos se muestran gráficamente en la Figura 1:

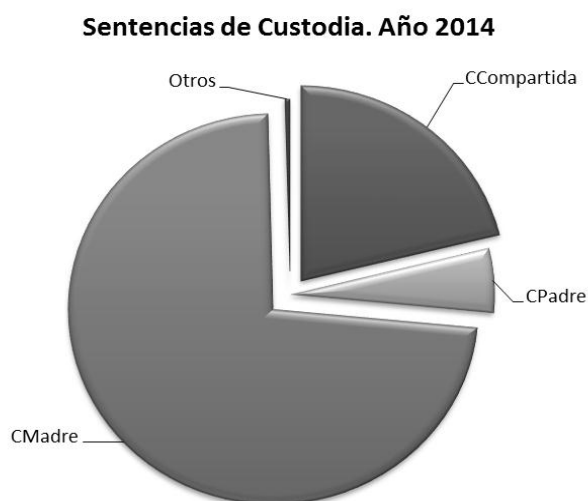


Figura 1. Sentencias de custodia en el año 2014. Fuente: INE.

La tasa de nulidades, separaciones y divorcios en España fue de un 2.3 por cada mil habitantes, registrando las tasas más altas Ceuta, Cataluña y Canarias; las más bajas se dan en Castilla y León, Castilla – La Mancha y Extremadura. En la Tabla 1 se muestran las tasas y la totalidad de nulidades, separaciones y divorcios en las diferentes Comunidades Autónomas en cifras absolutas.

Tabla 1. Nulidades, separaciones y divorcios en cifras absolutas de 2014. Fuente: INE.

Comunidad Autónoma	Nº	Tasa
Cataluña	19.591	2.6
Andalucía	18.449	2.2
Comunidad de Madrid	15.256	2.4
Comunidad Valenciana	12.388	2.5
Galicia	5.948	2.2
Canarias	5.575	2.6
Castilla y León	4.377	1.8
País Vasco	4.081	1.9
Castilla – La Mancha	3.715	1.8
Región de Murcia	3.103	2.1
Principado de Asturias	2.607	2.5
Islas Baleares	2.510	2.2
Aragón	2.498	1.9
Extremadura	1.998	1.8
C. Foral de Navarra	1.327	2.1

Cantabria	1.303	2.2
La Rioja	731	2.3
Ceuta	236	2.8
Melilla	201	2.4
TOTAL	105.893	2.3

Los datos que se muestran en la Tabla 2 indican la evolución desde el año 2005, inicio de recogida de datos del estudio empírico realizado en la presente tesis doctoral, hasta 2014, últimos datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística. Indican el número de nulidades, separaciones y divorcios por cada mil habitantes. Como se puede observar las tasas en la Región de Murcia han sido más bajas en comparación con el nivel nacional, sufriendo ligeros altibajos a lo largo de los años.

Tabla 2. Evolución cronológica de tasas de nulidades, separaciones y divorcios por CC.AA. (2005-2014). Fuente: INE.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL	3.11	3.26	3.04	2.58	2.27	2.35	2.34	2.37	2.15	2.28
Andalucía	2.85	3.18	2.96	2.62	2.30	2.38	2.34	2.44	2.08	2.20
Aragón	2.47	2.58	2.35	2.11	1.86	1.88	1.89	1.86	1.69	1.88
Asturias (Principado de)	3.58	3.74	3.54	2.84	2.62	2.56	2.55	2.48	2.21	2.47
Baleares (Islas)	3.89	3.94	3.66	2.88	2.54	2.58	2.61	2.58	2.25	2.24
Canarias	4.21	4.32	4.05	3.28	2.83	2.72	2.86	2.87	3.02	2.63
Cantabria	2.72	2.99	2.88	2.66	2.25	2.30	2.30	2.49	2.02	2.22
Castilla y León	2.12	2.30	2.09	1.75	1.72	1.73	1.76	1.74	1.66	1.76
Castilla-La Mancha	2.22	2.40	2.23	1.83	1.65	1.82	1.78	2.03	1.69	1.80
Cataluña	3.76	3.85	3.57	2.98	2.61	2.78	2.63	2.66	2.48	2.65
Comunidad Valenciana	3.58	3.62	3.46	2.91	2.48	2.53	2.70	2.57	2.42	2.50
Extremadura	2.21	2.24	2.06	1.80	1.70	1.76	1.70	1.83	1.43	1.83
Galicia	3.00	3.13	2.87	2.54	2.09	2.16	2.18	2.25	2.01	2.17
Madrid (Comunidad de)	3.05	3.26	3.07	2.59	2.26	2.38	2.40	2.40	2.17	2.39
Murcia (Región de)	3.04	3.11	2.72	2.13	2.18	2.21	2.22	2.32	2.03	2.12
Navarra (Com. Foral)	2.36	2.60	2.30	2.11	1.85	1.96	1.89	1.97	1.72	2.09
País Vasco	2.68	2.69	2.49	2.11	1.92	1.94	2.00	1.89	1.73	1.88
Rioja (La)	2.72	2.73	2.63	2.06	1.96	1.89	1.94	2.01	1.99	2.33
Ceuta	3.35	3.77	3.69	2.93	2.38	2.73	2.34	2.59	2.76	2.79
Melilla	4.14	4.31	3.93	3.58	3.04	2.37	2.71	2.43	2.32	2.39

La Ley 15/2005 de *reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio* supone grandes cambios favorables para las parejas que se encuentran en estas circunstancias, como es la ausencia de

necesidad de justificar la causa por la cual se rompe el matrimonio y la posibilidad de acceder directamente al divorcio sin tener que haber pasado por la separación. Además, para el caso que nos ocupa, el nombramiento de la custodia compartida como una opción a tener en cuenta, así expone el artículo 92:

“Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento”.

La evolución en los últimos años de la distribución de sentencias en cuanto a qué progenitor ejerce la guarda y custodia es muy llamativa y gira en torno a estos cambios legislativos. Desde 2010 hasta 2014 encontramos un aumento del 10.70% en atribuciones de custodias compartidas en nuestro país (Tabla 3).

Tabla 3. Evolución cronológica de sentencias de custodia (2010-2014). Fuente: INE.

	C. Madre	C. Padre	C. Compartida
2010	83.20	5.70	10.50
2011	81.76	5.33	12.23
2012	79.53	5.29	14.59
2013	76.17	5.57	17.93
2014	73.10	5.30	21.20

Los cambios producidos, tanto a nivel judicial como social, suponen una demanda para la que la psicología debe estar preparada, no sólo en el ámbito forense, también en el asesoramiento psicológico y gestión de conflictos familiares, dado que esta población presenta un elevado riesgo de sufrir ciertas dificultades reactivas a la situación estresante que están viviendo. En ocasiones, los padres actúan de forma perjudicial para el menor por simple desconocimiento o por verdadera incapacidad ante la situación, debiendo entonces pedir ayuda a un profesional para poder superar este duelo de la manera más adecuada.

Los obstáculos a los que se enfrentan las parejas a la hora de iniciar una ruptura son inmensos, pero aún lo son más cuando existen menores de por medio, es entonces cuando se tiene que atender al máximo interés del menor. En ocasiones, lo que no se conoce es cuál es la manera más adecuada de que los hijos sufran el mínimo de consecuencias negativas, y es por ello que la valoración de un psicólogo forense es de vital importancia. Se debe incitar y ayudar a las familias a desarrollar un sistema de comunicación capaz de mantener una línea positiva familiar anterior a la separación, liberando a los hijos de culpas personales. En la mayoría de las ocasiones el conflicto se produce entre padre y madre, y el hijo no es mero observador, sino que resulta directamente involucrado, siendo testigo

impotente de la desintegración de la relación entre dos personas a las que lo unen fuertes lazos emocionales. Es precisamente esta lealtad dual lo que convierte la experiencia en algo muy doloroso para el menor (Mitchell, 1985).

Esta tesis doctoral se estructura en cinco capítulos:

En el **capítulo I** se forjará el marco teórico sobre el que se sustenta la presente investigación. Se atenderá a las cuestiones relevantes desde la psicología social, base sobre la que se enmarca la psicología jurídica y forense. Se considera, y se le da el valor que merece, que el hecho de pasar por una separación influye en las relaciones sociales, pasando a formar parte de una categoría social concreta, con todas las implicaciones que ello conlleva. Además, es necesario prestar atención a la perspectiva de género para conocer mejor la realidad para hombres y mujeres y poder establecer recomendaciones de actuación en los procesos de separación y divorcio, se espera que los menores logren el máximo nivel de ajuste psicosocial y que, la ruptura como pareja de sus progenitores, interceda lo menos posible en su desarrollo psicológico y evolutivo. Nos encontramos cada vez con más mujeres participando de la vida laboral, social y política, y más hombres que se manejan en el cuidado de los hijos, pero sigue primando un modelo tradicional en el funcionamiento general de la sociedad y, de manera habitual, la mayor parte de los cuidados y atenciones de los hijos y tareas domésticas recae sobre la madre (Martínez, 2009). Esta clara distribución de roles ha tenido una indudable repercusión en la atribución de custodias a favor de las madres, siendo considerada de manera genérica por la sociedad como la persona más adecuada para el cuidado de los menores. Esta atribución no sólo se ha estado otorgando en los procedimientos contenciosos, sino que también ha sido la distribución habitual elegida por los progenitores en los procedimientos de mutuo acuerdo, ya que así es la organización previa a la ruptura. Sin embargo, hoy en día los estudios psicológicos nos indican que ambos sexos están totalmente capacitados para el cuidado de los hijos, y que no existe ninguna razón concreta para elegir a un sexo por encima del otro, pero sigue siendo la mujer la que desempeña de manera más habitual este rol, en muchas ocasiones por acuerdo explícito de ambos progenitores. Por tanto, la atribución mayoritaria de la custodia hacia la madre se estima como la continuidad de los cuidados hacia los hijos por la persona que lo realizaba con anterioridad (Catalán, 2008).

A través del **capítulo II** se mostrará el proceso seguido, que comenzó en el año 2011 con el estudio piloto que permitió centrar la investigación, optimizando las variables a evaluar y el procedimiento a seguir. A partir de una muestra de 102 informes forenses, se analizaron las variables implicadas en 50 familias.

Más adelante se produce la consulta a expertos, elaborando un cuestionario que es enviado por internet y al que contestan 35 peritos psicólogos. Gracias a sus aportaciones y valoraciones se mejora la base de datos utilizada, haciendo posible la comparación entre las recomendaciones de los protocolos, modelos teóricos y guías de buenas prácticas, con la información aportada por los profesionales.

A partir de este proceso es posible diseñar la investigación sobre la que se presentan los resultados en el **capítulo III**. Utilizando pruebas de demostrada potencia estadística a través del programa SPSS (IBM), es posible analizar la influencia y relaciones de las variables exploradas en 186 informes forenses elaborados por los peritos de la Administración de Justicia de la Región de Murcia, que han facilitado bajo criterios de total confidencialidad y asegurando la imposibilidad de reconocimiento de las familias implicadas.

En el **capítulo IV**, con la discusión de los resultados, se plantea el significado de las relaciones establecidas estadísticamente y detalladas en el capítulo anterior. Y, por último, las conclusiones son presentadas en el **capítulo V**, junto a las propuestas de continuidad.

Se debe tomar conciencia de que es totalmente necesario atender a los factores que pueden influir en mejorar el paso de una organización familiar a otra, tener en cuenta el tipo de custodia que se establece y actuar en consecuencia, facilitando a toda la familia una mejor adaptación. Actualmente, y cada vez en mayor medida, los psicólogos forenses tienen en cuenta las variables amortiguadoras de los efectos del divorcio. Es evidente que el tipo de custodia establecida permitirá al menor o menores mantener una relación adecuada con ambos progenitores, siendo lo más saludable mantener ambas figuras parentales. De hecho, no es el divorcio en sí mismo el que determina las alteraciones en los menores, sino ciertas variables que suelen acompañar a la ruptura familiar (Amato & Keith, 1991; Emery & Forechand, 1993). En la actualidad, se plantea un complejo y matizado análisis de las consecuencias de estos procesos en los menores, quedando claro que las consecuencias de la separación y el divorcio dependen, de manera significativa, del contexto en el que la ruptura familiar se produce (Fernández y Godoy, 2002).

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO.

ÍNDICE DEL CAPÍTULO I:

1. Antecedentes históricos.

- 1.1. Desde la Psicología Social.
- 1.2. Psicología Jurídica y Forense.
- 1.3. La evolución de los Juzgados de Familia en la Región de Murcia.

2. En relación al sistema judicial.

- 2.1. Legislación vigente y previa.
- 2.2. La evaluación pericial psicológica.
- 2.3. El informe pericial psicológico.

3. Psicología del Divorcio.

- 3.1. Ruptura de pareja: atención psicológica específica.
- 3.2. Factores de riesgo y de protección en los menores.
- 3.3. Preservación de la familia frente a la ruptura de pareja.

4. Modelos teóricos de referencia.

- 4.1. Modelo teórico de referencia.
- 4.2. Aportaciones de otros modelos.
- 4.3. Investigaciones y estudios.

1. Antecedentes históricos.

1.1. Desde la Psicología Social.

La transferencia de conocimiento científico desde la psicología social es primordial en el desarrollo y crecimiento de la psicología jurídica desde sus inicios hasta el momento actual.

Para comprender el objeto psicosocial es necesario partir de que toda relación interpersonal supone una acción recíproca, esto es, una interacción. La psicología social se ocupa de la interacción por propio derecho, tal y como afirmó Newcomb (1951). Con base en este concepto, Asch (1952) diferenció entre las ciencias naturales, en las que la interacción se da entre cosa y cosa; la psicología científica, interesada por interacciones entre una persona y una cosa, dicho de otro modo,

entre un ser psicológico y el ambiente natural; y finalmente la psicología social, que se interesa por las interacciones que propiamente pueden ser llamadas psicológicas, es decir, de persona a persona. Al núcleo de la cuestión se llega cuando se descubre que toda interacción entre personas es un proceso permanente de influencia recíproca (Sherif & Sherif, 1974) o un proceso por el que la conducta de un individuo o grupo se convierte en un estímulo que provoca respuestas en los demás (Lindgren, 1973).

La psicología social se encarga de estudiar y producir conocimiento científico sobre cómo las opiniones, sentimientos, intenciones y demás procesos psicológicos implicados en la conducta de las personas, son influidas por otras personas (Herkner, 1978). En esta línea se mueve también la definición de Gordon W. Allport (1924), quién añade la posibilidad de que la influencia por la presencia de otra persona sea real, imaginada o implícita. Así mismo, Moscovici y Halls (1993), utilizan las *pasiones* como nutriente principal de las interacciones, alegando que muy pocos hechos sociales se pueden describir o explicar sin recurrir a nociones psicológicas. Este conocimiento es extrapolado a la psicología jurídica, teniendo en cuenta las variables psicosociales necesarias para ofrecer asistencia a la justicia.

El proceso de socialización es aquel a través del cual las personas aprendemos los códigos de conducta de una sociedad, nos adaptamos a ellos y los cumplimos para el buen funcionamiento social (Paterna, Martínez y Vera, 2003). A través de este proceso de transformación desde organismos puramente biológicos a seres sociales, los agentes de socialización modulan nuestra forma de pensar, sentir y, en consecuencia, actuar (Torregrosa y Fernández, 1984). Son precisamente los agentes de socialización, como individuos o instituciones que velan por la interiorización de la estructura social, los que a su vez, son capaces de promover el cambio. La psicología como ciencia, y los/as psicólogos/as como profesionales directamente implicados en el bienestar social, debemos tomar la responsabilidad de facilitar la adaptación y normalización a nivel psicológico y social de las diferentes formas que adopta la familia hoy en día. La salud mental de sus integrantes y su ajuste psicológico dependen, en gran medida, del grado de aceptación social que tenga su forma de organización familiar. Se debe prestar especial atención y de manera específica a la evolución del concepto de familia tradicional hacia cualquier otra organización como consecuencia, por ejemplo, de un divorcio o ruptura de pareja, de la adopción de un nuevo integrante o de la unificación de lo que anteriormente habrían sido dos familias independientes.

Esta reflexión nos lleva directamente al proceso de categorización, entendido como una herramienta que ayuda a organizar nuestros pensamientos y que nos permite ahorrar tiempo y energía en reconocer objetos, personas y todo tipo de

estímulos, ya sean de origen físico o psicológico. Nos permite minimizar el esfuerzo cognitivo y preserva la rapidez en la respuesta, en ocasiones necesaria incluso para la supervivencia. En 1963, Tajfel y Wilkes, y más tarde junto a otros colaboradores (Tajfel, Billig, Bundy & Flament, 1971), estudiaron la categorización de objetos concluyendo tras una serie de experimentos que se sobrestiman las diferencias inter-clases e infravaloran intra-clases; percibiendo mayores las similitudes subjetivas cuando dos objetos han sido etiquetados bajo una misma categoría. Las implicaciones aumentan si nos referimos a personas en lugar de a objetos, tal y como siguió investigando Tajfel (1984).

En el artículo de Scandroglio, López y San José (2008) se desmenuza la evolución teórica de la identidad social y la categorización, partiendo de la formulación de la *Teoría de la Identidad Social*, trabajo llevado a cabo por Tajfel en la década de los cincuenta en el área de la percepción categorial. El desarrollo posterior, junto a sus colaboradores de Bristol, del *Paradigma Experimental del Grupo Mínimo* (Tajfel, 1970; Tajfel et al., 1971) marcó un hito en el área de estudio de las relaciones intergrupales, generando diversas hipótesis relacionadas con los efectos de la mera categorización sobre las conductas de discriminación intergrupar.

Tajfel (1981, p.255) propuso que parte del autoconcepto de un individuo estaría conformado por su identidad social, esto es, "el conocimiento que posee un individuo de que pertenece a determinados grupos sociales junto a la significación emocional y de valor que tiene para él/ella dicha pertenencia". Turner (1982) complementó las ideas de Tajfel proponiendo el *Modelo de Identificación Social* (TIS) y, posteriormente, la *Teoría de la Auto-Categorización del Yo* (TAC) (Turner, Hogg, Oaks, Reicher, & Wetherell, 1987). Aplicando la tesis de Rosch (1978) sobre inclusividad categorial y prototipicidad, se postula un sistema de auto y hetero categorización.

Lippmann en 1922 introduce el concepto de estereotipo en las ciencias sociales. Define los estereotipos como imágenes mentales (*pictures in the head*). Son un pseudoambiente mediador entre nosotros y la realidad, influyen en la percepción de lo real y hacen que nos fijemos en lo aparente, en lo que resulta relevante, ejerciendo de filtro en nuestra percepción de la realidad. Su función es simplificadora y defensiva. Simplificadora porque utilizan la categorización para simplificar la realidad; y defensiva porque los estereotipos son un mecanismo de defensa de posibles conflictos internos para la protección de los intereses personales, o para justificar la hostilidad hacia otros grupos sociales.

Más tarde, es Tajfel (1969) quien aporta el enfoque cognitivo del prejuicio en contra de las orientaciones motivacionales, asocia los aspectos negativos del prejuicio a estos tres procesos cognitivos:

a) Categorización: este proceso introduce orden y simplicidad en la percepción de la realidad. Es una herramienta cognitiva que estimula los procesos de comparación social autoevaluativos. El experimento realizado junto a Wilkes (1963) lleva a Tajfel a afirmar que en la percepción social, como en la percepción de estímulos físicos, se produce un aumento de las diferencias en la dimensión juzgada entre los estímulos que pertenecen a dos clases, y un aumento de las semejanzas entre los que están dentro de la misma clase. De esta forma los individuos tienden a estereotiparse o caracterizarse a sí mismos como semejantes entre sí dentro de su grupo, y diferentes respecto de otros.

b) Asimilación: aprendizaje de las evaluaciones y equilibrio que tiene lugar tempranamente en la vida entre la identificación del niño con su propio grupo y la presión de nociones acerca de grupos variados, incluyendo el suyo propio. Se trata de la adquisición inicial de las actitudes intergrupales.

c) Búsqueda de la coherencia: el individuo tiene que ajustarse al flujo del cambio social, pero además tiene que tratar de entenderlo. Con el fin de enfrentarse al cambio, la persona tiene que hacer atribuciones constantes para explicar esos cambios.

Uno de los retos centrales de la psicología social es la explicación de la interacción entre características personales y el contexto social para conocer la relación entre categorización y conducta, los teóricos de la TAC han abordado el análisis proponiendo que las personas representan a los grupos sociales en término de prototipos, entendiendo éstos como "representación subjetiva de los atributos definitorios: creencias, actitudes, conductas, etc., que son activamente construidas y dependientes del contexto" (Hogg, 1996, p.231).

Frente a una visión tradicional que etiquetaría los procesos de estereotipaje como distorsiones cognitivas puestas al servicio de la economía cognitiva y del prejuicio social, la TAC hace énfasis en su carácter de juicios sociales categoriales (Turner, 1999, p.26), esto es, de percepciones de personas elaboradas en función de su pertenencia grupal a través de categorizaciones que se producen en el nivel de la identidad social. Los estereotipos serían fluidos y dependientes del contexto, variando en un mismo sujeto según la relación entre el yo y los otros y teniendo en cuenta conocimientos, expectativas, necesidades, valores y metas del perceptor (Turner, 1999; Spears, Oakes, Ellemers, & Haslam, 1997; Oakes, Haslam, & Reynolds, 1999).

Ellemers, Kortekaas y Ouwerkerk (1999), partiendo de la definición de identidad social de Tajfel, señalan que pueden distinguirse tres elementos fundamentales de la identificación social:

- Cognitivo: el conocimiento que posee el individuo respecto a su pertenencia a determinado grupo o autocategorización.
- Evaluativo: valor positivo o negativo vinculado a la pertenencia grupal o autoestima grupal.
- Emocional: sentido de implicación emocional con el grupo o compromiso afectivo.

Las evidencias empíricas derivadas del paradigma experimental del grupo mínimo sugerían en un inicio que la simple categorización social de los individuos podría traer como consecuencia la propensión hacia el favoritismo endogrupal, generando conductas de competición social (Tajfel, 1974). Aunque estos resultados no siempre han sido interpretados con la prudencia o complejidad cognitiva necesaria.

En la actualidad, el trabajo empírico y teórico en esta área continúa nutriéndose de las ideas originarias de la TIS y de la TAC, aumentando en complejidad y nutriéndose de nuevas propuestas. Avanzan hacia un modelo de ser humano en el que auto y heterodefinición aparecen como un proceso dinámico y cambiante, que resulta de la interacción entre las características del entorno y el conjunto de recursos y motivaciones del sujeto, combinando diferentes criterios de inclusividad y diferenciación (Scandroglio et al., 2008).

Una premisa básica de la teoría propuesta por Tajfel es que la activación de la pertenencia categorial y de la identidad social crea y mantiene una respuesta conductual y actitudinal caracterizada por el favoritismo endogrupal. Este fenómeno tiene una explicación motivacional, teniendo en cuenta que las personas necesitan mantener autoestima e identidad social positiva y establecer diferencias a favor de su categoría social. Cuando esto no es suficiente, en situaciones más complejas, se utiliza la estrategia de señalar las diferencias a favor del endogrupa en dimensiones más importantes y conceder las ventajas al exogrupo en dimensiones de menor importancia. Así se mantiene la superioridad. El estudio de Sachdev y Bourhis (1987) demostró que los sujetos de mayor estatus social discriminan más que los de bajo estatus, mientras que éstos tienden a favorecer a los de alto estatus. Este descubrimiento puso de manifiesto que el poder y el estatus son variables clave para entender las conductas de carácter intergrupala; asimismo, debemos tener en cuenta que no todas las dimensiones de comparación se valoran igualmente en todos los sujetos.

Sexo, edad, raza y clase social son los criterios categoriales más empleados y considerados de una manera más saliente. Deschamps y Doise (1978) señalan que la diferenciación categorial tiende a disminuir cuando se cruzan varias pertenencias.

Se anula el efecto de diferenciación cuando se evalúa el rendimiento con categorización cruzada: sexo/color.

Tal y como recogen Vázquez y Martínez (2008) en relación a diversos estudios anteriores, las creencias socialmente compartidas que se mantienen respecto de un grupo o categoría social se denominan estereotipos, siendo común atribuir generalidades respecto a rasgos de personalidad y conductas concretas. Los estereotipos tienen la cualidad de formar *gestalts*, es decir, se autocompleta la imagen sobre los otros. A pesar de la representación final, existen rasgos más relevantes o centrales dentro de un estereotipo y otros que son menos importantes o periféricos, formando ideas preconcebidas sobre aquellos criterios que son relevantes en nuestro sistema social, siendo más fuerte el estereotipo cuanto más relevancia social tiene esa variable. Es precisamente la categorización el proceso psicológico que da lugar a la construcción de los estereotipos.

El etiquetado conduce a sesgos perceptivos y cognitivos acentuando las diferencias entre categorías y las semejanzas dentro de un mismo grupo. Además, se sabe que la codificación de la información nueva suele estar orientada por nuestros estereotipos y que el recuerdo que tenemos de los demás también se orienta según el estereotipaje (Hamilton, 1981). Hamilton y Sherman (1989) definieron la correlación ilusoria dentro de la orientación sociocognitiva de los estereotipos.

Individualmente, el estereotipo supone un ahorro cognitivo, como ya se ha comentado, por su función simplificadora de la realidad estimular; sirviendo además como esclarecimiento de los acontecimientos cuando no hay información suficiente de la situación o, incluso, cuando sí que la hay.

Socialmente, los estereotipos cumplen dos funciones principales: el control social, permitiendo el mantenimiento de una estructura de relaciones de poder entre los grupos sociales (Fiske, 1993), asumiendo las personas estereotipadas las características que los demás utilizan para describirlos como verdades absolutas, con las consecuencias que esto implica emocional y conductualmente. Aunque esta postura ha suscitado críticas considerándola una visión simplista, proponiendo estudiar los procesos y fenómenos sociales de forma descontextualizada (Condor, 1990). Las atribuciones estereotipadas como juicios correlacionales a los que se les puede aplicar el concepto de correlación ilusoria, ha sido defendido como un sesgo en el procesamiento de la información, causando percepciones erróneas acerca de los grupos (Hamilton & Gifford, 1976).

Fue Gordon Allport (1954), quien determinó la vinculación de estereotipo con prejuicio. Define al primero como una creencia exagerada asociada a una categoría. Su función es justificar una conducta respecto a esa categoría. En el estereotipo

existe un proceso de categorización que sirve para formar agrupaciones de hechos y objetos que sirven de guía en la adaptación de los sujetos; agrupa todo lo que puede en la categoría y permite identificar con rapidez los objetos asociados a ella, que a su vez etiqueta todo su contenido con el mismo efecto emocional; todo este proceso puede ser racional en mayor o menor medida. Pone especial énfasis en los aspectos cognitivos y en la función motivacional defensiva. Otros autores, como Campbell (1967), advierten de los errores en el uso de estereotipos.

Respecto a la categoría social que ocupa esta tesis doctoral, las personas divorciadas, separadas o en proceso de ruptura de pareja, también existen estereotipos y se dan los fenómenos descritos. Socialmente, se atribuyen una serie de características positivas y negativas, como si por su condición de pareja se asumiesen rasgos específicos, perdiendo parte de su individualidad, como ocurre en todo transcurso de estereotipaje.

A través del proceso de categorización se presuponen conductas y motivaciones en las personas divorciadas; esto ocurre, no sólo de manera social, sino también individual, es decir, sobre sí mismos/as y sobre la ex pareja. En la práctica profesional y en la vida cotidiana, se observa un importante cambio actitudinal entre las parejas cuando se producen la separación.

La distribución tradicional de los roles de género poco ayuda en estos casos, escudándose en ocasiones con ellos para argumentar qué progenitor es el más adecuado para hacerse cargo de los menores. Martín (2009) sostiene que comportarse como hombre o mujer, no sólo está determinado por la asignación biológica a un sexo concreto, sino que está mayormente determinado por valores creados y transmitidos a través de la socialización que dicen lo que debe ser masculino y femenino. Junto a los instrumentos informales de control social (familia, escuela, amigos, etc.) están las herramientas de control formales que integran las leyes del ordenamiento jurídico. Por ejemplo, el Código Penal vigente hasta 1978 castigaba con una pena mayor a la esposa adúltera que al esposo. Este tipo de discriminaciones legales ha llevado a la mujer a excluirse de determinadas situaciones y contextos. Los desiguales procesos de socialización para hombres y mujeres no han ayudado a que la realidad sea diferente (Gámez, 2007). Gracias entre otras leyes, a la Constitución Española de 1978 en la que se reconoce el principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, la evolución en el sistema de valores ha sido progresiva.

La conformidad y presión social sobre los roles tradicionales de género aumentan las situaciones de conflicto, pero probablemente no sea tanto el desempeño y la ejecución sino el grado de insatisfacción lo que provoca realmente el conflicto de roles (Martínez, Vera, Paterna y Alcázar, 2002). Muchos científicos

sociales han señalado que la participación del varón en el cuidado y la implicación progresiva en el trabajo familiar, es un medio para la reducción de la desigualdad. La participación del hombre en el cuidado de los hijos es tan buena para el hombre como para la sociedad (Coltrane y Silva, 1998; Popenoe, 1996). La suposición de que las mujeres tienen mayor responsabilidad que los hombres en subordinarse a las necesidades de los hijos y la familia actúa como una atadura cultural, como una construcción social de la feminidad inapropiada.

En 1989 aparece el *Convenio de los Derechos del Niño* de la Organización de las Naciones Unidas, que en España se ratifica en 1990; lo cual favorece la aparición de la *Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor*. Que considera al niño como un sujeto de derecho por sí mismo. El ordenamiento jurídico, y esta Ley en particular, va reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y de las de los demás. El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos, construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro siendo éste el punto en común de todos los sistemas de protección a la infancia actuales.

La familia es el núcleo central protector de los menores, sea cual sea su composición. Se le atribuyen funciones asistenciales, de cuidado y, además, es considerada la base de socialización, el primer contacto de toda persona con normas, reglas y valores. Desde la propia Convención de los Derechos del Niño se afirma en el preámbulo que la familia es el entorno natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular los niños y niñas, reconociendo así que es la familia la que tiene una mayor capacidad para proteger a los menores, promoviendo en este sentido lo necesario para su desarrollo y seguridad física y emocional.

La relación familia-sociedad es indudable, viéndose modificadas la una por la otra; es por ello que el Comité de Ministros de la Unión Europea se ha visto en el deber de prestar atención a los cambios que se han producido sobre la familia, pasando del formato de familia tradicional a muy diversas configuraciones, que dan respuesta a las necesidades sociales, económicas y emocionales de sus miembros. En la Tabla 4 se muestran las actuaciones parentales positivas que se consideran

beneficiosas, según esta recomendación europea, para el desarrollo de los menores (Martínez, 2008):

Tabla 4. Actuaciones parentales positivas según el Comité de Ministros de la Unión Europea.

ACTUACIONES PARENTALES POSITIVAS.	Proporcionar afecto y apoyo.
	Dedicar tiempo para interaccionar con los hijos e hijas.
	Conocer las características evolutivas.
	Establecer límites y normas.
	Comunicarse abiertamente con los hijos e hijas.
	Proporcionar consecuencias y explicaciones coherentes, evitando castigos violentos o desproporcionados.

El Consejo de Europa recomienda que estas actuaciones se apoyen a través de servicios y programas educativos teniendo en cuenta las necesidades específicas de las familias, siendo necesaria la coordinación a nivel nacional y local para conseguir la mejor optimización de recursos. Y destacan la conveniencia de que en estos programas educativos incluyan acciones formativas con metodologías grupales que permitan a los padres y madres compartir experiencias. (Martínez, 2008). En la misma línea, el *II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia* (PENIA-II), que está en vigencia desde el año 2013, constituye un marco de colaboración de las administraciones públicas y de otros agentes sociales implicados en los derechos de la infancia. Supone la definición de las líneas estratégicas de desarrollo de las políticas de la infancia, situando a este colectivo como prioridad de la agenda política y marcando como uno de sus objetivos el apoyo a las familias.

1.2. Psicología Jurídica y Forense.

El origen de la Psicología Jurídica no es independiente de la historia de la Psicología en general. Algunos autores sostienen que los primeros intentos de aplicación de la Psicología al campo del Derecho datan de los años 1800 a 1900, en Alemania, donde se propuso aplicar el conocimiento de la Psicología Experimental al ámbito legal, destacando los trabajos pioneros de Stern, Binet y Müstemberg sobre los procesos psicológicos del testimonio (Garrido, 1994). Sin embargo, autores como Codón y Esbec (1994) señalan que existen antecedentes ulteriores en esta vinculación entre ley y comportamiento humano, por ejemplo, un tratado pericial chino del siglo XIII a.C., que trata la veracidad del testimonio en casos de homicidio.

Aunque a finales del siglo XIX los psicólogos ya prestaban servicios clínicos en escenarios correccionales y de atención a delincuentes, éstos no fueron significativos hasta después de la II Guerra Mundial, cuando la Psicología Clínica se

posicionó tanto como práctica, como profesión (Otto y Heihbrun, 2002). A partir de entonces, en la década de los cuarenta, se reconoció a la Psicología como una ciencia importante en el campo jurídico en los órdenes penal y civil. Los psicólogos empezaron a participar regularmente en el sistema de justicia (Soria, 1998).

Paulatinamente se fue extendiendo el ámbito de trabajo de los peritos psicólogos a correccionales, procesos de declaración de inimputabilidad, idoneidad de custodia de los hijos en procesos de divorcio, evaluación de maltrato, abuso sexual, etc., así como a diversas áreas legales donde la experticia psicológica es requerida como herramienta judicial.

En los años setenta se produjo un gran auge en la Psicología Jurídica, hubo mayor cantidad de publicaciones, conferencias y congresos internacionales en este campo, al igual que en la Psicología Experimental en general. A partir del crecimiento teórico y el aumento de la práctica profesional, los psicólogos que se dedicaban a este ámbito solicitaban a la A.P.A. que se le diera el carácter de especialidad, de manera que se pudiera conceptualizar este área como independiente de las ya reconocidas clínica, social, educativa y organizacional o laboral.

Este reconocimiento se produjo finalmente en el año 2001, hecho que ha tenido grandes implicaciones en el avance y desarrollo de esta disciplina, tanto académica como profesionalmente, desarrollándose importantes investigaciones que permiten su avance y mejor aplicación, así como la posibilidad de formar a nuevos profesionales sobre conocimientos asentados y cada vez más consensuados entre expertos.

Gracias a este reconocimiento surge la *División 41* de la A.P.A. sobre Psicología Forense o *Sociedad Americana de Psicología y Ley (American Psychology Law Society)*. Se trata de una organización interdisciplinar dedicada a la educación, práctica y servicio público en Psicología y Ley. Esta sociedad promueve las contribuciones de la Psicología a la Ley y a las instituciones legales, así como la educación de los psicólogos en estos temas legales y del personal del área legal en temas psicológicos, y la aplicación de la Psicología en el sistema legal. También ha repercutido en la proliferación de publicaciones de textos especializados, existiendo una evolución importante a través de libros y revistas dedicadas en exclusiva a temas que incluyen la psicología y la ley, por ejemplo, la *American Journal of Forensic Psychology* o el *Anuario de Psicología Jurídica*, editado por el COP de la Comunidad de Madrid.

Este continuo crecimiento en la popularización de la disciplina llevó a la creación de una guía de especialidad para los psicólogos forenses, que fue publicada en 1991 por el Comité sobre guías éticas para psicólogos forenses de la

American Academy of Forensic Psychology y la *American Psychology-Law Society*. El propósito de ésta es mejorar la calidad de los servicios psicológicos forenses tratando temas como la identificación de las competencias en la práctica forense, su utilización responsable, el establecimiento de relaciones con las partes involucradas en la evaluación, el tratamiento o la consulta y la identificación de temas relacionados con la privacidad y la confidencialidad. Así mismo, otras instituciones elaboraron documentos similares con directrices para el correcto desarrollo de la profesión.

En el I Congreso Iberoamericano de Psicología celebrado en Madrid en el año 1992, fue evidente la demostración de que se estaban haciendo trabajos en áreas relacionadas con el ámbito jurídico y forense de la psicología, y de que era un ámbito en continua expansión.

Resulta necesario aclarar algunas ideas sobre los conceptos de Psicología Jurídica y Psicología Forense. Se han utilizado en algunos contextos como sinónimos de otros términos como *Psicología Legal* y *Psicología Criminológica*. En la actualidad, el desarrollo histórico y conceptual de esta área permite realizar algunas precisiones sobre la definición y distinción de unos y otros conceptos.

La revisión de la literatura sugiere que en los países de habla inglesa se utilizan de forma indistinta los términos Psicología Forense (*Forensic Psychology*) y Psicología Legal (*Legal Psychology*). En el orden internacional, la A.P.A. se refiere a la Psicología Forense como una ciencia que aplica los principios psicológicos al campo legal y al estudio de la interacción entre psicología y ley.

En países de habla castellana, y en parte del continente europeo, se emplea el concepto de Psicología Judicial genéricamente, y dentro de éste se especifican ramas como Psicología Jurídica, Criminológica o Forense, que se diferencian en pequeños matices que comprenden diferentes ámbitos de intervención.

En España, se ha definido la Psicología Jurídica como una rama de la Psicología aplicada al mejor ejercicio del derecho (Mira y López, 1932) y, al igual que la A.P.A., como el área del conocimiento en la que confluyen la psicología y la ley (Garrido, 1994). Clemente (1989, p.25) conceptualizó esta parte de la psicología como:

El estudio de las personas y de los grupos, en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto los grupos sociales se desenvuelven en ellos.

En la actualidad, el Colegio Oficial de Psicólogos define la Psicología Jurídica como un área de trabajo e investigación especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia. Además, de acuerdo con el Colegio, esta especialidad comprende el

estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y, en su caso, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología científica.

En general, se puede entender la Psicología Jurídica como un ámbito que, tal como lo explicó Clemente (1989), se ha desarrollado por la necesidad de intervención en determinados ambientes, es decir, ante demandas sociales específicas, y se ha ido consolidando en un cuerpo organizado de conocimientos, con un uso cada vez más frecuente del método científico. En relación a esta idea, tal como lo define Garrido (1994) en uno de los puntos de encuentro entre la Psicología y la Ley, es importante tener en cuenta que la Psicología Jurídica también estudia la manera en que las normas o leyes influyen en las personas. Así, el concepto de Psicología Jurídica debe ser entendido en un sentido amplio y dinámico de relaciones entre la ciencia del comportamiento y la Ley.

Sin embargo, el término Psicología Forense, engloba todas aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en relación a la administración de justicia, según consideran Urra y Vázquez (1993, p.29) es:

La ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho.

Se podría decir que la Psicología Forense es la denominación que se utiliza para la vertiente aplicada de la Psicología Jurídica a los tribunales. Garzón (1989) estableció las diferenciaciones entre ambas que se resumen en la Tabla 5.

Tabla 5. Diferenciaciones entre Psicología Jurídica y Forense. Adaptado de Garzón (1989).

ASPECTOS	PSI. JURÍDICA	PSI. FORENSE
Psicología	Colectiva y teórica.	Individual y aplicada.
Objetivos	Fundamentación psicológica y social del Derecho: - Origen del Derecho. - Sentimiento jurídico. - Evolución de las leyes.	Componentes psicológicos de la práctica judicial: - Psicología Criminal. - Psicología de la testificación. - Psicología de profesionales de la Ley.
Relación con el Derecho	Filosofía del Derecho.	Práctica profesional.
Relación con otras ciencias	Sociología, Antropología.	Psicopatología forense, ciencias naturales.

Respecto a la labor de los profesionales del estudio y práctica de la Psicología y de la Ley, la *División 41* de la A.P.A. propone que deben encargarse, entre otras funciones, de investigar y desarrollar políticas públicas y legales en las que trabajen tanto abogados como psicólogos. Así, se han propuesto como funciones de la Psicología Forense (Crespi, 1994):

- La aplicación de pruebas psicológicas para proveer información al sistema legal.
- La intervención en poblaciones en el ámbito forense, para lo cual es importante conocer las ventajas y desventajas de diferentes intervenciones.
- El asesoramiento en la que se provee información a diferentes instancias como los juzgados, los departamentos de policía, los abogados y, en general, el personal de escenarios psiquiátricos forenses y correccionales.
- La investigación, que permite proveer al sistema de justicia de respuestas a preguntas sobre el comportamiento humano.

A este respecto, Crespi (1994) añade que la investigación psicológica puede ser de tremendo valor para los sistemas de justicia y para la sociedad al ofrecer mayor precisión científica y entendimiento acerca de las maneras más efectivas en que se puede intervenir en el sistema de justicia en casos que involucren dinámicas psicológicas.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2009), de forma similar, pero más estructurada que la clasificación anterior, propone algunas funciones del psicólogo en el ámbito legal:

- a) Asesoramiento. Orientar y asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.
- b) Intervención. Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos, tanto en la comunidad, como en el medio penitenciario, a nivel individual y colectivo.
- c) Formación y educación. Entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.
- d) Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación. Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo.
- e) Investigación. Estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica

- f) Victimología. Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.
- g) Mediación. Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.

Una de las principales labores del psicólogo forense, y el caso que nos ocupa en esta investigación, es la elaboración de peritajes psicológicos. De finales del siglo XIX data el primer antecedente en esta función, cuando Albert von Schrenck-Notzing en Munich en el año 1896, asesoró en un juicio sobre la sugestión de los testigos a causa de los efectos de las publicaciones sobre detalles de ese caso en la prensa.

Aun así, sólo casos aislados demostraban la importancia del psicólogo como perito, hasta que, según indica Torres (2002), en Estados Unidos, su normalización se produjo a partir de una sentencia del Tribunal Supremo de 1962 en la que se establecía que se consideraría un error judicial rechazar la peritación de un psicólogo respecto de su área de especialización. Este reconocimiento no llega a España hasta tres décadas después, en 1992, cuando una sentencia del Tribunal Supremo afirma que “la psicología permite aportar medios de conocimiento, que el Tribunal no podría ignorar en su juicio sobre la credibilidad del testigo y que, por sí mismo no podría obtener en razón de carácter científico especializado de los mismos”. Tal es la importancia que se le ha concedido a la experticia psicológica, así como a peritos de otros ámbitos, que actualmente está regulada a través de la vigente *Ley de Enjuiciamiento Civil* (2001), versando el artículo 335 sobre el objeto y finalidad del dictamen de peritos:

1. Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.
2. Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliera su deber como perito.

La práctica pericial de los profesionales de la psicología se localiza generalmente en las siguientes sub-áreas:

- Menores: evaluación de conductas ilegales realizadas por menores en las que el psicólogo debe informar sobre la situación del menor y cuáles son las posibilidades de su reeducación y tratamiento, asesorando sobre las medidas que deben ser aplicadas.
- Civil: advertir sobre la capacidad civil en la toma de decisiones (contratos, testamentos tutelares, cambio de sexo, esterilización de deficientes, etc.), internamientos psiquiátricos involuntarios, incapacitaciones, etc.
- Laboral: valoración de secuelas psicológicas en accidentes laborales, simulación, *mobbing*, y en problemas psicofisiológicos que contempla la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*.
- Penal: asesoramiento a los Jueces y Tribunales, para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas, etc., también se comienza a ejercer en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Familia: tutelas, acogimiento, adopciones, autorizaciones para contraer matrimonio, evaluación de habilidades parentales, atribución de la custodia de los hijos en procesos de divorcio, etc.

Queda, por tanto, claro el rol del psicólogo como auxiliar de la justicia, así como la obligación de proporcionar conocimiento científico y objetivo que sirva de apoyo al proceso. Las evaluaciones aplicadas al contexto legal deben estar diseñadas para dar respuesta a una petición judicial, incluyendo aspectos legalmente relevantes, utilizando para ello los conocimientos y técnicas propios de la Psicología. Por otro lado, como indican Vázquez y Catalán, (2008), la intervención del psicólogo forense en familia debe ir más allá de la labor pericial e intentar introducir elementos positivos a su labor. Por ello, se intentará siempre que sea posible, reconducir la situación contenciosa a fin de que sean los propios protagonistas los que asuman las decisiones sobre su futuro familiar, incluyendo una labor psicoeducativa para que tengan en cuenta la importancia que ambas figuras parentales tienen en el desarrollo integral de los hijos, evitando de este modo apropiaciones y manipulaciones sobre los menores.

1.3. La evolución de los Juzgados de Familia en la Región de Murcia.

La andadura de los juzgados de familia en Murcia, como juzgados específicos en asuntos de familia, comienza con la publicación del Real Decreto 1322/1981, de 3 de julio, por el que se crean los Juzgados de Familia, siendo ministro de justicia, Don Francisco Fernández Ordoñez.

Estos juzgados son creados, en principio, para que conozcan en exclusiva, las actuaciones judiciales previstas en los Títulos IV y VII del Libro I de Código Civil, esto es, *Del matrimonio* y *De las relaciones paterno-filiales*, respectivamente. Son creados como consecuencia del incremento en la carga de trabajo de los juzgados de la jurisdicción civil, que suponía la reforma legislativa de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, que modifica el Código Civil en materia de filiación patria potestad y régimen económico del matrimonio.

Posteriormente, mediante Acuerdo de 20 de julio de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, les atribuye todas aquellas cuestiones que en materia de Derecho de Familia se determinen por las leyes a los juzgados denominados de familia, incluidas la liquidación de la sociedad de gananciales y las cuestiones contenciosas y de jurisdicción voluntaria de los títulos VIII, IX y X del Libro I del Código Civil, esto es, *De la ausencia*, *De la incapacitación* y *De la tutela*, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados", respectivamente, con la única excepción del conocimiento de los internamientos por vía de urgencia al amparo del artículo 211 del Código Civil.

En nuestra Región, el mencionado Real Decreto 1322/1981, crea el primer juzgado específico de familia, en Murcia, con las características antes mencionadas, y ordena que inicie sus actividades el día 1 de septiembre del mismo año (Juzgado número 3 de Primera Instancia).

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de Murcia ya nace como Juzgado de Familia, se crea por Real Decreto 987/1998, de 22 de mayo, de dotación y constitución de plazas de Magistrado y Juzgados correspondientes a la programación de 1998. Se justifica su creación porque en esa fecha solo existía en Murcia un Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Derecho de Familia, el número 3. Este Juzgado, en el año 1997 había registrado 433 asuntos contenciosos y 1.412 de jurisdicción voluntaria, y aun cuando la cifra de asuntos contenciosos era inferior a la que el Libro Blanco de la Justicia considera como máxima soportable en estos Juzgados (850), la suma de ambos tipos de asuntos, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, la superaba ampliamente.

La Orden de 1 de julio de 1998, acuerda que este Juzgado entre en funcionamiento el 28 de septiembre de 1998.

Posteriormente, mediante Acuerdo de 6 de octubre de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, atribuye a los Juzgados de Primera Instancia números 3 y 9 (Juzgados de Familia) de Murcia, competencia exclusiva para el conocimiento de las acciones de filiación (Título V del libro I del Código Civil), así como las relativas a alimentos entre parientes (Título VI del libro I del Código Civil), junto con las que ya tienen atribuidas.

Más tarde, mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2001, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, atribuye, con carácter exclusivo, a los Juzgados de Primera Instancia números 3 y 9 de Murcia, además del conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia de los que ya conocen, los asuntos derivados de los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico (artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por último, el Acuerdo de 28 de junio de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 6 de Cartagena el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos propios de los juzgados de familia, los relativos a la capacidad de las personas y otras materias, con lo que llegamos a la dotación actual en esta materia en la Región de Murcia.

2. En relación al sistema judicial.

El perito, en el ámbito del derecho de familia, es el encargado de aplicar los conocimientos de la Psicología ante las preguntas y necesidades de la justicia en este ámbito. Es, por tanto, su labor la de un facilitador al servicio de la justicia. Montero (2001, p.2) afirma que "los conocimientos científicos se referirán normalmente a la psicología infantil y a otras ramas del conocimiento relativas a las relaciones interpersonales". El psicólogo forense debe manejar conocimientos de diversas áreas de aplicación, así como desenvolverse entre multitud de recursos a los que acudir para recoger información sobre el caso, y debe estar atento al marco jurídico y las variaciones legislativas que pudieran posibilitar una mejor aplicación de los resultados de la Psicología en los márgenes que establecen las normas vigentes en cada momento y lugar, porque los resultados obtenidos por el psicólogo forense, perderían parte de su utilidad material si la legislación impidiese su aplicación o tuviese establecidos otros cauces de preferente aplicación. El perito forense debe adaptarse a los requerimientos formales del entorno en donde sus conocimientos técnicos pueden alcanzar toda su virtualidad, esto es en el foro, ante los tribunales, para hacerles llegar, en forma, en la forma requerida por la jurisdicción, conclusiones y propuestas, con la claridad y asertividad suficientes para que el órgano jurisdiccional las pueda captar y valorar en toda su extensión y le permita emitir sus resoluciones con la perspectiva que la psicología puede poner a su disposición.

2.1. Legislación vigente y previa.

Como ha quedado dicho, el psicólogo forense en su labor pericial debe adaptarse a las normas materiales y procesales vigentes en cada momento, pero a su vez las normas cambian con la aceptación por parte del legislador de los avances de la psicología y otras ciencias. Es decir, los intercambios e influencias entre ambas áreas son permanentes, buscando como resultado final la mejor resolución jurisdiccional de conflictos, aun cuando el ritmo propio del proceso legislativo retrase la materialización de los cambios sociales.

Las aproximaciones teóricas e investigaciones psicológicas acerca de las alternativas de custodia se sustentan, además de en el conocimiento teórico e investigaciones previas, en la legislación vigente en cada momento y lugar de aplicación, sencillamente porque cualquier actuación debe hacerse dentro del marco legal que, por tanto, delimita y condiciona las soluciones aplicables.

En nuestro país, con una realidad social y jurídico-civil multiforme, como corresponde a nuestra organización política, coexisten e interrelacionan distintos

conjuntos normativos civiles emanados del estado y de las Comunidades Autónomas, que han producido grandes avances en los últimos años en este campo.

Nuestra Constitución de 1978, a la que hay que adaptar e interpretar toda la legislación anterior y ajustar la posterior, en su artículo 32.2 establece que "la Ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos", y en el artículo 39 concreta los principios rectores de la política social, en el campo de la protección integral de los hijos, con independencia de su filiación, el deber de los padres de prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio y otorga a estos la protección que prevén los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte. No se debe olvidar que, según el artículo 96, los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno, y que sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del derecho internacional, con lo que adquieren mayor virtualidad que el resto de normas del Estado.

En torno a la Constitución, como eje de todas las relaciones jurídicas, se han promulgando una serie de leyes y modificado otras anteriores, que han quedado condicionadas a ella.

Así, en el territorio de derecho civil común, aplicable subsidiariamente a los territorios con legislación civil propia, tanto históricos con legislación foral como a aquellos que las han asumido a través de los Estatutos de Autonomía, nuestro Código Civil de 24 de julio de 1889 se ha modificado, en relación al tema que nos ocupa, por las siguientes leyes:

- Ley 30/1981, de 7 julio, de Modificación de la regulación del Matrimonio Civil en el Código Civil y procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.
- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos.
- Ley 15/2005, de 8 julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.

Respecto a la legislación foral encontramos:

- En la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral 5/1987, de 1 de abril, por la que se modifica la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de

Navarra y la Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres.

- En la Comunidad Autónoma de Cataluña la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia.
- En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo.
- En la Comunidad Autónoma Valenciana la Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

De manera obligada, tal y como expresa nuestra Carta Magna en el artículo 10, encabezamiento del *Título Primero, de los Derechos y Deberes Fundamentales*, que expresa en su punto 2: "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Se inserta dentro de este título el *Capítulo II, Derechos y Libertades* (artículo 32), y el *Capítulo III, de los Principios Rectores de la Política Social y Económica*, (artículo 39). Esto es, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, obliga a respetar el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo que fuera contrario al interés superior del niño, y se constituye en guía supranacional que modula toda la legislación en nuestro campo.

El artículo 3.1 exige el interés superior del menor "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño", y el artículo 9 insiste sobre:

1.- Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2.- En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones. 3.- Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

La Recomendación Rec.19 (2006) del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad, en el *Punto 7, Selección de políticas y medidas*, establece que "en el caso de padres separados, las políticas de apoyo irán encaminadas en concreto al mantenimiento de vínculos entre los hijos y ambos padres, a menos que sea contrario al interés superior del niño", por lo que la guarda y custodia compartida, se convierte en opción preferente en el caso de ruptura de la relación de pareja entre los progenitores, dejando a salvo el interés superior del menor como beneficiario de la parentalidad compartida.

Por su parte y de manera más práctica y aplicable, el Convenio de 19 de octubre de 1996, relativo a la *Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños*, hecho en La Haya, así como su Instrumento de Ratificación, publicado en el BOE 291/2010, de 2 de diciembre de 2010, establece que son competentes las autoridades, tanto judiciales como administrativas, del Estado contratante de la residencia habitual del niño para adoptar las medidas para la protección de su persona o de sus bienes (artículo 5.1) y cuando cambie de residencia son competentes las autoridades del Estado de la nueva residencia habitual (artículo 5.2), como no podía ser de otra forma en el artículo 10.b pone como referente al interés superior del niño.

En esta línea, insiste en el artículo 17 que "el ejercicio de la responsabilidad parental se rige por la ley del Estado de la residencia habitual del niño. En caso de cambio de la residencia habitual del niño, se rige por la ley del Estado de la nueva residencia habitual." En nuestro caso, nuestras normas internas establecen que la ley personal correspondiente a las personas físicas, es la determinada por su nacionalidad. Dicha ley regirá la capacidad y el estado civil, los derechos y deberes de familia (artículo 9 del Código Civil), y que la nulidad, la separación y el divorcio se regirán por la ley que determina el artículo 107 del mismo Código Civil. A continuación, en el punto 4, afirma que "la ley aplicable al contenido de la filiación, por naturaleza o por adopción, y al ejercicio de la responsabilidad parental, se determinará con arreglo al Convenio de La Haya, de 19 de octubre de 1996".

Termina cerrando con el artículo 107, que "la nulidad del matrimonio y sus

efectos se determinarán de conformidad con la ley aplicable a su celebración y que la separación y el divorcio legal se regirán por las normas de la Unión Europea o españolas de derecho internacional privado”. Profundizando un poco más, se encuentra que el artículo 14 establece que la sujeción al derecho civil común o al especial o foral se determina por la vecindad civil, y que tienen vecindad civil en territorio de derecho común, o en uno de los de derecho especial o foral, los nacidos de padres que tengan tal vecindad.

Se trata ésta de una cuestión importante ya que, aunque el grueso de la legislación en nuestro campo es muy similar en los derechos internos y está sujeta a los convenios internacionales, hay alguna especialidad digna de tener en cuenta, como el recurso a la mediación familiar y el reconocimiento del derecho a las relaciones parentales de los hijos con los abuelos, con otros parientes e incluso con otras personas allegadas, que se explicitan en algunas Comunidades Autónomas y en otras no.

Refiriéndonos al marco normativo de referencia y material, el Código Civil recoge estos parámetros generales consolidados a día de hoy, sobre las cuestiones que aquí nos interesan:

Artículo 92.

1. La separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos.

2. El Juez, cuando deba adoptar cualquier medida sobre la custodia, el cuidado y la educación de los hijos menores, velará por el cumplimiento de su derecho a ser oídos.

3. En la sentencia se acordará la privación de la patria potestad cuando en el proceso se revele causa para ello.

4. Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por uno de los cónyuges.

5. Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento. El Juez, al acordar la guarda conjunta y tras fundamentar su resolución, adoptará las cautelas procedentes para el eficaz cumplimiento del régimen de guarda establecido, procurando no separar a los hermanos.

6. En todo caso, antes de acordar el régimen de guarda y custodia, el Juez deberá recabar informe del Ministerio Fiscal, y oír a los menores que tengan suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes

o miembros del Equipo Técnico Judicial, o del propio menor, valorar las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia y la prueba practicada en ella, y la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda.

7. No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica.

8. Excepcionalmente, aun cuando no se den los supuestos del apartado cinco de este artículo, el Juez, a instancia de una de las partes, con informe favorable del Ministerio Fiscal, podrá acordar la guarda y custodia compartida fundamentándola en que sólo de esta forma se protege adecuadamente el interés superior del menor.

9. El Juez, antes de adoptar alguna de las decisiones a que se refieren los apartados anteriores, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores.

Artículo 94.

El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial.

Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este Código (que establece el derecho de los menores a las relaciones con sus progenitores, hermanos, abuelos y parientes, teniendo siempre presente el interés del menor).

Especial atención merece la regulación legal en la especificación del desarrollo diario de los derechos y deberes acordados. Siguiendo con las previsiones del Código Civil, conviene destacar que esta pormenorización de derechos y deberes es obligatoria a través del Convenio Regulador que deberá acompañar a la demanda de nulidad, separación o divorcio, y que deberá tratar, al menos, los aspectos que quedan previstos en el artículo 90:

a) La determinación de la persona a cuyo cuidado hayan de quedar los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y el régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva con ellos.

b) Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.

Es tras la modificación por la Ley 42/2003 de 21 noviembre de 2003, que se incluye la letra b) al artículo 90, de manera que en el convenio regulador se añada, si se considera necesario, el régimen de visitas de los hijos con los abuelos, y se establece el derecho de los hijos a mantener relaciones personales, de comunicación y visita con estos y otros parientes allegados.

El Código Civil, en sus artículos 94 y 160, concreta un poco más los aspectos a tener en cuenta con carácter imperativo, exigiendo que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía, aun cuando no ostente la patria potestad, de acuerdo con las determinaciones del juez.

Está previsto, en el artículo 81 para la separación y en el 91 para la nulidad, separación o divorcio, que el convenio deberá ser aprobado por el juez o que éste adoptará una decisión sustitutiva del convenio, dictando sentencia o ejecución de la misma.

En cuanto a la legislación de derecho propio de las Comunidades Autónomas, nos encontramos con que:

En **Cataluña**, la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, en su artículo 233.8 referente a la responsabilidad parental, opta porque las responsabilidades que los progenitores tienen hacia sus hijos, configuradas en la potestad parental del artículo 236.17, se ejerzan con carácter compartido, en la medida de lo posible, cuando se produzca la nulidad del matrimonio, el divorcio o la separación judicial.

El ejercicio compartido de las responsabilidades parentales que se propugna, es matizado a continuación, subrayando que será así siempre que quede atendiendo al interés del menor, y posteriormente en el artículo 233.10, exceptúa el ejercicio compartido del plan si resulta perjudicial para los hijos, y cierra diciendo que la autoridad judicial puede disponer que la guarda se ejerza de modo individual si conviene más al interés del hijo.

Para concretar y articular la forma en que deben ejercerse las responsabilidades parentales, los padres deben presentar sus propuestas de *plan de parentalidad*, con el contenido establecido por el art. 233-9, que enumera los

aspectos que debe contener:

a) El lugar o lugares donde vivirán los hijos habitualmente. Deben incluirse reglas que permitan determinar a qué progenitor le corresponde la guarda en cada momento.

b) Las tareas de que debe responsabilizarse cada progenitor con relación a las actividades cotidianas de los hijos.

c) La forma en que deben hacerse los cambios en la guarda y, si procede, cómo deben repartirse los costes que generen.

d) El régimen de relación y comunicación con los hijos durante los períodos en que un progenitor no los tenga con él.

e) El régimen de estancias de los hijos con cada uno de los progenitores en períodos de vacaciones y en fechas especialmente señaladas para los hijos, para los progenitores o para su familia.

f) El tipo de educación y las actividades extraescolares, formativas y de tiempo libre.

g) La forma de cumplir el deber de compartir toda la información sobre la educación, la salud y el bienestar de los hijos.

h) La forma de tomar las decisiones relativas al cambio de domicilio y a otras cuestiones relevantes para los hijos.

Aunque el artículo 233.10.1 ordena que la guarda debe ejercerse de la forma acordada por los cónyuges en el *plan de parentalidad* salvo que resulte perjudicial para los hijos, a continuación, en el artículo 233.11, dice que el *plan de parentalidad* que han convenido los padres debe estar sometido a una serie de criterios antes de determinar el régimen y la forma de ejercer la guarda, criterios que no forman parte del plan, así el tiempo que cada uno de los progenitores había dedicado a la atención de los hijos antes de la ruptura, los acuerdos en previsión de la ruptura o adoptados fuera de convenio antes de iniciarse el procedimiento, la situación de los domicilios de los progenitores, y los horarios y actividades de los hijos y de los progenitores, y otros que difícilmente podrán tenerse en cuenta si no es con la participación activa de los psicólogos forenses, como, a) La vinculación afectiva entre los hijos y cada uno de los progenitores, así como las relaciones con las demás personas que conviven en los respectivos hogares, b) La aptitud de los progenitores para garantizar el bienestar de los hijos y la posibilidad de procurarles un entorno adecuado, de acuerdo con su edad, c) La actitud de cada uno de los progenitores para cooperar con el otro a fin de asegurar la máxima estabilidad a los hijos, especialmente para garantizar adecuadamente las relaciones de estos con los dos progenitores.

En referencia a las relaciones personales con los abuelos y los hermanos, la misma ley prescribe, en el artículo 233.12, que "si los cónyuges proponen un régimen de relaciones personales de sus hijos con los abuelos y con los hermanos mayores de edad que no convivan en el mismo hogar, la autoridad judicial puede aprobarlo, previa audiencia de los interesados y siempre y cuando estos den su consentimiento", pero deja fuera a otros parientes cercanos, que sí recoge el Código Civil, tal y como se ha detallado anteriormente.

En la **Comunidad Foral de Navarra** se apuesta firmemente por el recurso a la mediación familiar, para resolver los problemas que pudieran surgir en los casos de ruptura de la convivencia de los padres. Declara en el artículo 1 que la finalidad de la Ley Foral es adoptar las medidas necesarias para que la decisión que se adopte sobre la custodia de los hijos menores atienda al interés superior de los mismos y a la igualdad de los progenitores, y facilitar el acuerdo de estos a través de la mediación familiar, contemplada en la Ley Foral. A continuación le dedica el artículo 2 a desarrollar los aspectos de aplicación de la mediación, concretando que:

- los padres podrán someter voluntariamente sus discrepancias a mediación familiar, con vistas a lograr un acuerdo.
- el juez podrá igualmente proponer una solución de mediación en caso de presentación de demanda judicial.
- los acuerdos entre los padres obtenidos en la mediación familiar deberán documentarse para su aprobación por parte del juez.
- el Gobierno de Navarra facilitará un servicio de mediación familiar público e imparcial para las partes.

La Ley Foral 5/1987, de 1 de abril, por la que se modifica la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra, en su Ley 72, expresa los parámetros generales a los que deben adaptarse las relaciones parentales, que coinciden con el resto de legislación estatal, autonómica e internacional: "el padre y la madre, aun cuando no sean titulares de la patria potestad o no les corresponda su ejercicio, están obligados a velar por sus hijos menores o incapacitados y prestarles alimentos. El progenitor que, por decisión judicial, no tenga en compañía al hijo menor o incapacitado podrá comunicarse con éste en las condiciones que apruebe o, en su caso, determine el Juez".

Por su parte, *la Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres*, pese a que en la exposición de motivos dice que su pretensión es corregir los defectos del Código Civil en materia de custodia compartida, la realidad es que la regulación articulada es

prácticamente la misma. En su artículo 3.1, que recoge y sustituye el artículo 10 de la *Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables*, establece que, en caso de desacuerdo y ausencia de pacto de relaciones familiares, "en el caso de ruptura de la convivencia, cada uno de los padres por separado, o ambos de común acuerdo, podrán solicitar al Juez que la guarda y custodia de los hijos menores o incapacitados sea ejercida por ambos o por uno de ellos", sin que el juez esté obligado a adoptarla, de acuerdo con el punto 3 del mismo artículo. El resto de cautelas es generalista y en la dirección del resto de legislación estatal aplicable.

En relación a la **Comunidad Autónoma de Aragón**, se debe tener en cuenta que en el Derecho aragonés histórico no se consideró la institución romana de la patria potestad, permaneciendo la propia de *autoridad familiar*. Es por ello que existen diferencias conceptuales en relación al conjunto de las relaciones parentales, guardando un paralelismo sustancial con el resto de legislaciones del Estado, mostrando algunas particularidades. El Código del Derecho Foral de Aragón, que refunde en un solo texto las Leyes civiles aragonesas, mediante Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, aclara que la guarda y custodia de los menores en los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo, incluidos los supuestos de separación, nulidad y divorcio y los procesos que versen sobre guarda y custodia de los hijos menores, deben ser preferentemente compartida, y que se deben mantener las relaciones con los hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas, siempre que no supongan un obstáculo al interés superior de los menores (artículo 75.2, artículo 77, que desarrolla el pacto de relaciones familiares y artículo 80.2).

No obstante, a diferencia del Código Civil que, en caso de que ambos progenitores de común acuerdo soliciten la custodia compartida, obliga al juez a adoptarla (artículo 92.5 del CC), en este Código de Derecho Foral, solo le otorga carácter preferente y sujeta la decisión de custodia exclusiva a una serie de premisas, en particular a la voluntad de los progenitores expresada en el *plan de relaciones familiares*. Así mismo, apuesta decididamente por la mediación familiar (artículos 75.3 y 78), posibilitando el sometimiento de sus discrepancias a mediación previamente al ejercicio de acciones judiciales. Además, se concede al juez la capacidad de obligar a los progenitores a que asistan a una sesión informativa de mediación familiar.

Atendiendo a la **Comunidad Autónoma Valenciana**, la ley específica que rige nuestro tema de estudio es la *Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven*. En el ámbito concreto de actuación judicial opta por un sistema en el que, como regla

general, el régimen de convivencia con los hijos menores será compartido (artículo 5.2). Hay que tener en cuenta que esta ley define como *régimen de convivencia* simplemente la cohabitación de los progenitores con los hijos e hijas menores, y sistematiza el contacto, las estancias, visitas y comunicaciones entre los progenitores y sus hijos bajo otra denominación que define como *régimen de relaciones*. Sin embargo, esta diferencia de criterio estructural es más aparente que real ya que, acto seguido, en el punto 3 del mismo artículo obliga a los progenitores a presentar previamente una propuesta de pacto de convivencia familiar, y plasmar, precisamente, el régimen de relaciones entre los progenitores y los hijos, entre hermanos, abuelos., etc. Con lo que la equiparación a la guarda y custodia del Código Civil es sustancial, e incluso va más allá e introduce las relaciones con otros parientes y personas allegadas, que no contempla éste. En cualquier caso, todo el sistema se somete a la decisión judicial, que debe tener en cuenta siempre el interés superior del menor, como no podía ser de otra manera.

Especial mención merece el artículo 5.4, con el que se regula que, para otorgar una custodia exclusiva (*régimen de convivencia*), debe tener a la vista los informes sociales, médicos, psicológicos y demás que procedan. En ningún momento hace mención a la mediación familiar. No obstante ésta tiene entrada y su lugar a través de la *Ley de Enjuiciamiento Civil*, mediante los artículos 414, 415, 440 y 443.

En la **Región de Murcia** no existe legislación específica en materia de divorcio, rigiéndose por la legislación común e internacional; sin embargo, contamos con la primera Unidad de Mediación Intrajudicial (UMIM) del país, donde los magistrados derivan actualmente a mediación casos de familia, al igual que ocurre con los de otros ámbitos, como penal y civil, en una prueba de la creciente sensibilización en este campo.

Una perspectiva global de nuestra legislación hace necesario tener en cuenta las diferentes denominaciones de conceptos que pretenden conseguir efectos similares, y que tienen como premisa básica el interés superior del menor. La *patria potestas* romana ha devenido, con escasas matizaciones, en la *patria potestad* del derecho común en el Código Civil y en el derecho foral de la Comunidad Foral de Navarra, en la *potestad parental* de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en la *autoridad familiar* de la Comunidad Autónoma de Aragón y en *autoridad parental* de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Por su parte, la *guarda y custodia* del Código Civil y la legislación navarra, se tratan como *responsabilidades parentales* en la legislación catalana, como *custodia* en el derecho aragonés y como *convivencia y relaciones* en la valenciana.

Los derechos, deberes y relaciones familiares en los casos de cese de la

convivencia que se recogen en la legislación, también se les denomina de forma diferente. *Convenio regulador* en el Código Civil, *plan de parentalidad* en Código Civil de Cataluña, *pacto de relaciones familiares* en Ley Foral 3/2011 de Navarra y en el Código del Derecho Foral de Aragón, y *pacto de convivencia familiar* en la Ley 5/2011, de Relaciones Familiares, de Valencia.

En el aspecto concreto de la participación del psicólogo forense en el proceso de toma de decisiones ante la ruptura de la convivencia marital, se encuentran en este entramado legislativo numerosas referencias, que de forma más o menos explícita la nombran, aunque no terminan de concretarla a pesar de que se desprende la necesidad de su participación.

La Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad, marca como primer objetivo "la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, garantizando que todas aquellas personas que han de educar niños tengan acceso a los recursos adecuados (materiales, psicológicos, sociales y culturales) y que las actitudes y patrones sociales más extendidos se adapten a las necesidades de las familias con hijos y a las necesidades de padres y madres".

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Preámbulo VII expresa: "Asimismo, se asegura una asistencia técnica y profesional por parte de los equipos adscritos a la Administración de Justicia, en especial, en el ámbito de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que podrán estar integrados por psicólogos y trabajadores sociales para garantizar entre otras funciones la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género", y en el X, "También como novedad se establece que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán con unidades de valoración forense integral, de los que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y doméstica, menores, familia y personas con discapacidad. Asimismo, dentro de estos Institutos podrán integrarse el resto de profesionales que integran los denominados equipos psicosociales, esto es psicólogos, trabajadores sociales y educadores sociales, que prestan servicios a la Administración de Justicia, incluyendo los equipos técnicos de menores; con todo ello, se refuerza y garantiza su actuación".

También modifica el artículo 479 de la Ley Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que queda redactado:

1. Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia, o en su caso a aquellas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica.

2. Existirá un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada ciudad donde tenga su sede oficial un Tribunal Superior de Justicia.

No obstante, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, previa petición, en su caso, de una Comunidad Autónoma con competencia en la materia, podrá autorizar que dicha sede sea la de la capitalidad administrativa de la Comunidad Autónoma de que se trate, cuando sea distinta de la del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, el Gobierno podrá autorizar, previa petición, en su caso, de una Comunidad Autónoma con competencia en la materia, el establecimiento de Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en las restantes ciudades del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de que se trate, con el ámbito de actuación que se determine.

Con sede en Madrid existirá un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que prestará servicio a los diversos órganos de jurisdicción estatal.

3. Mediante real decreto, a propuesta del Ministro de Justicia y previo informe del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas que han recibido los trasposos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se determinarán las normas generales de organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de actuación de los médicos forenses y del resto del personal funcionario o laboral adscrito a los mismos, pudiendo el Ministerio de Justicia o el órgano competente de la Comunidad Autónoma dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones pertinentes para su desarrollo y aplicación. En todo caso los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán con unidades de valoración forense integral, de las que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género. Asimismo dentro de los Institutos podrán integrarse el resto de equipos psicosociales que prestan servicios a la Administración de Justicia, incluyendo los equipos técnicos de menores, cuyo personal tendrá formación especializada en familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género y doméstica. Su formación será orientada desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

7. Los médicos forenses estarán destinados en un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Asimismo, en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses estará destinado el personal funcionario que se determine en las relaciones de puestos de trabajo. También podrán prestar servicios en los citados Institutos los psicólogos, trabajadores sociales y resto de personal laboral que se determine.

Desde un punto de vista legislativo, los psicólogos forenses comienzan su andadura con la Ley de Sanidad Española de 1885 que crea el cuerpo de *Facultativos Forenses*, organizado en tres secciones:

- 1) Sección de Medicina y Cirugía.
- 2) Sección de Toxicología y Psicología.
- 3) Sección de Medicina Mental y Antropología.

Posteriormente, la *Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios*, en su artículo 2.2 da entrada a los psicólogos para el tratamiento de los internos.

La *Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores*, potencia la actividad de los Equipos Técnicos y, por tanto, de los psicólogos adscritos.

Ya en la aplicación material el Código Civil, un buen ejemplo lo encontramos en el artículo 92.6, que declara que el juez antes de acordar el régimen de guarda y custodia deberá oír al Equipo Técnico Judicial y valorar la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda. Esto es, entre otros profesionales del Equipo Técnico Judicial, deberá oír al psicólogo forense, porque es el profesional adecuado para informar de la realidad de las relaciones que se deben valorar, entre padres e hijos y entre otras personas relevantes. Sigue en el punto 7, diciendo que no se adoptará la guarda conjunta cuando el juez advierta la existencia de indicios fundados de violencia doméstica. Traído aquí, parece claro que la detección de indicios de violencia doméstica, en este procedimiento, no es probable sin la intervención del especialista en este campo, el psicólogo forense. Así lo viene a reconocer el último punto del mismo artículo, cuando faculta al juez para que antes de adoptar cualquier decisión sobre la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores, recabe el dictamen de especialistas debidamente cualificados.

El artículo 154 para la patria potestad y el 268 para la tutoría, aclaran que las dos deberán ejercerse respetando la integridad psicológica del menor.

Esta cuestión tiene un especial reconocimiento en la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la

familia, que en su Disposición Adicional Sexta, declara que los dictámenes periciales relativos al régimen de ejercicio de la responsabilidad parental tienen por objeto primordial averiguar o apreciar la existencia en el menor, o en alguno de los progenitores o en otros miembros de la familia que convivan con él, de anomalías de conducta que incidan, perjudiquen o interfieran en las relaciones familiares, para establecer el régimen de guarda y de relaciones personales, y añade que también pueden tener por objeto comprender adecuadamente el sistema de relaciones personales existente en la familia o en los nuevos núcleos en que el menor debe integrarse, y las medidas de seguimiento que deban adoptarse para garantizar el derecho de los menores a mantener la normalidad en las relaciones con sus progenitores. Termina diciendo que “para el buen fin del resultado y la idoneidad del régimen a adoptar, si los medios probatorios aportados por las partes relativos al régimen de guarda, incluida la compartida, y de relaciones personales no ofrecen suficientes elementos de juicio, el tribunal puede disponer que un perito judicial elabore un informe”.

En el Código del Derecho Foral de Aragón, el artículo 80.3 prevé que el juez, antes de adoptar su decisión pueda, de oficio o a instancia de parte, recabar informes psicológicos de especialistas debidamente cualificados e independientes, relativos a la idoneidad del modo de ejercicio de la autoridad familiar y del régimen de custodia de las personas menores.

En la *Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven*, en el Preámbulo plasma un punto 5, en el que manda que en la observancia de todos los derechos que contempla la ley prevalecerá siempre el mayor interés de cada menor y la incidencia en su desarrollo psicológico y social, y en el artículo 5.3.d), prevé que antes de fijar el régimen de convivencia, la autoridad judicial tendrá en cuenta los informes psicológicos, y demás, que procedan.

Como se detalla en este apartado, el entramado legal es complejo en nuestro país, aun teniendo como guía siempre el interés superior del menor proclamado por todas las legislaciones revisadas. A la hora de proponer alternativas, el psicólogo forense no puede aislarse de esta realidad legislativa si quiere que sus propuestas puedan ser tenidas en cuenta, ya que será el juez concreto de cada caso quien deberá adoptar la decisión final.

El resultado y su adaptación al interés superior que se persigue, va a depender de la labor previa de información y acercamiento de las partes, asesoradas por sus abogados, del trabajo técnico especializado del psicólogo forense y de la sensibilidad del juez a la hora de decidir.

2.2. Evaluación Psicológica Pericial.

Es necesario recoger del apartado anterior la importancia de conocer y estudiar la legislación sobre la que nos movemos, sobre todo contemplando la diversidad territorial existente. Las evaluaciones psicológicas periciales, como se ha comentado anteriormente en relación a la Psicología Jurídica, tratan de asistir al juez con nuestro conocimiento. En el caso de recomendaciones de guarda y custodia, atendiendo al mejor interés del menor y buscando la mejor adaptación familiar.

Durante la recolección de la información es necesario y recomendable obtener la información de más de una fuente, es decir, poder tener además de la entrevista de las personas a evaluar otro tipo de información que sirva para contrastar impresiones, como la aplicación de cuestionarios, testimonios de familiares y personas cercanas, observación directa, historias médicas y escolares, etc. La selección de estas fuentes debe ser minuciosa, ya que depende de la relevancia de los testimonios y de la fiabilidad y validez de las técnicas aplicadas, que la conclusión del informe vaya a ser aceptada como prueba válida dentro de un caso (Saborío, 2006). Se debe hacer uso de la investigación científica, es decir, de métodos y procedimientos con bases empíricas que permitan la predicción y confiabilidad de los resultados.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, asesorado por algunos de los mejores profesionales en nuestro país en este ámbito, elaboró en 2009 la *"Guía de Buenas Prácticas para la Elaboración de Informes Psicológicos Periciales sobre Custodia y Régimen de Visitas de Menores"*. Se trata de una síntesis de conocimientos admitidos por los profesionales expertos en el tema, presenta de forma clara y esquemática la manera idónea de realizar la práctica pericial, considerando los conocimientos existentes en el momento de publicación, orientando a los profesionales, usuarios, la Administración competente, y la sociedad en general. Es bajo la base de esta herramienta sobre la que se asientan los apuntes que a continuación se presentan acerca de la evaluación pericial psicológica y el informe pericial.

En los últimos años ha aumentado el número de menores involucrados en esta circunstancia, haciendo necesario potenciar los factores de protección, así como fomentar el correcto asesoramiento que proporcionan los peritos psicólogos en los casos de custodia disputada. Las estimaciones indican que aproximadamente el 80% de las demandas de estudios periciales psicológicos son referidos a asuntos matrimoniales, y ellos aproximadamente la mitad son dictámenes de custodia (Ramírez, 2003). El estudio de Bow y Quinnel (2001) arrojó el resultado de que un 73% de los profesionales de la psicología optarían por recomendar una custodia

compartida, y tan sólo el 27% la exclusiva, atendiendo ésta a cuestiones de enfermedad mental o carencia de cooperación por parte del progenitor no custodio.

Nuestra sociedad, con una marcada tradición patriarcal, se ha ocupado desde el comienzo de los casos de divorcio con menores, de demostrar y prejuzgar que las madres son las mejores protectoras y cuidadoras para los niños, minimizando el papel del padre en este terreno y destinándolo a la protección y sustento económico. Esta idea poco a poco va quedando atrás, quedando cada vez más demostrado que los niños necesitan tanto a su padre como a su madre para un correcto desarrollo psicológico y emocional, en la medida en que esto sea posible y la presencia de alguno de los progenitores no vulnere la máxima siempre presente del *interés superior del menor*. Como apuntó Schaffer (1994, p.126), "la exclusividad de la maternidad es sólo un mito". Las personas que mantengan contacto continuado y respondan a las necesidades físicas y psicológicas de un niño, están en plena disposición para ser una figura de apego, este es el caso normalizado de abuelos, cuidadores, etc. Es decir, no parece haber ningún obstáculo en que el padre pueda ser también el cuidador habitual.

Por tanto, para una correcta valoración pericial se debe tener presente que ambos padres son idóneos para ejercer la guarda de los hijos menores. Desde este planteamiento, la misión del profesional tendría que consistir en demostrar, mediante la evaluación psicológica, en qué medida se cumple esta condición. Se debe tener en cuenta que sigue tratándose de una familia, a pesar de que la pareja haya roto su vínculo amoroso, ya que el vínculo filial debe cuidarse e intentar que quede lo más intacto posible, dentro de lo que las circunstancias permitan.

La evaluación del grupo familiar debe reconocer su complejidad y, por esa razón, debe manejar criterios objetivos y validados, que incluyan la evaluación de todos los implicados. El profesional debe estudiar suficientemente y con rigor las pautas de crianza, las habilidades de comunicación, las características de personalidad relacionadas con el cuidado, etc.

Siguiendo la definición que la Guía del Colegio Oficial de Psicólogos expone, la misión del psicólogo en los informes de valoración de la idoneidad de los padres separados para el ejercicio de la custodia de los hijos es:

Evaluar mediante procedimientos, técnicas e instrumentos válidos y fiables propios de la Psicología la capacidad y competencia personal de los padres para ejercer adecuadamente la custodia de los hijos menores de edad, considerando tanto las variables individuales relevantes, como aquellas otras relacionadas con la propia dinámica familiar y con los contextos en los que se desenvuelve (2009, p.11).

La validez del informe pericial pronunciándose sobre la recomendación de una alternativa concreta de guarda y custodia de un menor depende de la correcta aplicación de procedimientos contrastables según el actual estado del conocimiento psicológico. El método, como en toda actuación profesional, debe basarse en el

método científico. Los componentes básicos en los informes periciales de guarda y custodia son:

- a. Observar y registrar rigurosamente el mayor número de hechos y circunstancias relevantes para su explicación y predicción.
- b. Deducir, sin sesgos, relaciones concausales de esos hechos.
- c. Verificar, con múltiples fuentes de información y repetición o concurrencias de datos, las relaciones deducidas.
- d. Emitir un diagnóstico y un pronóstico sobre la relación parento-filial en el momento de realización del informe y a medio plazo, y su relación con el bienestar del menor.
- e. Emitir unas recomendaciones de actuaciones para mejorar el pronóstico.

Las técnicas más usadas para recolectar la información necesaria para poder abarcar estos componentes de una forma completa son:

- Entrevistas semiestructuradas.
- Instrumentos no estandarizados.
- Instrumentos estandarizados.
- Observación de interacción directa o simulada.
- Observación y registro conductual de campo.
- Informes y/ o entrevista con los responsables en el centro escolar.
- Informes médicos.
- Informes psicológicos y psiquiátricos, en caso de tratamiento.

El principal y primer instrumento a utilizar es la entrevista a cada uno de los miembros del núcleo familiar, se trata de un método que cada profesional personaliza según características propias, pero debe abarcar las siguientes áreas (Ramírez, 2003):

- Historia familiar.
- Relaciones interparentales post-ruptura valoradas por los padres.
- Relaciones parento-filiales post-ruptura valoradas por el progenitor provisionalmente custodio.
- Relaciones parento-filiales post-ruptura valoradas por el progenitor provisionalmente no custodio.
- Hábitos relativos a la alimentación.
- Hábitos relativos al sueño.
- Hábitos relativos a la autoridad o disciplina.
- Hábitos relativos a la autonomía/dependencia.
- Hábitos relativos al ocio.

- Desajuste psicológico parental.
- Competencia/apoyo social de los progenitores.
- Estabilidad laboral.
- Conocimiento parental de los hijos y de su ajuste al divorcio.
- Apoyo social de los hijos (informe parental).
- Ajuste a nivel escolar.
- Cambios efectuados o previstos a nivel intrafamiliar y ambiental.
- Control percibido por padres sobre los cambios después de la separación.
- Red de apoyo social de los hijos (autoinforme).
- Relaciones parento-filiales valoradas por los hijos.
- Relaciones interparentales valoradas por los hijos.
- Preferencias motivadas de custodia de los hijos.

Tal y como propone el modelo teórico utilizado, el objeto de estudio lo constituyen las circunstancias y el entorno psicosocial del menor, debiendo recoger información sobre el micro, meso y exosistema. En el estudio realizado los profesionales que elaboraron los informes forenses a analizar utilizaron una estructura similar a ésta, enfatizando o profundizando sobre los aspectos más importantes en cada caso. Así como la aplicación de cuestionarios sobre estilos y actitudes educativas de los padres. No es objeto de la evaluación la valoración de la personalidad de los padres y de los hijos, pero en ocasiones, y siempre atendiendo al caso particular, puede ser conveniente emplear algunos instrumentos de evaluación de personalidad, sin interpretar rígidamente los resultados ya que ningún rasgo de personalidad, ni síntoma clínico, puede por sí mismo servir para excluir a un progenitor de la custodia, si no se justifica su relación con la competencia parental y los posibles efectos relevantes para los menores, así como la congruencia con otras fuentes de información.

Los instrumentos más utilizados para evaluar la calidad de las relaciones y prácticas de crianza son:

- PEE: Perfil de Estilos Educativos. Grupo Albor-Cols (1988).
- Escala de Evaluación de Estilos Educativos (Palacios, 1994).
- Escala de Competencia Parental Percibida (versión para padres/madres) (ECP-p) de Bayot, Fernández y de Julián (2005).
- Parental Authority Questionnaire (PAQ) (Buri, 1991).
- CUIDA, Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores. F. A. Bermejo, I. Estévez, M. I. García, E. García Rubio, M. Lapastora, P. Letamendía, J. C. Parra, A. Polo, M. J. Sueiro y F. Velázquez de Castro. Madrid: TEA (2006).

En relación a la evaluación del menor, según las características propias del caso, pueden emplearse:

- Pruebas Proyectivas: Test del Árbol, Casa, DFH, Rorschach, Familia y Dibujo libre.
- CBCL, Children Behavior Check List de Achenbach & Rescorla (2001), cumplimentado por los progenitores.
- Test Evaluativo Multi-factorial de Adaptación Infantil (TAMAI) de Hernández (1990).
- MACI, Inventario Clínico para Adolescentes de T. Millon (2004).
- PQ-16 PF, Cuestionario de Personalidad para Adolescentes de J. M. Schuerger (2001).
- BASC, Sistema de Evaluación de la Conducta de Niños y Adolescentes de C. R. Reynolds y R. W. Kamphaus (2001).
- IPPA, Inventory of Parent and Peer Attachment de Armsdem y Greenberg (1987).

Además, se pueden incluir instrumentos para evaluar rasgos generales o específicos de personalidad, u otro tipo de cuestionarios y pruebas que resulten interesantes para determinar la mejor opción de custodia. Siempre teniendo en cuenta que se deben aplicar cada prueba a ambos progenitores con el objeto de poder hacer comparaciones con los resultados obtenidos.

2.3. Informe Pericial Psicológico.

El resultado de la evaluación, resumido y estructurado en el informe pericial, debe constituir un instrumento que ayude en el proceso de toma de decisiones de los órganos judiciales, éste se materializa en el informe psicológico pericial. Tal y como apunta Vázquez (2005), las principales variables a controlar en la redacción del informe son: el lenguaje utilizado, la extensión y el contenido.

El contenido del dictamen pericial está poco regulado legalmente, pero debe atenerse al objeto específico de la pericia (solicitud realizada desde el ámbito legal) y recoger la metodología empleada (fuentes de información consultadas e instrumentos técnicos utilizados), así como las conclusiones y recomendaciones. Sólo se debe plasmar por escrito la información relevante para los propósitos de la evaluación (Urrea, 2007).

El objeto global del informe es la familia entendida como un todo funcional e indivisible. Es por ello que se debe analizar a toda la unidad familiar, padre, madre, hijos e hijas, e incluso en algunos casos resulta necesario por su implicación

evaluar a algunos miembros de la familia extensa. Se trata de una estructura compleja que se transforma en el tiempo, por lo que en la pericial constará siempre que las recomendaciones, conclusiones e información que en él aparecen se refieren a la situación y momento en el que se realiza. Precisamente, el error que con más frecuencia se produce y se denuncia es la realización de un informe psicológico de parte, es decir, tener en cuenta únicamente al progenitor que lo solicita obviando al otro, sin tener en cuenta que, salvo rarísimas excepciones, ambos progenitores ostentan la patria potestad de los menores sobre los que se solicita el estudio. Esto genera ocasionalmente errores como realizar afirmaciones o incluso valoraciones sobre el otro progenitor sin conocerlo, considerar como ciertas todas las afirmaciones realizadas por los menores y el progenitor que los acompaña, e incluso concluir que los trastornos emocionales encontrados en los niños son debidos al otro progenitor (Catalán, 1999).

Este tipo de informes deben realizarse con suma cautela, y apreciar que se tratan de un medio probatorio en el proceso judicial, por lo tanto, el informe pericial está sujeto al principio de contradicción, lo que implica que las partes puedan examinarlo y someterlo a crítica, incluso realizar un contrainforme. Por eso, el dictamen pericial debe contener la información manejada por el perito para llegar a las conclusiones expuestas, así como los criterios científicos utilizados por éste para valorar dichos datos. Por ello resulta imprescindible detallar la metodología aplicada y los resultados de las distintas pruebas administradas, lo que resulta una cuestión innecesaria en un informe clínico (Del Río, 2005).

Tres principios ampliamente consensuados son los que se proponen en la *Guía* del Colegio Oficial de Psicólogos para realizar esta labor:

- El más importante es el criterio del *interés superior del menor*, bajo el cual se articula toda actuación en ese campo, no sólo porque así lo dispone nuestro ordenamiento jurídico, sino también porque las recomendaciones de los informes periciales sobre custodia afectan de manera trascendental al desarrollo personal de los menores.

- El siguiente, que se deriva del anterior, considera que cualquier evaluación sobre la idoneidad de los progenitores para ejercer la guarda y custodia de los hijos debe partir del criterio de que ambos son igualmente competentes para su ejercicio.

- Finalmente, y en consideración a lo anterior, es ineludible establecer que la evaluación que se realice tiene que incluir al grupo familiar en su conjunto y en su totalidad.

Además de atender a estos principios básicos, los psicólogos que realicen informes periciales en procesos de separación o divorcio sobre la idoneidad de los padres para ejercer la custodia de los hijos menores han de observar los principios éticos establecidos en el *Metacódigo de Ética de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos* y cumplir el *Código Deontológico del Consejo General de la Psicología*.

Se pueden enumerar las diez conductas “antiprofesionales” que se han considerado más frecuentes en la praxis del perito, sobre todo en el ámbito familiar (Del Río, 2000):

- Establecer conclusiones sobre aspectos personales y/o psicológicos de una persona no entrevistada, basándose exclusivamente en la información de la otra parte.
- Ser parcial.
- Revelar datos de una persona sin que ésta haya dado su autorización.
- Recabar datos irrelevantes para el objetivo del informe y que atentan contra la intimidad de las personas.
- Evaluar a menores de edad sin el consentimiento de alguno de sus progenitores.
- Usar etiquetas diagnósticas de forma indiscriminada, atentando contra la dignidad de los sujetos.
- Utilizar términos poco científicos y/o devaluativos para referirse a algún o algunos de los sujetos del informe.
- No utilizar pruebas diagnósticas contrastadas en el ámbito científico.
- Elaborar informes carentes de un rigor científico mínimo indispensable.
- Extraer conclusiones a partir de juicios de valor personales, comentarios de terceras personas, hechos aislados, etc., sin que existan argumentos científicos que las avalen, y en consecuencia, sin que se puedan probar.

Godoy y Piñero (2014) analizaron, a través del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, un período de 7 años de denuncias a la Comisión Deontológica. En este estudio se afirma que, prácticamente la mitad (47,3%) fueron admitidas a trámite. De éstas, el 93,1% correspondían a la elaboración de informes psicológicos sobre adjudicación de custodia o régimen de comunicación y visitas tras un divorcio. Los artículos deontológicos más frecuentemente vulnerados fueron precisamente aquellos que aluden a la elaboración de informes con falta de fundamentación y de solidez en las conclusiones, falta de rigurosidad, parcialidad, evaluación de menores sin conocimiento por parte de los padres y falta de honestidad por parte del psicólogo. Los resultados son similares a los obtenidos en

otros estudios y avalan la necesidad de formación especializada para la realización de este tipo de informes a fin de garantizar el cumplimiento de nuestra normativa deontológica. También se señala que los resultados muestran un aumento progresivo en el registro de denuncias recibidas en la comisión deontológica en el COP-RM en los últimos años, finalizando dichas denuncias en sanción en las tres cuartas partes cuando la comisión ha decidido proceder a la apertura de expediente.

Tal y como apuntan Piñero, López y Alemán (2009), un aspecto al que se ha prestado especial atención deontológica es el referido a la solicitud de informes de parte en procesos de separación y divorcio, es decir, situaciones en las que es sólo uno de los progenitores quien solicita la evaluación. En este caso, no es posible incluir a los menores en la pericial sin el consentimiento expreso de la otra parte. La alternativa ante la que nos encontramos es realizar un informe de evaluación de la situación en la que se encuentra el progenitor solicitante, de sus habilidades parentales y estilo educativo; con las limitaciones que conlleva no poder contrastar la información ni observar la dinámica familiar.

En definitiva, la calidad del informe pericial se refleja en su capacidad de inducir a tomar buenas decisiones sobre el régimen de la guarda y custodia del menor, de modo que sean positivas para el desarrollo y bienestar psicológico del menor. El informe debe pretender el superior interés del menor, dicho de otro modo, la recomendación del entorno que facilite el mayor bienestar, y minimizar los efectos adversos que pudieran darse dentro del proceso. Como indican Vázquez y Hernández (1993), los informes psicológicos forenses deben seguir una táctica de máxima observación, media descripción y mínima inferencia.

3. Psicología del Divorcio.

En la actualidad, el divorcio, separación, disolución o ruptura de pareja, según el modelo escogido para formalizar la unión, es un hito vital totalmente aceptado en nuestra cultura y sociedad. Se trata de una realidad en la que, al menos, dos personas se ven inmersas por decisión unánime, o debido a que uno de los miembros declara esta necesidad y el otro debe aceptar la situación aunque esté en absoluta disconformidad. Cabe preguntarse acerca de las necesidades específicas que tienen los implicados, adultos y niños.

Como indicó hace ya tres décadas la Asociación Psiquiátrica Americana, es urgente tratar esta situación para minimizar las secuelas negativas e identificar los factores amortiguadores, contribuyendo al desarrollo saludable de los menores implicados. Del mismo modo, se debe atender a la situación emocional de los progenitores, como principal apoyo y referente de sus hijos/as.

Lo cierto es que una atención en el terreno emocional podría ayudar a las personas que se separan a llevarlo a cabo de forma menos dañina (Bernal, 1992). La observación del trabajo del abogado en los asuntos matrimoniales, como si se tratara de cualquier otro pleito, sin percibir este aspecto emocional central en los procedimientos de familia (Duquette, 1978) y resolviéndolos desde un enfoque exclusivamente legal y adversarial, nos debe hacer reflexionar sobre las aportaciones que desde la psicología se pueden poner a disposición del bienestar de estas personas, los menores implicados y, en general, de la sociedad.

Si bien es cierto que se logra resolver legalmente el conflicto marital a nivel de propiedades y bienes económicos, la problemática emocional se ve aumentada ante un proceso contencioso. Este tipo de procedimiento no es adecuado para resolver las disputas familiares, sino que empeora las relaciones al no abrir una vía posible para el consejo y la negociación (Irving, 1980; Grossman, 1985; Ryan, 1985). En la actualidad, se está implementando de manera cada vez más normalizada la mediación como proceso de resolución alternativa de conflictos que respeta los deseos de las partes y da lugar a acuerdos consensuados entre ellos, no entre sus abogados o de la mano de un juez.

Sea cuál sea el proceso elegido para la ruptura de pareja, es necesario tener en cuenta que se producen una serie de procesos psicológicos en las personas intervinientes que deben tomarse en consideración de una forma específica. La psicología del divorcio debería tomar prestadas las aportaciones de la psicología del desarrollo, de la psicología jurídica y forense, de la psicología clínica, de la psicología social, el campo de conocimiento del derecho de familia y de la sociología, desarrollando un proceso de psicoeducación que permita la mejor

adaptación de todos los implicados. Es por ello que este apartado se centra en las consecuencias psicológicas y los factores de riesgo y de protección en los menores y en la familia en general, defendiendo la posición de que la pareja se separa, pero la familia continúa existiendo como sistema independiente.

3.1. Ruptura de pareja: atención psicológica específica.

A pesar de las grandes aportaciones y utilidad profesional de la psicología jurídica y forense como área de intervención y conocimiento, cabe preguntarse si éstas son suficientes para dar respuesta a la demanda social actual en relación al alto índice de divorcios. La realidad es que nos enfrentamos a cifras que superan la mitad de las uniones matrimoniales acabadas en ruptura, por ello, es posible que debamos plantearnos si no se debería considerar ésta una etapa diferenciada en el ciclo vital de las personas. De esta manera, se crearía un cuerpo de conocimiento específico incluyendo todas aquellas particularidades del proceso de divorcio, atendiendo así a todos los implicados.

La Clasificación de los Trastornos Mentales y del Comportamiento CIE-10 (OMS, 2000) contempla en uno de sus capítulos aquellas situaciones que están frecuentemente asociadas a los trastornos mentales y del comportamiento, entre ellas encontramos, bajo el código Z63, "Otros problemas relacionados con la crianza", entre los que se incluyen (Tabla 6):

Tabla 6. Otros problemas relacionados con la crianza. Fuente: CIE-10.

Z63.0 Problemas de relación entre esposos o con la pareja.
Z63.1 Problemas relacionados con los padres o familia política.
Z63.2 Soporte familiar inadecuado.
Z63.3 Ausencia de un miembro de la familia.
Z63.4 Desaparición o muerte de un miembro de la familia.
Z63.5 Ruptura familiar por separación o divorcio.
Z63.6 Familiar dependiente necesitados de cuidados en el medio familiar.
Z63.7 Otros acontecimientos vitales estresantes que afectan a la familia o al hogar.
Z63.8 Otros problemas específicos o relacionados con el grupo de apoyo primario.

Tal y como se puede apreciar, el divorcio conlleva una serie de circunstancias específicas a tener en cuenta a nivel psiquiátrico y psicológico. No debemos perder de vista la primera de estas condiciones, los problemas de relación estando la pareja unida; así como la posibilidad de ausencia de uno de los progenitores.

Parece obvio que, si una pareja decide separarse, sea porque uno de ellos o los dos, no encuentren el bienestar en esta situación de unión. Normalmente se llega a la ruptura de pareja a través de un proceso, en ocasiones demasiado largo y

conflictivo, es por ello que las personas implicadas pueden llevar una carga emocional muy peligrosa, que los suele arrastrar a un enfoque destructivo en el que priman los afectos negativos, desde la tristeza hasta la rabia.

Toda emoción tiene su función y son necesarias para adaptarse a las situaciones en las que nos vamos encontrando. La tristeza ayuda a adaptarse a una nueva situación, siendo necesario un tiempo de duelo para poder realizar los cambios cognitivos y comportamentales necesarios. Por su parte, la rabia o ira es una reacción normal ante lo que podríamos llamar entrecomillado “un fracaso”. Estas funciones adaptativas son de gran utilidad, siempre y cuando no sean demasiado intensas ni duren demasiado tiempo, en este caso, que no influyan aumentando la conflictividad o paralizando la resolución.

Las implicaciones psicológicas debidas a una separación o divorcio han sido consideradas en la medida que lo definen como un duelo; sin embargo, nos encontramos ante una compleja trama que abarca muchas dimensiones y provoca grandes cambios en la vida de los ex cónyuges, de los hijos/as y de todo su entorno en general. Los hijos/as estarán presentes siempre en la vida de los progenitores, y ése será el vínculo que la ex pareja nunca debe romper, por lo que la resolución del duelo se hace infinita en este sentido.

Es evidente que los progenitores se encuentran ante una difícil situación personal, a la que han llegado tras un período de deliberación y, en la mayoría de las ocasiones, de sufrimiento. Sin embargo, algunos logran mantenerse unidos ante la discordia por el bienestar de sus hijos/as, ya sea por sus propias capacidades o con apoyo psicológico.

Como toda pérdida, la ruptura de pareja tiene efectos emocionales en los implicados, tanto en los cónyuges como en los hijos/as. No todas las personas experimentan el mismo impacto emocional ante la ruptura; la intensidad y duración depende de una serie de variables, como el sexo, la edad, el papel que desempeña en la separación, el factor económico, la calidad y duración de la relación mantenida, la existencia de alternativas externas, el apoyo familiar y social, etc. (Weiss, 1985). El proceso de divorcio puede conceptualizarse como una serie de tres niveles generales: psicológico, social y jurídico (Donohue, 1991); que a continuación se desarrollan:

- ❖ Divorcio psicológico. Durante las primeras etapas, pueden ser meses o años, los lazos emocionales de la relación matrimonial se deshacen en la mente de uno o ambos cónyuges, sienten que su matrimonio está en crisis y que no hay solución posible, se pierde la ilusión y la relación se descompone perdiendo el vínculo de pareja, este distanciamiento psicológico culmina en la decisión de divorcio y la adopción de medidas jurídicas y sociales

necesarias para cumplir con esa decisión, incluida la separación física de los esposos (Niemeyer, 1999). En el divorcio psíquico, ambos deben renunciar el uno al otro, admitir que no compartirán más la vida, olvidar sus expectativas sobre el otro y sobre la relación y afrontar todos los sentimientos que esto implica (Francescato, 1995), en definitiva, es necesario elaborar la separación emocional y tomarse el tiempo necesario para asimilar la pérdida, como en cualquier tipo de proceso de duelo. El período de luto comienza con la separación física y se prolonga durante un período que puede alcanzar los dos años sin llegar a ser patológica, aunque es el período más amenazante emocional y psicológicamente para los adultos y los niños. La etapa de re-equilibrio se alcanza con mayor o menor éxito por los cónyuges y los niños individuales (Guttman, 1993; Gottman, 1998; Teachman, 2002), dependiendo de factores emocionales, de la resiliencia de cada implicado, el apoyo social percibido, la conformidad con la resolución judicial, etc. Así como los cambios acaecidos como consecuencia directa o indirecta de la separación: pérdida de amistades, inestabilidad económica, reconstitución de la familia, mudanza o cambio de centro escolar.

- ❖ Divorcio social. Tras la separación, los ex cónyuges aprenden a verse de manera individual, así como a ocupar su nuevo lugar social, las relaciones son redefinidas y reestablecidas según lealtad o afinidad. Cambiar de estado civil es un factor de estrés importante, ya que las personas se enfrentan a situaciones desconocidas o lejanas y, en ocasiones, creen no poder enfrentarse a ellas. La comunicación del divorcio a familiares y amigos es otra fuente de preocupación para las parejas que deciden separarse, se exponen ante las opiniones y consejos de terceras personas, las cuales en muchas ocasiones contaminan el proceso natural de duelo. Lo ideal es que estas relaciones sean un apoyo emocional, que no se posicionen ni hagan comentarios negativos sobre la ex pareja, ya que fomentan la animadversión que, a su vez, se contagia a los hijos/as. En la actualidad, la separación o divorcio es una situación vital normalizada, está socialmente aceptado y legalmente facilitado; aunque estereotipos y prejuicios dificultan la normalización en determinadas ocasiones.
- ❖ Divorcio jurídico. Esta es la fase final de la decisión de separación y su implicación emocional. Se trata de la separación de los bienes y las delimitaciones con respecto al cuidado de los/as hijos/as, si es que los hay. Esta etapa es relativamente fácil si ambos miembros han desarrollado y aceptado el divorcio psicológico. Es importante tener en cuenta que puede

ser más rápido y ágil si se busca el mejor beneficio para todos los miembros de la familia y no castigar a la ex pareja por los errores que haya podido cometer, si es esta la actitud se puede iniciar un proceso de mediación familiar o llegar a un mutuo acuerdo. En estos casos el desgaste emocional y la inversión económica se ven considerablemente disminuidas. Lo ideal es acercarse lo máximo posible a la vida que se tenía antes de la separación, sobre todo en cuanto a lo que los menores necesitan, sin perder de vista el gran cambio que es la no convivencia de los progenitores. El cuidado y responsabilidad compartidos de los hijos/as bajo un plan de coparentalidad correctamente desarrollado ayudará a mantener las relaciones familiares y preservar la salud emocional de los componentes. En otros casos, la colaboración entre la ex pareja no es posible y acaba en litigio, que puede llegar a durar varios años e incluir en el procedimiento a otros profesionales, como el psicólogo forense, tomando la decisión final el magistrado correspondiente.

Esta división trata de las fases generales en las que una pareja se separa y es posible integrar en ellas los diferentes procesos que ocurren de manera solapada durante el período de ruptura. No son estáticos, sino que son dinámicos temporalmente, siendo posible un retroceso en determinados momentos. Otros autores los han subdivididos de manera más detallada (Tabla 7), tal y como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Tabla 7. Comparativa por autores de las fases de ruptura de pareja.

Autor	Kressel y Deustch	Kaslow	Giddens	Donohue
Año	1977	1988	1989	1991
Fases	- Pre-decisión.	- Pre-divorcio: Emocional.	- Emocional.	Psicológico.
	- Decisión.		- Psíquico.	
	- Luto.	- Divorcio: Legal, económico, coparental y social.	- Coparental. - Social.	Social.
	- Equilibrio.	- Post-divorcio: Psíquico.	- Legal. - Económico.	Jurídico.

Tal y como indica Bolaños (1998, p.7):

El proceso legal no sustituye al psicosocial. Desde un punto de vista terminológico, existen referentes jurídicos para componentes emocionales, afectivos o sociales. Pero estos últimos no necesariamente se resuelven cuando se arbitran medidas más o menos definitivas sobre ellos. Es indudable que las pautas establecidas por el procedimiento contribuyen a canalizar comportamientos y sentimientos difíciles de centrar. Por su parte, las medidas adoptadas por el juez definen una nueva realidad para la que son necesarios esfuerzos de adaptación personales y familiares.

Para los progenitores en proceso de ruptura, términos jurídicos como *patria potestad*, *guarda y custodia*, *régimen de visitas* o *pensión de alimentos*; pasan a normalizarse dentro de su vocabulario cotidiano, así como el de sus más allegados. Sin embargo, en otras alternativas de resolución de conflictos como, por ejemplo, la mediación, se utiliza el léxico propio de su rol como padres y madres, no como litigantes o partes. Sin embargo y finalmente, si no han sido capaces de desarrollar un acuerdo por sí mismos, será un tercero quien decida qué hacer en su situación, dejando tal responsabilidad a una persona ajena. Normalmente el encargado es el juez que, aunque está totalmente preparado para tomar la decisión, nunca podrá conocer las variables personales implicadas del mismo modo que los propios progenitores.

En cualquier caso, la ruptura de pareja supone una crisis, un cambio en la organización familiar, que no tiene por qué ser perjudicial para sus implicados. Todo ello dependerá de los estilos y dinámicas de conflicto y comunicación que asuman los ex cónyuges, principalmente. Un conflicto no tiene por qué ser negativo por sí mismo, lo será en la medida en la que se pretenda resolverlo mediante pautas inadecuadas. Desde la psicología social se puede dar respuesta a la toma de esta decisión, diversas teorías tratan la crisis y el conflicto como una situación de cambio regida por los procesos psicológicos. Se exponen en la Tabla 8 (adaptado de Bolaños, 1998):

Tabla 8. Teorías de la Psicología Social relacionadas con la toma de decisiones y la ruptura de pareja. Adaptado de Bolaños (1998).

Teoría	Autores	Procesos psicológicos	Ruptura de pareja
<i>Teoría del intercambio social.</i>	Chadwick-Jones, 1976.	Defiende la necesidad de evaluar los costes y beneficios de las relaciones sociales.	Balance entre atracciones internas, que orientan hacia la continuidad; y atracciones alternativas, que orientan a la ruptura.
<i>Teoría del apego y del duelo.</i>	Bowlby 1960.	Tendencia natural a establecer vínculos afectivos con los otros y a mostrar algunos problemas emocionales cuando dichos lazos se rompen.	El dolor puede mantenerse en cualquier fase del divorcio, antes o después. Se puede dar el caso de evitar la ruptura, aunque la relación en sí no sea satisfactoria, para evitar el malestar del desapego.
<i>Teoría de la disonancia cognitiva.</i>	Festinger, 1957.	Es un estado psicológico desagradable que aparece cuando no hay concordancia entre conducta y pensamiento. Se tiende a reducirlo mediante estrategias como el cambio de actitudes, de opinión y de conducta	Los cónyuges pueden querer mantener la estabilidad, intentando auto-convencerse de que la relación es satisfactoria. Contrariamente, se puede producir la búsqueda de elementos negativos en el otro que justifiquen la decisión la ruptura.
<i>Procesos de toma de decisiones.</i>	Janis y Mann, 1977.	La decisión última de la ruptura es la salida final a una larga serie de pequeñas decisiones previas.	Se produce una sobrecarga de variables que influyen en la decisión de separarse, así como interferencias emocionales a lo largo del tiempo. En ocasiones, se producen conflictos basados en el arrepentimiento post-decisional.

En relación al conflicto generado entre las parejas en procesos de separación y las dinámicas que ello conlleva, Parkinson (1987), propuso una clasificación de las rupturas conflictivas basada en estos siete estilos:

1. Parejas semi-desligadas: bajo nivel de conflicto. La pareja ha evolucionado por separado previamente a la ruptura.
2. Conflictos de puertas cerradas: conflicto encubierto. Son parejas que evitan la confrontación directa, tanto física como psicológica; aunque pueda haber rechazo, ira o frustración.
3. La batalla por el poder. La separación puede constituir un intento de desequilibrar el reparto de poder dentro de la familia. Aquel que siente que más ha perdido durante la vida en común, puede ahora reaccionar luchando por conseguir una posición dominante en el proceso, poniendo en juego para ello armas como la

culpabilización del otro, la utilización de los hijos o la explotación de ventajas legales en el juzgado.

4. El enganche tenaz. Un cónyuge intenta dejar al otro, mientras que éste hace lo posible por evitarlo. Puede utilizar el chantaje emocional, a veces bajo la forma de intentos de suicidio o autolesiones. En ocasiones, el que deja se ve impulsado al retorno, pero el intento de reconciliación suele durar poco tiempo, y el que es abandonado se sentirá más lastimado y enfadado que antes. Algunos autores han descrito esta misma situación como el *síndrome del esposo ambivalente* (Jones, 1987).

5. Confrontación abierta. Muchas parejas se sienten negativamente conmocionadas y humilladas cuando se descubren a sí mismos agrediéndose verbalmente de una forma completamente inusual. El conflicto puede llegar a ser tan intenso que, inevitablemente, cada vez que se produce una discusión se desencadena una brusca escalada de la violencia. Ambos pueden sentirse avergonzados por lo que ocurre, al mismo tiempo que incapaces de controlar sus reacciones.

6. Conflictos enredados. Se trata de parejas que dan la impresión de estar realizando una fuerte inversión emocional en un intento de procurar que su lucha continúe. Son capaces de sabotear todo tipo de decisiones relacionadas con su ruptura por continuar con la batalla. Reavivan el conflicto cuando están a punto de solucionarlo. Su resistencia a encontrar y aceptar soluciones frustra cualquier intento de ayuda legal o psicosocial.

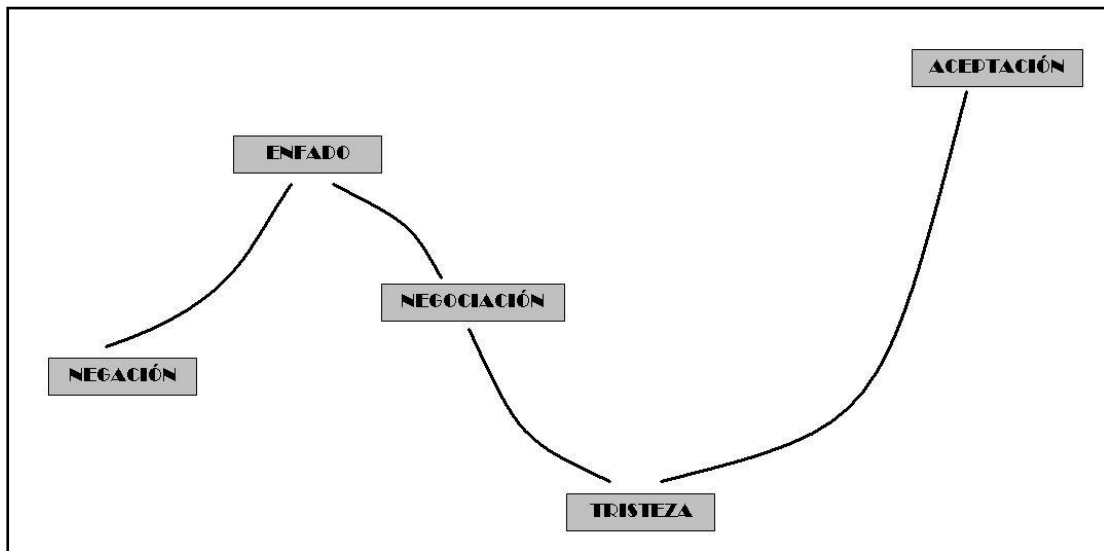
7. Violencia doméstica. Cuando se ha creado una dinámica en la que un cónyuge (normalmente una mujer) es repetidamente maltratado por el otro, la ruptura puede resultar algo inalcanzable. La conjunción de agresiones y amenazas coloca a muchas personas en un permanente estado de temor e intimidación que dificulta sus intentos de romper con la violencia o con la relación. Dicho estado puede continuar mucho tiempo después de materializada la ruptura.

Sea cual sea la dinámica adoptada por los progenitores y las fases en su proceso de separación, tras una ruptura es necesario pasar por un proceso de duelo. Aunque solemos asociarla al malestar que produce, la tristeza es una emoción básica, necesaria para la supervivencia de la especie, que ayuda a las personas a adaptarse a una nueva situación. En consecuencia, aparecen sensaciones de cambio y pérdida de control, que suelen prevalecer ante la separación, ya que los objetivos de vida se ven modificados, así como los sentimientos previos hacia una o varias personas. Además, debemos sumarle otros aspectos estresantes, como la comunicación a terceras personas, especialmente a

los hijos comunes y a la familia cercana, los factores económicos asociados y otras posibles pérdidas no materiales, como algunas relaciones de amistad.

Según el modelo de Kübler-Ross y Kessler (2006), las fases del duelo, aunque variables en orden y tiempo de duración según cada persona, son las mostradas gráficamente en la Figura 2:

Figura 2. Representación de las fases del duelo según Kübler-Ross y Kessler (2006).



La línea de paso de una fase a otra será diferente según la situación y los recursos personales y sociales de cada individuo, incluso es posible retroceder, saltar o estancarse en alguna de ellas.

El divorcio genera una situación especial de pérdida, ya que a la persona le cuesta más reconocer la irreversibilidad de la situación y, en ocasiones, se alberga la esperanza de reconciliación. Más complicado es cuando hay niños/as de por medio porque los progenitores tienden a creer que estos serán más felices si sus padres viven juntos, creencia generalizada desmentida por diversos estudios citados anteriormente.

Además de las fantasías de reversibilidad, se considera un factor específico del duelo por el divorcio la ausencia de rituales. Kaslow (1984) compara experimentalmente el duelo por muerte del cónyuge con el duelo por separación o divorcio. Se demuestra que ambos grupos tienen sentimientos de pérdida similares, así como dificultades muy parecidas para la aceptación y reconstrucción de sus vidas. Sin embargo, la duración del proceso es mayor en el caso de divorcio; de acuerdo con este estudio, el duelo por la muerte de la pareja dura, aproximadamente, dieciocho meses; mientras que el duelo por ruptura de la pareja se encuentra entre los dos y cuatro años. Los apuntes de la mano de la Asociación Americana de Psicología indican que, aunque la mayoría de progenitores disminuye

significativamente los niveles de ira y conflictividad en los dos o tres primeros años siguientes a la separación o divorcio, entre un 8 y un 15% de los progenitores continúa mostrando elevados niveles de hostilidad después de ese periodo, con efecto negativo para los hijos a cargo.

El duelo y asimilación en los menores es incomparable con respecto a los adultos. Los niños y niñas expresan los conflictos de forma diferente, sobre todo a través de diversas alteraciones del desarrollo, patologías psicosomáticas y problemas en la escuela y ambiente social. Es totalmente necesario que se preste atención a los factores que pueden influir en mejorar esta situación, especialmente al tipo de custodia que se establece. Los efectos perjudiciales de los conflictos y el divorcio siguen siendo objeto de estudio, debido a la gran variedad encontrada. Guttman (1993) proporcionó información sobre la experiencia del divorcio de los niños en comparación con la de los adultos, para los segundos, el divorcio puede ser visto como una crisis que comienza con la falta de armonía marital y, en el transcurso del tiempo, se acerca a la aceptación; sin embargo, para los niños, el divorcio representa una transición de la vida con sus padres a la condición de vivir con sólo uno de ellos a la vez, pudiendo pasar por etapas de desequilibrio personal, confusión y desorganización.

Los factores más predictivos de la respuesta de un niño al divorcio son: la naturaleza de la vida de la familia antes del divorcio, el ajuste de los padres mientras tienen la custodia y el nivel de desarrollo alcanzado por el niño o la niña (Guttman, 1993). Es precisamente éste último factor el que se especifica en la Tabla 9 (Wallerstein, 1983; Pedreira y Lindström, 1995):

Tabla 9. Actitud de los menores ante la separación de los progenitores, según la etapa del desarrollo en la que se encuentran.

Etapa del desarrollo	Actitud ante la separación
Guardería y preescolar. 4-5 años.	- Entienden divorcio como separación física. - Perciben divorcio como temporal. - Confusión en intercambios afectivos, confunden positivo y negativo de cada figura parental. - Entienden divorcio en términos diádicos, pensando que su conducta puede ser la causa del divorcio. - No comprenden los sentimientos adultos, por eso pueden sentirse culpables y tienden a tener miedo a ser abandonados.
Etapa escolar. 6-8 años.	- Comprenden finalidad del divorcio. - Aprecian ciertos aspectos de los conflictos parentales. - Existe dificultad para captar intercambios afectivos ambivalentes. - Pueden interpretar el divorcio, pero también pueden pensar que su conducta tiene impacto en las decisiones parentales. - En esta etapa es cuando más fantasías de reconciliación aparecen.
Etapa escolar. 9-12 años.	- Comprenden psicológicamente los motivos para el divorcio. - Aprecian la perspectiva de cada figura parental hacia el divorcio. - No se auto-culpabilizan, pero pueden tomar partido por alguno de los progenitores para sentirse protegidos. - Piensan que con el divorcio pueden beneficiarse por el fin de los conflictos previos (si los había).
Adolescencia precoz. 12-14 años.	- Aprecian la complejidad de la comunicación y pueden reconocer las contradicciones entre lenguaje verbal y gestual. - Entienden la estabilidad de las características de personalidad. - Puede haber temor a que se derrumbe la estructura familiar. - Cuentan con más recursos cognitivos y apoyo social extrafamiliar.
Adolescencia tardía. A partir de 15 años.	- Entienden el divorcio como incompatibilidad parental y perciben la posible madurez de la decisión. - Separan los conflictos parentales de las características personales como padre y madre.

Independientemente de la edad y las condiciones en las que se desarrolle el divorcio, es frecuente encontrar ciertas reacciones en los hijos/as que, no siendo patológicas, muestran su proceso de adaptación; es el primer año tras la

separación o divorcio el más crítico para los menores, reduciéndose el nivel de tensión posteriormente. Las reacciones más habituales son las siguientes (Fernández y Godoy, 2002): tristeza, miedo, hiperresponsabilidad, enfado, culpabilidad, soledad, regresiones, problemas escolares, problemas de sueño, problemas de alimentación y fantasías de reunificación. La psicopatología del desarrollo enfatiza la importancia de la perspectiva dinámica, interactiva y global del desarrollo humano (Uriarte, 2005), así como la influencia que los sucesos durante la infancia pueden llegar a tener en él, actuando como factores positivos o negativos para su salud mental. Según este enfoque, existe una interacción permanente entre los factores protectores y los de vulnerabilidad en el niño o niña y su entorno.

3.2. Factores de riesgo y de protección en los menores.

Las investigaciones han demostrado en multitud de ocasiones que el efecto negativo que se produce sobre la salud psicológica de los niños es mucho mayor en el caso de parejas intactas pero en conflicto constante, que aquellas que llevan a cabo la decisión de separarse y, sin embargo, siguen manteniendo buenas relaciones con sus hijos. La calidad de las relaciones familiares debe mantenerse después del divorcio, los menores necesitan a ambos progenitores en todas las esferas de su desarrollo, tanto a corto y medio, como a largo plazo; de esta forma, el divorcio debería ser visto como una solución positiva con ganancias para los niños además de las pérdidas (Block, Block & Gjerde, 1986).

De hecho, cuando se compara la salud emocional de los hijos de padres separados en los que no existen conflictos, con la salud de aquellos hijos de padres que siguen manteniendo una relación de pareja, aunque sin amor y con alta conflictividad, se ha comprobado que los primeros tienen un mayor bienestar psicológico (Levendosky & Graham-Bermann, 2000). La conflictividad y el desacuerdo parental constituyen un factor de riesgo ya que sensibiliza más a los niños ante el conflicto y se asocia con una mayor incidencia de los problemas de adaptación (Fincham y Osborne, 1993). La previa disfunción dentro del matrimonio también se ha correlacionado con un aumento del estrés y la respuesta cardíaca a las emociones y la disminución de autocontrol de las respuestas emocionales en los niños antes de que el divorcio ha tenido lugar (Guttman, 1993).

Es realmente importante mantener la regularidad en las relaciones paterno-filiales, independientemente de la edad de los hijos. Para muchos niños el divorcio no sólo significa la ruptura de la relación entre su padre y su madre; en muchos casos significa la ruptura de la relación con uno de sus progenitores, ya que generalmente la relación con el no custodio se ve seriamente afectada.

No se puede obviar que en la inmensa mayoría de los casos el conflicto entre los progenitores aparece varios años antes que el divorcio, y las consecuencias de ambos sucesos se encuentran en el mismo margen de gravedad. Los hijos se convierten en observadores de la situación, y en muchas ocasiones se ven ante la obligación de elegir de parte de quién están.

Morgado (2010) en una investigación sobre familias separadas con menores de edades comprendidas entre 6 y 12 años encuentra que los padres no informan a los hijos de la decisión de separarse. Para Fernández y Godoy (2002) resulta fundamental que se informe adecuadamente a los niños sobre la nueva situación, remarcando las siguientes cuestiones:

1. Se debe presentar la ruptura como una decisión conjunta, a pesar de que alguno de los progenitores no esté totalmente de acuerdo con ella.
2. El niño debe estar informado cuando la decisión esté tomada, así se evitará que piense que puede hacer algo para evitarlo.
3. Al niño no se le informa de los conflictos de fondo. Los padres no deben tomar a sus hijos para desahogarse.
4. Hay que dejar claro que no tiene nada que ver con la decisión para que no se sienta culpable.
5. Hay que asegurar que es la mejor decisión para la unidad familiar y que no hay vuelta atrás.
6. Debe conocer en qué van a cambiar sus rutinas, con quién va a vivir y cómo va a quedar la situación a partir de entonces.
7. Ser cautos con lo que se dice y lo que no, a veces es necesario aclarar ciertas cuestiones para evitar confusión en el niño.
8. No mostrar comportamientos victimistas.
9. De igual modo, debe quedar claro que no hay un "bueno" ni un "malo".
10. No dificultar la aceptación fomentando fantasías de reconciliación.
11. Aclarar que se rompe la pareja, pero no el vínculo parento-filial.

Estas autoras recogen una serie de factores protectores para los menores, destacando la cooperación entre los padres después del divorcio y la forma en que resuelven los conflictos (Camara & Resnick, 1988). En la misma línea, Fariña, Arce, Novo y Seijo (2013), tratan la relación entre los progenitores y sus actuaciones como factores que pueden constituir prevención o riesgo para los menores, llegando a considerar el maltrato y clasificándolo en estos cuatro tipos:

- Maltrato emocional: judicialización de la relación parental, declaración de los hijos en el procedimiento judicial, falsas denuncias de abuso sexual, interferencias parentales, motivación de la ilusión de reconciliación, utilización del menor como espía o mensajero, la parentificación, etc.
- Maltrato físico: principalmente producido por sobrecarga en las obligaciones del menor, tener que ocuparse de tareas que no le corresponden por la etapa evolutiva en la que se encuentran.
- Abandono físico o negligencia: esto ocurre, por ejemplo, cuando el progenitor que ejerce la custodia, aun sabiendo que no puede atender todas las necesidades de los niños no pide ayuda al otro progenitor ni a otros adultos o instituciones; o cuando el progenitor que no ejerce la custodia no ofrece soporte necesario.
- Abandono emocional: no se le ofrece una explicación a los hijos acorde a su edad; no se les brinda el apoyo, por parte de los progenitores o profesionales necesarios para adaptarse a la nueva situación; se desatiende el cumplimiento del tiempo de estancias y comunicación.

Como factores de riesgo que incrementan la vulnerabilidad de los niños a desarrollar trastornos se encuentran (Fernández y Godoy, 2002):

- Ausencia física y emocional de la figura parental que no convive habitualmente con los hijos.
- Los conflictos entre los padres antes y durante la separación.
- Conflictos post-divorcio entre las figuras parentales.
- Las discrepancias en las pautas educativas y en otros aspectos relativos al desarrollo emocional del hijo.
- Perder el contacto con familiares, amigos, profesores, etc.
- Relaciones padres-hijos de poca calidad.
- Cambios en las condiciones económicas.
- Dificultades socioeconómicas en uno o ambos progenitores.
- Presencia de psicopatología en alguna o las dos figuras parentales.
- Actitudes victimistas de los padres.
- Dificultades de ajuste emocional en el niño, en el período de pre-divorcio.
- Múltiples cambios familiares: hogar, colegio, barrio, etc.

El impacto negativo del divorcio se puede dividir en dos componentes principales según Moore (2005). En primer lugar, el divorcio pone fin a los efectos positivos del matrimonio en la vida de los adultos y los niños. En segundo lugar, y

consecuentemente al anterior, el divorcio suele ser evidencia de conflicto matrimonial, que si pasa a convertirse también en conflicto legal, tendrá efectos negativos en el funcionamiento psicológico de toda la familia.

Las parejas unidas suponen un apoyo para promover la salud y bienestar personal propio y de los menores a su cargo, sin embargo, el conflicto en los matrimonios tienen el efecto contrario, aumentando el riesgo de enfermedades físicas y psicológicas (Fincham, Hall & Beach, 2006). Algunas investigaciones indican que las mujeres sufren más daños psicológicos que los hombres, posiblemente debido a que tradicionalmente se concedía la custodia materna casi directamente, contando éstas con escaso apoyo de la ex pareja en el cuidado y educación de los hijos.

Con respeto a los niños, los efectos perjudiciales de los conflictos y el divorcio siguen siendo objeto de estudio. Guttmann (1993) proporcionó información sobre la experiencia del divorcio de los niños en comparación con la de los adultos, para los segundos, el divorcio puede ser visto como una crisis que comienza con la falta de armonía marital y, en el transcurso del tiempo, se acerca a la aceptación; sin embargo, para los niños, el divorcio representa una transición de la vida con sus padres a la condición de vivir con sólo uno de ellos, pudiendo pasar por etapas de desequilibrio personal, confusión y desorganización. Lo más importante es atender cómo se enfrenta el divorcio a nivel familiar.

Los factores más predictivos de la respuesta de un niño al divorcio es la naturaleza de la vida de la familia antes del divorcio, el ajuste de los padres mientras tienen la custodia, y el nivel de desarrollo alcanzado por el niño o la niña (Guttmann, 1993). No todas las parejas son iguales ni se comportan de la misma forma como padres y madres; del mismo modo, no todas las parejas se rompen bajo las mismas condiciones, siendo algunas más conflictivas que otras.

Entre las características del niño/a que favorecen hacer frente a las situaciones adversas, se encuentran entre otras: la buena capacidad intelectual, la autoestima, el talento individual, las creencias religiosas, el tener una buena situación socioeconómica, y contar con una red social suficiente (Osofsky, 1998), incluyendo las habilidades sociales (Olaya, Tarragona, de la Osa y Ezpeleta, 2008). En función de las características específicas de su edad, los hijos e hijas utilizan una serie de estrategias, conscientes e inconscientes, que les ayudan a enfrentarse a los aspectos más impredecibles, incontrolables y dolorosos del divorcio. Saposnek (1983) describe algunas de ellas:

- Los niños de todas las edades suelen intentar que sus padres se reconcilien y vuelvan a ser pareja, debido al miedo al abandono que sufren.

- La ansiedad ante la separación puede expresarse mediante dificultades para alejarse de uno y otro de los progenitores cada vez que se produce un intercambio.
- Los niños pueden ofrecerse como detonantes de la tensión entre sus padres, atrayéndola hacia sí mismos.
- El miedo al rechazo afectivo provoca que, a menudo, intenten asegurarse constantemente del amor que sienten por ellos.
- Pueden llegar a pensar que una forma de probar su lealtad y de que son merecedores de afecto, es mostrando su rechazo hacia el otro progenitor.
- En algunos casos pueden pretender evitar los conflictos intentando mantener una difícil posición de neutralidad entre sus padres, como acudir a dos sitios simultáneamente porque es importante para ambos progenitores.
- Haciendo esfuerzos por proteger la autoestima de sus padres, debilitada tras la ruptura, se aseguran de no ser emocionalmente abandonados por ellos.
- En niños mayores y adolescentes son posibles los intentos de manipular la ruptura para obtener ventajas inmediatas, jugando con las posibles diferencias de estilos educativos de sus padres.

Son más nocivos los efectos en los/as niños/as que se sienten atrapados, en los que se provoca conflictos de lealtades, en los que se sienten amenazados físicamente, en los que existe violencia física y verbal y en los que existe una práctica de crianza dispar (Maccoby & Mnookin, 1992).

Más recientemente, Fariña, Seijo, Arce y Novo (2002), enumeran las condiciones o dificultades comunes en los menores que pasan por la ruptura de sus padres, que se pueden acompañar de manifestaciones conductuales de carácter regresivo, adquiriendo hábitos repetitivos, exhibiendo comportamientos propios de adultos o desarrollar problemas escolares, conductas agresivas o disruptivas:

- Estados de ansiedad y depresión, que pueden cursar con síntomas de somatización.
- Sentimientos de abandono porque no comprenden el motivo por el que uno de sus progenitores deja el hogar.
- Sentimientos de impotencia motivados por los cambios repentinos e incontrolables en sus hábitos y rutinas.
- Sentimientos de rechazo al malinterpretar que sus padres les dediquen menos tiempo.

- Sentimientos de culpabilidad que surgen de la atribución interna sobre la separación de sus padres.
- Cogniciones de impotencia ante una situación sobrevenida, inseguridad y frustración ante las expectativas de familia unida. Este tipo de sentimientos y cogniciones

Fariña, Carracedo y Seijo (2014) han comparado una muestra de niños/as de padres separados con otra muestra con familias intactas. Se ha encontrado que los primeros tienen mayores dificultades de conducta y comportamiento durante la primera infancia, estableciéndose diferencias estadísticamente significativas entre los grupos comparados en: agresividad, hiperactividad, problemas de atención, depresión, ansiedad, habilidades sociales, problemas externalizantes e internalizantes, y en habilidades adaptativas. También se indica que los progenitores en situación de ruptura presentan más tendencia a valorar el comportamiento de sus hijos de manera más problemática. Fariña et al. (2014) también han encontrado diferencias significativas en el ámbito escolar. Resaltan que los hijos de padres separados cambian de colegio con mayor frecuencia que los que residen con ambos padres, informan de mayores índices de absentismo escolar, presentan calificaciones escolares inferiores y refieren mayores dificultades en determinadas áreas, como lectura, escritura y matemáticas. Además, se constatan efectos nocivos en la salud psicoemocional de los menores con padres separados (Fariña et al., 2014), siendo los niveles de depresión, hostilidad e ideación paranoide más alta que en aquellos que viven en familias intacta.

Por otro lado, se conoce que existen factores que hacen que algunos niños y niñas sean capaces de hacer frente a la separación de sus padres de una manera satisfactoria, situación que puede ser más o menos dificultosa, según cada familia y la actitud de sus integrantes, tal y como se ha descrito anteriormente.

Ante las dificultades, en general, los factores de protección o de promoción se refieren a las características que mejoran la adaptación, son variables innatas o aprendidas, que pueden ser de nivel individual, familiar o social y que incrementan o merman las posibilidades de sufrimiento de la persona en determinadas situaciones o a lo largo de su vida. Grotberg (2006) afirmó que a lo largo de sus investigaciones sobre resiliencia encontró que los factores de riesgo a nivel personal eran la vivencia de la muerte de un ser querido, divorcios, separaciones, enfermedades, pobreza, maltrato y abandono, entre otros. La resiliencia o resistencia a la adversidad se ha definido, a partir del siglo XXI, como una fuente de energía motivacional que empuja a las personas a salir adelante y ser resistente en momentos adversos (Richardson, 2002).

Además, Masten y Obradovic (2008), destacan que la adaptación debe ser tanto externa, es decir, cultural y socialmente; como interna, el bienestar personal de cara a la recuperación. Se trata de un proceso dinámico, ya que los individuos pueden ser resilientes ante determinadas experiencias, pero a otras no; y resistentes en un período de tiempo pero no en otro (Rutter, 2006). Tal y como sintetiza Garrido (2005), esta cualidad se caracteriza por un conjunto de procesos sociales e intrapsíquicos que posibilitan tener una vida sana, viviendo en un medio insano. Estos procesos tienen lugar a través del tiempo, en interacción del sujeto con su ambiente familiar social y cultural. Bajo estas características, no puede ser pensada como un atributo con el que se nace, ni que se adquieren durante el desarrollo, sino que se trataría de un proceso interactivo entre las personas y su medio (Rutter, 1992).

Seligman (1981) describe cómo el pesimismo como estilo de pensamiento, está caracterizado por la interpretación de la adversidad como algo permanente, universal y personal. Esta forma de pensamiento lleva a la indefensión y a la desesperanza. Por el contrario, el estilo optimista de pensamiento, declara la adversidad como transitoria, específica y externa a la persona. Esto permite interpretar que el cambio es posible y dirigir la conducta hacia la mejoría.

Respecto a los factores protectores intrafamiliares, cabe destacar el tener, al menos, una relación duradera y de buena calidad con un adulto, hombre o mujer, significativo para el menor, que transmita que es alguien válido e importante (Aguilar, 2008). Cyrulnik, Tomkiewicz, Guenard, Vanistendael y Manciaux (2004), afirman que la resiliencia de un niño se construye en la relación con el otro, mediante una *labor de punto* que teje el vínculo. La resiliencia no resulta de la suma de factores internos y externos, sino de su interacción permanente.

Como recogen Barudy y Dantagnan (2005), diversos investigadores han coincidido a lo largo del tiempo en la necesidad de asegurar a los niños y niñas lazos afectivos de calidad, incondicionales, estables y continuos.

3.3. Preservación de la familia frente a la ruptura de pareja.

"El divorcio no pone fin a la familia, lo que hace es reorganizarla, puesto que los padres lo son para toda la vida" (Folberg & Milne, 1988, p.11).

A pesar de la complejidad y diversificación de las formas y relaciones familiares y a pesar de los numerosos cambios que han tenido y tienen lugar en el grupo familiar, la familia todavía constituye la principal red de relaciones y fuente de apoyo, continúa siendo para la mayoría de las personas uno de los aspectos más valorados de la vida y es uno de los principales determinantes del ajuste psicosocial de la persona.

La familia, en todas sus variedades y formas, es la institución social fundamental en nuestra sociedad. Constituye el núcleo de apoyo y crecimiento personal sobre el que nos desarrollamos y avanzamos hacia la construcción de nuestra propia identidad. Las creencias básicas de toda persona se forjan en la infancia, siendo éstas los pilares fundamentales que engloban el resto de creencias y valores a lo largo del tiempo. Ciertamente es que las relaciones posteriores, tanto con otros individuos, como con el entorno y con nosotros mismos, nos llevarán a modularlas y pulirlas para adecuarlas a nuestro propio modo de vida; pero siempre quedará como base el aprendizaje que nuestras figuras de apego inculcan en la infancia y que se mantienen en la edad adulta, condicionando la forma en que nos relacionamos con los demás (Bowlby, 1986).

Cuando una pareja se rompe, no tiene por qué implicar la ruptura familiar también. Un matrimonio o pareja sentimental puede dejar de existir como tal sin que esto suponga el desvanecimiento de los lazos familiares, para ello debemos considerar la pareja como un sub-núcleo dentro de un espacio mayor que engloba al resto de componentes, principalmente a los hijos e hijas.

La manera de entender la familia en nuestra cultura ha recibido una importante transformación en los últimos años, adaptándose a los cambios sociológicos. La familia en el pasado se caracterizaba por el compromiso de por vida de la pareja, el valor de la fecundidad, el valor de la entrega y sacrificio de los padres, los roles de sexo muy definidos y la asimetría entre padres e hijos (López, 1995). Esta concepción ha quedado obsoleta y no refleja la realidad en la que nos encontramos. En la actualidad, la pareja se debe entender como dos individuos adultos con libertad para desvincularse si así lo ven necesario, de igual modo que se vincularon libremente. Numerosos son los estudios que ponen de manifiesto que los padres y madres en conflicto generan mayores problemas emocionales, así como problemas de conducta en los hijos, que la situación de separación o divorcio

en sí (Ajuriaguerra, 1983). No es aquella que conocemos como *familia modelo* la estructura por excelencia que fomenta en los menores una mejor salud psicológica, sino la calidad de las relaciones familiares, independientemente de su forma de convivencia u organización. Tal y como afirma Schaffer (1984), convivir en conflicto en una familia intacta tiene una influencia más duradera y destructiva sobre los menores que la propia separación. Cuando las diferencias son irreconciliables y los conflictos ocupan la parte central de la relación convirtiendo a los niños/as en observadores y aprendices de esa dinámica, la separación o divorcio se entiende como una solución positiva, una liberación de la tensión familiar, siempre bajo la perspectiva de que la familia es mucho más que la relación romántica entre dos de sus miembros. Hetherington y Kelly (2005) profundizan en los efectos de la ausencia del hogar de uno de los padres y en las influencias de las familias monoparentales. Concluye, como muchos autores, que una familia intacta, pero conflictiva, puede ser mucho más perniciosa para la salud mental de los hijos que un hogar estable tras el divorcio. Sus datos demuestran que si el funcionamiento familiar es positivo y el apoyo del sistema suficiente, los hijos de padres separados pueden alcanzar idéntica competencia social, emocional e intelectual a los hijos de parejas no separadas.

En la actualidad, las investigaciones acerca de las consecuencias del divorcio en los menores se centran en delimitar qué aspectos maritales afectan sobre qué factores en los menores. Como señalan Cantón, Cortés, Justicia y Cantón (2013), existe una gran variabilidad en la forma en que los niños responden al divorcio de sus padres, de manera que los estudios más recientes no se limitan a comparar el nivel de adaptación de los hijos de divorciados y los de familias intactas, sino que diferencian entre hijos/as procedentes de padres divorciados bien y mal adaptados (Morgado, 2008). Para poder explicar la relación entre la ruptura de pareja y la adaptación de los menores, es necesario tener en cuenta teorías evolutivas, sistémicas y ecológicas; atendiendo a las variables del niño, de los procesos familiares y del contexto ecológico. Estos modelos basados en factores de riesgo y de protección, están resultando ser unos marcos eficaces para el estudio de los factores individuales, familiares y ecológicos, así como de los procesos que suponen un riesgo o un elemento protector para la adaptación de los divorciados y de sus hijos (Cantón, Cortés y Justicia, 2007).

Se podría afirmar que, si la ruptura de la pareja se realiza sin desembocar en ruptura de familia, los progenitores se mantienen psicológicamente equilibrados y realizan con responsabilidad su labor parental, los menores no tendrían por qué estar dentro del grupo de riesgo de desajuste emocional, psicológico, familiar, escolar o social (Fariña y Arce, 2006).

No siempre es fácil que ambos progenitores acepten al otro como padre o madre de sus hijos/as por encima de como ex pareja y, principalmente, esto se debe tener en cuenta en dependencia a las relaciones que cada uno de ellos tiene con los menores. Existe evidencia de que la adaptación a la separación de los padres está más vinculada con la calidad que con la cantidad de las relaciones que los menores tienen con ellos (Wallerstein y Blakeslee, 1989), pero sin olvidar que la cantidad favorece la calidad. Desde los trabajos iniciados por Bowlby hace cuatro décadas, se ha venido defendiendo la idea de que el establecimiento de vínculos seguros en la infancia promueve la salud física y psicológica y el bienestar de la persona a lo largo de su desarrollo.

Goleman (1996, p.167) asegura en su desarrollo de la Inteligencia Emocional que "cuanto más abiertos nos hallemos a nuestras propias emociones, mayor será nuestra destreza en la comprensión de los sentimientos de los demás". Sentir empatía es sintonizar con los demás y esta habilidad es tremendamente práctica para los padres y madres divorciados.

Las familias necesitan desarrollar un sistema de comunicación capaz de mantener una línea positiva familiar anterior a la separación, liberando a los hijos de culpas personales. En la mayoría de las ocasiones el conflicto se produce entre padre y madre y el hijo no es mero observador, sino que resulta directamente involucrado, siendo testigo impotente de la desintegración de la relación entre dos personas a las que les unen fuertes lazos emocionales. Es precisamente esta lealtad dual lo que convierte esta experiencia en algo muy doloroso para el menor (Mitchell, 1985). Los ex cónyuges, muy probablemente, tendrán intereses, percepciones y/o valores contradictorios. Es primordial entender que nos relacionamos a pesar de nuestras diferencias y para hacerlas desaparecer, y no conseguiremos lo que queremos a menos que podamos tratar esas diferencias (Fisher, 1988). Es por ello, que el apoyo psicológico basado en las condiciones específicas de la separación o divorcio, puede ayudar a adultos y menores en este proceso de duelo y adaptación, un campo de conocimiento e intervención específico al que podríamos llamar "Psicología del Divorcio", sin perder de vista el enfoque jurídico, pero centrado en las necesidades personales y familiares. Partiendo de que el concepto fundamental a tratar en los casos de ruptura de pareja cuando hay involucrados hijos menores de edad es atender al *favor filli*, es decir, el mayor interés del menor, lo más congruente es utilizar una base teórica y empírica en la que se atienda esta máxima.

4. Modelos teóricos e investigaciones.

Priorizando el mejor interés del menor por encima de todas las variables involucradas en una ruptura de pareja, la mejor alternativa de guarda y custodia será aquella en la que los menores encuentren su máximo beneficio, así como la mínima interferencia de la separación de sus progenitores. Es decir, la búsqueda del ajuste de los menores a la nueva situación familiar generada, que no tiene por qué ser negativa si se atiende a las especificidades planteadas en apartados anteriores.

4.1. Modelo teórico de referencia.

Para contextualizar la investigación desarrollada en esta tesis doctoral, se parte del *Modelo Integrador de Factores Predictores de Ajuste Infantil Post-divorcio* de Kurdek (1981), basado a su vez en la Perspectiva Ecológica de Bronfenbrenner (1979), utilizada en diversos ámbitos relacionados con el desarrollo infantil por el gran interés que suscita la influencia del entorno en el que se desenvuelve la persona. Se ha utilizado de base el modelo de Kurdek para investigaciones más recientes sobre los factores que influyen en la adaptación de los niños al divorcio, como por ejemplo, las de Lengua, Wolchih y Braver (1995) o Cantón y Justicia (2000). Por otra parte, la adaptación de Ramírez (1997) a los casos de custodia disputada parece la más concreta y completa a su vez; para desarrollarla correctamente, primero abordaremos el *Modelo Ecológico* de Bronfenbrenner.

Este autor propuso una innovadora perspectiva del desarrollo de la conducta humana. Concibe al ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles, en donde cada uno de esos niveles contiene al otro. El autor denomina a esos niveles: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema. El microsistema constituye el nivel más inmediato en el que se desarrolla el individuo; el mesosistema comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente; al exosistema lo integran contextos más amplios que no incluyen a la persona como sujeto activo; finalmente, el macrosistema lo configuran la cultura y la subcultura en la que se desenvuelve la persona y todos los individuos de su sociedad. Bronfenbrenner (1987) argumenta que la capacidad de formación de un sistema depende de la existencia de las interconexiones sociales entre ese sistema y otros. Todos los niveles del modelo ecológico dependen unos de otros y, por lo tanto, se requiere de una participación conjunta de los diferentes contextos y de una comunicación entre ellos.

Como partimos de la idea de buscar el máximo beneficio para el menor inmerso en los procesos de separación o divorcio, habrá que tener en cuenta todos

los niveles en los que se desenvuelve, tomando también la premisa de la Teoría de Sistemas (Bertalanffy, 1976) desde donde la familia se considera como un conjunto de personas que interactúan de manera regular y repetida a través del tiempo. El *Modelo Integrador de Factores Predictores de Ajuste Infantil Post-divorcio*, propuesto por Kurdek (1981), incluye factores relacionados con el desarrollo individual del menor, así como tres de los cuatro niveles propuestos en la Teoría Ecológica, excluyendo el mesosistema, ya que el autor consideró en su elaboración que las conexiones que lo componen no han sido investigadas convenientemente en el área que nos ocupa. De forma que se desarrollaría de la siguiente manera:

- a) Macrosistema: sistema de creencias, valores y actitudes o ideología social predominante en torno a la familia (roles parentales, estructuras familiares, estatus de la mujer, derechos del niño).
- b) Exosistema: estabilidad ambiental y soporte social disponible.
- c) Microsistema: cambios en los patrones de funcionamiento parental (disponibilidad, estilo educativo y de comunicación, etc.); acuerdo interparental en la crianza y educación de los hijos; conflictividad interparental pre/post-divorcio; estabilidad intrafamiliar post-divorcio (recursos económicos, rutinas de relación, etc.); y contacto de los hijos con el progenitor no custodio.
- d) Nivel Ontogénico: sexo del niño, estadio evolutivo y desarrollo cognitivo, y temperamento.

De esta forma se abarca un amplio abanico de situaciones y variables que puedan favorecer o perjudicar al menor. Ramírez (1997) adaptó este modelo para que fuera de máxima utilidad en la evaluación de las alternativas de custodia, es decir, para poder predecir cuál es la mejor opción en los casos de custodia disputada. Permite acercarse a las características y circunstancias que cada alternativa producirá sobre los menores, y si éstas dificultarán o favorecerán el ajuste de los hijos e hijas a corto y medio plazo, asumiendo la imposibilidad de una visión a largo plazo debido a la enorme complejidad de las rupturas. Esta adaptación ha sido denominada por su autora como *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada*, que consta de tres niveles: exosistema, microsistema y sistema ontogénico.

En la Tabla 10 se pueden observar los niveles y variables implicadas en el modelo teórico escogido:

Tabla 10. Áreas y variables a evaluar en casos de custodia disputada (Ramírez, 2003. p.93).

EXOSISTEMA	Sistema ambiental previsible con cada alternativa de custodia.		
		- cambios de residencia, colegio, etc., efectuados o previstos.	
		- incidencia previsible en función de:	
			Capacidad parental de afrontamiento.
			Soporte social percibido.
			Edad y ajuste socio-escolar previo de los hijos.
MICROSISTEMA	Historia familiar.		
		Implicación parental relativa en la atención pre-ruptura de los hijos.	
		Hábitos de crianza/educación y actitudes educativas de los progenitores:	
			- discrepancia interparental.
			- coherencia actitudes/hábitos.
		Estabilidad intrafamiliar previsible con cada alternativa de custodia (cambios en el sistema o cuidado diarios, nuevas parejas o familiares, cambios de horario, etc.).	
		Pautas de relaciones familiares post-ruptura:	
			- relaciones interparentales en el continuo hostilidad-cooperación.
			- relaciones parento-filiales:
			Relaciones con el progenitor provisionalmente no custodio.
			Actitud de cada progenitor respecto a ese marco de relaciones.
SISTEMA ONTOGÉNICO			
a) ADAPTACIÓN PARENTAL			
		A nivel psicológico:	
			- desajuste asociado a crisis marital.
			- estrategias de afrontamiento de problemas.
		Adaptación social:	
			- estabilidad laboral.
			- competencia social general.
			- apoyo social percibido.
b) ADAPTACIÓN FILIAL			
		A nivel psicológico: trastornos emocionales y de conducta.	
		A nivel socio-escolar:	
			- adaptación escolar.
			- competencia social general.
			- apoyo social percibido.
		A nivel familiar:	
			- percepción de las figuras parentales.
			- comprensión de la separación.
			- preferencias motivadas respecto a la custodia y régimen de visitas.

En este modelo desarrollado por Ramírez (1997, 2003) en su tesis doctoral y enriquecido posteriormente, se puede observar que ha prescindido del macrosistema expuesto en el modelo de Kurdek (1981), argumentando que debido a la naturaleza sociológica de las variables que lo componen, resulta imposible manejarlas a la hora del estudio de la unidad familiar, siendo el caso de las evaluaciones sobre alternativas de custodia.

♦ **Exosistema:**

El segundo nivel propuesto inicialmente por Kurdek y mantenido por la autora como el más externo en su caso, es el exosistema. En él se encuentran dos variables a explorar: la estabilidad ambiental y los soportes disponibles. Debemos destacar la importancia que en los menores suponen los cambios y el impacto que pueden tener en ellos según variables personales; además, es primordial la facilitación de apoyo social, más que el real el percibido, como amortiguador de estrés tanto en los progenitores como en los niños. Datos científicos manifiestan que:

- el apoyo social mitiga el estrés asociado al divorcio (Raschke & Barringer, 1977; Chiriboga, Coho, Stein & Roberts, 1979; Colleta, 1979).
- existe relación entre el apoyo social del progenitor custodio y el apoyo social de los hijos (Kurdek, 1988).
- el tamaño de la red y la cantidad de apoyo percibido por los niños funcionan como potenciales reductores de estrés y correlacionan con un mejor ajuste (Wolchik et al., 2000).
- altos niveles de cambio ambiental se relacionan con problemas de ajuste en los menores (Kurdek y Blisk, 1983).

♦ **Microsistema:**

Respecto a los procesos intrafamiliares que se reflejan en el microsistema, Kurdek señala en él como variables fundamentales:

- Los cambios de actitudes y comportamientos de los padres, especialmente del custodio hacia los hijos tras la separación: disponibilidad, estilo de autoridad y comunicación.
- El grado de acuerdo de los padres en la crianza y educación de los hijos.
- El grado de conflictividad interparental previa y posterior a la separación.
- La estabilidad intrafamiliar post divorcio en cuestiones como: recursos económicos, rutinas diarias o de relación con parientes.
- El contacto mantenido por los hijos con el progenitor no custodio.

En el modelo de evaluación propuesto basado en éste, se considera importante tener en cuenta eventos significativos de la biografía o historia familiar con incidencia directa en la adaptación de los niños y en la interacción familiar (violencia doméstica, de género, reorganizaciones familiares, etc.).

Otra variable a tener en cuenta es la implicación y hábitos parentales pre-separación en la crianza y educación de los hijos. Interesa conocer la implicación relativa de ambos progenitores durante la convivencia en las tareas de cuidado de los hijos, porque conocer quién ha sido el cuidador principal puede servir de predictor de la disponibilidad futura de cada padre a la hora de ejercer la custodia, de igual modo ayudaría a preservar la estabilidad de los niños con respecto a su situación familiar anterior.

En tercer lugar, se tendrán en cuenta los hábitos y actitudes parentales, siendo de especial relevancia distinguir sobre la edad de los hijos, ya que las necesidades a cubrir son diferentes según la etapa de desarrollo en la que se encuentren. Respecto a la evaluación de actitudes y comportamientos parentales interesa también la congruencia entre ambos y la discrepancia interparental, que debe valorarse en relación con la hostilidad entre los progenitores. Dentro de la estabilidad intrafamiliar, Ramírez (1997) considera que habría que valorar más cuestiones que las referidas por Kurdek (1981), añadiendo a su modelo la posibilidad de incorporación de nuevas figuras a la familia, como pueden ser nuevas pareja, personal doméstico..., así como otros cambios en el sistema de cuidado diario de los hijos.

La quinta variable en este nivel se basa en los patrones de relación entre los progenitores tras la ruptura y entre cada uno de ellos con los hijos. Se debe tener en cuenta, no sólo la actitud del progenitor no custodio hacia la relación con sus hijos, sino también la facilitación/obstaculización del custodio para fomentar esta relación; son actitudes predictoras de la implicación futura del no custodio en la educación de los hijos. La relación post-ruptura entre ambos progenitores puede identificarse con uno de los siguientes estilos (Maccoby, Buchanan, Mnookin & Dornbush, 1993):

- Cooperativo: marcos normativos unificados.
- Desconectado: normas y rutinas en paralelo.
- Conflictivo: alta contradicción y nula comunicación.

Numerosas investigaciones corroboran la importancia de estas variables en el ajuste de los niños y niñas. Musitu, Román y Gracia en 1988, pusieron ya entonces de relieve la relación entre los estilos educativos parentales con ciertas variables de adaptación, como la autoestima o la competencia social.

En el caso concreto que nos ocupa, el ajuste después del divorcio, resulta reseñable que:

- Existe relación entre los estilos de disciplina parental y el ajuste de los hijos al divorcio (Guidubaldi, Cleminshaw, Perry, Nastasi & Lightel, 1986).
- Predicción de la implicación futura del progenitor no custodio a partir de cuestiones relativas a las relaciones entre los padres (Ahrons, 1983).
- La importancia del mantenimiento del cuidador principal para el bienestar de los hijos, especialmente en los de corta edad (Rohman y cols., 1987).
- Estrecha relación entre la conflictividad interparental y el ajuste post-divorcio de los hijos (Emery, 1982; Shaw & Emery, 1987; Camara & Resnick, 1988; Kline, Tschan, Johnston & Wallerstein, 1989; Lamb, Sternberg & Thompson, 1997).

♦ Sistema Ontogénico:

Analizando el siguiente nivel propuesto, el sistema ontogénico, es considerado por Kurdek (1981) como el conjunto de competencias de que dispone el niño para hacer frente al estrés que ocasiona el divorcio. Por tanto, en su modelo sólo contempla variables relacionadas con la capacidad de afrontamiento de los niños ante el divorcio de sus padres: sexo, estadio evolutivo y temperamento.

A este respecto, la autora del modelo, redefine este nivel añadiendo las dificultades adaptativas de los padres a la nueva situación, interesándose no tanto por características de personalidad, sino por la disponibilidad de estrategias de afrontamiento y de apoyo social. De esta forma, en el sistema ontogénico se exploran variables en el plano psicológico y social de progenitores e hijos.

La edad, así como el género de los menores son consideradas variables determinantes en la adaptación a la ruptura, aunque Ramírez (1997) no las incluye en su modelo justificando que no pueden verse afectadas por la decisión respecto a la custodia, ni aportan información relevante a la comparación de alternativas. Sin embargo, desde el punto de vista de este trabajo, la perspectiva de género es fundamental, considerando que, evidentemente, pese a no verse influido el género del menor por la decisión de custodia, sí se debería meditar y comprobar la posibilidad de que la alternativa de custodia escogida esté influenciada por el género de los hijos. De igual modo, la edad de los menores en cuestión será también objeto de estudio, ya que existe la posibilidad de que se tenga en cuenta esta característica para determinar quién será su mejor cuidador. Estudios como los de Wallerstein y Kelly (1980) ya apuntaban las diferencias en la adaptación post-divorcio en función de la edad y sexo de los niños. Es por ello que en el estudio que se muestra en sucesivos apartados se incluyen estas variables al modelo de

Ramírez, añadiendo otras variables que se han considerado relevantes para completar la investigación.

El *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* culmina con un exhaustivo y completo desarrollo sobre cómo articular las variables exploradas para desarrollar los criterios de decisión que lleven a la elección del tipo de custodia más oportuna. En nuestro caso, este método de toma de decisiones no se incorpora, ya que lo que pretende Ramírez (1997) es facilitar una herramienta para que los profesionales encargados de esta labor puedan tener en cuenta cada una de las variables anteriormente presentadas; sin embargo, este estudio se realiza sobre datos recogidos *post hoc* de la toma de decisiones, pretendiendo analizar las variables que más peso tuvieron en el proceso sin cuestionar de ningún modo la elección de los profesionales que realizaron la evaluación pericial.

4.2. Aportaciones de otros modelos teóricos.

La evolución histórica de los criterios que rigen la decisión de la mejor alternativa de custodia comienza, como toda legislación del Derecho Romano, con la doctrina del poder y posesión por parte de los padres. Como afirma Ramírez (2003, p.62), "los hijos eran sencillamente una propiedad más del padre" siguiendo la tradición del *pater familias* o cabeza de familia.

Se produjo un cambio radical en el siglo XIX con la llegada de la Revolución Industrial y la clara diferenciación de roles parentales que se generaron: los hombres se dedicaban al trabajo exterior y las mujeres al cuidado de la casa y los hijos menores. Esta tendencia lleva a que, desde finales del siglo XIX, se presuma de una supuesta superioridad de las capacidades para la crianza en las madres, justificando incluso una programación genética para ello (Gardner, 1989), lo que cotidianamente se denomina "instinto maternal" de los *tender years*. Tan lejos llegó esta creencia que se plasmó en la legislación y se ha asumido culturalmente.

En consecuencia, durante décadas, la única forma que han tenido los padres de obtener la custodia de sus hijos en un proceso de separación, era demostrar la incapacidad de la madre, de ahí que la evaluación psicológica pericial estuviera basada en la búsqueda de criterios negativos. No es hasta los años 70, con las corrientes defensoras de la igualdad de sexos, que se produce el reequilibrio de poder padre y madre, desplazando la atención hacia los hijos y sus necesidades. Es el comienzo de la doctrina del mejor interés del menor, *favor filli*, siendo el Acta de Michigan de 1970 el punto de inflexión, así como la obra *Beyond the Best Interest of the Child* (Goldstein, Freud & Solnit, 1973), en la que aparece el concepto de "alternativa menos perjudicial", favoreciendo la recomendación óptima en pro de los menores. Es entonces cuando surge el término de "padre psicológico", definido

por estos autores. Se parte de la premisa de que el apego es el resultado de una atención diaria y cotidiana de las necesidades de cuidado físico y afectivo del menor.

Como indican Fariña, Seijo y Arce (2000), es bajo estas circunstancias que comienzan en estados unidos a trabajar psicológica ilegalmente para estudiar los criterios necesarios para decidir sobre la guarda y custodia, creando la *Uniform Marriage Divorce Act* (UMDA), en el mismo año y línea que el Acta Michigan.

También desde Estados Unidos, y con una introducción paulatina en Europa, se atiende a la máxima de que el proceso judicial no resuelve el conflicto. Así como que, el mejor interés del menor, pasa por mantener la relación con ambos progenitores, favoreciendo cada uno el acceso y consideración del otro. Fue el estado de California, el que estableció la custodia conjunta como una medida preferente a partir de los años 80.

Partiendo de este cambio de tendencia, los peritos se han ido centrando y dedicando a la valoración de los criterios positivos, esto es, las capacidades parentales y las habilidades como educadores, en lugar de centrarse en la constatación de criterios negativos y desacreditación de los mismos.

A partir del principio rector común en la actualidad, la búsqueda del mejor interés del menor, surgen una serie de criterios que Arch, Jarne y Molina (2008) sintetizan y consideran como los más consolidados de cara a la evaluación psicológica pericial:

- El concepto de padre psicológico (Goldstein et al., 1973), el cuidador primario y las preferencias de los niños.
- El acceso al otro progenitor (Chasin & Grunebaum, 1981; Musetto, 1981; Maccoby & Mnookin, 1992).
- La continuidad intra y extra familiar, por su influencia en la previsión del ajuste post-divorcio (Wallerstein & Kelly, 1980; Hetherington, 1989).
- El estado emocional y ajuste psicológico de los progenitores (Ramírez 2006).
- La edad de los niños, que permite considerar algunos aspectos en relación al momento evolutivo (Hodges & Bloom, 1984).
- La conveniencia de no separar a la fratría, amparado también por el Código Civil.
- La infraestructura en sentido amplio: disponibilidad horaria de cada progenitor, diferencias entre domicilios, etc.

Diferentes modelos han sido propuestos sobre la base de estas consideraciones. A continuación, se presentan en líneas generales aquellos modelos

de evaluación de áreas a explorar que, aun no siendo la elección de referencia para este estudio empírico, han tenido un gran peso para su desarrollo:

a) **Granados (1991)**, desarrolla el modelo en su tesis doctoral que, como se verá más adelante se trata de un estudio mixto con psicólogos forenses y el análisis de los propios informes periciales. Los factores destacados por este autor son:

1. Disponibilidad de tiempo para actividades y tareas con los hijos/as.
2. Indagar sobre la motivación real que el padre/madre posee para obtener la guarda y custodia del niño.
3. Analizar el estilo educacional del progenitor. Se valora positivamente un madre/padre con autoridad, pero no autoritario.
4. Examinar el estilo comunicacional dentro de la familia.
5. Estudiar la capacidad de los padres para diferenciar el rol parental del conyugal.
6. Evaluar la actitud de los padres ante el conflicto, en el sentido de que debe ser clara y firme. Los progenitores no deben contribuir a generar o mantener sentimientos contradictorios o falsas fantasías en los niños.
7. La actitud hacia el otro progenitor debe ser positiva.
8. Fijar el sentido de continuidad y estabilidad en el hogar, puesto que son factores primordiales para generar en los niños sentimientos de seguridad. Es importante prestar atención a la vinculación que existe entre los menores y la familia extensa.
9. Poseer los recursos necesarios para hacerse cargo del niño: disponibilidad laboral, apoyo de la familia extensa, recursos económicos, etc.

b) **Ramírez, Ibáñez y de Luis (1998)**, se centran y entienden por habilidades parentales el conjunto de conductas de los progenitores, necesarias para lograr una satisfactoria y sana crianza, indicando que parecen seguir una secuencia ordenada de interacciones en la comunicación paterno-filial. Las áreas a considerar desde su perspectiva son las siguientes:

1. Personalidad y ajuste psicológico de los progenitores.

Existe una falta de acuerdo y de evidencia empírica sobre la capacidad de predicción de los factores o rasgos de personalidad que miden los instrumentos del ámbito clínico respecto a las habilidades parentales o la naturaleza de las relaciones paterno-filiales. Dando mayor poder de predicción a la competencia social, en tanto que el apoyo social percibido es un buen predictor de ajuste post divorcio (Kurdek, 1988).

2. Actitudes parentales o estilo educativo.

Siendo más importante para estos autores la discrepancia interparental, en cuanto a estilos de cuidado diario y disciplina, que la tipología de los estilos educativos adoptados.

3. Ajuste general de los hijos.

La evaluación del ajuste de los menores se realizará principalmente mediante autoinformes de los hijos debiéndose de contrastar, siempre que sea posible, con fuentes externas ajenas al conflicto familiar.

4. Adaptación de los hijos a nivel familiar.

Las evaluaciones sobre la adaptación de los hijos a nivel familiar suele comprender los siguientes aspectos:

- Percepción filial de las figuras paternas: estilo de autoridad y de comunicación, apoyo y aprobación percibidos.

- Relaciones fraternales.

- Comprensión que tiene del conflicto y de la separación parental.

- Preferencias de custodia de los hijos y las motivaciones.

- Reacciones emocionales y comportamentales a la separación de los padres, así como de la capacidad de los padres para apreciarlas de manera realista.

5. Historia y dinámica familiar.

Sucesión de etapas de organización familiar, cambios de residencia y entorno, precedentes de violencia familiar o de separaciones temporales, eventos familiares de especial trascendencia, etc. Así como los hábitos y rutinas y cotidianas, y la organización tras el divorcio.

6. Entorno o contexto socio-ambiental

Estabilidad o cambios al respecto.

7. Infraestructura.

Cuestiones como vivienda adecuada para los hijos, disponibilidad del progenitor para su cuidado, organización familiar previsible según cada alternativa de custodia.

c) Siguiendo las directrices marcadas por la Asociación de Psicología Americana (APA), **Fariña et al. (2002)**, proponen un modelo basado en las siguientes etapas:

1. Lectura y análisis del expediente del caso.

2. Contacto con cada parte.

3. Entrevista conjunta: informando de la imparcialidad de los profesionales, y que siempre se van a defender los derechos de los menores. Se les explica el proceso de separarse como pareja pero no como padres, y los problemas que pueden encontrar en sus hijos. Si hay posibilidad se insta a iniciar una mediación.

4. Entrevista individual con cada progenitor: se recoge información sobre datos personales, laborales, religiosos, historia matrimonial...; así como datos generales de los menores.

5. Evaluación individual utilizando técnicas estandarizadas.

6. Entrevista con los menores.

7. Evaluación de los menores, considerando imprescindible la evaluación a través del *Wechsler* y con los más pequeños utilizan *Escalas McCarthy de Aptitudes y Psicomotricidad*. Además de otras escalas, si es necesario.

8. Observación de la interacción materno y paterno-filial: al menos en dos ocasiones en el despacho y otra en el hogar, siendo grabado para que el evaluador no esté presente y no interferir.

9. Visita a los hogares de los progenitores.

10. Entrevistas colaterales a personas implicadas en la vida de los menores.

11. Realización del informe.

4.3. Estudios e investigaciones.

A continuación, se enumeran resumida y cronológicamente las investigaciones que han aportado conocimiento científico sobre las prácticas de los peritos en el ámbito de la guarda y custodia (Tabla 11). Se trata de estudios empíricos que realizan un análisis de los criterios de decisión, ya sea con recogida de información a través de encuestas a los profesionales de la salud mental (P) o haciendo un vaciado de los propios informes forenses (I):

Tabla 11. Investigaciones sobre la práctica pericial en el ámbito de guarda y custodia de menores.

Autor/es	Año	Metodología	Muestra
Keilin y Bloom.	1986	Auto-informe de 70 ítems por parte de los peritos psicólogos que realizan las evaluaciones.	82 P
Granados.	1991	Análisis de 24 criterios a través de auto-informe y en periciales de los Juzgados de Familia de Madrid.	16 P 100 I
Ackerman y Ackerman.	1997	Réplica del estudio de Keilin y Bloom (1986), aumentando la muestra y añadiendo 42 ítems al auto-informe.	201 P
Jameson et al.	1997	Exploración de 60 criterios con la administración de un cuestionario.	88 P

Lafortune y Carpenter.	1998	Utilización de 21 criterios de clasificación con la información recibida de los profesionales.	165 P
Bow y Quinnell.	2001	Información sobre criterios extraída de los peritos.	198 P
Bow y Quinnell.	2002	Detección de variables a través de informes elaborados por doctores en psicología.	52 I
Arch.	2008	Aumento a 91 ítems el cuestionario de Keilin y Bloom (1986) y Ackerman y Ackerman (1997).	66 P
Catalán et al.	2009	Análisis de informes procedentes de los Juzgados de Familia, Primera Instancia y Audiencia Provincial de la Región de Murcia.	200 I
Ackerman y Pritzl.	2011	Aumento y revisión de las investigaciones de Keilin y Bloom (1986) y Ackerman y Ackerman (1997).	213 P
Rodríguez et al.	2015	Revisión de estructura, metodología y contenido de los informes periciales de los Juzgados de Familia de Cataluña.	111 I

Resaltados en negrita aparecen aquellos estudios que han utilizado el análisis de los informes periciales (I), considerándose ésta una metodología adecuada y más exhaustiva y objetiva que el auto-informe por parte de los profesionales (P).

Especialmente relevantes para el desarrollo de este tipo de investigaciones, han sido los datos obtenidos del estudio de Keilin y Bloom (1986), *Child Custody Practises: A Survey of Experienced Professionals*, que ha sido replicado y/o ampliado, así como servido de base para otras investigaciones (Ackerman & Ackerman, 1997; Arch, 2008; Ackerman & Pritzl, 2011). Las variables o criterios analizados a través de los profesionales, se enmarcan en cuatro áreas:

1. Información demográfica y experiencia/formación de los profesionales.
2. Procedimientos de evaluación de custodia.
3. Toma de decisión en custodia exclusiva y custodia compartida.
4. Recomendaciones de custodia.

Las conclusiones obtenidas por estos autores, reconociendo criterios diferentes según la elección del tipo de custodia, son:

- a. En el proceso de recomendar la custodia exclusiva, los evaluadores consideraban como más importantes los criterios siguientes: deseos expresados por los niños mayores, intentos de un progenitor por alienar al otro, calidad del vínculo emocional del niño con cada progenitor, y estabilidad psicológica y habilidades parentales de cada progenitor.
- b. En la recomendación de la custodia compartida, consideraban: deseos expresados por los niños mayores, calidad de relación del niño con ambos progenitores, buena disposición de los progenitores hacia este tipo de custodia, estabilidad psicológica de ambos progenitores, habilidad de los progenitores para que sus dificultades interpersonales no influyeran en sus decisiones parentales y la cantidad de ira y amargura entre los progenitores.

De forma similar, Jameson, Ehrenberg y Hunter (1997) en el estudio *Psychologists' Ratings of the Best-Interests-of-the-Child Custody and Access Criterion: A Family Systems Assessment Model*, determinan que los factores preponderantes a la hora de elegir la recomendación de custodia serían, por orden: las necesidades del niño o niña, la relación parento-filial, la relación parental y la capacidad parental.

Por su parte, Granados (1991) realiza un estudio que podríamos denominar mixto en su metodología de extracción de datos: recoge las variables de 100 informes forenses y, a su vez, la experiencia directa de 16 peritos. Éste es también el formato utilizado en el estudio empírico de la presente tesis doctoral. Los factores que Granados encontró de una manera común en los informes forenses analizados fueron: estabilidad de los menores, infraestructura, deseos de los menores, adaptación/inadaptación de los menores, continuidad, tiempo de dedicación a los menores y necesidades psicológicas de los hijos.

De una manera más pormenorizada y basándose en los estudios pioneros mencionado anteriormente, los objetivos del trabajo doctoral de Arch (1998) se centran en establecer el perfil de los psicólogos forenses, la metodología realmente aplicada y, especialmente, los criterios de decisión que se utilizan en las recomendaciones de custodia. Dentro de los criterios que se señalan como más relevantes, para la asignación de custodia exclusiva aparecen: adicción a sustancias, alegación de abuso sexual, alienación, castigo físico, y violencia de género; teniendo también peso los trastornos psiquiátricos, dedicación a la educación de los hijos, opinión del hijo mayor, amenaza con cambio de localidad,

antecedentes penales, mayor estabilidad psicológica, mejores habilidades parentales y falta de cooperación con los mandatos judiciales previos. En relación a la custodia compartida, se valora la necesidad de que exista un alto nivel de comunicación interparental y ausencia de conflicto, que hayan sido cuidadores primarios de manera equitativa, la estabilidad emocional y la capacidad de cumplir acuerdos.

Nos encontramos ante un gran avance cuantitativo y cualitativo en el estudio de Catalán, Andreu y Soler (2009), en el que se analizan directamente, no a través de sus autores, las variables implicadas en la recomendación de guarda y custodia de 200 informes forenses. Además, en esta investigación se busca la coincidencia o discrepancia entre el informe pericial y la sentencia judicial impuesta por el Magistrado correspondiente. Se analiza la valoración de los informes psicológico-periciales en las resoluciones judiciales y la concordancia entre la recomendación del psicólogo y la medida judicial adoptada por los jueces y tribunales, obteniendo un índice superior al 50% de utilización de los mismos argumentos empleados por el perito en la sentencia.

Como se puede observar a lo largo de este capítulo, la producción científica e investigadora en relación a la ruptura de pareja y las consecuencias en sus implicados es escasa pero de gran calidad, utilizando diversidad metodológica. Partiendo de los avances de la última década en relación a la legislación vigente, es necesario seguir actualizándola, así como atender a factores predictivos y de potenciación de la resiliencia, especialmente en los menores involucrados.

CAPÍTULO II:
METODOLOGÍA Y
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II:

METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

Tras el estudio teórico de los fenómenos psicológicos implicados en las familias que se enfrentan a una situación de separación o divorcio, así como de la evolución de la Psicología Forense y su marco de actuación, se plantean los objetivos de investigación, basados en mejorar el conocimiento científico y la actuación profesional en este ámbito. Se ha consultado a la Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia, recibiendo respuesta positiva para la elaboración de este estudio.

La metodología utilizada para la consecución de los objetivos planteados se compone de tres fases principales, que serán detalladas a continuación: estudio piloto, consulta a expertos y desarrollo final de la investigación. Gracias a esta progresión ha sido posible optimizar la recogida de datos, perfilando aquellos aspectos que suscitan dudas metodológicas o de interpretación, permitiendo extraer unos resultados válidos, interpretables y aplicables.

ÍNDICE DEL CAPÍTULO II:

1. Objetivos e hipótesis de investigación.

2. Estudio piloto.

- 2.1. Descripción y desarrollo del estudio piloto.
- 2.2. Resultados relevantes del estudio piloto.
- 2.3. Conclusiones y aportación a la investigación.

3. Consulta a expertos.

- 3.1. Descripción de los participantes.
- 3.2. Valoración por parte de los expertos.
- 3.3. Conclusiones y aportación a la investigación.

4. Investigación.

- 4.1. Participantes y criterios de exclusión.
- 4.2. Descripción de los participantes.
- 4.3. Instrumentos.
- 4.4. Procedimiento y análisis de datos.

1. Objetivos e hipótesis de investigación.

Tras la revisión de la literatura existente sobre el tema que nos ocupa, así como las investigaciones previas, se plantean las siguientes cuestiones: ¿Qué influencia tienen las variables psicológicas y sociofamiliares evaluadas sobre la recomendación de custodia? ¿Estas variables quedan reflejadas en el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997)?

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

- 1.** Identificar las variables relevantes en la decisión sobre la recomendación de la modalidad de guarda y custodia.
 - 1.1. Valorar el grado de influencia estadística que las variables del modelo teórico tienen sobre la recomendación de custodia.
 - 1.2. Obtener un perfil de las peticiones y características de las familias evaluadas.
 - 1.3. Conocer el grado de participación de los menores en el proceso y la influencia que tienen.
 - 1.4. Estudiar la evolución de las recomendaciones de custodia en un período de diez años en la Región de Murcia.
- 2.** Determinar la utilidad y aplicación del modelo teórico de referencia de esta investigación: el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997).
 - 2.1. Evaluar la aparición de las áreas y variables propuestas por el modelo teórico en los informes forenses evaluados.
 - 2.2. Indagar en la valoración y uso de los peritos expertos acerca de las dimensiones propuestas por el modelo teórico de referencia y las guías de buenas prácticas.
 - 2.3. Describir la correspondencia entre la importancia y necesidad que los expertos otorgan a las variables mediante la encuesta, con la información que recogen en los informes forenses.

HIPÓTESIS:

Respecto al primer objetivo:

- A.** No existen diferencias entre los criterios utilizados en las recomendaciones de custodia exclusiva al padre o exclusiva a la madre.
- B.** Los factores relacionados con la recomendación de custodia compartida serán diferentes a aquellas variables que se asocian con la custodia exclusiva, hacia padre o madre.
- C.** El papel de los menores en la evaluación forense será importante, y el peso otorgado dependerá de la edad de los/as hijos/as.
- D.** Habrá aumentado el número de recomendaciones de custodia compartida a lo largo de los diez años de revisión que abarca este estudio.

En relación al segundo objetivo:

- A.** Las áreas y variables propuestas por el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997), influyen significativamente en la recomendación de custodia de los peritos psicólogos.
- B.** Los peritos psicólogos conocen y evalúan los aspectos recogidos por los modelos teóricos de referencia, así como las recomendaciones de buenas prácticas basadas en ellos.
- C.** Los datos obtenidos a través de la encuesta a expertos y el análisis de los informes forenses serán concordantes.

2. Estudio piloto.

Como inicio de la presente investigación se realiza estudio piloto en el año 2011, se diseña bajo el objetivo de conocer las variables implicadas en las recomendaciones de alternativas de custodia en procesos de separación y divorcio. Se trata de elaborar un listado de los criterios relevantes utilizados por los psicólogos forenses en la tarea de evaluación de la idoneidad de custodia de los menores, detectando aquellas necesidades de mejora en el diseño de cara a la presente investigación con una muestra más amplia. los objetivos específicos del estudio piloto fueron:

- Identificar las variables relevantes en la atribución de custodia exclusiva al padre o a la madre.
- Identificar las variables relevantes en la atribución de custodia compartida.

En el estudio piloto se pone a prueba la viabilidad del objetivo perseguido a través de 50 familias participantes. Los datos han sido obtenidos a partir de los informes psicológicos forenses facilitados desde la Audiencia Provincial de Murcia, es decir, habían sido solicitados por parte del juez competente a los psicólogos adscritos a la Administración de Justicia.

2.1. Descripción y desarrollo del estudio piloto.

A partir de un total de 102 informes periciales elaborados a petición judicial por profesionales forenses adscritos a la Administración de Justicia de la Región de Murcia, se extrajeron 50 casos para su análisis. Todos los informes de la lista inicial eran informes psicológicos periciales sobre custodia, se aplicaron los criterios de exclusión y después se ordenaron cronológicamente, sin atender a ninguna otra variable para esta disposición. Nos encontramos ante 50 familias con una media de edad de 39 años los padres y de 36 años las madres, contando los hijos evaluados con 8 años y medio y las hijas con 8 años.

Se trata de un grupo que ha pasado la evaluación psicológica entre el 13/07/2009 y el 16/02/2011, los sujetos tienen diferentes empleos, lugares de residencia, número de hijos, hábitos sociales, nivel socioeconómico, tendencias religiosas o políticas, etc.; creándose así una muestra heterogénea y representativa de la población de parejas en procesos judiciales de divorcio que acuden a evaluación psicológica en los juzgados de nuestra Región.

Se han establecido los siguientes criterios de exclusión:

- el tema a tratar no era la custodia inicial tras la ruptura, sino una revisión del régimen de visitas establecido previamente o una ejecución de sentencia por no cumplirse las medidas recomendadas con anterioridad.

- falta de evaluación de uno de los progenitores, ya que en estos casos no se produce recomendación de custodia por parte del profesional, sino que se basa en un estudio de habilidades parentales.

La metodología utilizada, tanto en el estudio piloto como para la investigación final, se incluye dentro de la categoría de estudios comparativos retrospectivos o *ex post facto* (Ato, López y Benavente, 2013). Las variables exploradas y vaciadas en la base de datos se muestran en las Tablas 12, 13 y 14, que han sido desarrolladas a través de los modelos teóricos de referencia, detallados en apartados anteriores. Una vez realizada la extracción de los datos de los 50 informes periciales interpretando la redacción del profesional o volcando directamente datos específicos, se ha procedido a analizar con el programa SPSS las relaciones entre cada una de estas variables con la cuestión que nos interesa conocer a fondo, la recomendación de custodia por parte del perito, como variable independiente del estudio piloto.

Tabla 12. Variables extraídas en relación al <u>proceso</u> .
Fecha de separación como pareja.
Fecha de emisión del informe pericial.
Juzgado del que procede.
Demandante: <i>padre o madre</i> .
Custodia provisional previa a la sentencia judicial: <i>padre, madre o compartida</i> .
Denuncias por violencia de género.
Denuncias por abuso sexual infantil.
Cuidador principal pre-divorcio: <i>padre, madre, ambos u otros</i> .
Relación entre los progenitores post-ruptura, según la clasificación de Maccoby (1993): <i>cooperativa, conflictiva o desconectada</i> .
Relación de los hijos con el progenitor provisionalmente no custodio: <i>mala, buena, muy buena o inexistente</i> .
Actitud del progenitor provisionalmente custodio ante la relación de los hijos con el otro: <i>facilitadora, negativa o indiferente</i> .
Recomendación de custodia del profesional: <i>exclusiva para padre, exclusiva para madre, compartida, partida o ninguna</i> .

Tabla 13. Variables registradas tanto en relación al <u>padre</u> como a la <u>madre</u> .
Edad.
Petición de custodia: <i>exclusiva para padre, exclusiva para madre, compartida o partida.</i>
Jornada laboral: <i>completa, mañanas, tardes, noches, turnos, fines de semana, eventual o no trabaja.</i>
Convivencia actual: <i>solo/a, nueva pareja, familia de origen u otros.</i>
Apoyo social percibido.
Cambios en la vida del menor en caso de convivir con él/ella.
Inestabilidad intrafamiliar del menor en caso de convivir con él/ella.
Desajuste emocional o psicológico asociado al divorcio.
Resultados en el cuestionario PEE: <i>sobreprotección, aserción, inhibición o punición.</i>

Tabla 14. Variables referidas a cada uno de los <u>menores</u> evaluados.
Edad.
Sexo.
Adaptación escolar pre-ruptura: <i>mala, buena o muy buena.</i>
Adaptación escolar post-ruptura: <i>mala, buena o muy buena.</i>
Presencia de psicopatología.
Presencia de conductas disruptivas.
Apoyo social percibido.
Percepción de la figura materna: <i>mala, buena o muy buena.</i>
Percepción de la figura paterna: <i>mala, buena o muy buena.</i>
Comprensión del divorcio.
Preferencia de custodia: <i>exclusiva para padre, exclusiva para madre, compartida o no sabe/no contesta.</i>

2.2. Resultados relevantes del estudio piloto.

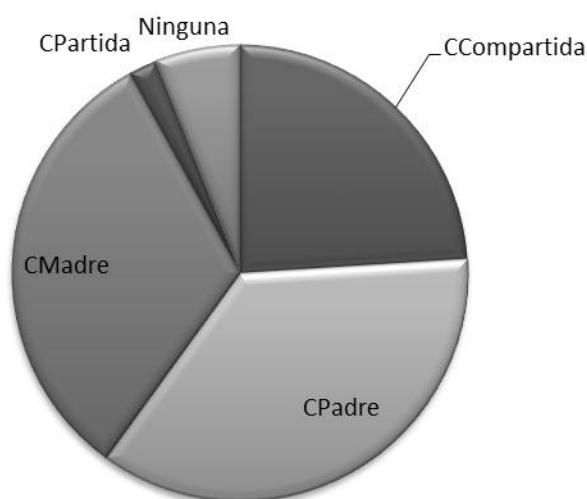
Para iniciar el análisis de datos, se ha comprobado que la frecuencia respecto a la recomendación de custodia se distribuye sobre cada una de las categorías de manera similar. Ésta es la variable independiente del estudio y para poder conocer las características de cada una de sus categorías, es necesario comprobar que la muestra utilizada ha sido adecuada en este sentido. La distribución de la variable independiente se muestra en la Tabla 15 y la Figura 3:

Tabla 15. Distribución de custodias recomendadas en los participantes del estudio piloto.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
C. Compartida	12	24
C. Padre	18	36
C. Madre	16	32
C. Partida	1	2
Ninguna	3	6
TOTAL	50	100

Figura 3. Distribución de custodias recomendadas en los participantes del estudio piloto.

Recomendación de custodia del profesional



Para un correcto análisis de los resultados ha sido necesario eliminar 4 de los 50 casos recogidos inicialmente en los que la variable "*Recomendación de Custodia del Profesional*" tomaba valores poco frecuentes, y en consecuencia con un bajo porcentaje de aparición: "*C. Partida*" con 1 caso y "*Ninguna*" con 3 casos.

A continuación, se ha realizado un análisis de varianza (ANOVA), que nos permite conocer si existen asociaciones significativas entre las variables cuantitativas y la "*Recomendación*", que es cualitativa. Previo a este proceso se ha comprobado la homogeneidad de varianzas con el Test de Levene (Tabla 16), encontrando que sí son homogéneas ($p > .05$), y por tanto, comparables:

Tabla 16. Prueba de homogeneidad de varianzas en el estudio piloto.

	Levene	Sig.
Edad de la Madre	.043	.958
Edad del Padre	1.748	.187
Edad del menor 1	2.102	.135
Edad del menor 2	1.892	.185

Como se puede observar, la significación de todas las variables es superior a $p=.05$: para edad de la madre es de $p=.958$, para la edad del padre es de $p=.187$, para la edad del menor1 es $p=.135$ y para la edad de menor 2 es de $p=.185$, es decir, se acepta la hipótesis nula de homogeneidad de varianzas, procediendo entonces a realizar un ANOVA del que se muestran los resultados en la Tabla 17:

Tabla 17. ANOVA para edad de los progenitores – recomendación.

	F	Sign.
Edad de la Madre	0.386	.682
Edad del Padre	0.672	.516
Edad del menor 1	1.181	.317
Edad del menor 2	1.554	.244

En este caso, la prueba F de Snedecor demuestra que la significación de las variables analizadas es superior a $p=.05$, por lo que no existe relación significativa entre las cuatro variables cuantitativas y la "Recomendación". Según aumente o disminuya la edad de los integrantes de la familia no variará la decisión en la recomendación de custodia, al menos no de manera estadísticamente significativa.

Continuando con las variables de naturaleza cualitativa, es decir, categorizadas en diferentes opciones de respuesta, se exploran las posibles asociaciones con la "Recomendación" mediante *Chi-cuadrado* de Pearson.

Las variables que aparecen marcadas con (*) en la Tabla 18 se asocian de manera significativa ($p<.05$) con la variable "Recomendación". Por tanto, podemos afirmar que dichas variables están relacionadas o son criterios de especial valor para el profesional a la hora de tomar la decisión sobre su recomendación de custodia. Aparecen marcadas con (#) las variables que, a pesar de obtener una $p>.05$, se acercan mucho a la significación estadística.

Tabla 18. Significación estadística de las variables evaluadas con la recomendación.

VARIABLES	SIGN. (P)
Progenitor que interpone demanda	0.389
Custodia provisional previa al proceso	0.015 (*)
Demanda por violencia de género	0.722
Demanda por abuso sexual infantil	0.197
Cuidador principal pre-divorcio	0.010 (*)
Relación entre los progenitores post-ruptura	0.130
Relación cooperativa entre progenitores post-ruptura	0.065 (#)
Relación de los hijos con no custodio	0.098
Actitud custodio ante relación de los hijos con no custodio	0.601
Petición de custodia de la madre	1.000
Jornada laboral de la madre	0.440
Con quién convive la madre	0.348
Apoyo social percibido de la madre	0.054 (#)
Cambios en la vida del menor en caso de vivir con la madre	0.043 (*)
Inestabilidad intrafamiliar del menor en caso de vivir con m	0.002 (*)
Desajuste asociado al divorcio	0.227
Perfil de Estilos Educativos. Madre.	0.382
Petición de custodia del padre	0.027 (*)
Jornada laboral del padre	0.933
Con quién convive el padre	0.483
Apoyo social percibido del padre	0.323
Cambios en la vida del menor en caso de vivir con el padre	0.589
Inestabilidad intrafamiliar del menor en caso de vivir con padre	0.384
Desajuste asociado al divorcio	0.452
Perfil de Estilos Educativos. Padre.	0.336
Sexo del menor 1	0.675
Adaptación escolar pre-ruptura del menor 1	0.155
Adaptación escolar post-ruptura del menor 1	0.771
Psicopatología en menor 1	0.880
Conductas disruptivas en menor 1	0.880
Apoyo social percibido del menor 1	0.486
Percepción de la madre del menor 1	0.347
Percepción del padre del menor 1	0.622
Comprensión del divorcio por parte del menor 1	0.651
Preferencia de custodia del menor 1	0.001 (*)
Sexo del menor 2	0.681
Adaptación escolar pre-ruptura del menor 2	0.002 (*)
Adaptación escolar post-ruptura del menor 2	0.010 (*)
Psicopatología en menor 2	0.435
Conductas disruptivas en menor 2	1.000
Apoyo social percibido del menor 2	0.053 (#)
Percepción de la madre del menor 2	0.047 (*)
Percepción del padre del menor 2	0.649
Comprensión del divorcio por parte del menor 2	0.301
Preferencia de custodia del menor 2	0.500

Se comentan pormenorizadamente los resultados obtenidos en las variables que tienen un peso significativo en la "*Recomendación de Custodia*", mostrando la distribución encontrada entre sus distintas posibilidades.

- **Custodia provisional previa al proceso:** (Tabla 19 y Figura 4) en el caso de que la custodia provisional mientras se dicta sentencia la ostenten de manera compartida ambos progenitores, en un 50% de las ocasiones la recomendación se enfoca hacia el padre, mientras que el 50% restante se distribuye por igual entre la compartida y la exclusiva hacia la madre

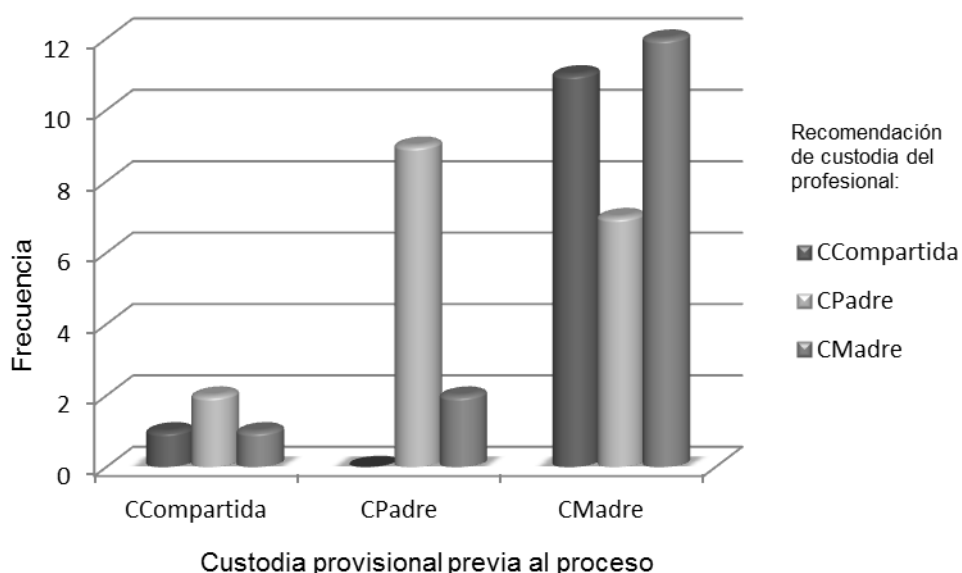
Si la custodia inicial ha sido del padre, en más de un 80% de las veces se mantiene; sin embargo, si ha sido para la madre se mantiene esta condición en un 40% de las ocasiones, siendo el porcentaje de custodias compartidas en este caso bastante elevado, 36.7% ($p=.015$).

Tabla 19. Relación estadística custodia provisional – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
C. Compartida	25.0	50.0	25.0
C. Padre	00.0	81.8	18.2
C. Madre	36.7	23.3	40.0

$p=.015$

Figura 4. Distribución custodia provisional – recomendación.



- **Cuidador principal pre-divorcio:** (Tabla 20 y Figura 5) estos resultados deben tomarse con cautela, puesto que existe un único caso en toda la muestra de padre que haya sido cuidador principal, y al que se le recomendó para ostentar la custodia, por eso aparece un 100% que realmente no es interpretable. Se podría decir que, a la hora de considerar quién debe ostentar la custodia pesa bastante quién haya sido el cuidador principal durante el matrimonio, siendo más significativo en el caso de las madres, ya que un 70.6% de estas ocasiones la recomendación es hacia ella; y también en custodia compartida, ya que si ambos han participado del cuidado de los hijos hay un 54.5% de probabilidades de que se

recomiende esta opción compartida seguida de la custodia exclusiva paterna (36.4%) ($p=.005$).

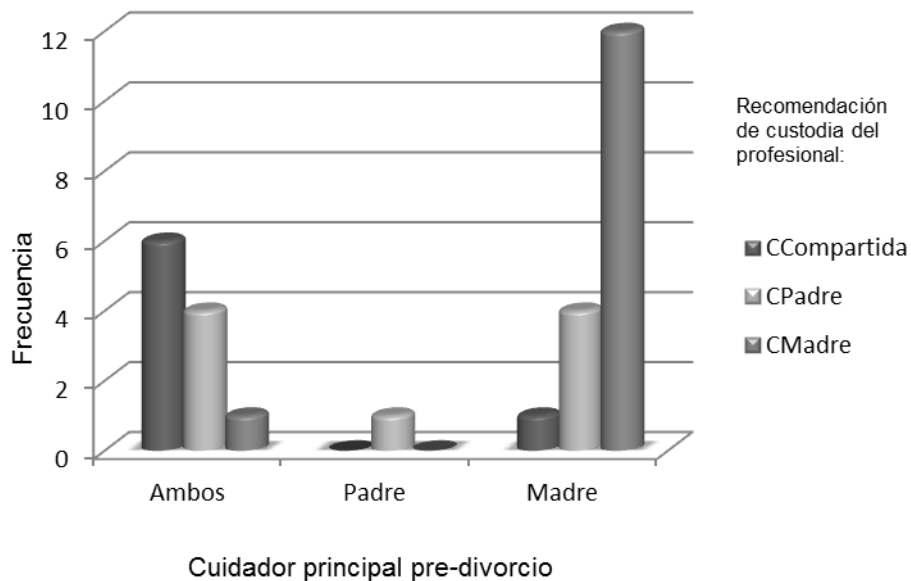
Para esta variable se han eliminado dos opciones contempladas en un principio: "indefinido" y "otros", de esta forma el análisis es más sencillo e interpretable, ya que estas categorías no aportaban demasiada información y no eran representativas debido a su baja frecuencia de aparición.

Tabla 20. Relación cuidador principal pre-divorcio – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
Ambos	54.5	36.4	9.1
Padre	00.0	100.0	00.0
Madre	5.9	23.5	70.6

$p=.005$

Figura 5. Distribución cuidador principal pre-divorcio– recomendación.



- Relación entre los progenitores post-ruptura: (Tabla 21 y Figura 6) en principio, la relación entre los progenitores tras la ruptura se clasificó en tres opciones (Maccoby, 1993): "cooperativo", "conflictivo" y "desconectado"; no existiendo diferencias significativas en relación a la "Recomendación" ($p=.130$); sin embargo, teniendo en cuenta que lo positivo para los menores es que exista una relación cooperativa entre sus padres, se recodificó la variable tomando en cuenta si existe o no relación cooperativa, de esta manera la magnitud de la asociación se acentúa, alcanzando valores prácticamente significativos ($p=.065$).

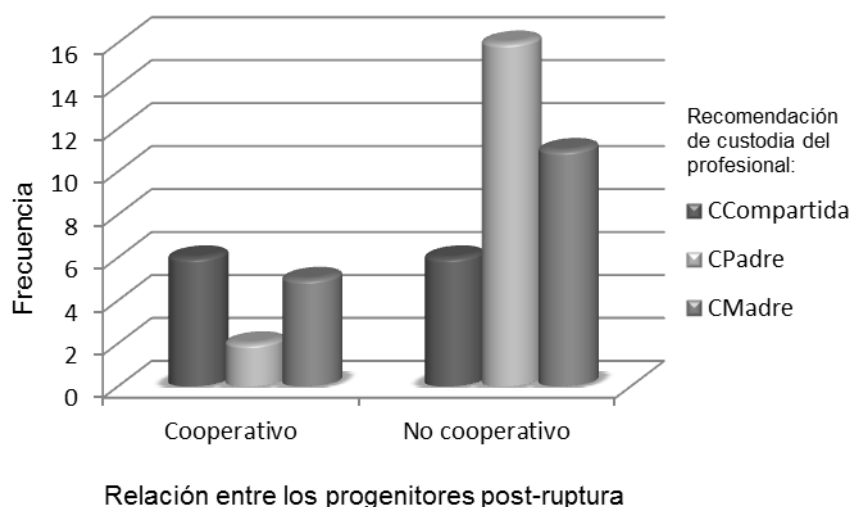
Teniendo en cuenta estas consideraciones, se puede interpretar que en un 46.2% de los casos en los que el estilo de relación entre los progenitores divorciados es cooperativo, se recomienda una custodia compartida. En caso de no ser cooperativo (conflictivo o desconectado), existe un 48.5% de probabilidades de que la recomendación sea hacia el padre, descendiendo la posibilidad de custodia compartida hasta un 18.2%. En el caso de la recomendación exclusiva hacia la madre, encontramos que es bastante similar el porcentaje en uno y otro estilo de relación.

Tabla 21. Relación trato entre los progenitores – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
Cooperativo	46.2	15.4	38.5
No cooperativo	18.2	48.5	33.3

$p=.065$

Figura 6. Distribución relación entre los progenitores – recomendación.



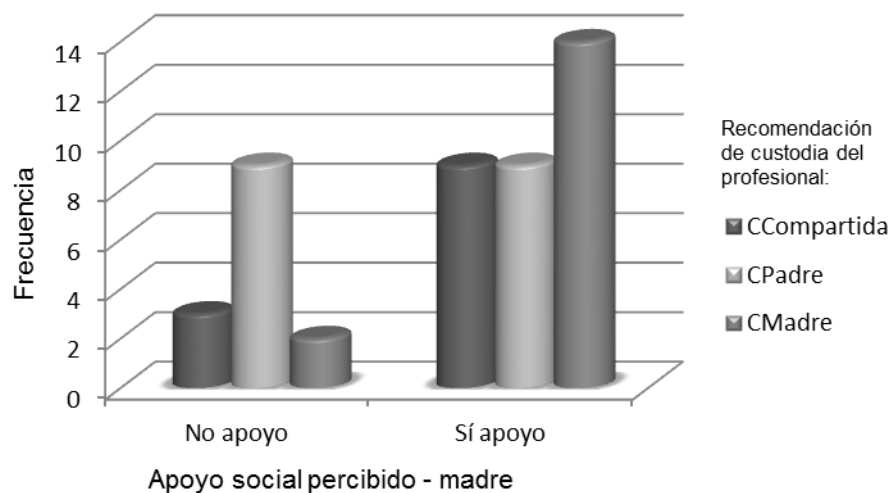
- Apoyo social percibido de la madre: (Tabla 22 y Figura 7) el apoyo social percibido de la madre se asocia de forma prácticamente significativa con la recomendación de custodia del profesional; de tal manera que en los casos de apoyo social percibido, la madre recibe el 43.8% de las recomendaciones, mientras que en los casos de no apoyo social percibido en la madre se corresponde un 64.3% de recomendaciones de custodia exclusiva hacia el padre ($p=0.54$).

Tabla 22. Relación apoyo social percibido (madre) – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
No apoyo	21.4	64.3	14.3
Sí apoyo	28.1	28.1	43.8

$p=.054$

Figura 7. Distribución apoyo social percibido (madre) – recomendación.



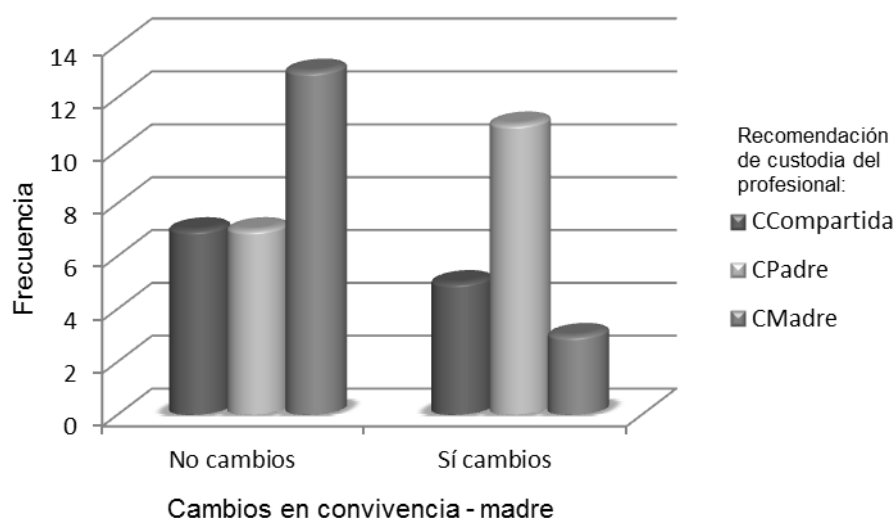
- **Cambios en la vida del menor o menores en caso de convivir con la madre** (Tabla 23 y Figura 8) cuando no se van a producir cambios en la vida del menor o menores en caso de convivir con la madre, la recomendación hacia ella asciende hasta un 48.1%, siendo mucho menor (15.8%), en caso de previsión de cambios, como por ejemplo: lugar de residencia, centro escolar, etc. Ante esta situación la custodia exclusiva hacia el padre llega al 57.9% y la compartida al 26.3% ($p=.043$).

Tabla 23. Relación cambios al convivir con la madre – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
No cambios	25.9	25.9	48.1
Sí cambios	26.3	57.9	15.8

$p=.043$

Figura 8. Distribución cambios al convivir con la madre – recomendación.



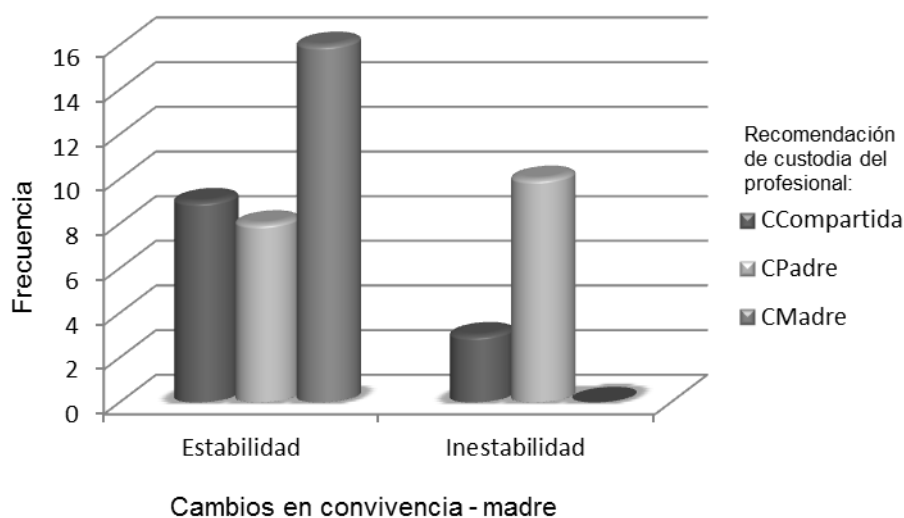
- Inestabilidad intrafamiliar del menor o menores en caso de convivir con la madre: (Tabla 24 y Figura 9) en el caso de existir inestabilidad en el entorno familiar de la madre se elimina la posibilidad de que ésta ostente la custodia, siendo un 48.5% las recomendaciones que a su favor se hace en caso de ser un ambiente estable ($p=.002$). Esta inestabilidad se refiere a situaciones en las que cambien las relaciones con otros parientes, rutinas diarias, las personas con las que convivirían los menores además de su madre, etc. En ese caso, el 76.9% de posibilidades es que se recomiende una custodia exclusiva hacia el padre.

Tabla 24. Relación inestabilidad intrafamiliar al convivir con la madre – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
Estabilidad	27.3%	24.2%	48.5%
Inestabilidad	23.1%	76.9%	0.00%

$p=.002$

Figura 9. Distribución inestabilidad intrafamiliar al convivir con la madre – recomendación.



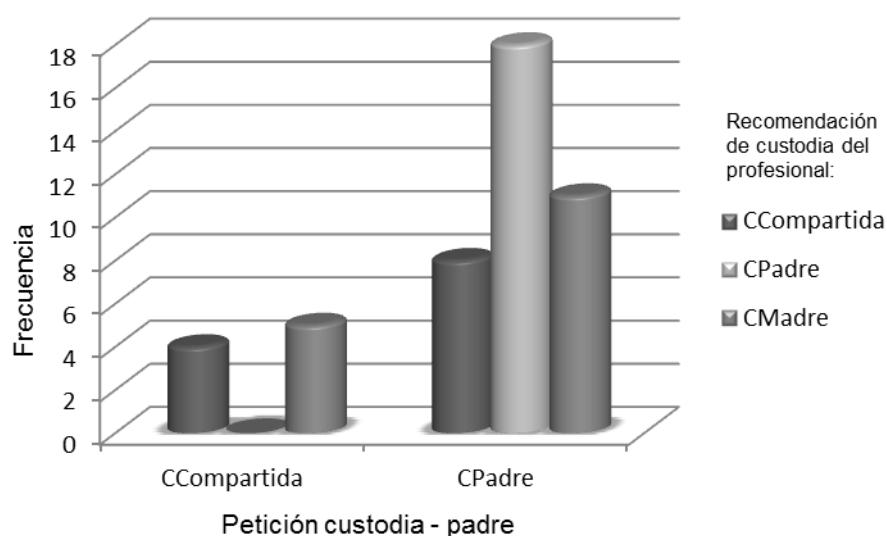
- Petición de custodia por parte del padre: (Tabla 25 y Figura 10) cuando el padre solicita en el procedimiento de divorcio la custodia exclusiva para él, en el 48.6% de los casos coincide con la recomendación del profesional, distribuyéndose el resto de casos entre las otras dos opciones; por otro lado, cuando pide una custodia compartida, ésta se recomienda en un 44.4% y 56.6% restante, hacia la madre en exclusiva, no habiendo casos de recomendación hacia el padre en esta opción ($p=.027$).

Tabla 25. Relación petición de custodia (padre) – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
C. Compartida	44.4	0.00	55.6
C. Padre	21.6	48.6	29.7

$p=.027$

Figura 10. Distribución petición de custodia (padre) – recomendación.



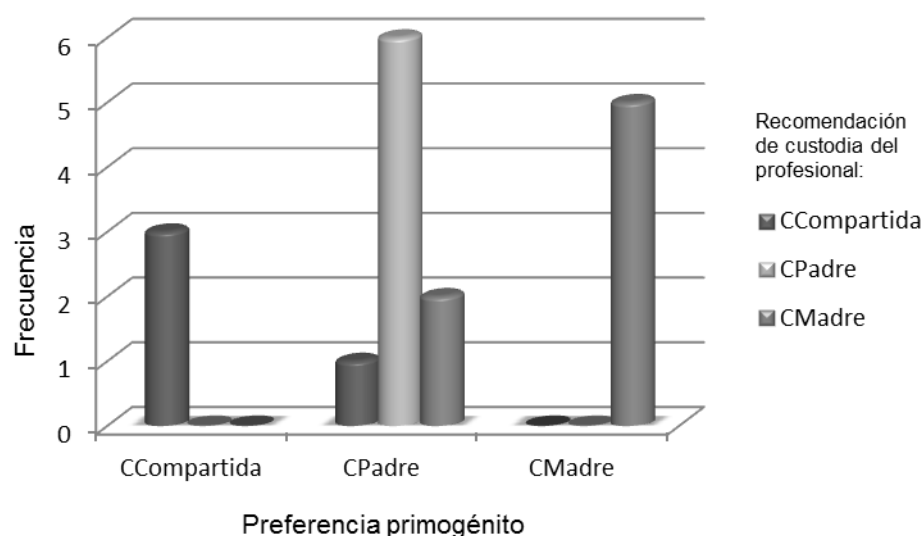
- **Preferencia de custodia del primogénito:** (Tabla 26 y Figura 11) cuando el menor de mayor edad (o hijo único, según casos) de la pareja en proceso de divorcio, expresa su deseo de tener una custodia compartida, ésta es la recomendación en un 100% de los casos analizados, al igual que ocurre con la custodia materna. No siempre hay una preferencia expresa por parte de los menores, para esta variable se cuenta con un $n=17$, por lo que los resultados deben tomarse con cautela.

Si por el contrario afirma preferir convivir con su padre, esta opción es recomendada en un 66.7%, llegando a ser compartida sólo en un 11.1% de los casos y adjudicándose el resto en exclusividad a la madre ($p=.001$).

Tabla 26. Relación preferencia de custodia primogénito – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
C. Compartida	100	00.0	00.0
C. Padre	11.1	66.7	22.2
C. Madre	00.0	00.0	100.0

$p=.001$

Figura 11. Distribución preferencia de custodia primogénito – recomendación.

- **Relaciones significativas referidas al segundo menor:** las cuatro variables que a continuación se exponen han resultado significativas ($p < .05$) al realizar las asociaciones por medio de *Chi-cuadrado* de Pearson con la *Recomendación de custodia por parte del profesional*, pero suponen un debate con respecto a la representatividad de los datos o la posibilidad de que sea una falsa significación.

Se refieren todas ellas al denominado "*menor 2*", es decir, el segundo en edad de los hijos en las familias que haya más de uno; esto hace que el sub-grupo se reduzca a 13-15 sujetos experimentales según hayan podido constatar los datos o no, con una media de edad de 7 años y medio. Por lo tanto la n se ve bastante reducida con respecto a las demás variables significativas que se han comentado anteriormente. Se presentan los datos, teniendo en cuenta que las interpretaciones deben ser tomadas con cautela y contrastadas a través de una muestra más amplia en la investigación posterior.

- **Adaptación escolar pre-ruptura del segundo hijo/a:** (Tabla 27) en el 100% de las ocasiones en las que la adaptación escolar del menor era mala antes de la ruptura de pareja, coincide con una recomendación de custodia en exclusiva a la madre, siendo compartida en todas las ocasiones en las que era muy buena. Con respecto al valor intermedio de "*buena adaptación*", en su mayoría se recomienda en exclusividad al padre ($p = .002$).

Tabla 27. Relación adaptación escolar pre-ruptura menor2 – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
Mala	00.0	00.0	100.0
Buena	00.0	66.7	33.3
Muy buena	100.0	00.0	00.0

$p=.002$

- **Adaptación escolar post-ruptura del segundo hijo/a:** (Tabla 28) cuando la adaptación escolar del menor 2 ha sido muy buena después de la separación de sus padres, en todos los casos ha coincidido con una recomendación de custodia compartida, si ésta es buena se reparte de forma muy parecida entre exclusiva al padre o a la madre; y en caso de ser mala, en un 60% de las ocasiones se recomienda en exclusividad a la madre, siendo el 40% restante hacia el padre ($p=.010$).

Tabla 28. Relación adaptación escolar post-ruptura menor2 – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
Mala	00.0	40.0	60.0
Buena	00.0	57.1	42.9
Muy buena	100.0	00.0	00.0

$p=.010$

- **Apoyo social percibido del segundo hijo/a:** (Tabla 29) en el 100% de las ocasiones en las que el menor 2 no percibe apoyo social ha coincidido con una recomendación de custodia compartida; sin embargo si percibe apoyo social en un 54.5% de las veces se ha recomendado la custodia al padre, y en un 36.4% a la madre ($p=.53$).

Tabla 29. Relación apoyo social percibido menor2 – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional (%)		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
No apoyo	100.0	00.0	00.0
Sí apoyo	9.1	54.5	36.4

 $p=.053$

- **Percepción de la madre del segundo hijo/a** (Tabla 30): no se ha dado ningún caso en el que el menor 2 perciba de forma negativa a su madre, sólo se han constatado datos en los que el 80% de las veces que tiene una "*muy buena percepción de la madre*" se ha recomendado una custodia exclusiva hacia ella ($p=.047$).

Tabla 30. Relación percepción de la madre del menor2 – recomendación.

	Recomendación de Custodia del Profesional		
	C. Compartida	C. Padre	C. Madre
Mala	00.0	00.0	00.0
Buena	00.0	77.8	22.2
Muy buena	20.0	00.0	80.0

 $p=.047$

Con el análisis de estas variables se cubre el objetivo general del estudio piloto: *conocer las variables implicadas en las recomendaciones de alternativas de custodia en procesos de separación y divorcio.*

Para poder cubrir los objetivos específicos: *identificar las variables relevantes en la atribución de custodia exclusiva al padre o a la madre, y en relación a la custodia compartida*, se ha realizado el análisis de datos que a continuación se expone.

A la hora de comprobar qué variables influyen directamente sobre la recomendación de custodia exclusiva para el padre y la exclusiva para la madre (Tabla 31), se ha realizado una nueva comparación mediante *Chi-cuadrado* de Pearson sobre estas alternativas concretas. La variable "Jornada laboral" ha sido recodificada de manera que sólo se tuviera en cuenta si el progenitor tenía disponibilidad para estar con los niños o no, es decir, si tiene las tardes y fines de semana libres; de manera que las categorías "completa", "tardes" y "fines de semana" quedan reagrupadas en la opción "Tardes".

Tabla 31. Variables influyentes en cada alternativa de recomendación de custodia.

Variables	CPadre	Sentido de la recomendación	CMadre	Sentido de la recomendación
Jornada laboral	$p=.44$		$p=.93$	
Apoyo social percibido	$p=.32$		$p=.05$	Favorable
Cambios en la vida del menor	$p=.58$		$p=.04$	Desfavorable
Inestabilidad intrafamiliar	$p=.38$		$p=.01$	Desfavorable
Desajuste	$p=.45$		$p=.22$	
Preferencia del menor	$p=.02$	Favorable	$p=.01$	Favorable

Se puede observar que, con la recomendación exclusiva hacia el padre sólo correlaciona de manera significativa la preferencia de custodia del menor ($p=.02$); sin embargo, para la recomendación exclusiva hacia la madre se tienen en cuenta tres variables más a parte de ésta: apoyo social percibido ($p=.05$), cambios en la vida del menor en caso de convivir con ella ($p=.04$) e inestabilidad intrafamiliar en la convivencia ($p=.01$).

En relación a la atribución de custodia compartida, se ha realizado el mismo análisis que en el apartado anterior pero teniendo en cuenta únicamente ésta categoría, apareciendo una sola variable con asociación significativa: "*Preferencia del menor*" ($p=.002$). Las demás variables analizadas en el estudio piloto no obtienen significación ($p>.05$).

2.3. Conclusiones y aportación a la investigación.

CONCLUSIONES CON RESPECTO AL OBJETIVO GENERAL:

Conocer las variables implicadas en las recomendaciones de alternativas de custodia en procesos de separación y divorcio. De las variables seleccionadas basándonos en el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* de Ramírez (1997), se ha comprobado que ocho mantienen una relación directa como criterio de decisión del profesional forense, que son:

1. *Quién ejerce la custodia provisional previa al proceso judicial.* Existe una tendencia clara a mantener la convivencia que previamente a la sentencia judicial se venía ejerciendo en el caso de la custodia exclusiva hacia padre y hacia madre, pero no tanto en la situación de la custodia compartida. Esto puede deberse a que otras variables tengan más peso en el caso de esta opción, siendo mayor la relevancia de esta dimensión para determinar la custodia exclusiva. Sobre todo se encuentra relación

cuando el padre ha ejercido la custodia provisional y la recomendación del profesional se inclina en exclusiva hacia él superando el 80% de las veces.

2. *Quién era el cuidador principal durante el matrimonio.* Es ésta una variable difícil de registrar, ya que en múltiples ocasiones ambos progenitores afirman haber sido ellos los encargados del cuidado y la educación de los hijos sin apenas colaboración de su ex pareja. Sin embargo, en los casos en que ambos han coincidido en quién era el cuidador, que han sido los analizados para esta variable, existe una importante asociación con la recomendación de custodia compartida con "*ambos cuidadores*" y custodia exclusiva a la madre con "*madre cuidadora*", no habiéndose podido constatar el caso del padre. Los estudios de Rohman, Sales y Law (1987), ya comprobaban la importancia de la conservación del cuidador principal, sobre todo, en los niños más pequeños. Parece importante para los profesionales asegurarse de que se han cumplido los deberes parentales previamente al proceso judicial, siendo ésta una característica que permite, por ejemplo, discriminar el real interés de las ganancias secundarias al ostentar la custodia.
 3. *Existencia de relación cooperativa entre los progenitores.* Gran diversidad de estudios han descrito que existe una importante asociación entre el grado de conflictividad interparental y el ajuste post-divorcio de los hijos, especialmente a largo plazo (Emery, 1982; Shaw & Emery, 1987; Kline, Tschann, Johnston & Wallerstein, 1989; Lamb, Sternberg & Thompson, 1997), por lo que no debe perderse de vista el valor protector que una buena relación entre los progenitores aportaría. Además, se trata de una condición prácticamente insalvable que deben cumplir los progenitores para ostentar una custodia compartida, es por ello natural que se explore a fondo por parte del perito para recomendar o eliminar esta posibilidad.
 4. *Apoyo social percibido de la madre.*
 5. *Que no haya cambios en la vida del menor en caso de vivir con la madre.*
 6. *Que exista estabilidad intrafamiliar en caso de convivir con la madre.*
- Estas tres variables relacionadas con el contexto y la situación en los que se desenvuelve la madre junto a sus hijos, han demostrado tener relevancia para el psicólogo forense. Muchas investigaciones han tratado la importancia del apoyo social percibido, incluso poniéndolo en relación con la competencia parental y el estrés (Cochran & Niego, 2002), así como de la incidencia de los cambios intrafamiliares habidos en los

primeros años tras la separación en el desarrollo, a todos los niveles, de los menores (Hetherington, Cox & Cox, 1985).

7. *La petición de custodia por parte del padre.* Los datos de este estudio piloto apuntan que, cuando el padre pide una custodia exclusiva es porque considera que tiene todos los elementos a su favor para poder conseguir su propósito, por eso aparece tan alta coincidencia entre esta petición del padre y la recomendación final. Se debe tener en cuenta que la petición de las madres ha sido en un 100% de las ocasiones la custodia exclusiva para ellas, pero se recomienda o no según los resultados de la evaluación, que evidentemente no siempre avalan que ésta sea la mejor opción.
8. *Preferencia de custodia del primogénito.* Esta variable ha resultado tener una asociación importantísima con las tres posibilidades de custodia. Es muy relevante que aparezca esta significación tan marcada, ya que demuestra que no se deja atrás el objetivo principal de la evaluación forense en el ámbito de custodias: *el mejor interés del menor*. Se debe tener presente que la figura o figuras más importantes en este proceso son los menores y que se debe velar por su bienestar; son las piezas claves, el motivo por el que se hace el peritaje y por el que el juez pide consejo a los expertos psicólogos. En muchos casos, la corta edad de los hijos e hijas no permite evaluarlos o recoger información directa de ellos, pero que sea precisamente la preferencia del hijo mayor la que muestra significación, recalca esta suposición. Por tanto, se podría afirmar que la opinión de los niños/as es importante y se tiene en cuenta en la recomendación.
9. Cuatro variables en referencia al segundo hijo/a también han demostrado tener una asociación significativa con la recomendación, pero al verse reducido el tamaño muestral para este grupo de sujetos se considera más adecuado interpretar los resultados como una falsa significación mientras no pueda ampliarse la muestra y comprobar que se mantienen estas relaciones.

CONCLUSIONES CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Identificar las variables relevantes en la atribución de custodia exclusiva al padre o a la madre. La hipótesis que se planteaba al comienzo de la investigación sugería que no se esperaba que hubiera diferentes variables influyentes sobre uno y otro progenitor a la hora de recomendar una custodia exclusiva, sino que se tuvieran en cuenta las mismas características para elegir al padre o a la madre. Los datos del estudio piloto han demostrado que sí existen diferencias en esta elección, asociándose más requisitos con la recomendación de custodia exclusiva hacia la madre que hacia el padre. Se plantea como posible explicación a este hecho que, dado que normalmente cuando la pareja decide separarse es la madre la que se queda al cuidado de los/as hijos/as provisionalmente y, el padre sale del domicilio familiar, se establece como custodia previa la materna. De esta forma, cuando la familia acude a la evaluación pericial han pasado varios meses manteniéndose en esta situación, por lo que el perito explora más a fondo las variables en relación a la madre, que es con quien conviven los menores, para valorar si es necesario o no un cambio de custodia. Resulta necesario conocer si los menores están bien adaptados a las circunstancias que han tenido durante este período de tiempo, y así poder decidir sobre las ventajas o perjuicios que suponga mantener o cambiar el escenario.

Nos hemos encontrado ante un número de casos similar para las tres alternativas de custodia planteadas, tanto en frecuencia absoluta como en porcentaje, por lo que no parece ser un sesgo en este sentido. Sin embargo, y apoyando la teoría planteada anteriormente al respecto, tan sólo 4 de las familias se han organizado provisionalmente como custodia compartida, 11 son provisionales exclusivas del padre y 19 provisionales exclusivas de la madre, siendo éste último un número bastante superior. Esto incita a suponer que con un tamaño muestral superior los datos puedan variar y encontrar otras significaciones.

Identificar las variables relevantes en la atribución de custodia compartida. Tal y como predecía la hipótesis sobre este objetivo, el modelo teórico utilizado plantea limitaciones para explicar qué variables influyen sobre la elección de la custodia compartida como mejor opción, al menos en este estudio piloto. Una única variable ha resultado mantener una asociación significativa con esta categoría, la preferencia del primogénito, que precisamente resulta significativa para las tres opciones de custodia. Es posible que estas restricciones se deban a que el modelo utilizado es del año 1997 y necesite una actualización en este sentido, ya que no parecen ser las mismas características las discriminativas para la adecuación a una custodia compartida que las de una exclusiva.

APORTACIÓN A LA INVESTIGACIÓN:

Gracias al análisis preliminar que aporta el estudio piloto se pone a prueba el procedimiento a seguir para conseguir los objetivos planteados. Se hace posible la detección de errores metodológicos y de forma, subsanando aquellas cuestiones que plantean dudas.

En primer lugar, se detecta la necesidad de aumentar el número de participantes. En el estudio piloto se han analizado informes forenses acerca de 50 familias y, aunque se han encontrado altos índices de significación estadística entre las dimensiones evaluadas y la recomendación de custodia por parte del perito, es importante contrastar los resultados y agudizar el análisis de datos. Añadiendo más casos se van a evitar posibles errores, falsas significaciones y minimizar la realización de adaptaciones metodológicas. Así mismo, se podrán estudiar las divergencias de significación entre las variables exploradas en la madre, que no se han encontrado relacionadas en el caso del padre. Por otro lado, se esperan conseguir fratrías más amplias y poder comprobar si la relevancia concedida al primogénito y sus preferencias se extiende al resto de hijos/as en común.

Es precisamente con respecto al análisis de las fratrías, que se debe reformular la metodología, ya que considerar *menor1*, *menor2*, *menor3*, etc., según su fecha de nacimiento ha supuesto diversos problemas de interpretación y, seguramente de pérdida de información. Como propuesta de mejora en este sentido se plantea la posibilidad de realizar un análisis alternativo en el que la muestra no la constituyan los informes y los datos que de ellos se derivan, sino los menores por sí mismos, aunque pertenezcan a una misma familia.

Una de las variables que más interés suscita a partir de los resultados obtenidos es la custodia provisional previa al proceso. Se detecta una gran importancia por parte de los peritos psicólogos a la hora de mantener la situación como se ha establecido mientras el juicio no es celebrado, siempre y cuando no genere disfunciones. Se podría coger prestado del ámbito médico el concepto de *inercia terapéutica* para describir esta tendencia, sobre la que se espera profundizar en la investigación posterior.

La variable de petición de custodia por parte del padre arroja un dato curioso en el estudio piloto, siempre que ha solicitado la exclusiva para él, se ha recomendado esa opción. Por otro lado, las recomendaciones de la muestra utilizada en el estudio piloto se encuentran vencidas hacia la recomendación de custodias exclusivas, más o menos cada mitad hacia cada uno de los padres, siendo el tercio restante a la custodia compartida. Estos datos nos llevan a plantear que, además de ampliar el número de participantes, es necesario ampliar el intervalo de tiempo, es decir, utilizar informes forenses en un rango de fechas mayor. De esta

forma se hará posible indagar sobre la evolución que han tenido las peticiones y recomendaciones de custodia a lo largo de los años y con los avances científicos y sociales en este ámbito.

Teniendo en cuenta las cuestiones planteadas a partir del estudio piloto presentado, ha sido posible la optimización de los instrumentos y del procedimiento para la investigación. Tras este avance, se detecta la necesidad de involucrar de una manera más directa a los peritos psicólogos, es decir, los expertos que evalúan a las familias en los procesos de separación y divorcio y recomiendan la mejor opción de reorganización familiar en base a su experiencia y conocimientos. Con este objeto se lleva a cabo la consulta a expertos, desarrollada en el siguiente apartado.

3. Consulta a expertos.

Tras el estudio y revisión de los datos arrojados por el estudio piloto, descrito en el apartado anterior, se considera necesaria la revisión de las variables que se habían tenido en cuenta con el objetivo de perfilar la base de datos y mejorar el vaciado de informes forenses sobre ella. Para ello se ha mejorado la recogida de datos y, además, se ha llevado a cabo una consulta a expertos, definidos estos como psicólogos que trabajan en el ámbito forense realizando informes periciales de guarda y custodia disputada.

En una primera fase, se consulta a tres psicólogas expertas de reconocido prestigio en este ámbito, que ejercen profesionalmente como peritos y que cuentan con una amplia producción investigadora. A través de conversaciones y debates personales, así como telefónicos y vía correo electrónico; obteniendo retroalimentación acerca de la presente investigación con el objeto de mejorar la recogida de datos y consecuentes resultados. Una de las profesionales consultadas es la autora del *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* utilizado como modelo teórico de referencia en este estudio.

Una vez realizadas las oportunas consultas y modificaciones, el siguiente paso ha sido perfilar y asegurar que las preguntas del cuestionario para recoger las valoraciones de los/as peritos/as se entienden correctamente, que éstas tienen una importancia real para la investigación y que existe claridad en la exposición de los ítems.

Se ha contado con 35 peritos que han sido contactados, inicialmente, a través de la lista de distribución del Grupo de Trabajo de Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia; ampliando posteriormente la muestra gracias a un grupo de profesionales a nivel nacional llamado "Psicología Jurídica" ubicado en una red social.

El *Cuestionario de Valoración* (Anexo 1) es anónimo y se contesta de forma voluntaria. Para distribuirlo se ha utilizado la herramienta *Google Forms*, que permite su distribución a través de correo electrónico o mediante un enlace directo, contestando en ambos casos en línea (*on-line*). Esto facilita una mayor difusión y la posibilidad de que los encuestados contesten cómodamente desde su dispositivo móvil u ordenador, así como la recogida de datos de manera instantánea en una Tabla de Excel, que más tarde fue adaptada al programa estadístico SPSS, de manera que se pudieran realizar los oportunos análisis. Todas las preguntas son de respuesta obligatoria, los datos recogidos anónimos y la participación voluntaria.

3.1. Descripción de los participantes.

En primer lugar, los 35 expertos han sido preguntados por datos sociodemográficos básicos para conocer la muestra y el desarrollo de su trabajo como peritos en casos de guarda y custodia disputada. Las cuestiones recogidas han sido las siguientes:

1. Comunidad Autónoma donde ejerce la profesión (esta variable fue añadida para la muestra de la red social).
2. Sexo del perito.
3. Volumen de trabajo en informes forenses de guarda y custodia, siendo las opciones de respuesta:
 - 2 o menos al año.
 - Entre 3 y 5 al año.
 - Entre 6 y 10 al año.
 - Más de 10 al año.
4. Tipo de práctica profesional en informes forenses de guarda y custodia, pudiendo marcar las opciones que procedieran:
 - Práctica privada.
 - Lista de peritos del COP.
 - Adscrito al Juzgado.
5. Formato de informes forenses que realiza según las personas evaluadas, pudiendo marcar varias opciones si es el caso:
 - Padre sin evaluación de los/as hijos/as.
 - Madre sin evaluación de los/as hijos/as.
 - Padre, incluida la evaluación de los/as hijos/as.
 - Madre, incluida la evaluación de los/as hijos/as.
 - Cuenta con todo el núcleo familiar.

A continuación, se procede a la descripción de la muestra de expertos que han participado de esta valoración, atendiendo a las variables expuestas.

Se encuentra una distribución igualitaria entre aquellos que realizan su labor profesional en la Región de Murcia (51.40%) y los procedentes de otras Comunidades Autónomas (48.50%), siendo el porcentaje de mujeres (74.30%) mayor que el de varones (25.70%), tal y como se muestra en la Tabla 32.

Tabla 32. CC. AA. y sexo de los peritos.

Lugar de trabajo	Porcentaje (%)	Sexo del perito	Porcentaje (%)
Región de Murcia	51.40	Varón	25.70
Otras	48.60	Mujer	74.30

La variable referida al volumen de trabajo en el ámbito que nos ocupa ha permitido delimitar aquellas valoraciones a tener en cuenta y definir a quién considerar “experto en la materia”. Objetivizando el volumen de trabajo como el número de informes forenses elaborados en un año, específicamente referidos a la guarda y custodia de los menores en un proceso de separación o divorcio (Tabla 33). Para interpretar los resultados respecto a las dimensiones preguntadas del modelo de evaluación, se han eliminado aquellos que realizan 2 o menos anuales (48.60%). Con esta distinción nos encontramos ante psicólogos/as que elaboran por encima de 3 informes forenses anuales, es decir, el 51.40% de los encuestados podrían denominarse expertos bajo este criterio. Además, se cuenta con un porcentaje del 25.70% del total de los profesionales, que realizan más de 10 periciales anuales en este ámbito concreto.

Tabla 33. Volumen de trabajo de los peritos.

Volumen de trabajo (Informes/año)	Porcentaje (%)	
2 o menos al año.	48.60	
Entre 3 y 5 al año.	14.30	51.40%
Entre 6 y 10 al año.	11.40	
Más de 10 al año.	25.70	

Los peritos psicólogos de la muestra han sido preguntados por su ámbito de trabajo en el área forense (Tabla 34), pudiendo formar parte de varios a la vez y siendo las posibilidades: práctica privada (68.60%), miembro de la lista de su colegio profesional (77.10%) y adscrito al juzgado (8.60%). El 51.40% de los encuestados trabaja simultáneamente en la práctica privada y forman parte de la lista de peritos.

Tabla 34. Ámbito de trabajo de los peritos.

Ámbito de trabajo	Porcentaje (%)
Práctica privada	68.60
Lista del COP	77.10
Adscrito al Juzgado	08.60
Práctica privada + Lista del COP	51.40

Si atendemos al tipo de informe realizado, se plantean las posibilidades que cabe esperar dentro de las periciales de guarda y custodia según los miembros de la familia que participen, encontrando que el 82.90% de los encuestados los elabora a partir de la evaluación de todo el núcleo familiar, siendo más significativa la trascendencia de este tipo de informes por la riqueza en cuanto a la información obtenida y la posibilidad de contraste y coherencia en la recomendación como experto, tal y como se ha explicado en el Capítulo I de esta tesis. Tan sólo un 17.10% realiza su labor profesional abarcando todas las posibilidades: evaluación del padre sin los hijos, evaluación de la madre sin los hijos, evaluación del padre incluyendo a los hijos, evaluación de la madre incluyendo a los hijos y de todo el núcleo familiar. La Tabla 35 muestra los hábitos profesionales de los peritos que han sido preguntados:

Tabla 35. Tipología de los informes forenses realizados por los peritos.

Tipo de informe forense según los integrantes de la familia evaluados	Porcentaje (%)
Padre o madre sin evaluación de los/as hijos/as.	20.00
Padre o madre con evaluación de los/as hijos/as.	37.10
Todo el núcleo familiar	82.90
Todas las posibilidades.	17.10

Tras observar los datos arrojados por los análisis de frecuencias y porcentajes, se puede afirmar que nos encontramos ante una muestra de psicólogas forenses, mayoritariamente, siendo la mitad de la muestra de la Región de Murcia y la otra mitad de otras Comunidades Autónomas; que trabajan de manera privada y a través de la lista del COP, principal y simultáneamente, y que elaboran informes periciales contando con todo el núcleo familiar.

3.2. Valoración por parte de los expertos.

Utilizando la variable de experiencia como perito psicólogo forense en recomendaciones de guarda y custodia en procesos de separación o divorcio, y siendo ésta delimitada a aquellos profesionales que elaboran un mínimo de 3 informes anuales en esta área, se ha restringido el análisis del cuestionario de valoración a ese grupo, que constituye el 53.40% del total de respuestas, es decir, se cuenta con la valoración de 18 expertos en la materia que, anónima y voluntariamente, han contestado el formulario. De estos 18 psicólogos/as, el 50 % son expertos que elaboran más de 10 informes forenses en recomendaciones de guarda y custodia en un solo año. Es decir, se ha contado con la opinión de profesionales cualificados y experimentados en el ámbito concreto de estudio que nos ocupa.

Para conocer su forma de proceder con respecto a la valoración forense en casos de guarda y custodia, se les ha cuestionado acerca de la importancia que dan a las áreas que, la teoría y estudios previos, nos muestran como primordiales. El siguiente bloque de preguntas del cuestionario, que continúa por el número 6, se ha elaborado con el objetivo de recoger estas valoraciones por parte de los expertos, siendo las preguntas planteadas las que siguen:

6. Áreas que tiene en cuenta a la hora de realizar la evaluación forense, según el modelo de Ramírez (1997), en este caso se analiza el exosistema y el microsistema. Se da la instrucción de marcar todas aquellas opciones que considere.
 - Sistema ambiental: cercanía del colegio, cambio de residencia, apoyo social...
 - Ajuste previo de los menores a la situación social: colegio, barrio, familia extensa, cuidadores...
 - Historia familiar: precedentes en la relación de pareja, posible violencia doméstica...
 - Implicación previa a la separación de cada progenitor en el cuidado.
 - Hábitos de crianza y educación.
 - Estabilidad familiar de cada opción de custodia: nuevas parejas, cambios de horario, entrada de cuidadores externos...
 - Relación/comunicación entre los ex cónyuges tras la ruptura.
 - Facilitación de cada progenitor hacia la relación de los hijos/as con el otro.

A continuación, se solicita la puntuación de 0 a 5, siendo 0 “nada importante” y 5 “muy importante”, de dimensiones referidas al sistema ontogénico. En primer lugar, se cuestiona sobre la importancia que dan en la evaluación de los progenitores a las siguientes variables:

7. Desajuste psicológico asociado a la crisis marital.
8. Estrategias de afrontamiento disponibles.
9. Estabilidad laboral.
10. Competencia social.
11. Apoyo social percibido.
12. Se añade una pregunta exploratoria acerca de los cuestionarios o instrumentos psicométricos utilizados para evaluar a los progenitores, dando diversas alternativas, así como una casilla de “otros” para que los profesionales pudieran añadir otras opciones no mencionadas.

Continuando la exploración del sistema ontogénico y refiriéndonos a los menores evaluados, se cuestiona acerca de la importancia que los expertos dan a explorar las variables:

13. Trastornos emocionales o de la conducta asociados a la adaptación.
14. Adaptación escolar.
15. Competencia social.
16. Apoyo social percibido.
17. Percepción de las figuras parentales.
18. Comprensión de la separación.
19. Preferencias de los menores respecto a la modalidad de custodia.
20. A igual que en el caso de los progenitores, se pregunta acerca de los instrumentos utilizados con los menores, se exponen las alternativas más comunes y se plantea la casilla de “otros”.

Esta escala de 12 elementos, obviando las dos referidas a las pruebas utilizadas, tiene un buen índice de validez interna con un Alfa de Cronbach cercano al valor 8 ($\alpha=.796$). Además, atendiendo al análisis de cada ítem (Tabla 36) se comprueba que no hay ninguno que deba ser eliminado o modificado, ya que el coeficiente de homogeneidad corregido es positivo en todos los casos, y el coeficiente Alfa de Cronbach no mejoraría sustancialmente con la eliminación de alguna de las preguntas.

Tabla 36. Validez interna del *Cuestionario de Valoración* de los peritos (Anexo 1).

	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PROGENITORES		
Desajuste psicológico asociado a la crisis marital.	.390	.788
Estrategias de afrontamiento disponibles.	.395	.786
Estabilidad laboral.	.469	.779
Competencia social.	.386	.787
Apoyo social percibido.	.470	.779
MENORES		
Trastornos emocionales o de la conducta asociados a la adaptación.	.537	.772
Adaptación escolar.	.344	.790
Competencia social.	.628	.768
Apoyo social percibido.	.709	.758
Percepción de las figuras parentales.	.513	.776
Comprensión de la separación.	.456	.780
Preferencias de los menores.	.172	.816

Analizando las respuestas de los expertos y sus valoraciones acerca de la importancia y necesidad de explorar las variables planteadas con esta escala, encontramos que los datos arrojan los siguientes resultados:

Atendiendo al exosistema, observamos a través de la Tabla 37 que más del 77% de los encuestados afirman tener en cuenta las áreas que definen este sistema según el modelo de Ramírez (1997) a la hora de realizar la evaluación forense en casos de custodia.

Tabla 37. Valoración de los expertos de las variables referidas al exosistema.

ÁREAS A EVALUAR EXOSISTEMA	Porcentaje (%)
Sistema ambiental.	77.80
Ajuste previo.	83.30

De manera similar ocurre con las áreas contenidas en el microsistema. Encontramos que todas ellas han sido marcadas, al menos, por el 77.80% de los expertos como dimensiones a tener en cuenta (Tabla 38).

Tabla 38. Valoración de los expertos de las variables referidas al microsistema.

ÁREAS A EVALUAR MICROSISTEMA	Porcentaje (%)
Historia familiar.	88.90
Implicación previa de los progenitores.	83.30
Hábitos de crianza y educación	77.80
Estabilidad previsible.	94.40
Relación/comunicación entre progenitores.	83.30
Facilitación de la relación.	94.40

Los elevados porcentajes en los que se mueven los resultados indican el alto grado de acuerdo entre los expertos consultados con respecto a la importancia de evaluar estos sistemas relacionados directamente con el ambiente social en el que se mueven las familias a evaluar. Sin embargo, aunque son parte de una estructura social amplia, con una importancia que los propios peritos aprecian, no debemos dejar de tener en cuenta que en el desarrollo profesional de la psicología forense nos encontramos ante personas que pueden cambiar de entorno, pero que siguen teniendo unas características individuales específicas. Son estas variables personales las que se tienen en cuenta en el sistema ontogénico y se ha pedido a los peritos que valoren de 0 a 5 cada una de ellas en la escala tipo Likert anteriormente analizada, siendo 0 “nada importante” y 5 “muy importante”, dando siempre la oportunidad de añadir otras áreas no mencionadas.

Los resultados expuestos en la Tabla 39 y en las Figuras de 12 a 23 muestran que los expertos valoran muy positivamente la importancia de las variables contempladas en el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997), obteniendo puntuaciones en un rango de 2.89 a 4.44 sobre 5, con desviaciones típicas muy bajas, es decir, existe un amplio consenso.

Las variables mejor valoradas de cara a la importancia que tiene su evaluación en los progenitores, han sido las “Estrategias de afrontamiento disponibles” ($M=4.06$, $\sigma=.639$) y el “Apoyo social percibido” ($M=3.50$, $\sigma=.985$). En relación a la evaluación de los menores, los peritos consideran más importantes la “Percepción de las figuras parentales” ($M=4.44$, $\sigma=.705$) y los “Trastornos mentales o del comportamiento” ($M=4.33$, $\sigma=.840$).

Tabla 39. Valoración de los expertos de las variables referidas al sistema ontogénico.

ÁREAS A EVALUAR SISTEMA ONTOGÉNICO - PROGENITORES	MEDIA	DESVIACIÓN TÍPICA
Desajuste psicológico (Figura 12).	3.17	0.924
Estrategias de afrontamiento (Figura 13).	4.06	0.639
Estabilidad laboral (Figura 14).	2.89	0.900
Competencia social (Figura 15).	3.22	1.114
Apoyo social percibido (Figura 16).	3.50	0.985
ÁREAS A EVALUAR SISTEMA ONTOGÉNICO - MENORES	MEDIA	DESVIACIÓN TÍPICA
Trastornos emocionales/conductuales (Figura 17).	4.33	0.840
Adaptación escolar (Figura 18).	3.72	0.826
Competencia social (Figura 19).	3.61	0.778
Apoyo social percibido (Figura 20).	3.94	0.725
Percepción de las figuras parentales (Figura 21).	4.44	0.705
Comprensión de la separación (Figura 22).	3.56	0.922
Preferencias de custodia (Figura 23).	3.61	0.916

Figura 12. Valoración de los expertos del desajuste psicológico de los progenitores.

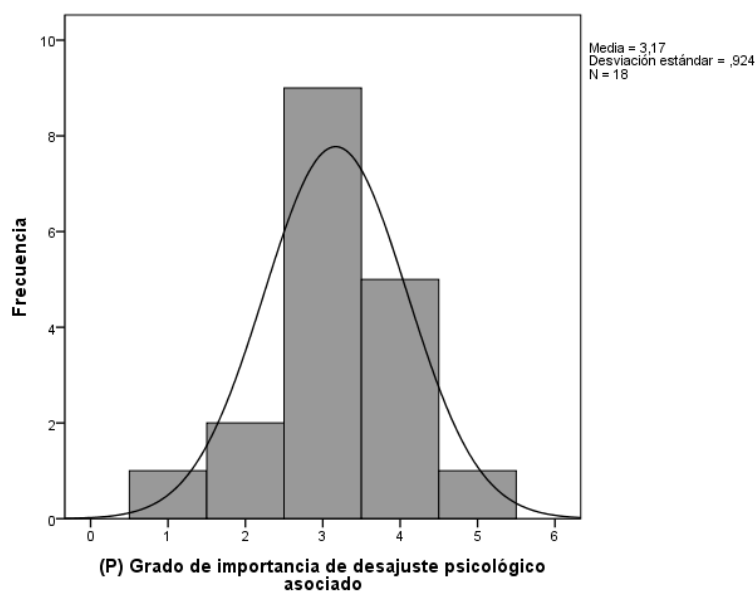


Figura 13. Valoración de los expertos de la estabilidad laboral de los progenitores.

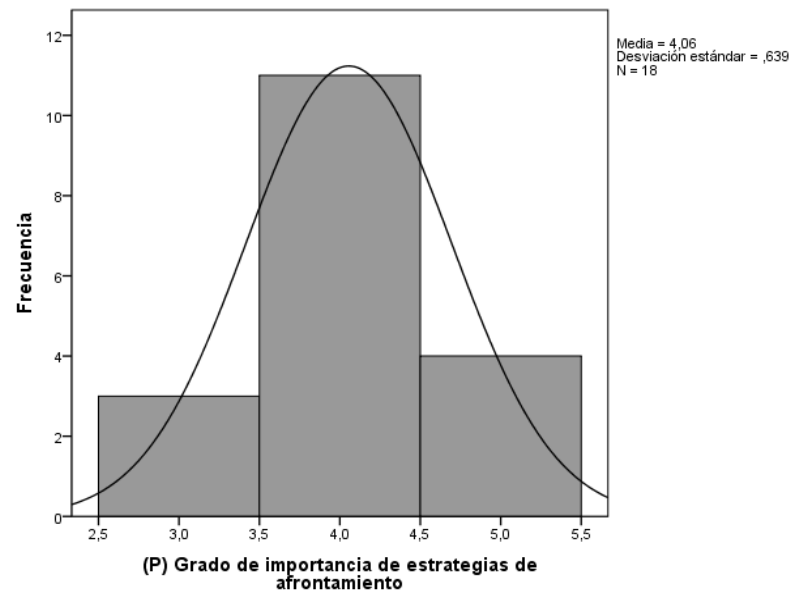


Figura 14. Valoración de los expertos del desajuste psicológico de los progenitores.

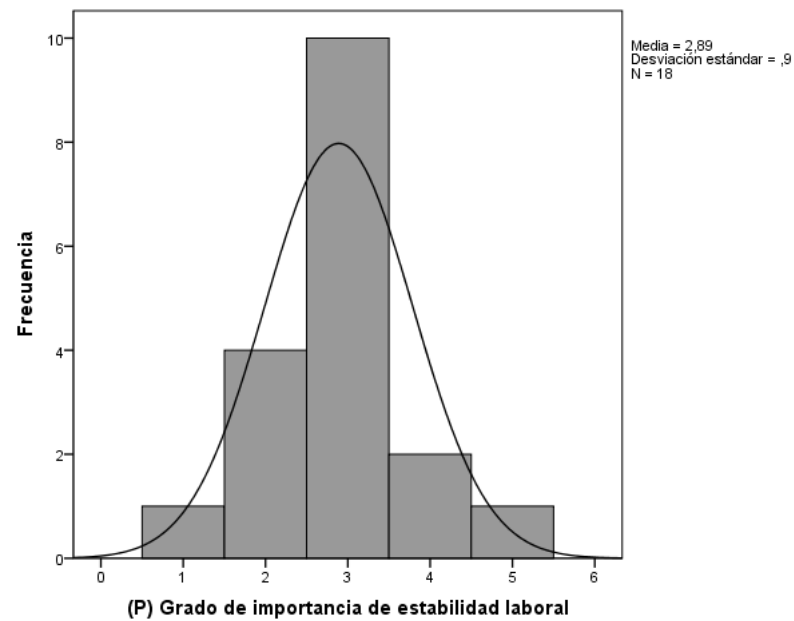


Figura 15. Valoración de los expertos de la competencia social de los progenitores.

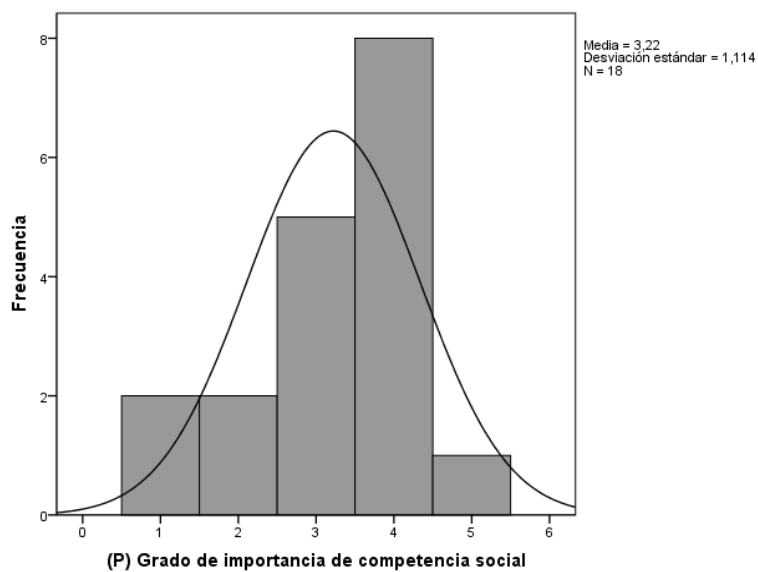


Figura 16. Valoración de los expertos del apoyo social percibido de los progenitores.

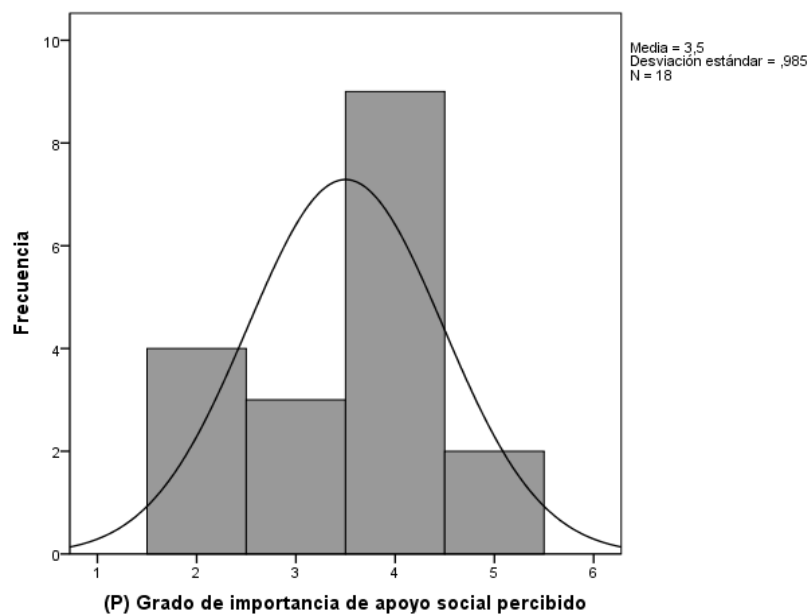


Figura 17. Valoración de los expertos de los trastornos emocionales/conductuales de los menores.

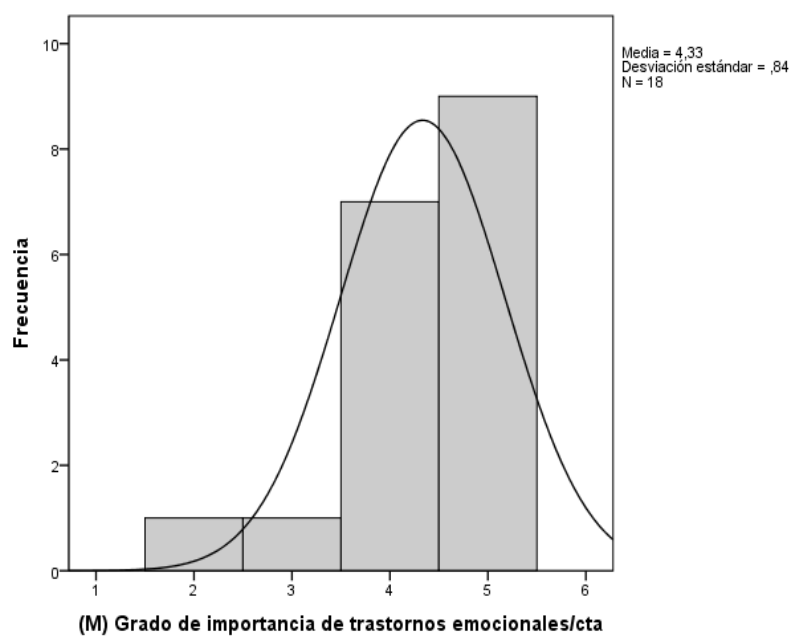


Figura 18. Valoración de los expertos de la adaptación escolar de los menores.

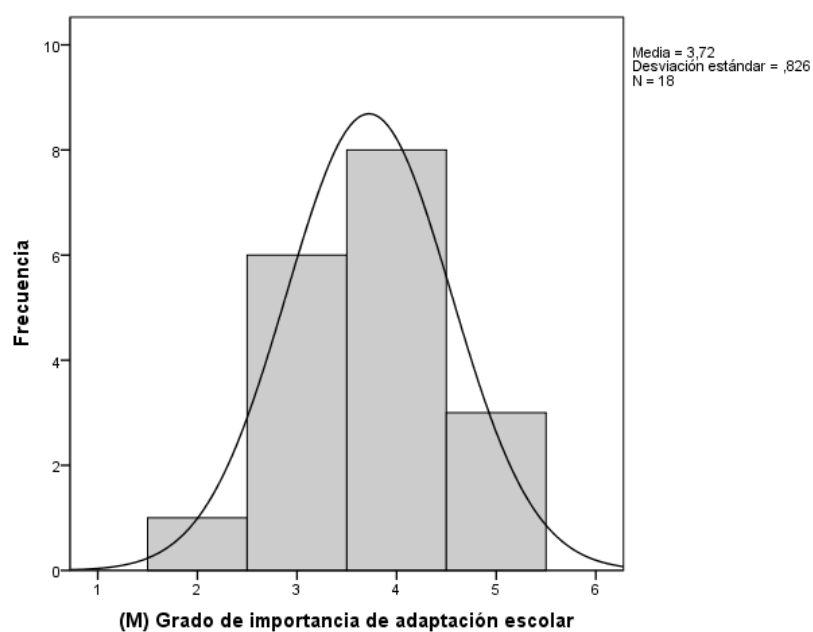


Figura 19. Valoración de los expertos de la competencia social de los menores.

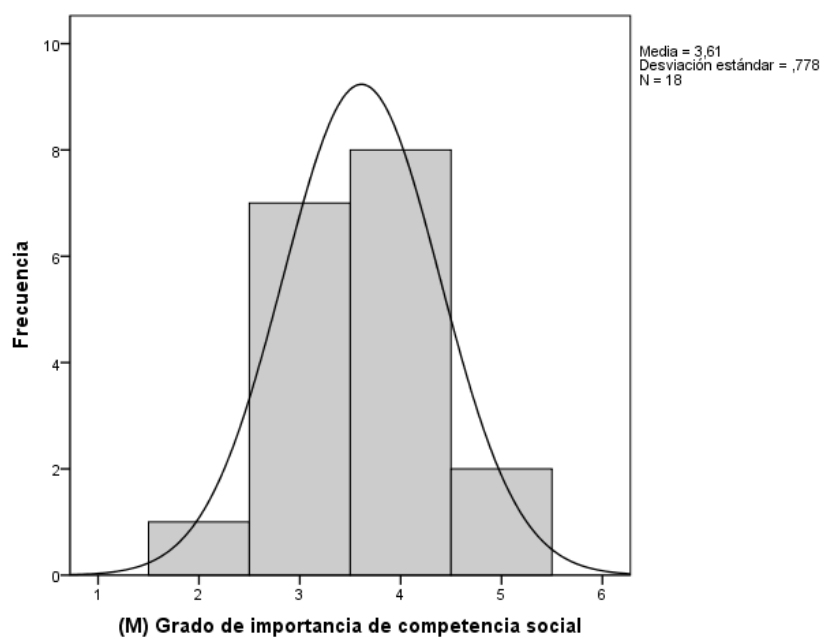


Figura 20. Valoración de los expertos de la percepción de las figuras parentales de los menores.

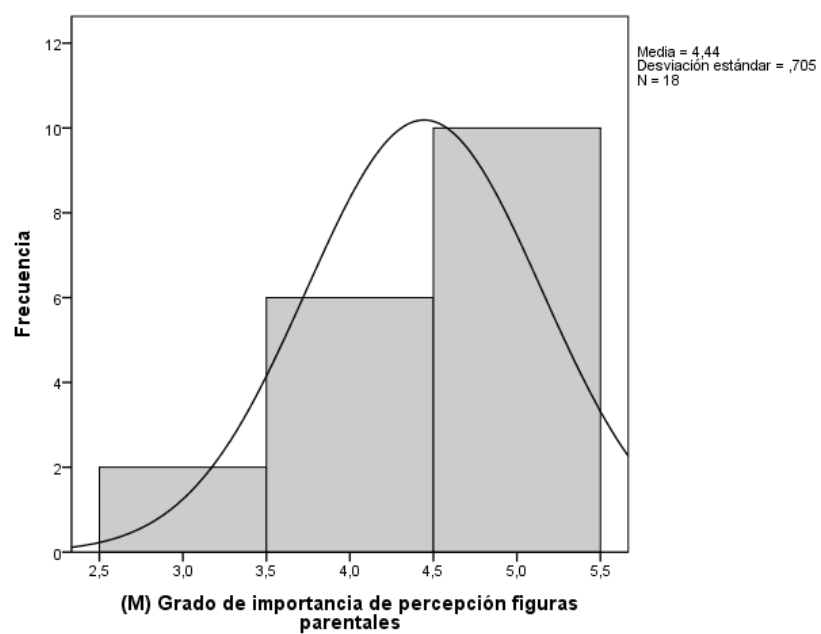


Figura 21. Valoración de los expertos del apoyo social percibido de los menores.

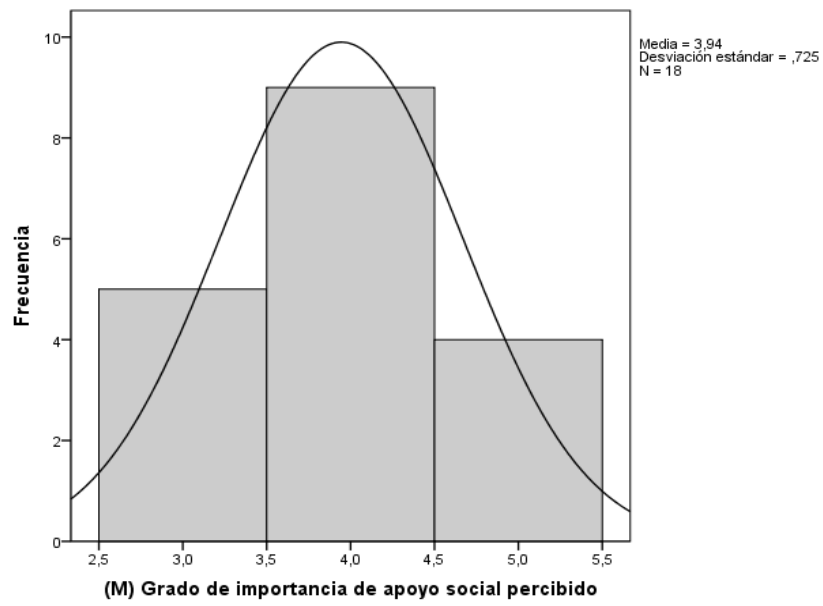


Figura 22. Valoración de los expertos de la comprensión de la separación por los menores.

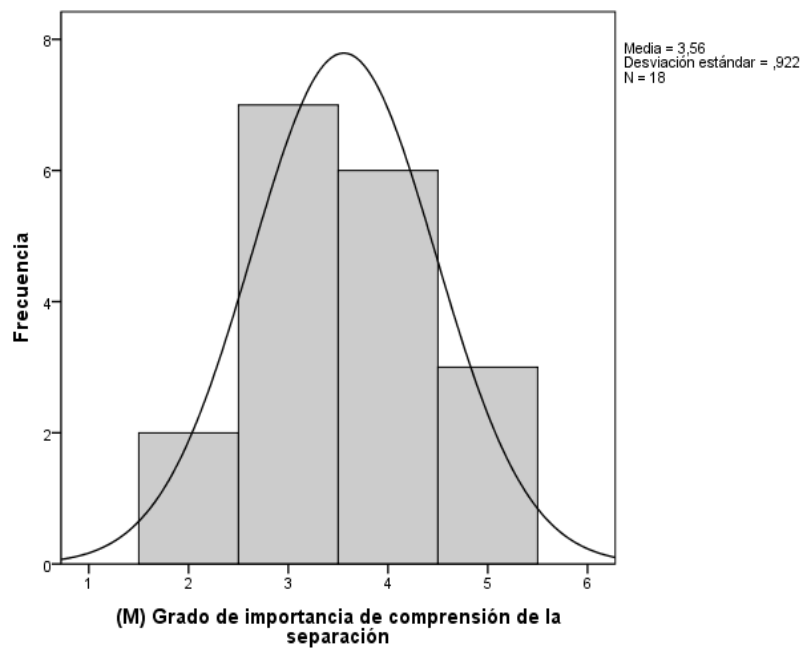
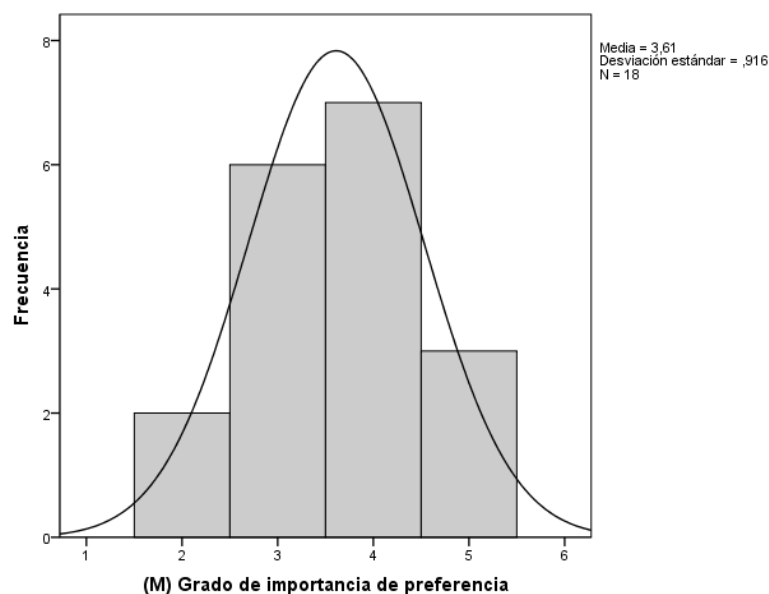


Figura 23. Valoración de los expertos de la preferencia de custodia de los menores.



Para completar la información aportada acerca de su práctica profesional, se solicitó a los expertos que marcaran aquellas pruebas que utilizan habitualmente para complementar las evaluaciones (Tabla 40). Estos dos ítems no forman parte de la escala Likert aunque se han integrado en ella por dar coherencia al formulario.

Tabla 40. Cuestionarios utilizados habitualmente por los expertos.

PROGENITORES		MENORES	
Prueba	Aplicación (%)	Prueba	Aplicación (%)
CUIDA	94.40	TAMAI	83.30
PAI	72.20	Preferencias Infantiles	72.20
MCMi	61.10	Test de la Familia	72.20
STAI	50.00	STAIC	55.60
BDI	50.00	BASC	33.30
PEE	44.40	CAS	33.30
SCL-90	38.90	CDI	33.30
Figura Humana	38.90	CBCL	27.80
16-PF	22.20	MACI	11.10
MMPI	11.10	ESPQ-CPQ	11.10
NEO-PI	11.10		

Los más utilizados son el CUIDA (94.40%) en los progenitores y el TAMAI (83.30%) en los menores, dos de los instrumentos estandarizados y con baremos para población española.

3.3. Conclusiones y aportación a la investigación.

La consulta a expertos es una herramienta muy útil para conocer, de una manera directa, la valoración y opinión de los profesionales. Ha sido posible mejorar esta investigación gracias a las aportaciones de peritos psicólogos que han contestado de manera anónima y voluntaria el cuestionario elaborado a tal efecto.

La muestra inicial se compone de 35 peritos, aplicado el criterio de experiencia se reduce a 18, de esta manera aseguramos que se trata de expertos en la materia. Los informes más comunes son los que evalúan a todo el núcleo familiar, tal y como se recomienda en la *"Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores"* del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2009). Es por estos motivos que, en la presente tesis doctoral, se evalúan únicamente aquellos informes en los que se han tenido en cuenta a ambos progenitores.

Los expertos encuestados denotan una clara tendencia a utilizar el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997), puntuando positivamente y como variables importantes todas las dimensiones planteadas en éste. El hecho de que no se hayan propuesto otras dimensiones en la pregunta abierta destinada a incluir otras que no hubieran sido nombradas, reafirma que el modelo es muy completo y útil para los profesionales que se benefician de su uso. Además, encontramos que utilizan mayoritariamente aquellos instrumentos psicométricos recomendados y validados. Con estas consideraciones, se puede afirmar que los psicólogos forenses encuentran respaldo en las herramientas mencionadas y que existe una coherencia y criterios comunes entre ellos a la hora de realizar las evaluaciones en el ámbito que nos ocupa.

De cara a la mejora de la investigación que se inició con el estudio piloto en 2011, se debe tener en cuenta que destacan las dimensiones de "Facilitación de la relación con el progenitor no custodio" (94.40%), que denota la importancia de mantener la estructura familiar, la responsabilidad y deber de los padres por dar al otro su lugar y respeto. Así como la "Estabilidad en la vida del menor" (94.40%), reafirmando que las custodias previas en medidas provisionales son importantes, tal y como se mostraba en el estudio piloto. Es congruente, además, con la importancia que los peritos han dado a la variable "Percepción de las figuras parentales" ($M=4.44$, $\sigma=.705$) por parte de los menores.

4. Investigación.

Con las conclusiones y mejoras extraídas de la realización del estudio piloto y la consulta a expertos, ambos descritos anteriormente, la investigación que constituye esta tesis doctoral ha podido diseñarse específicamente para alcanzar los objetivos planteados. Merece una gran importancia la metodología previa al diseño de investigación, permitiendo pulir sesgos y aumentar considerablemente la calidad de los resultados obtenidos. Cualquier proceso de este tipo debe ser dinámico y retroalimentarse, evitando caer en la rigidez que no tiene en cuenta los avances obtenidos, así como las cuestiones a mejorar.

El proceso de retroalimentación y preparación de la investigación no ha perdido de vista la preocupación inicial, el motivo y objetivo por el que se inicia. Este es, conocer cuáles son las variables tenidas en consideración por los peritos al recomendar la mejor alternativa de custodia para los/as hijos/as cuando se ha producido la ruptura de pareja. La investigación se ha centrado en explorar la presencia de esas variables y conocer las relaciones existentes entre ellas, así como el peso que tienen con la recomendación final, la asistencia al juez. Además, con los datos obtenidos, será posible valorar los objetivos específicos y conocer la certeza de las hipótesis planteadas al inicio de este capítulo.

4.1. Participantes y criterios de exclusión.

Al igual que en la realización del estudio piloto, se ha contado con informes forenses elaborados a petición judicial. Se trata de peritajes psicológicos realizados por los profesionales adscritos a los Juzgados de Familia y Audiencia Provincial de la Región de Murcia. La muestra inicial se compone de 767 informes, a los que se les han aplicado los criterios de exclusión que se detallarán a continuación, quedando a disposición del análisis un total de 186. Todos los informes han sido recopilados con especial atención a la protección de datos: sin nombres, direcciones, lugares de trabajo u otros datos identificativos de los usuarios; por este mismo motivo, no hay posibilidad de localización de los profesionales firmantes, conociendo sólo su condición de psicólogo adscrito.

Los criterios de exclusión de los informes recibidos se basan en condiciones relativas al procedimiento, a la fecha de emisión o por falta de información. En concreto, se han calificado como “no corresponde” las periciales cuando:

- El tema objeto de pericia no es la custodia inicial tras la ruptura, sino una revisión de la alternativa de guarda y custodia y/o del régimen de visitas establecido previamente. Es decir, las Modificaciones de Medidas han sido

eliminadas debido a su naturaleza específica en cuanto a dinámicas familiares post ruptura ya establecidas.

- No consta evaluación de una de las partes. Etiquetándose como excluido en caso de ser una valoración de competencias parentales; que uno de los progenitores haya sido evaluado en otra provincia y se trate de un informe complementario; por la no comparecencia a la cita programada de alguna de las partes.
- La pregunta judicial se encamina a temas ajenos a la recomendación de guarda y custodia. Por ejemplo: abuso sexual, maltrato, ejecución de sentencia, filiación, visitas de los abuelos, etc.
- No coinciden con el período temporal objeto de estudio: desde el 10 de julio de 2005, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2005, hasta julio de 2015. Contando así con 10 años de recorrido.
- Se encuentran dificultades técnicas, como no estar en posesión del informe definitivo o si se dan errores de lectura.

Bajo estos criterios de exclusión han sido eliminados 581 informes, que se distribuyen según indica la Tabla 41:

Tabla 41. Criterios de exclusión y participantes excluidos.

	Frecuencia
Modificación de Medidas	248
Falta evaluación de una parte	015
Otra temática de pericia	201
Fuera de rango temporal	117
TOTAL	581

4.2. Descripción de los participantes.

Una vez aplicados los criterios de exclusión al conjunto de informes recibidos quedaron finalmente 186 informes periciales, es decir, 186 familias que han pasado por un proceso de ruptura de pareja y han sido evaluados por los peritos adscritos a la Administración de Justicia en un período de 10 años, que abarca de julio de 2005 a julio de 2015.

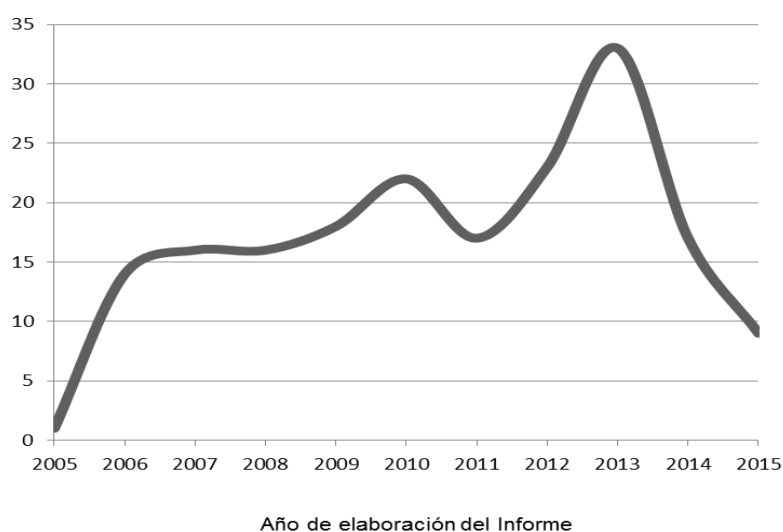
Se trata de 372 adultos evaluados, 186 padres y 186 madres, que en total tienen 276 hijos/as a cargo. La descripción de estas familias y su distribución según diversas variables se presentan a continuación.

Según la fecha de evaluación, teniendo en cuenta el día exacto de firma del informe pericial, los datos extraídos (Tabla 42 y Figura 24) indican que ha habido un claro aumento de solicitudes en los Juzgados desde el año 2005 hasta el 2013, alcanzando en éste el 17.7% del total. Sin embargo, en 2014 se produce un notable descenso (9.1%). Se debe tener en cuenta que, tanto 2005 como 2015, los informes no corresponden a un año completo sino a 6 meses, debido al criterio temporal empleado.

Tabla 42. Distribución temporal de los informes periciales participantes.

Elaboración del informe	Frecuencia de casos	Porcentaje (%)
Desde julio de 2005	01	0.5
2006	14	7.5
2007	16	8.6
2008	16	8.6
2009	18	9.7
2010	22	11.8
2011	17	9.1
2012	23	12.4
2013	33	17.7
2014	17	9.1
Hasta julio de 2015	09	7.8
TOTAL	186	100%

Figura 24. Distribución temporal de los informes periciales participantes.



La evolución temporal de las recomendaciones de custodia se muestra en la Tabla 43, teniendo en cuenta que el año 2005 y 2015 están incompletos, se han obviado para no crear confusión. Como se puede observar, la recomendación de custodia compartida ha avanzado desde el año 2007, llegando a su punto más alto en 2014. En el año 2013 la bajada en esta opción es considerable, aumentando en su beneficio la custodia exclusiva hacia el padre.

Tabla 43. Distribución por años (2006-2014) de las recomendaciones de custodia.

%	CCompartida	CPadre	CMadre	CPartida
2006	0.0	28.6	64.3	7.1
2007	12.5	43.8	25.0	6.3
2008	18.8	12.5	56.3	6.3
2009	27.8	33.3	33.3	5.6
2010	27.3	36.4	27.3	4.5
2011	17.6	17.6	64.7	0.0
2012	17.4	17.4	56.5	8.7
2013	9.1	36.4	54.5	0.0
2014	29.4	23.5	47.1	0.0

El vaciado de informes se corresponde con los 11 Juzgados de 1ª Instancia que hay en la Región de Murcia, no siendo posible una distribución igualitaria debido a las diferentes exigencias y características de cada uno de ellos. Tal y como se puede observar en la Figura 25 y su correspondiente Tabla 44, los Juzgados con más representación son Molina de Segura (21.5%), Cartagena (16.7%), Murcia (11.8%) y San Javier (10.8%).

Figura 25. Distribución por Juzgado de las recomendaciones de custodia.

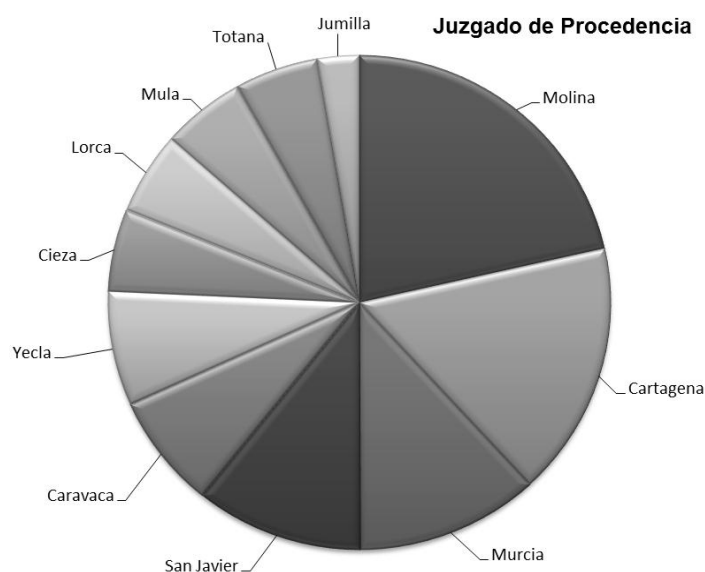


Tabla 44. Distribución por Juzgado de las recomendaciones de custodia.

Juzgado	Frecuencia de casos	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Molina de Segura	40	21.5	21.5
Cartagena	31	16.7	38.2
Murcia	22	11.8	50.0
San Javier	20	10.8	60.8
Caravaca	14	7.5	68.3
Yecla	14	7.5	75.8
Cieza	10	5.4	81.2
Lorca	10	5.4	86.6
Mula	10	5.4	92.0
Totana	10	5.4	97.4
Jumilla	5	2.7	100.0
TOTAL	186	100%	100%

De los 186 padres y 186 madres evaluados en los informes forenses objeto de estudios, se puede observar una media de edad bastante similar, siendo 39.25 años en el caso de los varones y 35.67 en el caso de las mujeres (Tabla 45).

Tabla 45. Edad de los progenitores.

	Min	Max	M	σ
Padre	20	67	39.25	8.73
Madre	15	50	35.67	7.36

Según el progenitor que interpone la demanda, es decir, quién inicia el procedimiento judicial, la muestra está igualada entre madres (52.7%) y padres (47.3%), no existiendo diferencias en este sentido, como expresa la Tabla 46.

Tabla 46. Distribución según actor del procedimiento.

	Frecuencia	Porcentaje (%)
Padre demandante	88	47.3
Madre demandante	98	52.7

En los 186 informes periciales encontramos que hay 276 niños/as. De estos, un 88.4% han sido evaluados directamente por el perito, siendo la práctica totalidad menores de edad. Se ha decidido tener en cuenta la totalidad de los hijos evaluados sobre los que se disputa la guarda y custodia, aunque legalmente ya no

sean menores sí dependen de sus progenitores y han sido evaluados como parte implicada, siendo estos un total de 9 casos. Genéricamente se denominarán “menores” a lo largo de las páginas de esta tesis, aunque algunos de ellos hayan superado la mayoría de edad legal en el momento de la evaluación forense.

Los hijos/as de estas parejas en proceso de ruptura, hayan sido evaluados o no, cuentan con una media de edad de 8.8 años y una desviación típica de 4.5, que se agrupan como se muestra en la Figura 26, correspondiente a un gráfico *tallo y hojas* en el que se observa la frecuencia a la izquierda y el número de niños/as con cada edad a la derecha.

Figura 26. Distribución de edad de los menores implicados.

```

Edad del menor Stem-and-Leaf Plot

Frequency      Stem & Leaf

    5,00        0 . 01111
   32,00        0 . 222222222222333333333333333333
   31,00        0 . 444444444444444455555555555555
   55,00        0 . 6666666666666666666666666666777777777777777777777777
   41,00        0 . 8888888888888888889999999999999999999999999999999
   36,00        1 . 000000000000000000000011111111111111111111111111
   30,00        1 . 22222222222222333333333333333333333333333333333
   23,00        1 . 444444444444444455555555555555
   14,00        1 . 6666677777777777
    5,00        1 . 88889
    3,00        2 . 001
    1,00 Extremes      (>=23)

Stem width:      10,00
Each leaf:       1 case(s)
  
```

Es importante diferenciar entre el número de hijos que tiene la pareja y el número de hijos que han sido entrevistados y/o explorados psicológicamente para el procedimiento. Cada pareja participante tiene entre 1 y 4 niños, siendo la moda tener 1 hijo/a; así mismo, han participado activamente en la pericial entre 0 y 4 niños de cada familia, siendo la moda también 1 hijo/a evaluado/a (Figuras 27 y 28, respectivamente). A través de los gráficos de *caja y bigotes* se muestra la amplitud de los casos y los valores extremos, encontrándose encuadrados los sujetos con similar edad.

Figura 27. Número de hijos/as en total por familia.

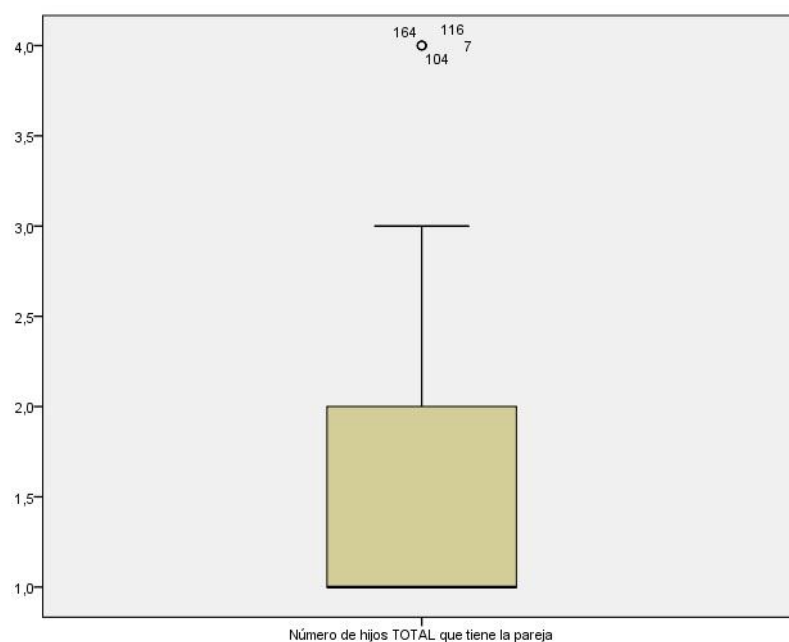
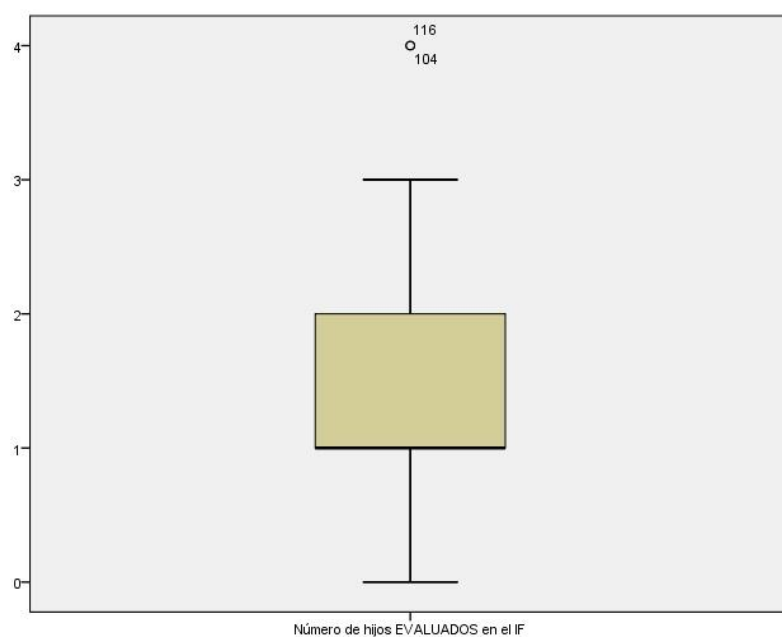


Figura 28. Número de hijos/as evaluados/as por familia.



Por tanto, nos encontramos ante menores que han sido evaluados y menores que, aunque se han tenido en cuenta sus circunstancias, no han pasado la exploración psicológica. Los menores evaluados tienen una media de edad de 9.47 años y los que no han sido evaluados directamente en entrevista con el perito, 3.83 años (Tabla 47 y Figura 29). Además, se puede observar que, entre los evaluados, un 47.5% son niñas y un 52.0% niños (Tabla 48 y Figura 30).

Tabla 47. Distribución según edad de los menores evaluados.

	Min	Max	M	σ
Edad de los menores evaluados	1	23	9.47	4.20
Edad de los menores no evaluados	0.50	20	3.83	3.55

Figura 29. Distribución según edad de los menores evaluados.

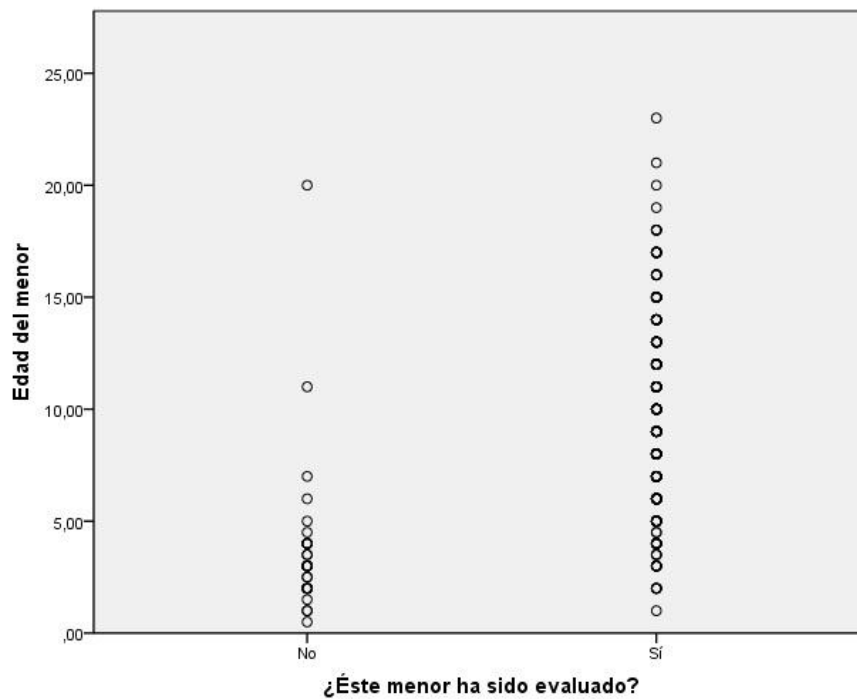
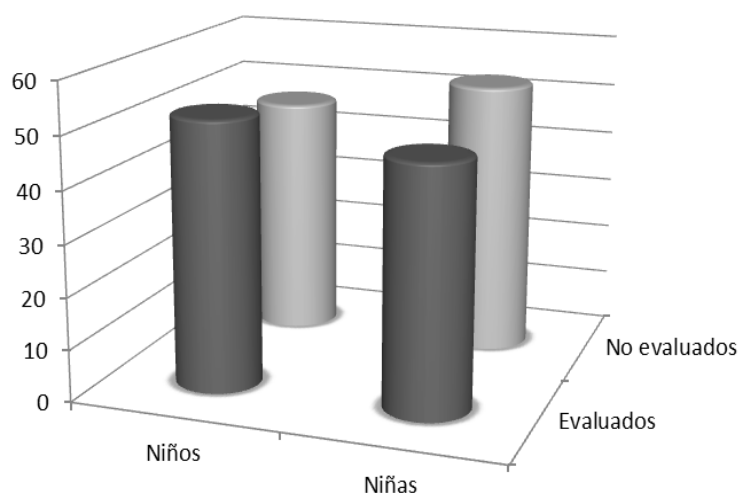


Tabla 48. Distribución según sexo de los menores evaluados.

	Frecuencia		Porcentaje (%)	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Sexo de los menores evaluados	127	116	52.0	47.5
Sexo de los menores no evaluados	15	17	46.9	53.1

Figura 30. Distribución según sexo de los menores evaluados.



4.2. Instrumentos.

Debido a la naturaleza retrospectiva de la recogida de datos en esta investigación, los instrumentos utilizados son exclusivamente aquellos que han manejado los profesionales forenses para realizar la evaluación.

Con diferencias de estilo y tendencias personales, pero sobre una misma base teórica y atendiendo a las mismas exigencias judiciales, los peritos psicólogos utilizan un esquema de entrevista semiestructurada mediante el cual se deben explorar ineludiblemente las siguientes áreas (Ramírez, 2003; Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2009):

- Historia familiar previa.
- Relaciones interparentales post-ruptura valoradas por los padres.
- Relaciones parento-filiales post-ruptura valoradas por el progenitor provisionalmente custodio y por el no custodio.
- Hábitos relativos a la alimentación, sueño, disciplina, autonomía, ocio...
- Desajuste psicológico parental.
- Competencia/apoyo social de los progenitores.
- Estabilidad laboral.
- Conocimiento parental de los hijos y de su ajuste al divorcio.
- Apoyo social de los hijos.
- Ajuste a nivel escolar.
- Cambios efectuados o previstos a nivel intrafamiliar y ambiental.
- Control percibido por padres sobre los cambios después de la separación.
- Relaciones parento-filiales valoradas por los hijos.

- Relaciones interparentales valoradas por los hijos.
- Preferencias motivadas de custodia de los hijos.

Además de la descripción aportada sobre cada una de estas áreas, se ha utilizado información proveniente de otras fuentes consultadas por el psicólogo en el marco de su investigación y registradas en la evaluación, así como los datos extraídos de las pruebas psicométricas y cuestionarios administrados:

- *Listado de preferencias infantiles* (Ramírez, 2003).
- *Perfil de Estilos Educativos* (Grupo Albor, 1988).
- *Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores* (Bermejo et al., 2006)
- Cualquier otro que el experto haya considerado necesario y oportuno para su objetivo pericial.

4.4. Procedimiento y análisis de datos.

La base de datos elaborada para la recogida de información consta de 112 variables, que cuantifican aquellas dimensiones que se quieren explorar, enumeradas en las Tablas 49, 50 y 51. En la Tabla 52 aparecen las variables recogidas respecto a la variable dependiente, es decir, el resultado de la evaluación psicológica pericial.

Tabla 49. Datos extraídos en relación al <u>proceso</u> .
Juzgado desde donde se exhorta.
Nº de registro.
Fecha de emisión del informe pericial.
Fecha de unión por convivencia o matrimonio.
Fecha de separación como pareja.
Progenitor que interpone la demanda de separación o divorcio.
Existencia de denuncias por violencia de género.
Existencia de denuncias por maltrato infantil.
Existencia de denuncias por abuso sexual infantil.
Número total de hijos en común de la expareja.
Cuidador principal pre-divorcio.
Custodia provisional previa a la sentencia judicial.
Relación entre los progenitores post-ruptura.
Relación de los hijos con el progenitor provisionalmente no custodio.
Actitud del progenitor provisionalmente custodio ante la relación de los hijos con el otro.

Tabla 50. Datos registrados tanto en relación al padre como a la madre.

Edad.
Horario de la jornada laboral, si lo tiene.
Convivencia actual.
Desajuste emocional o psicológico asociado al divorcio.
Apoyo social percibido.
Cambios en la vida del menor en caso de convivir con él/ella.
Inestabilidad intrafamiliar del menor en caso de convivir con él/ella.
Resultados en el cuestionario Perfil de Estilos Educativos (PEE).
Resultados en el cuestionario CUIDA.
Petición de custodia en su demanda o contestación.

Tabla 51. Datos referidos a cada uno de los menores en común.

Edad.
Sexo.
Adaptación escolar pre-ruptura.
Adaptación escolar post-ruptura.
Presencia de psicopatología asociada al divorcio o empeoramiento.
Presencia de conductas disruptivas.
Apoyo social percibido.
Percepción de la figura materna.
Percepción de la figura paterna.
Comprensión del divorcio.
Preferencia de custodia.

Tabla 52. Datos referidos a los resultados de la evaluación.

Recomendación de custodia del profesional.
Pautas o condiciones en la recomendación para la madre.
Pautas o condiciones en la recomendación para el padre.

Algunas variables han sido desarrolladas a partir de los modelos teóricos de referencia, detallados en apartados anteriores; otras gracias a las necesidades detectadas a partir de la experiencia con el estudio piloto y la consulta a expertos, también descritos con anterioridad; y otras son variables propias de clasificación de los informes y sus resultados. El Anexo 2 corresponde a la guía utilizada para realizar el vaciado, incluyendo todas las opciones que se plantean para cada variable.

Una vez exploradas y clasificadas las dimensiones relacionadas con la recomendación de custodia se procede al análisis estadístico con el fin de identificar

los criterios utilizados, así como intentar dar una posible explicación a estas relaciones. Las variables descritas se registran y analizan mediante el paquete estadístico SPSS, recogidas post hoc de los 186 informes periciales que cumplen con los requisitos expuestos. Se han utilizado diversas herramientas y tipos de análisis que a continuación se exponen y detallando los resultados en el capítulo III.

En primer lugar, para la descripción de las variables independientes implicadas en el estudio, tanto las relacionadas con los progenitores, así como las que atañen a la relación entre los distintos miembros de la familia, y también aquellas relativas a los menores, se ha realizado el siguiente estudio descriptivo:

- En relación a variables continuas. Se ha elegido la media como medida de tendencia central y la desviación estándar como medida de dispersión, esto es, para determinar el promedio aritmético de fluctuación de los datos respecto a su punto central.
- Para variables discretas se han empleado frecuencias absolutas y porcentajes. Para la visualización gráfica de la información relevante, se han diseñado histogramas, diagramas de sectores circulares, gráficos de barras, así como el gráfico de tallo y hojas.

Posteriormente, para evaluar una posible influencia de las variables recogidas en nuestro estudio sobre la variable dependiente de nuestra hipótesis, la recomendación que realiza el perito psicólogo sobre la custodia de los menores en el proceso de separación, se han utilizado diversos índices estadísticos de asociación en función de la métrica de dichas variables.

Con variables de métrica cualitativa, se ha empleado en primer lugar la **prueba Chi-cuadrado**. Dicho estadístico se basa en la construcción de tablas de contingencia que permiten analizar las diferencias encontradas entre la frecuencia absoluta observada para cada valor o intervalo de la variable y la frecuencia esperable si no existiera ningún tipo de relación entre las variables. Por tanto, la hipótesis de nulidad afirma que las dos variables analizadas son independientes entre sí, lo que sucede si se obtiene un valor del estadístico inferior al predicho para un determinado grado de libertad. Por el contrario, un valor superior permite rechazar la hipótesis nula y afirmar la hipótesis alternativa de que existe una relación o dependencia entre variables. A continuación, las proporciones de las columnas de las tablas de contingencia se comparan utilizando una **prueba Z** para cada pareja de columnas, buscando diferencias significativas entre ellas.

La **corrección por continuidad de Yates** se aplica en tablas de contingencia de 2x2, en las que ambas variables son dicotómicas, para obtener un análisis más conservador o estricto estadísticamente. En nuestro trabajo no será preciso puesto

que con amplias muestras, la corrección de Yates demuestra obtener resultados muy similares al test Chi-cuadrado.

No obstante, la **prueba exacta de Fisher** será utilizada cuando más del 20% de las celdas de una tabla presenten un valor de frecuencia esperada inferior a 5, condición que no permite aplicar el test Chi-cuadrado. Para el caso concreto de una tabla 2x2, será preciso cuando una de las celdas no alcance dicho valor.

A continuación, para las variables nominales que hayan demostrado una relación con nuestra variable dependiente, se aplicarán otros estadísticos que, a diferencia de Chi-cuadrado, miden el grado de asociación de forma independiente al tamaño de la muestra: Phi y V de Cramer.

El **coeficiente Phi de Pearson** cuantifica el nivel de dependencia para dos variables dicotómicas, tomando valores entre -1 (dependencia completa e inversa) y +1 (dependencia completa y directa); de tal forma que cuanto más próximo a cero sea el valor, más independientes serán las variables.

El **coeficiente V de Cramer** mide el grado de asociación entre dos variables, de las que al menos una puede tomar más de dos valores. Dicho coeficiente presenta un rango de posibles valores desde 0 (ausencia de relación) hasta 1 (relación perfecta), siendo establecido el nivel de correlación intensa a partir de 0.6. Además, como se trata de un valor siempre positivo, no se pueden hacer afirmaciones acerca de la dirección de la relación entre las variables.

Además, para las variables más significativas del estudio, y aportando una aproximación diferente a los anteriores índices, se ha aplicado el **coeficiente lambda de Goodman-Kruskal**. Dicho coeficiente nos indica el grado de reducción del error que se produce al utilizar una variable como predictor y otra como criterio. De tal forma que, si dos variables no están relacionadas, no es posible realizar ninguna predicción sobre las puntuaciones de una de ellas a partir de la otra, y por consiguiente, el error es del 100% y el coeficiente Lambda será cero. Por el contrario, si existe una relación perfecta entre ambas variables, esto supone que una es perfectamente predecible a partir de las puntuaciones de la otra, por lo que el error de predicción es 0% y el coeficiente lambda será 1.

Así mismo, con el fin de explorar con más detalle si existen o no relaciones entre la variable dependiente (resultado) y un conjunto de variables cualitativas especialmente relevantes en el diseño de la investigación, se ha empleado el **Análisis de Correspondencias (ANACOR)**. El uso de esta técnica de escalamiento óptimo permite describir las relaciones existentes entre dos variables discretas nominales, recogidas en una tabla de correspondencias, sobre un espacio de dos dimensiones, al mismo tiempo que se describen las relaciones entre las categorías de cada variable. Para cada variable, las distancias sobre un gráfico

entre los puntos de categorías reflejan las relaciones entre dichas categorías, de tal forma que las categorías similares aparecen representadas unas próximas a otras. La proyección de los puntos de una variable sobre el vector desde el origen hasta un punto de categoría de la otra variable describe la relación entre ambas. El análisis de las tablas de contingencia incluye el examen previo de los perfiles de fila y columna, así como el contraste previo de la independencia a través del estadístico chi-cuadrado.

Finalmente, con las variables de métrica cuantitativa, para establecer diferencias que presentan dichas variables entre los distintos grupos que forma la variable dependiente, se ha empleado **el Análisis de la Varianza de una vía (ANOVA)**. Este test requiere la comprobación previa de la homogeneidad de las varianzas de los grupos a comparar, para lo que se ha utilizado el **test de Levene**, y la demostración de la normalidad de la variable continua, aplicando el **test de Kolmogorov-Smirnov**. En el caso de que no se cumpla la suposición de normalidad, será necesario aplicar la prueba no paramétrica de **Kruskal-Wallis** para el contraste de k medianas.

El ANOVA realiza un contraste global entre todos los grupos, e informa si la media de la variable cuantitativa es similar en todos los grupos (hipótesis nula). En caso negativo, se ha aplicado el **test de Bonferroni** para determinar qué grupos difieren de los demás.

Todos los análisis han sido implementados mediante el paquete estadístico SPSS 22.0. Y para todos estos índices se ha asumido un nivel de significación, esto es, el error que se puede cometer al rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, de 0.05. Esto indica que existe una probabilidad del 95% de que la hipótesis alternativa, la relación entre variables, sea verdadera.

CAPÍTULO III: RESULTADOS.

CAPÍTULO III: RESULTADOS.

Presentados los participantes y el proceso de selección, así como los instrumentos y metodología utilizada, este capítulo se centra en mostrar los resultados obtenidos. Será en el capítulo IV donde se proceda a su discusión.

Los datos arrojados por el análisis estadístico se han dividido en seis partes, que se presentan de la siguiente manera:

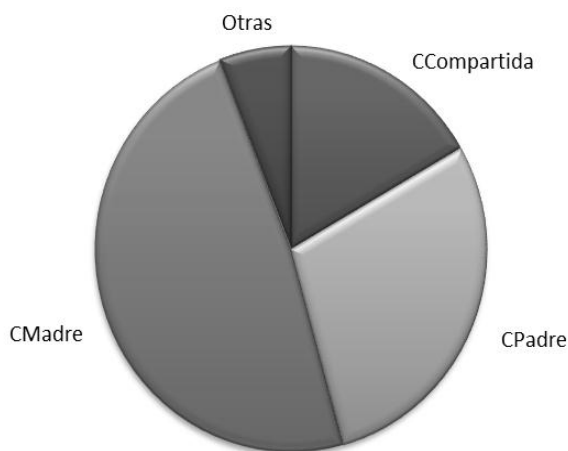
ÍNDICE DEL CAPÍTULO III:

1. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: PROCESO.
2. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: PARENTALIDAD.
3. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: MADRE Y PADRE.
4. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: MENORES.
5. Implicación de los cuestionarios de evaluación de habilidades parentales.
6. Pautas asociadas a la recomendación de guarda y custodia.
7. Factores influyentes sobre cada alternativa de guarda y custodia.

Una vez desarrollada la investigación a través del estudio piloto, la consulta a expertos y la recogida final de datos; se procede al análisis estadístico a través del programa SPSS, mostrando en este capítulo los resultados obtenidos con el apoyo de tablas y gráficos explicativos. La distribución de la variable dependiente, es decir, la recomendación de custodia que hace el psicólogo tras la evaluación forense, se distribuye de manera que, en un 48.4% se atribuye en exclusiva a la madre y en un 29.0% en exclusiva al padre, siendo el 16.7% custodias compartidas. El 5.9% restante se atribuye a la categoría "otras", donde se incluye la custodia partida, la custodia a otras personas diferentes a los progenitores o la tutela por parte de institución (Figura 31).

Figura 31. Distribución de custodias recomendadas en los participantes de la investigación.

Recomendación de custodia del profesional



1. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: PROCESO.

1.1. Juzgado de procedencia.

No se encuentran diferencias significativas al analizar las recomendaciones de custodia que los peritos realizan según la ubicación del Juzgado desde donde se exhorta ($\chi^2=18.280$, $p=.248$).

No obstante, se presenta la Tabla 53 para visualizar la distribución. Los juzgados de Cartagena y Caravaca presentan la mayor proporción de recomendación de custodia compartida, 38.7% y 28.6%, respectivamente. Del mismo modo, en Jumilla (60.0%), Mula (40.0%), Murcia (36.4%) y Yecla (35.7%) se han registrado mayores tasas de recomendaciones de custodia para el padre. Los juzgados donde mayor proporción de custodia para la madre ha sido recomendada son los de Cieza (70.0%) y Totana (60.0%). Dichas tendencias se mantienen al agrupar los diferentes juzgados por Comarcas.

Tabla 53. Distribución por Juzgados y Áreas de los informes forenses y relación con la recomendación.

JUZGADO DE PROCEDENCIA	RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA				TOTAL
	CCompartida %	CPadre %	CMadre %	Otras %	
ALTIPLANO	15.8	42.1	36.8	5.3	100%
Yecla	14.3	35.7	42.9	7.1	
Jumilla	20.0	60.0	20.0	0.0	
GUADALENTÍN	15.0	25.0	55.0	5.0	100%
Lorca	20.0	20.0	50.0	10.0	
Totana	10.0	30.0	60.0	0.0	
CARTAG - M.MENOR	29.4	23.5	39.2	7.8	100%
Cartagena	38.7	19.4	35.5	6.5	
San Javier	15.0	30.0	45.0	10.0	
VEGA DEL SEGURA	6.0	30.0	56.0	8.0	100%
Molina	7.5	32.5	52.5	7.5	
Cieza	0.0	20.0	70.0	10.0	
NOROESTE	25.0	25.0	50.0	0.0	100%
Caravaca	28.6	14.3	57.1	0.0	
Mula	20.0	40.0	40.0	0.0	
MURCIA	4.50	36.4	54.5	4.5	100%

$p=.248$

1.2. Progenitor que interpone demanda.

Sí existe asociación entre el progenitor que interpone la demanda y la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=15.323$, $p=.002$).

En este sentido, la proporción de procesos iniciados por el padre en los que finalmente el perito recomienda Custodia Paterna (42.0%) es superior a la proporción de procesos iniciados por la madre que obtienen recomendación de Custodia Paterna (17.3%).

Así mismo, al analizar los expedientes con recomendación de Custodia Materna, la proporción de procesos iniciados por la madre que reciben dicha recomendación de custodia (59.2%), es superior a la proporción de procesos iniciados por el padre en los que el perito recomienda Custodia Materna (36.4%).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos iniciados por la madre que reciben custodia compartida no se puede diferenciar de la proporción de procesos iniciados por el padre que reciben custodia compartida, aunque la primera proporción es ligeramente superior (18.4% frente a 14.8%)

El grado de asociación existente entre "Progenitor que interpone la demanda" y "Recomendación de custodia", según el índice de corrección V de Cramer es moderado ($V=.287$, $p=.002$).

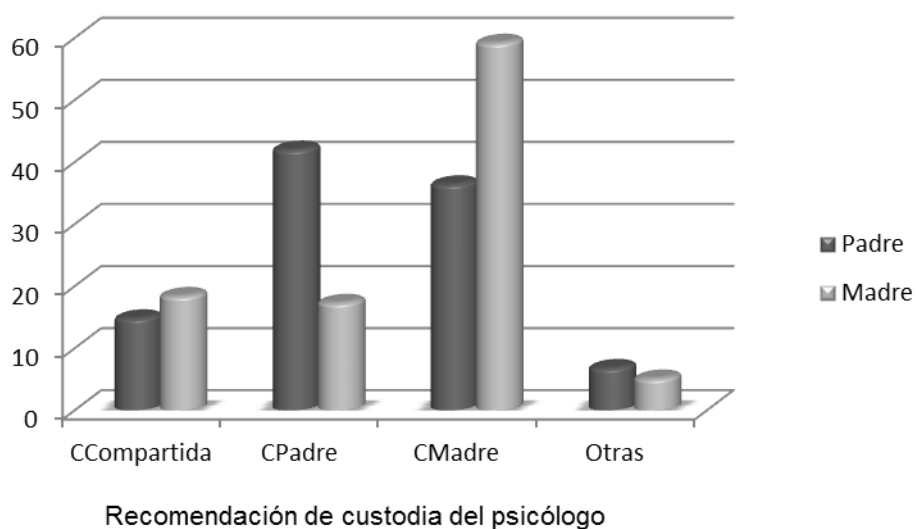
Por el contrario, el índice lambda de Goodman-Kruskal refleja que la variable "Progenitor que interpone demanda" no consigue pronosticar los valores de la variable "Recomendación de custodia" ($\lambda=.052$, $p=.547$); no obstante, la variable "Recomendación de custodia" sí permite predecir el comportamiento de la variable "Progenitor que interpone demanda" en un grado moderado ($\lambda=.239$, $p=.008$), tal y como se detalla en la Tabla 54 y Figura 32.

Tabla 54. Relación progenitor que interpone la demanda – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PROGENITOR QUE INTERPONE LA DEMANDA		TOTAL
		Padre	Madre	
CCompartida	f	13	18	31
	%	14.8	18.4	16.7
CPadre	f	37	17	54
	%	42.0	17.3	29.0
CMadre	f	32	58	90
	%	36.4	59.2	48.4
Otras	f	6	5	11
	%	6.8	5.1	5.9
TOTAL	f	88	98	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.008$

Figura 32. Distribución progenitor que interpone la demanda – recomendación.



Al indagar sobre la relación entre el cuidador principal durante la convivencia marital y quién inicia el procedimiento, se ha encontrado una asociación significativa ($\chi^2=8.72$, $p=.013$). Del mismo modo, si se explora la asociación entre el actor y el régimen de custodia provisional hasta que se resuelve el proceso judicial, se encuentra una potente relación ($\chi^2=15.605$, $p=.001$).

1.3. Demanda por violencia de género.

No se encuentra influencia significativa de la variable “Demanda por violencia de género” ($\chi^2=2.633$, $p=.452$) sobre la variable dependiente. Con presencia de denuncia por violencia de género se recomienda en un 54.0% la custodia exclusiva a la madre, en un 30.3% al padre y tan sólo en un 11.1% la compartida.

1.4. Demanda por maltrato a los menores.

Tampoco ha sido hallada relación estadística entre “Demanda por maltrato a los menores” y “Recomendación de custodia” ($\chi^2=3.830$, $p=.280$). En los casos que existe una denuncia por maltrato a los menores, se distribuye de igual manera la custodia exclusiva a padre y madre.

1.5. Demanda por abuso sexual infantil.

Existe asociación entre la existencia de “Demanda por abuso sexual infantil” y la recomendación de custodia por el perito, con un nivel de significación suficiente ($\chi^2=7.924$, $p=.047$). En todos los casos la demanda por ASI ha sido interpuesta hacia el padre.

Al realizar la prueba Z por columnas, la proporción de procesos con demanda por abuso sexual infantil en los que el perito recomienda otro tipo de custodia (custodia partida de los menores, hacia otras personas diferentes de los progenitores o a una institución), es mucho mayor que la proporción de procesos sin demanda por abuso sexual infantil que obtienen la misma recomendación de custodia, un 22.2% frente a un 5.1% (ver Tabla 55 y Figura 33).

Aunque no se pueden establecer diferencias entre el resto de las distribuciones, existe una tendencia a que la presencia de demanda por abuso infantil condicione una mayor custodia materna: 66.7% cuando existe demanda, frente a 47.5% cuando no existe demanda.

Así mismo, la decisión de custodia compartida podría estar condicionada por la ausencia de demanda por abuso infantil: el 17.5% de los procesos sin demanda reciben recomendación de custodia compartida, frente al 0.0% de los procesos con demanda por ASI. Esta misma tendencia se repite al analizar la decisión de custodia paterna: 29.9% de los procesos sin demanda reciben recomendación de custodia paterna, frente al 11.1% de los procesos con demanda que reciben dicha recomendación.

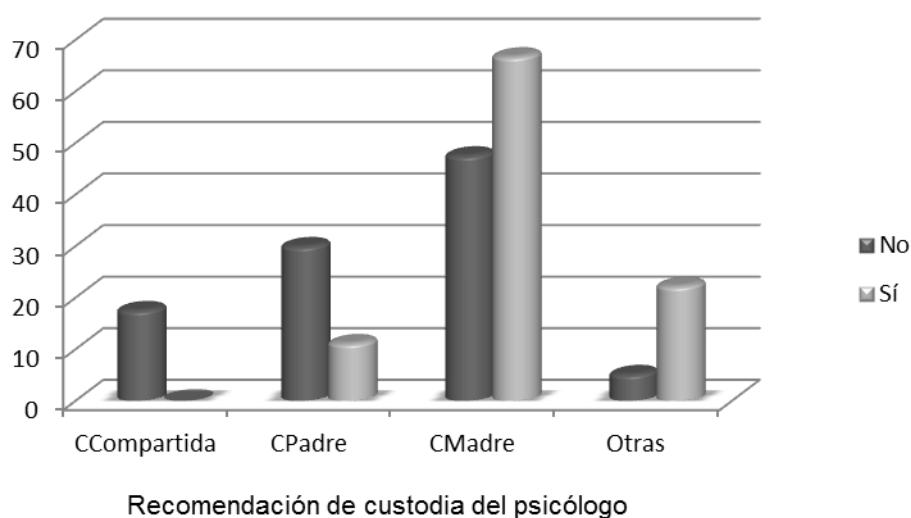
El grado de asociación existente entre “Demanda por abuso sexual infantil” y “Recomendación de custodia” es ligero según el índice V de Cramer ($V=.201$, $p=.047$). Sin embargo, el índice Lambda toma valor cero en ambos sentidos, por lo que ninguna de las dos variables puede predecir el comportamiento de la otra.

Tabla 55. Relación demanda por ASI – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		DEMANDA POR ABUSO SEXUAL INFANTIL		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	31	0	31
	%	17.5	0.0	16.7
CPadre	f	53	1	54
	%	29.9	11.1	29.0
CMadre	f	84	6	90
	%	47.5	66.7	48.4
Otras	f	9	2	11
	%	5.1	22.2	5.9
TOTAL	f	177	9	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.047$

Figura 33. Distribución demanda por ASI – recomendación.



1.6. Duración de la relación de pareja.

El test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar hipótesis nula ($p<.001$), por lo que no se puede afirmar que la variable “Tiempo desde unión hasta separación” siga una distribución normal. Una vez realizada el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de la variable ($Mdn=3091$ días, $Mdn=8.5$ años), no se encuentra una asociación entre esta variable y la recomendación de custodia ($\chi^2=6.009$, $p=.111$).

1.7. Tiempo transcurrido desde la separación hasta la evaluación forense.

El test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar hipótesis nula ($p < .001$), por lo que no se puede afirmar que la variable "Tiempo desde separación hasta informe" siga una distribución normal. Al aplicar el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de la variable ($Mdn=507$ días, $Mdn=1.4$ años), no se encuentra asociación estadística con la recomendación de custodia ($\chi^2=2.466$, $p=.481$).

2. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: PARENTALIDAD.

2.1. Número de hijos/as.

El test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar hipótesis nula ($p < .001$), por lo que no se puede afirmar que la variable "Número de hijos de la pareja" siga una distribución normal. Una vez realizada el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de la variable ($Mdn=1$ hijo), se encuentra una asociación entre el número de hijos de la pareja y la recomendación de custodia ($\chi^2=11.147$, $p=.011$) (ver Tabla 56 y Figura 34).

De tal forma que, la proporción de procedimientos con 1 hijo involucrado y recomendación de custodia materna (52.1%) es algo superior a la proporción de procesos con igual recomendación de custodia pero con 2 a 4 hijos (44.4%).

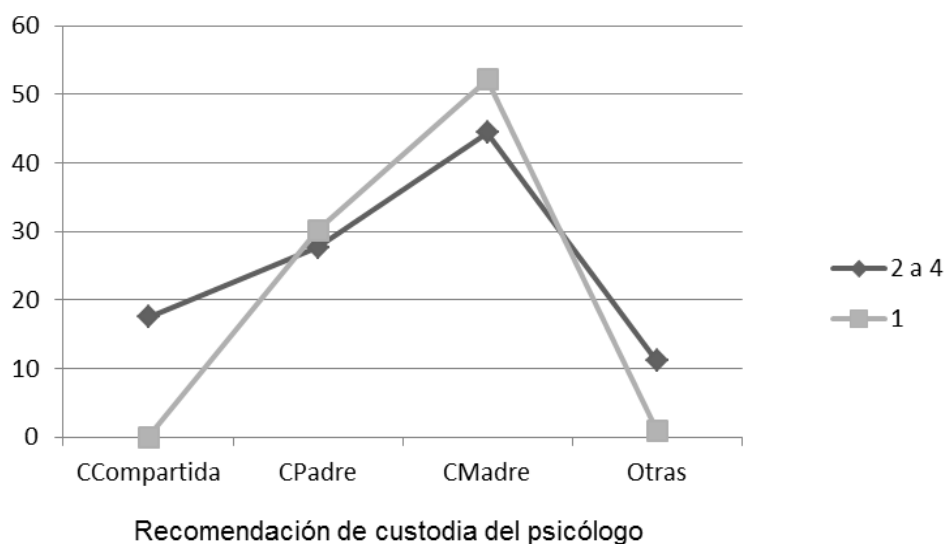
Así mismo, la proporción de procesos con 2-4 hijos y recomendación de custodia de tipo "otras", es decir, partida, institución u otras personas diferentes de padre y madre (11.1%) es superior a la proporción de procesos con igual recomendación de custodia cuando la ex pareja tiene 1 hijo en común (1.0%).

Tabla 56. Relación número de hijos/as – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		Nº DE HIJOS/AS		TOTAL
		DOS A CUATRO	UNO	
CCompartida	f	15	16	31
	%	17.5	0.0	16.6
CPadre	f	25	29	54
	%	27.7	30.2	29.0
CMadre	f	40	50	90
	%	44.4	52.1	48.4
Otras	f	10	1	11
	%	11.1	1.0	5.9
TOTAL	f	90	96	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.011$

Figura 34. Relación número de hijos/as – recomendación.



2.2. Cuidador principal pre-divorcio.

Existe una importante asociación entre la variable "Cuidador principal pre-divorcio" y la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=48.530$, $p<.001$), tal y como se observa en la Tabla 57 y Figura 35.

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos en los que ambos progenitores han compartido el papel de cuidador principal y que han recibido recomendación de custodia compartida (33.3%) es superior a la proporción de procesos en los que el cuidador principal era el padre o la madre y han recibido recomendación de custodia compartida (11.1% y 12.9%, respectivamente).

Al analizar exclusivamente los expedientes con recomendación de custodia paterna, la proporción de procesos en los que el cuidador principal era el padre y que reciben dicha recomendación de custodia (77.8%) es superior a la proporción de procesos en los que ambos progenitores compartían el papel de cuidador principal y reciben recomendación de custodia paterna (42.2%). A su vez, ésta es superior a la proporción de procesos en los que el cuidador principal era la madre y reciben recomendación de custodia paterna (16.4%).

Por último, al estudiar específicamente los expedientes con recomendación de custodia materna, la proporción de procesos en los que el cuidador principal era la madre y que reciben dicha recomendación de custodia (65.5%) es muy superior a la proporción de procesos en los que el cuidador principal era el padre o eran ambos y recibieron recomendación de custodia materna (11.1% y 13.3%, respectivamente).

El grado de asociación existente entre la variable "Cuidador principal pre-divorcio" y "Recomendación de custodia" es moderado como muestra el índice V de Cramer ($V=.378$, $p<.001$).

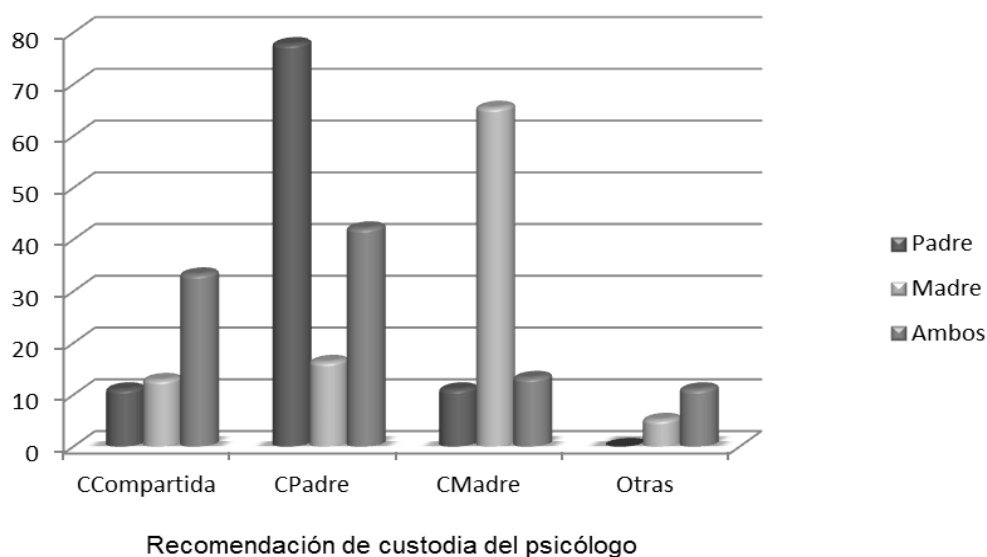
En el mismo sentido, el índice lambda de Goodman-Kruskal refleja que la variable "Cuidador principal pre-divorcio" consigue pronosticar los valores de la variable "Recomendación de custodia" en grado ligero ($\lambda=.218$, $p<.001$), esto es, es capaz de explicar la variación de los valores que toma la variable dependiente "Recomendación de custodia" en un 21.8%.

Tabla 57. Relación cuidador principal pre-divorcio – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDADOR PRINCIPAL PRE-DIVORCIO			TOTAL
		Padre	Madre	Ambos	
CCompartida	f	1	15	15	31
	%	11.1	12.9	33.3	18.2
CPadre	f	7	19	19	45
	%	77.8	16.4	42.2	29.0
CMadre	f	1	76	6	83
	%	11.1	65.5	13.3	48.8
Otras	f	0	6	5	11
	%	0.0	5.2	11.1	6.5
TOTAL	f	9	116	45	170
	%	100.0	100.0	100.0	100.0

$p < .001$

Figura 35. Distribución cuidador principal pre-divorcio – recomendación.



Con el fin de explorar con más detalle la existencia de relaciones entre el cuidador principal durante la convivencia marital y la recomendación de custodia se emplea una técnica de escalamiento óptimo llamada Análisis de Correspondencias (ANACOR), que permite crear dos variables a través del espacio vectorial para analizar el grado de relación/similitud entre los niveles analizados de forma independiente, esto es, sin presuponer relaciones lineales entre los niveles.

La Tabla 58 muestra el análisis inicial del escalamiento óptimo del ANACOR en dos dimensiones para la recomendación de custodia, mostrando los parámetros relacionados con las dimensiones calculadas. El valor propio de una dimensión es la correlación entre las puntuaciones de las filas y las columnas, y el cuadrado de dicho valor es la inercia. La inercia es una medida de la importancia de la dimensión para explicar los datos. La primera dimensión explicaría el 86% mientras que la segunda dimensión, tan solo el 14%. Por tanto, en este caso, se da más importancia a las divisiones horizontales que a las verticales.

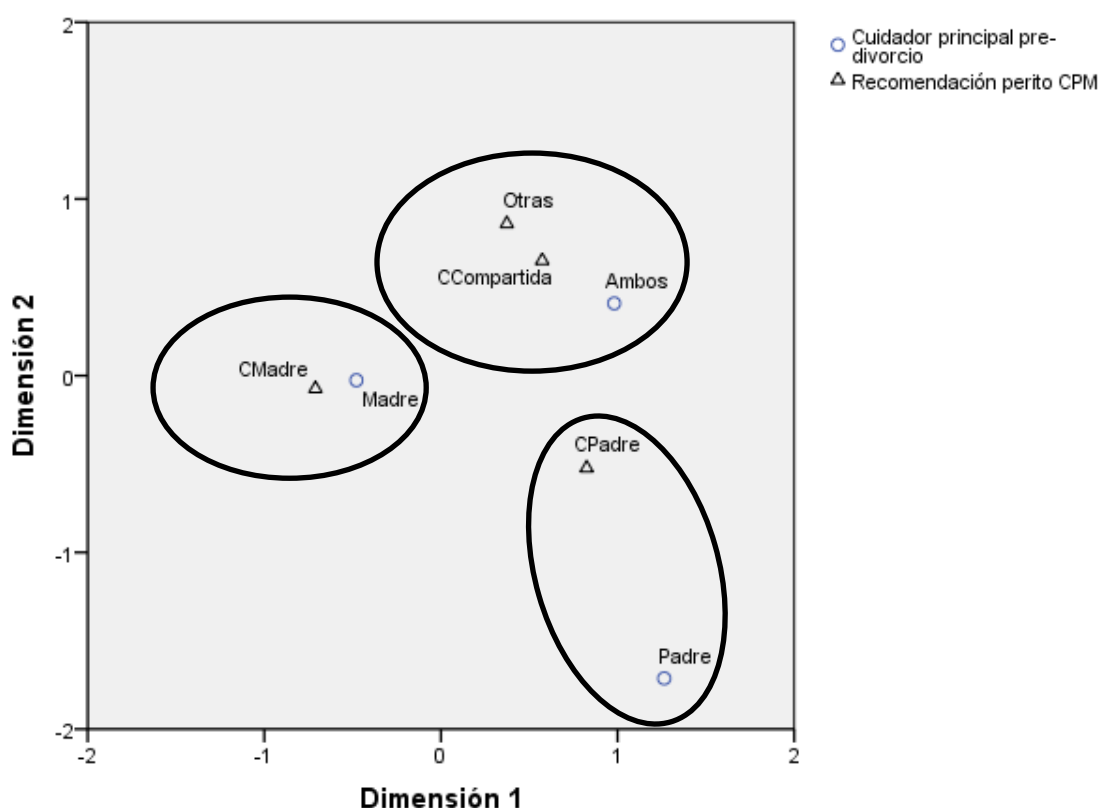
El valor de *Chi-cuadrado* se corresponde con el grado de dependencia entre las variables, y el nivel de significación muestra que es apropiado realizar el análisis ANACOR ($\chi^2=48.530$, $p<.001$).

Tabla 58. ANACOR de cuidador principal pre-divorcio y recomendación.

Dimensión	Valor	Inercia	χ^2	p	Proporción de inercia		Valor singular de confianza	
					Contabilizado para	Acumulado	DT	Correlación 2
1	.495	.245			.860	.0860	.061	.127
2	.200	.040			.140	1.000	.077	
Total			48.530	.000	1.000	1.000		

La Figura 36 muestra los resultados del escalamiento óptimo realizado. Permite observar en el extremo inferior derecho que los expedientes cuyo cuidador principal previo al divorcio era el padre se corresponden con los que obtienen recomendación pericial de custodia paterna. Así mismo, en la mitad izquierda aparecen los procesos en los que la madre era la cuidadora principal de forma previa al divorcio, y que se relacionan con los procesos que reciben recomendación de custodia materna. Finalmente, en el margen superior se encuentran aquellos expedientes en los que ambos progenitores compartían el papel de cuidador principal y que se corresponden con los procesos a los que se recomienda custodia compartida u "otras" (partida, institución, personas diferentes a padres).

Figura 36. ANACOR cuidador principal pre-divorcio – recomendación.



2.3. Custodia provisional previa a la evaluación pericial.

Existe asociación entre las variables "Custodia provisional previa" y "Recomendación de custodia" ($\chi^2=76.172$, $p<.001$). De tal forma que dicha custodia establecida de forma provisional, ya sea por acuerdo de los propios progenitores o judicialmente en Medidas Provisionales, predice en gran medida la posterior recomendación de custodia que establecerá el perito psicólogo.

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con custodia previa compartida y recomendación de custodia compartida (35.7%) es superior a la proporción de procesos con la misma recomendación final de custodia pero con custodia previa materna (17.6%) o paterna (3.6%). Así mismo, la proporción de procesos con custodia previa paterna y recomendación de custodia paterna (82.1%) es muy superior a la proporción de procesos con la misma recomendación final de custodia pero con custodia previa compartida (21.4%) o materna (16.8%). Por último, la proporción de procesos con custodia previa materna y recomendación de custodia materna (62.6%) es muy superior a la proporción de procesos con la misma recomendación final de custodia pero con custodia previa compartida (21.4%) o paterna (10.7%), tal y como se muestra en la Tabla 59 y Figura 37.

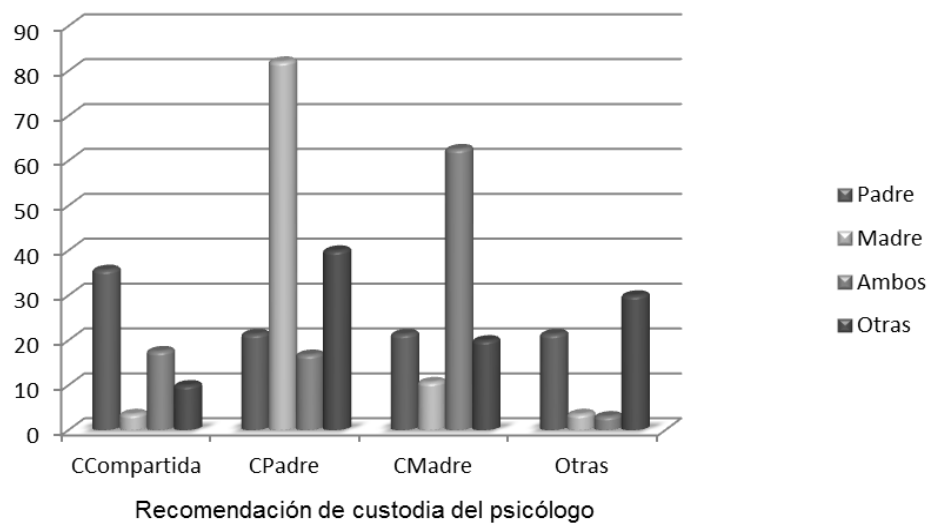
El grado de asociación existente, medido con el índice V de Cramer, entre la variable "Custodia previa" y "Recomendación de custodia" es ligero ($V=.372$, $p<.001$). Sin embargo, el índice lambda de Goodman-Kruskal no alcanza significación estadística para poder pronosticar nuestra variable dependiente "Recomendación de custodia" en función de los valores que toma la variable "Custodia previa" ($\lambda=0.019$, $p=.881$)

Tabla 59. Relación cuidador provisional – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDADOR PROVISIONAL PREVIA A LA EVALUACIÓN PERICIAL				TOTAL
		CCompartida	CPadre	CMadre	Otras	
CCompartida	f_i	5	1	23	1	30
	%	35.7	3.6	17.6	10.0	16.4
CPadre	f_i	3	23	22	4	52
	%	21.4	82.1	16.8	40.0	28.4
CMadre	f_i	3	3	82	2	90
	%	21.4	10.7	62.6	20.0	49.2
Otras	f_i	3	1	4	3	11
	%	21.4	3.6	3.1	30.0	6.0
TOTAL	f_i	14	28	131	10	183
	%	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

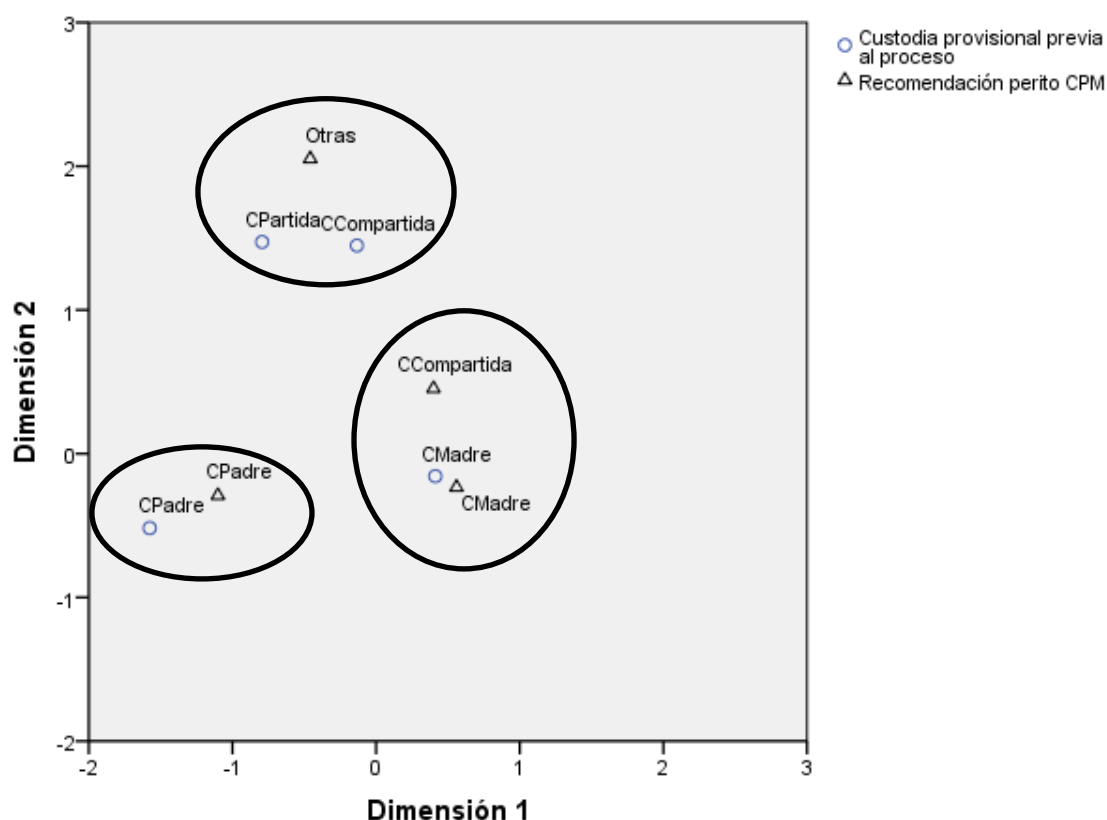
$p<.001$

Figura 37. Distribución cuidador provisional – recomendación.



El análisis exploratorio para el ANACOR indica un alto grado de significación ($\chi^2=76.172$, $p <.001$), por lo que es adecuado proseguir con el análisis. La dimensión 1 es la que presenta mayor proporción de inercia explicada (69%) y por lo tanto, la que tiene mayor importancia en la interpretación. Se observan claramente 3 agrupaciones (Figura 38). Por un lado, en el extremo inferior izquierdo se encuentran los procesos con custodia provisional paterna, que se corresponden con las recomendaciones de custodia paterna. Por otra parte, los procesos con custodia provisional materna, presentes en el centro de la gráfica, se corresponden con recomendaciones de custodia materna o compartida. Finalmente, los procesos con custodia provisional partida o compartida se corresponden, en el margen superior, con las recomendaciones de custodia clasificadas como “otras”.

Figura 38. ANACOR cuidador principal pre-divorcio – recomendación.



2.4. Relación entre los progenitores tras la ruptura.

Aunque no se alcanza una asociación significativa entre las variables “Relación entre progenitores tras ruptura” y “Recomendación de custodia” ($\chi^2=7.132$, $p=.068$), existe una fuerte tendencia a la recomendación de custodia compartida cuando el tipo de relación tras ruptura es cooperativo.

En este sentido, los procedimientos en los que la ex pareja tiene un tipo de relación cooperativa que reciben una recomendación de custodia compartida (26.4%) es superior a la proporción de procesos con la misma recomendación final de custodia pero con tipo de relación no cooperativa (12.9%), aunque sin alcanzar significación estadística.

2.5. Relación de los hijos con el progenitor no custodio.

Existe una asociación entre la variable "Relación de hijos con no custodio" y la recomendación de custodia ($\chi^2=21.036$, $p=.012$), detallada en la Tabla 60 y en la Figura 37.

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con mala o inexistente relación de los hijos con el no custodio que reciben recomendación de custodia materna (69.2% y 70.0%, respectivamente) es superior a la proporción de procesos con la misma recomendación final de custodia pero con relación de los hijos con el no custodio buena (39.2%) o neutra (54.3%).

Aunque no es posible establecer diferencias significativas entre el resto de proporciones de procesos con custodia compartida o paterna, se observa la tendencia a una mayor proporción de procesos con recomendación de custodia compartida y buena relación de los hijos con el no custodio (23.7%) frente a la proporción de procesos con dicha recomendación de custodia y relación de hijos con no custodio de tipo neutro, inexistente o malo (14.3%, 3.8% y 0.0% respectivamente).

El grado de asociación existente entre la variable "Relación de hijos con no custodio" y "Recomendación de custodia" es ligero ($V=.198$, $p=.012$).

Sin embargo, el índice lambda toma valor cero en ambos sentidos, por lo que ninguna de las dos variables puede predecir el comportamiento de la otra.

Además, existe una relación identificable mediante el ANACOR entre la relación de los hijos con el progenitor no custodio y la recomendación de custodia ($\chi^2=21.036$, $p=.012$). La dimensión 1 es la que presenta mayor proporción de inercia explicada (89%) y por lo tanto, la que tiene mayor importancia en la interpretación.

En la Figura 38 se observan 3 grupos de correspondencias. En primer lugar, los procesos con recomendación de custodia materna, ubicados en el cuadrante superior derecho, que se corresponden con aquellos procesos en los que la relación de los hijos con el progenitor no custodio es neutra o mala. En segundo lugar, los procesos con recomendación de custodia paterna se corresponden con una buena relación de los hijos con el no custodio en el centro del gráfico. Finalmente, los

procesos con una relación inexistente parento-filial con el no custodio, se ubican en el margen inferior derecho, asociados a otras recomendaciones de custodia.

Tabla 60. Asociación relación de los hijos con no custodio – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		RELACIÓN DE LOS HIJOS CON PROGENITOR NO CUSTODIO				TOTAL
		No existe	Mala	Neutra	Buena	
CCompartida	f_i	0	1	5	23	29
	%	0.0	3.8	14.3	23.7	16.3
CPadre	f_i	3	6	9	32	50
	%	15.0	23.1	25.7	33.0	28.1
CMadre	f_i	14	18	19	38	89
	%	70.0	69.2	54.3	39.2	50.0
Otras	f_i	3	1	2	4	10
	%	15.0	3.8	5.7	4.1	5.6
TOTAL	f_i	20	26	35	97	178
	%	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

$p=.012$

Figura 37. Distribución relación de los hijos con no custodio – recomendación.

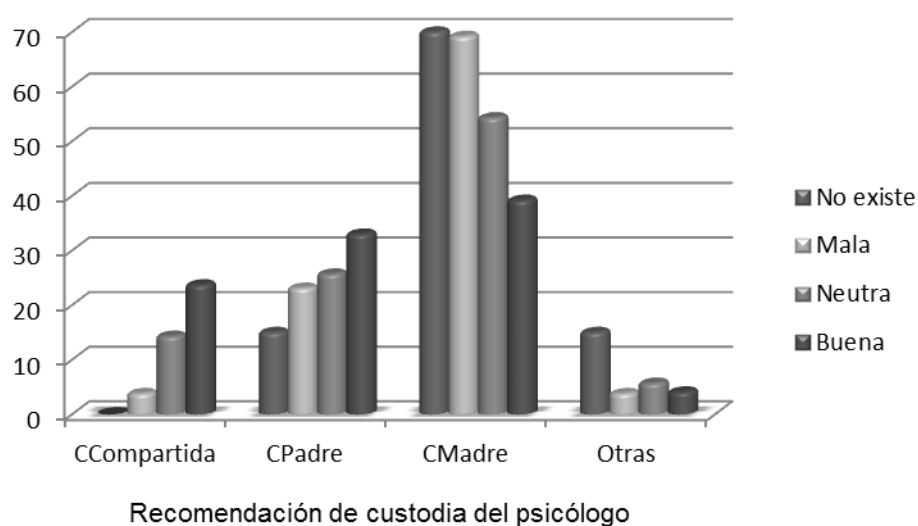
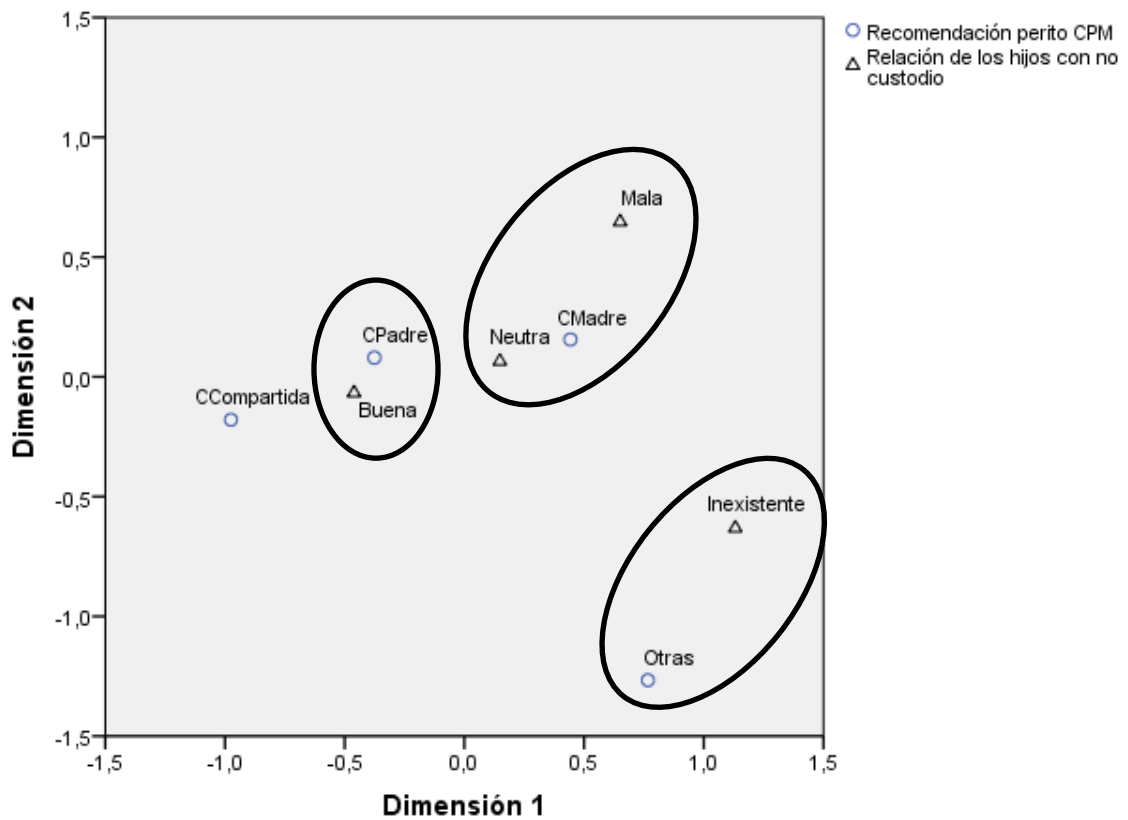


Figura 38. ANACOR relación de los hijos con no custodio – recomendación.



2.6. Actitud del progenitor custodio ante la relación de los hijos con el no custodio.

No es posible establecer asociación entre la variable “Actitud del custodio ante la relación de los hijos con el no custodio” y la Recomendación de custodia ($\chi^2=10.013$, $p=.124$).

No obstante, la proporción de procesos que reciben recomendación de custodia compartida y cuyo progenitor custodio presenta una actitud facilitadora ante la relación de los hijos con el otro cónyuge (21.9%), es mayor que la proporción de procesos que reciben la misma recomendación de custodia pero cuyo progenitor custodio presenta una actitud ante la relación de los hijos con el otro cónyuge de tipo negativo (12.7%) o indiferente (14.3%).

3. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: MADRE Y PADRE.

3.1. Edad de los progenitores.

El test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar hipótesis nula ($p=.017$) en el caso de la edad de la **madre**, por lo que no se puede afirmar que la edad siga una distribución normal. Una vez realizada el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de la variable ($Mdn=36$ años), no se encuentra una asociación entre la variable "Edad de la madre" y la recomendación de custodia ($\chi^2=5.369$, $p=.147$).

En el caso del **padre**, el test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov no permite rechazar hipótesis nula ($p=.200$), por lo que se puede afirmar que la variable "Edad del padre" sigue una distribución normal. Posteriormente el test de Levene permite afirmar la homogeneidad de varianzas ($W=1.218$, $p=.304$).

Sin embargo, el test ANOVA de un factor no encuentra asociación entre las variables "Edad del padre" y "Recomendación de custodia" ($F=0.518$, $p=.670$). Estas variables cuentan con las características que se muestran en la Tabla 61.

Tabla 61. ANOVA edad del padre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA	EDAD DEL PADRE		
	N	M	σ
CCompartida	30	40.23	9.012
CPadre	54	38.93	9.597
CMadre	88	38.81	8.433
Otras	11	41.73	8.734
TOTAL	183	39.25	8.734

3.2. Jornada laboral.

En relación a la **madre**, no es posible establecer asociación de la variable "Jornada laboral" con la recomendación de custodia ($\chi^2=26.757$, $p=.179$), teniendo en cuenta los ocho valores iniciales que podía tomar: no trabaja, mañanas, tardes, jornada completa, fin de semana, eventual, turnos o noches.

Sin embargo, cuando analizamos la jornada laboral de la madre desde el criterio de disponer o no de las tardes libres para el cuidado de los hijos/as, sí que se encuentra asociación entre la variable "Disponibilidad de tardes de la madre" y "Recomendación de custodia" ($\chi^2=10.490$, $p=.015$) (ver Tabla 62). Para ello se han asociado las categorías de jornada laboral: "mañanas", "turnos" y "fin de semana".

De tal forma que la proporción de procesos en los que la madre tiene las tardes ocupadas y obtienen recomendación de custodia materna (60.0%) es superior a la proporción de procesos en los que la madre tiene las tardes libres y obtienen la misma recomendación de custodia (42.4%).

Así mismo, la proporción de procesos en los que la madre tiene las tardes ocupadas y se recomienda de custodia paterna (18.5%) es inferior a la proporción de procesos en los que la madre tiene las tardes libres y obtienen la misma recomendación de custodia (35.6%).

El grado de asociación existente entre estas dos variables según V de Cramer es ligero ($V=0.239$, $p=.015$).

Tabla 62. Relación jornada laboral (madre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		JORNADA LABORAL MADRE: TARDES		TOTAL
		Libres	Ocupadas	
CCompartida	f_i	17	13	30
	%	14.4	20.0	16.4
CPadre	f_i	42	12	54
	%	35.6	18.5	29.5
CMadre	f_i	50	39	89
	%	42.4	60.0	48.6
Otras	f_i	9	1	10
	%	7.6	1.5	5.5
TOTAL	f_i	118	65	183
	%	100.0	100.0	100.0

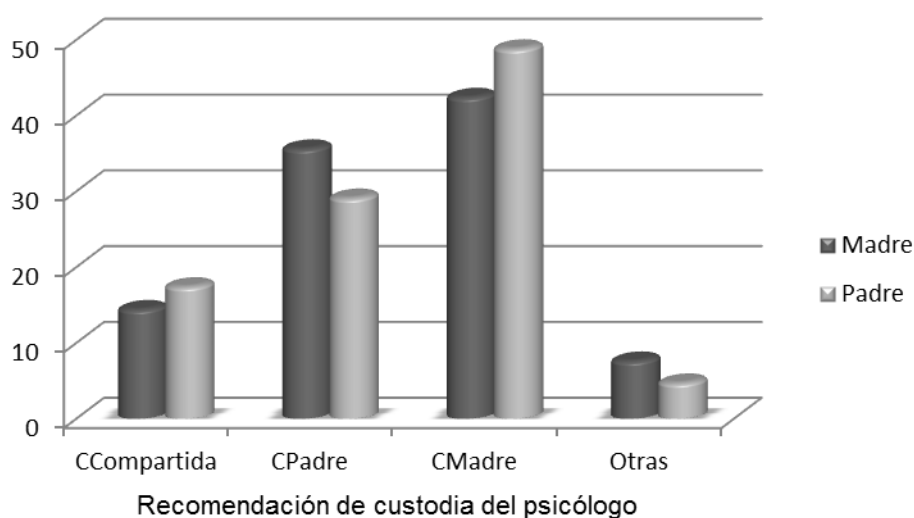
$p=.015$

Con esta variable referida a la jornada laboral del **padre**, no es posible establecer asociación con la recomendación de custodia ($\chi^2=21.791$, $p=.412$).

Cuando analizamos la jornada laboral del padre desde el criterio de disponer o no de las tardes libres, tampoco se encuentra asociación entre la variable "Disponibilidad de tardes del padre" y "Recomendación de custodia" ($\chi^2=0.228$, $p=.973$).

En la Figura 39 se muestra las diferencias entre padre y madre con las tardes libres para el cuidado de los hijos y las recomendaciones de custodia finalmente adoptadas, teniendo en cuenta que en el caso del padre no hay significación.

Figura 39. Distribución tardes libres de cada progenitor – recomendación.



3.3. Tipo de convivencia.

No es posible establecer asociación de la variable “Con quién convive la **madre**” y la recomendación de custodia ($\chi^2=8.420$, $p=.752$). Cuando se realiza el análisis desde el punto de vista de la convivencia de la madre con una nueva familia, tampoco se encuentra asociación entre la variable “Madre convive con una nueva familia” y “Recomendación de custodia” ($\chi^2=2.047$, $p=.563$).

Tampoco existe relación teniendo en cuenta con quién convive el **padre** ($\chi^2=12,968$, $p=.371$) con la recomendación de custodia. Cuando realizamos el análisis desde el punto de vista de la convivencia del padre con una nueva familia, no se encuentra asociación entre la variable “Padre convive con una nueva familia” y “Recomendación de custodia” ($\chi^2=4.154$, $p=.245$).

3.4. Desajuste psicológico asociado al divorcio.

Existe asociación entre la variable “Desajuste psicológico asociado al divorcio” en la **madre** y la recomendación de custodia ($\chi^2=9.300$, $p=.026$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con desajuste psicológico de la madre y recomendación de custodia materna (25.0%) es bastante inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin desajuste psicológico materno (52.2%), mostrando la distribución en la Tabla 63. Así mismo, la proporción de procesos con desajuste psicológico de la madre y recomendación de custodia paterna (50.0%) es bastante superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin desajuste psicológico materno (25.5%)

El grado de asociación existente entre la variable “Desajuste psicológico en la madre” y “Recomendación de custodia” es ligero según el índice V de Cramer

($V=.224$, $p=.026$). Sin embargo, el índice lambda de Goodman-Kruskal no alcanza significación estadística para poder pronosticar nuestra variable dependiente "Recomendación de custodia" en función de los valores que toma la variable "Desajuste psicológico en la madre" ($\lambda=.073$, $p=.124$).

Tabla 63. Relación desajuste psicológico (madre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		MADRE: DESAJUSTE PSICOLÓGICO		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	25	6	31
	%	15.9	21.4	16.8
CPadre	f	40	14	54
	%	25.5	50.0	29.2
CMadre	f	82	7	89
	%	52.2	25.0	48.1
Otras	f	10	1	11
	%	6.4	3.6	5.9
TOTAL	f	157	28	185
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.026$

También se encuentra asociación entre la variable "Desajuste psicológico asociado al divorcio", en el caso del **padre**, con la recomendación de custodia ($\chi^2=9.099$, $p=.028$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos sin desajuste psicológico del padre y recomendación de custodia compartida (18.4%) es muy superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero con desajuste psicológico paterno (0.0%) (Tabla 64).

Aunque no se pueden establecer más diferencias significativas, la proporción de procesos con desajuste psicológico del padre y recomendación de custodia paterna (19.0%) es inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin desajuste psicológico paterno (30.7%).

Por otro lado, la proporción de procesos con desajuste psicológico del padre y recomendación de custodia materna (66.7%) es superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin desajuste psicológico paterno (46.0%). Como se ha comentado, esta diferencia tampoco es estadísticamente significativa.

El grado de asociación existente entre la variable "Desajuste psicológico en el padre" y "Recomendación de custodia" es ligero ($V=.222$, $p=.028$).

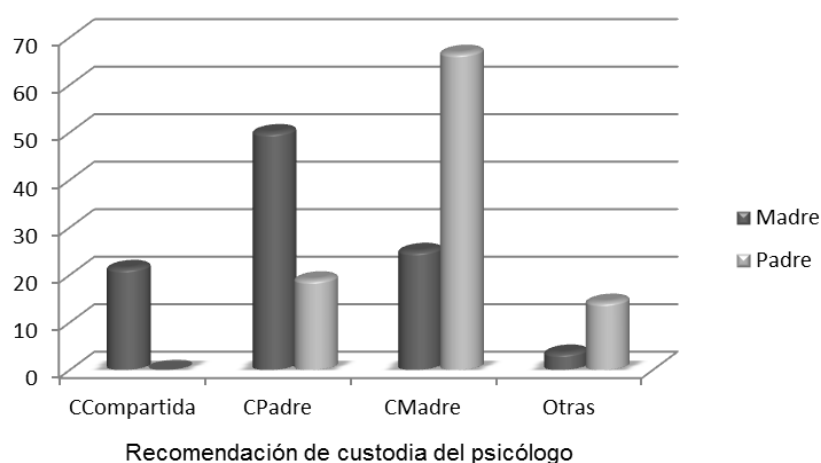
Tabla 64. Relación desajuste psicológico (padre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PADRE: DESAJUSTE PSICOLÓGICO		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	30	0	30
	%	18.4	0.0	16.8
CPadre	f	50	4	54
	%	30.7	19.0	29.3
CMadre	f	75	14	89
	%	46.0	66.7	48.4
Otras	f	8	3	11
	%	4.9	14.3	6.0
TOTAL	f	163	21	185
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.028$

A través de la Figura 40 se observa la distribución de las recomendaciones de custodia según exista desajuste psicológico en cada uno de los progenitores.

Figura 40. Distribución desajuste psicológico en cada uno de los progenitores – recomendación.



3.5. Apoyo social percibido.

Existe asociación entre la variable "Apoyo social percibido" en el caso se la **madre** y la recomendación de custodia ($\chi^2=16.079$, $p=.001$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con apoyo social percibido por la madre y recomendación de custodia materna (54.1%) es bastante superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin percepción de apoyo social por la madre (29.7%), tal y como se muestra en la Tabla 65.

En este sentido, la proporción de procesos con apoyo social percibido por la madre y recomendación de custodia paterna (21.0%) es bastante inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin percepción de apoyo social por la madre (54.1%)

El grado de asociación existente entre la variable "Desajuste psicológico en la madre" y "Recomendación de custodia" es moderado ($V=.303$, $p=.001$).

Sin embargo, el índice lambda de Goodman-Kruskal no alcanza significación estadística para poder pronosticar nuestra variable dependiente "Recomendación de custodia" en función de los valores que toma la variable "Apoyo social percibido por la madre" ($\lambda=.101$, $p=.103$).

Tabla 65. Relación apoyo social percibido (madre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		MADRE: APOYO SOCIAL PERCIBIDO		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	4	26	30
	%	10.8	18.8	17.1
CPadre	f	20	29	49
	%	54.1	21.0	28.0
CMadre	f	11	75	86
	%	29.7	54.3	49.1
Otras	f	2	8	10
	%	5.4	5.8	5.7
TOTAL	f	37	138	175
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.001$

Del mismo modo, existe asociación entre la variable "Apoyo social percibido" por el **padre** y la recomendación de custodia ($\chi^2=8.410$, $p=.038$).

Al realizar la prueba Z, la proporción se muestra en la Tabla 66, los procesos con apoyo social percibido por el padre y recomendación de custodia paterna (33.3%) es muy superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin percepción de apoyo social por la madre (4.8%).

En el mismo sentido, la proporción de procesos con apoyo social percibido por el padre y recomendación de custodia materna (44.7%) es bastante inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin percepción de apoyo social por el padre (71.4%)

El grado de asociación existente entre la variable "Apoyo social percibido" en el padre y "Recomendación de custodia" es ligero ($V=.222$, $p=.038$).

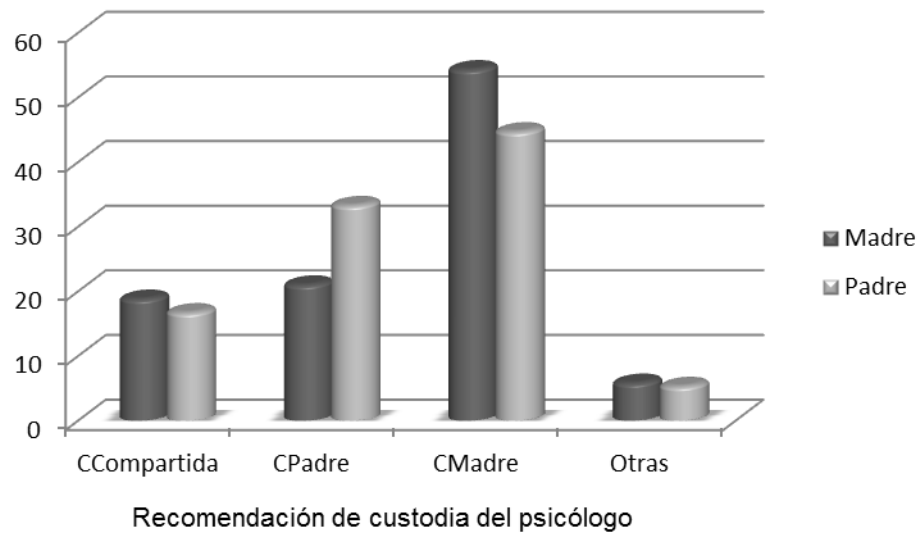
Tabla 66. Relación apoyo social percibido (padre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PADRE: APOYO SOCIAL PERCIBIDO		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	3	25	28
	%	14.3	16.7	16.4
CPadre	f	1	50	51
	%	4.8	33.3	29.8
CMadre	f	15	67	82
	%	71.4	44.7	48.0
Otras	f	2	8	10
	%	9.5	5.3	5.8
TOTAL	f	21	150	171
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.038$

Si se compara la importancia concedida al apoyo social percibido para cada uno de los progenitores, se observa que la distribución de recomendaciones de custodia es similar (Figura 41).

Figura 41. Distribución apoyo social percibido en cada uno de los progenitores – recomendación.



3.6. Cambios en la vida de menor/es según convivencia.

Existe asociación entre la variable “Cambios en el menor al convivir con la **madre**” y la Recomendación de custodia ($\chi^2=35.238$, $p<.001$) en el sentido que se muestra en la Tabla 67.

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos en los que existen cambios en la vida del menor o menores (colegio, residencia, grupo de amigos...), como consecuencia de vivir con la madre y reciben recomendación de custodia materna (15.2%) es muy inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin existencia de dichos cambios en la vida del menor al vivir con su madre (56.3%).

Así mismo, la proporción de procesos con cambios en la vida del menor al vivir con la madre y recomendación de custodia paterna (69.7%) es bastante superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin presencia de estos cambios para el menor al vivir con la madre (19.2%)

Aunque no se pueden establecer diferencias significativas, la proporción de procesos en los que existen cambios en la vida del menor al vivir con la madre y que reciben recomendación de custodia compartida (9.1%) es inferior a la proporción de procesos en los que no se detectan cambios en la vida del menor al vivir con la madre y que reciben la misma recomendación de custodia (18.5%)

El grado de asociación existente entre la variable “Cambios en el menor al vivir con la madre” y “Recomendación de custodia” es moderado-fuerte según el índice V de Cramer ($V=.438$, $p<.001$).

En el mismo sentido, el índice lambda de Goodman-Kruskal refleja que la variable "Cambios en el menor al vivir con la madre" consigue pronosticar los valores de la variable "Recomendación de custodia" en grado ligero ($\lambda=.191$, $p<.001$), esto es, es capaz de explicar la variación de los valores que toma la variable dependiente "Recomendación de custodia" en un 19.1%.

Tabla 67. Relación cambios al convivir con la madre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		MADRE: CAMBIOS POR CONVIVENCIA		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	28	3	31
	%	18.5	9.1	16.8
CPadre	f	29	23	52
	%	19.2	69.7	28.3
CMadre	f	85	5	90
	%	56.3	15.2	48.9
Otras	f	9	2	11
	%	6.0	6.1	6.0
TOTAL	f	151	33	184
	%	100.0	100.0	100.0

$p<.001$

Se encuentra, en el mismo nivel, relación estadística entre la variable "Cambios en el menor al vivir con el **padre**" y la recomendación de custodia ($\chi^2=27.348$, $p<.001$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos en los que existen cambios en la vida del menor o menores como consecuencia de vivir con el padre y reciben recomendación de custodia paterna (15.2%) es muy inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin existencia de dichos cambios en la vida del menor al vivir con su padre (40.6%) (Tabla 68).

De igual forma, la proporción de procesos con cambios en la vida del menor al vivir con el padre y con recomendación de custodia materna (69.6%) es bastante superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin presencia de estos cambios para el menor al vivir con el padre (30.2%).

Finalmente, aunque no se puede establecer una diferencia significativa, la proporción de procesos en los que existen cambios en la vida del menor al vivir con el padre y que reciben recomendación de custodia compartida (11.4%) es inferior a

la proporción de procesos en los que no se detectan cambios en la vida del menor al vivir con el padre y que reciben la misma recomendación de custodia (21.9%).

El grado de asociación existente entre la variable "Cambios en el menor al vivir con el padre" y "Recomendación de custodia" es moderado ($V=.395$, $p<.001$).

Sin embargo, el índice lambda de Goodman-Kruskal no consigue significación estadística para poder pronosticar la variación de la variable "Recomendación de custodia" en función de los valores que toma la variable "Cambios en el menor al vivir con el padre" ($\lambda=.110$, $p=.223$).

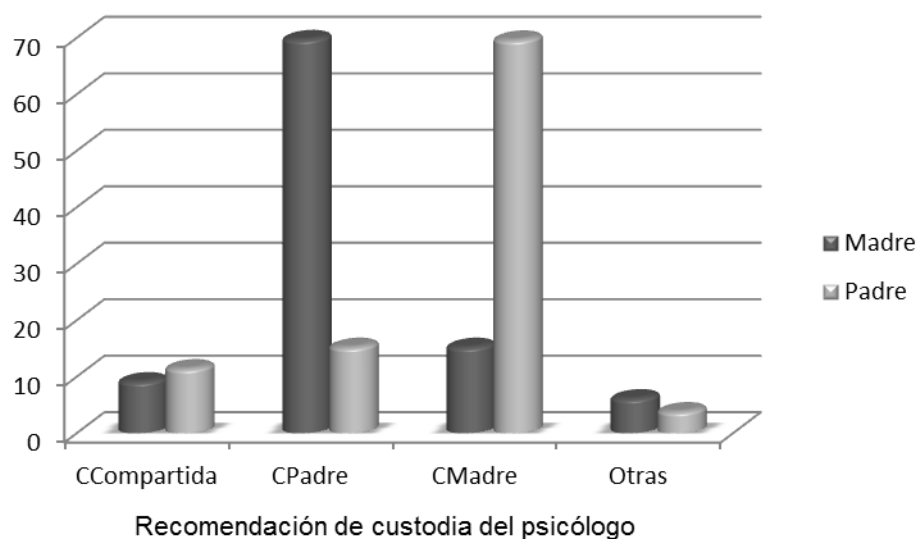
Tabla 68. Relación cambios al convivir con el padre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PADRE: CAMBIOS POR CONVIVENCIA		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	21	9	30
	%	21.9	11.4	17.1
CPadre	f	39	12	51
	%	40.6	15.2	29.1
CMadre	f	29	55	84
	%	30.2	69.6	48.0
Otras	f	7	3	10
	%	7.3	3.8	5.7
TOTAL	f	96	79	175
	%	100.0	100.0	100.0

$p<.001$

Gráficamente (Figura 42), se observa de manera clara cómo la recomendación de custodia varía significativamente en función de que se prevean cambios importantes en la convivencia con cada uno de los progenitores, tendiendo hacia la estabilidad de los menores.

Figura 42. Distribución cambios en caso de convivir con cada uno de los progenitores – recomendación.



3.7. Inestabilidad intrafamiliar.

Existe una alta asociación entre la variable “Inestabilidad intrafamiliar al vivir con **madre**” y la Recomendación de custodia ($\chi^2=42.238$, $p<.001$), distribuyéndose como se muestra en la Tabla 69.

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos en los que existe inestabilidad intrafamiliar (cambios en cuidados, horario, nueva pareja...) en caso de vivir con la madre, y que reciben recomendación de custodia materna (10.0%) es muy inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin existencia de dichos cambios en la vida del menor al vivir con su madre (60.0%).

Así mismo, la proporción de procesos con inestabilidad intrafamiliar al vivir con la madre y recomendación de custodia paterna (65.0%) es bastante superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin presencia de esta inestabilidad para el menor al vivir con la madre (17.6%).

El grado de asociación mostrado por el índice V de Cramer entre la variable “Inestabilidad intrafamiliar al vivir con la madre” y “Recomendación de custodia” es moderado ($V=.340$, $p<.001$).

En el mismo sentido, el índice lambda de Goodman-Kruskal refleja que la variable “Inestabilidad intrafamiliar al vivir con la madre” consigue pronosticar los valores de la variable “Recomendación de custodia” en grado ligero ($\lambda=.237$, $p<.001$), esto es, es capaz de explicar la variación de los valores que toma la variable dependiente “Recomendación de custodia” en un 23.7%.

Tabla 69. Relación inestabilidad intrafamiliar (madre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		MADRE: INESTABILIDAD INTRAFAMILIAR		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	23	8	31
	%	16.2	20.0	16.9
CPadre	f	25	26	51
	%	17.6	65.0	27.9
CMadre	f	86	4	90
	%	60.0	10.0	49.2
Otras	f	9	2	11
	%	6.3	5.0	6.0
TOTAL	f	142	40	184
	%	100.0	100.0	100.0

$p < .001$

También se encuentra asociación entre la variable “Inestabilidad intrafamiliar al vivir con **padre**” y la recomendación de custodia ($\chi^2=27.143$, $p < .001$).

Al realizar la prueba Z, mostrada en la Tabla 70, se observa que la proporción de procesos en los que existe inestabilidad intrafamiliar en caso de vivir con el padre y reciben recomendación de custodia paterna (12.2%) es muy inferior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin existencia de dichos cambios en la vida del menor al vivir con su padre (40.4%).

Así mismo, la proporción de procesos con inestabilidad intrafamiliar al vivir con el padre y recomendación de custodia materna (71.6%) es bastante superior a la proporción de procesos con la misma recomendación de custodia pero sin presencia de esta inestabilidad para el menor al vivir con el padre (33.7%)

El grado de asociación existente entre la variable “Inestabilidad intrafamiliar al vivir con el padre” y “Recomendación de custodia” es moderado ($V=.390$, $p < .001$).

Sin embargo, el índice lambda de Goodman-Kruskal no consigue significación estadística para poder pronosticar la variación de la variable “Recomendación de custodia” en función de los valores que toma la variable “Inestabilidad intrafamiliar al vivir con el padre” ($\lambda=.078$, $p=.424$).

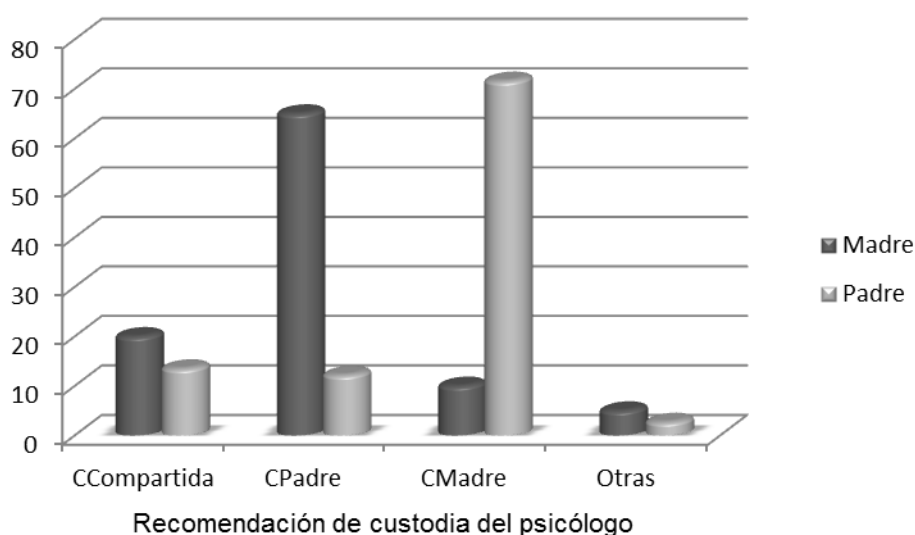
Tabla 70. Relación inestabilidad intrafamiliar (padre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PADRE: INESTABILIDAD INTRAFAMILIAR		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	19	10	29
	%	18.3	13.5	16.3
CPadre	f	42	9	51
	%	40.4	12.2	28.7
CMadre	f	35	53	88
	%	33.7	71.6	49.4
Otras	f	8	2	10
	%	7.7	2.7	5.6
TOTAL	f	104	74	178
	%	100.0	100.0	100.0

$p < .001$

De manera similar a lo que ocurría con la variable anterior, la distribución de recomendaciones de custodia se adaptada a la probabilidad de inestabilidad intrafamiliar (Figura 43).

Figura 43. Distribución inestabilidad intrafamiliar de cada uno de los progenitores – recomendación.



3.8. Solicitud de custodia por parte de los progenitores.

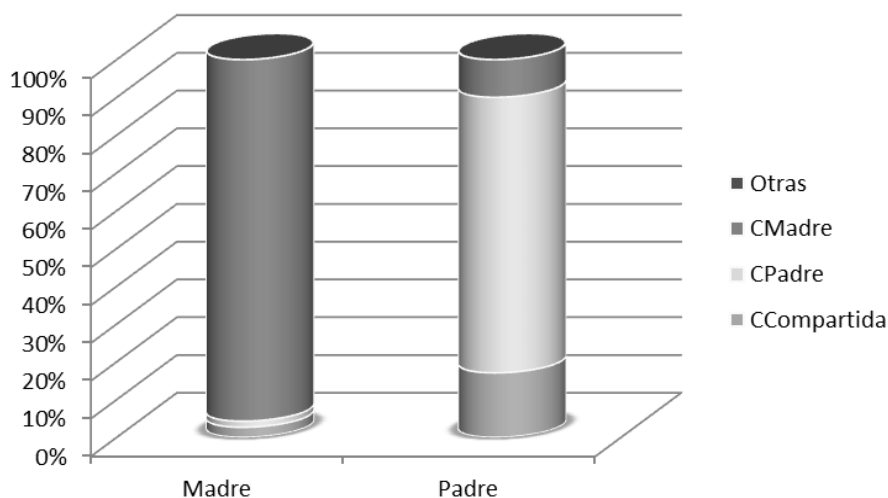
No es posible establecer asociación entre la variable "Solicitud de custodia de la **madre**" y la Recomendación de custodia ($\chi^2=4.365$, $p=.627$). Al recodificar la variable "Petición de custodia de la madre" en otra dicotómica llamada "Madre pide custodia exclusiva", tampoco es posible establecer asociación significativa entre ésta y la Recomendación de custodia ($\chi^2=1.568$, $p=.667$). Sin embargo, sí existe una potente asociación estadística entre la variable "Solicitud de custodia del **padre**" y la Recomendación de custodia ($\chi^2=31.997$, $p<.001$).

En la Tabla 71 y la Figura 44, se muestra la distribución de solicitudes de custodia en las demandas y contestaciones a la demanda por parte de los progenitores. Las madres piden la custodia exclusiva para ellas en un 95.6% de los casos, dándose esta circunstancia en los padres en un 72.5%. La custodia compartida es solicitada en primera instancia por un 2.7% de las mujeres y por un 17.0% en los hombres.

Tabla 71. Distribución solicitud de custodia – recomendación.

<i>SOLICITUD (%)</i>	Madre	Padre
CCompartida	2.7	17.0
CPadre	1.6	72.5
CMadre	95.6	9.9
Otras	0.0	0.0

Figura 44. Distribución solicitud de custodia – recomendación.



En un 50% de los casos en que la madre pide custodia exclusiva materna, finalmente recibe recomendación de custodia materna por parte del perito, aunque esta relación no es estadísticamente significativa.

Por otro lado, en el caso de la "Solicitud de custodia del padre" (Tabla 72), donde sí existe relación estadísticamente significativa con la recomendación, la proporción de procesos con solicitud de custodia paterna propia y recomendación de la misma (37.4%) es muy superior a la proporción de procesos en los que recibiendo la misma recomendación de custodia, el padre había pedido custodia materna (5.6%) o compartida (3.2%). La proporción de procesos en los que el padre pide custodia materna y finalmente recibe recomendación de custodia materna (88.9%) es superior a la proporción de procesos en los que el padre había pedido custodia compartida y se hace recomendación de custodia materna (67.7%), que a su vez es superior a la proporción de procesos en los que el padre pide custodia paterna y se establece recomendación de custodia materna (38.9%).

Además, la proporción de procesos en los que el padre pide custodia compartida y finalmente recibe recomendación de custodia compartida (25.8%) es ligeramente superior a la proporción de procesos en los que el padre pide custodia paterna y finalmente hay recomendación de custodia compartida (17.6%), la cual a su vez, es superior a la proporción de procesos en los que el padre pide custodia materna y reciben recomendación de custodia compartida (0.0%).

El grado de asociación existente entre la variable "Petición de custodia del padre" y "Recomendación de custodia" es ligero ($V=.243$, $p<.001$).

Sin embargo, el índice lambda de Goodman-Kruskal no consigue significación estadística para poder pronosticar la variación de la variable "Recomendación de custodia" en función de los valores que toma la variable "Petición de custodia del padre" ($\lambda=.011$, $p=.316$).

Tabla 72. Relación solicitud de custodia – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		SOLICITUD DE CUSTODIA DEL PADRE			TOTAL
		CCompartida	CPadre	CMadre	
CCompartida	f	8	23	0	31
	%	25.8	17.6	0.0	17.1
CPadre	f	1	49	1	51
	%	3.2	37.4	5.6	28.2
CMadre	f	21	51	16	88
	%	67.7	38.9	88.9	48.6
Otras	f	1	8	1	10
	%	3.2	6.1	5.6	5.5
TOTAL	f	31	131	18	180
	%	100.0	100.0	100.0	100.0

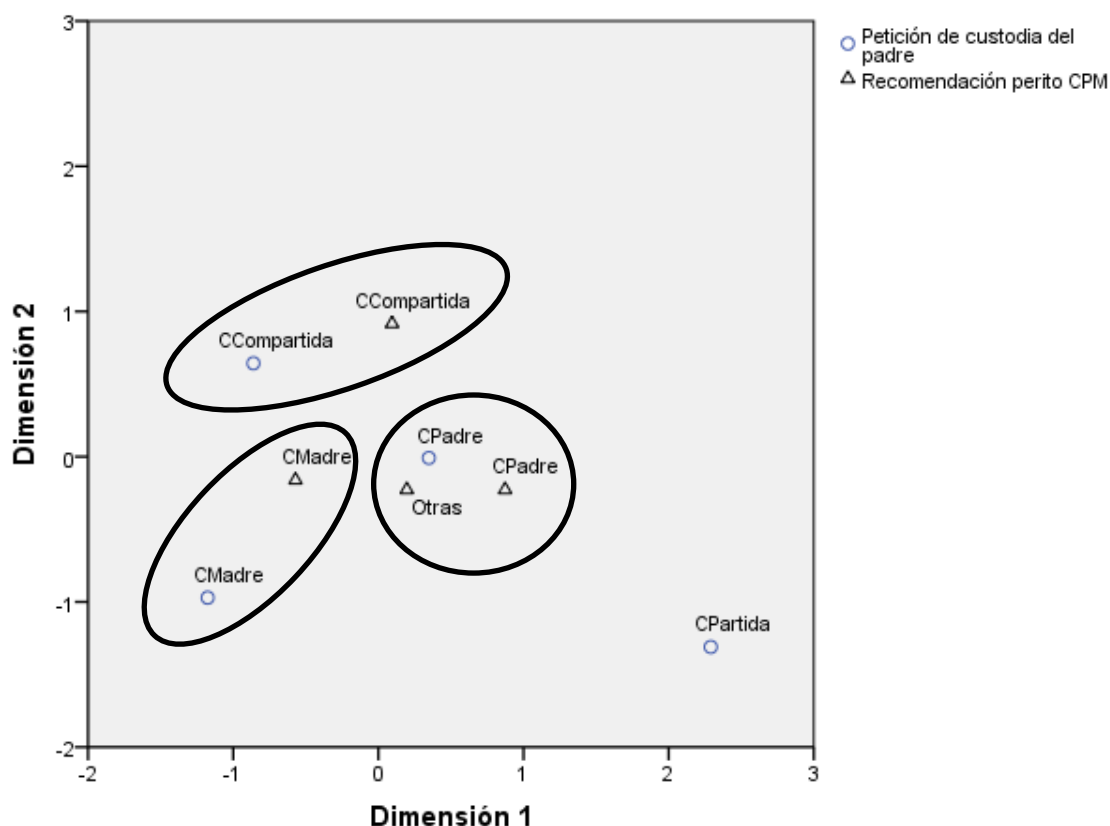
 $p < .001$

El análisis de correspondencia (ANACOR) efectuado para las variables “solicitud paterna de custodia” y “recomendación de custodia” ofrece una importante correlación entre ambas ($\chi^2=31.997$) con alto grado de significación ($p < .001$).

La primera dimensión explicaría el 82% de esta correspondencia mientras que la segunda dimensión tan solo el 17%. Por tanto, a la hora de interpretar el gráfico se otorga mayor importancia a las divisiones horizontales que a las verticales.

Los resultados del escalamiento óptimo realizado aparecen en la Figura 45. Así, se puede observar en el cuadrante inferior izquierdo cómo la presencia de los expedientes en los que el padre solicita custodia materna, coinciden con la recomendación de custodia materna. Además, en el margen superior del gráfico se encuentran los procesos con solicitud paterna de custodia compartida, y que se corresponden con las recomendaciones de custodia compartida. Finalmente, en el centro del gráfico se encuentran los expedientes con solicitud de custodia paterna por parte del padre, que se corresponden con la recomendación de custodia paterna u otros tipos de custodia.

Figura 45. ANACOR solicitud de custodia – recomendación.



4. Análisis de la relación estadística de las variables exploradas con la recomendación de custodia: MENORES.

En los 186 informes forenses utilizados para la realización de este estudio, hay un total de 276 niños y niñas implicados/as, tal y como se detalla y describe en la capítulo II. Aunque de estos, el 88.4% han sido evaluados directamente por el perito psicólogo, se cuenta con datos de todos ellos reflejados en el informe, en mayor o menor medida.

A continuación se presentan los datos de las relaciones establecidas entre las variables referidas a los menores y la variable dependiente, la recomendación final de guarda y custodia.

4.1. Sexo.

No se encuentra asociación estadística entre el sexo de los menores y la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=2.005$, $p=.571$).

4.2. Edad.

El test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar la hipótesis nula ($p<.001$), por lo que no se puede afirmar que la variable "Edad del menor" siga una distribución normal. Una vez realizado el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de la variable ($Mdn=8$ años), se encuentra una asociación entre esta variable y la recomendación de custodia ($\chi^2=12.403$, $p=.006$).

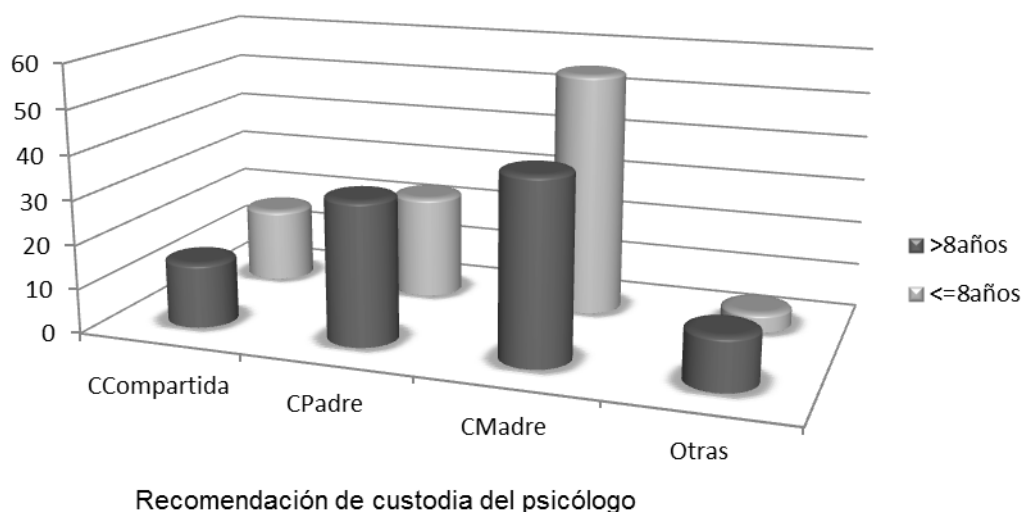
La proporción de procedimientos con menores de edad igual o inferior a 8 años que reciben recomendación de custodia materna (55.0%) es superior a la proporción de procesos con edad del menor superior a 8 años que reciben dicha recomendación (41.2%), como se puede observar en la Tabla 73 y en la Figura 46. Por otro lado, la proporción de procesos con edad del menor superior a 8 años que reciben recomendación de custodia paterna (32.4%) es mayor que la proporción de procesos con edad del menor igual o inferior a 8 años que reciben la misma recomendación (23.6%).

Tabla 73. Relación edad de los menores – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		EDAD DE LOS MENORES		TOTAL
		>8años	<=8años	
CCompartida	f	20	24	44
	%	14.7	17.1	15.9
CPadre	f	44	33	77
	%	32.4	23.6	27.9
CMadre	f	56	77	133
	%	41.2	55.0	18.20
Otras	f	16	6	22
	%	11.8	4.3	8.0
TOTAL	f	136	140	276
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.006$

Figura 46. Distribución edad de los menores – recomendación.



4.3. Adaptación escolar pre-ruptura.

No se encuentra asociación entre la adaptación escolar del menor previa a la ruptura de pareja de sus padres y la recomendación de custodia ($\chi^2=1.189$, $p=.756$).

4.4. Adaptación escolar post-ruptura.

Existe asociación entre la adaptación escolar del menor posterior a la ruptura de la relación de sus progenitores y la recomendación de custodia ($\chi^2=8.687$, $p=.034$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procedimientos en los que el menor tiene mala adaptación escolar tras la ruptura, y el perito recomienda custodia partida, a otras personas distintas a padre y madre, o a institución es superior (17.1%) a la proporción de procesos con mala adaptación escolar del menor tras la ruptura que obtienen la misma recomendación de custodia (5.7%) (Tabla 74).

No se pueden establecer más diferencias significativas, aunque dentro de los procesos con recomendación de custodia compartida, existe una tendencia a una mayor proporción de buena adaptación escolar del menor tras ruptura (17.6%) que de mala adaptación (11.4%).

Esto mismo ocurre en los procesos con recomendación de custodia materna, en los que existe una tendencia hacia la buena adaptación escolar del menor (49.7%) que de mala adaptación (42.9%).

El grado de asociación existente entre "Adaptación escolar del menor tras ruptura" y "Recomendación de custodia" del perito es ligero según el índice V de Cramer ($V=.195$, $p=.034$).

Tabla 73. Relación adaptación escolar post-ruptura – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		Adaptación escolar post-ruptura		TOTAL
		Mala	Buena	
CCompartida	f	8	28	36
	%	11.4	17.6	15.7
CPadre	f	20	43	63
	%	28.6	27.0	27.5
CMadre	f	30	79	109
	%	42.9	49.7	47.6
Otras	f	12	9	21
	%	17.1	5.7	9.2
TOTAL	f	70	159	229
	%	100.0	100.0	100.0

 $p=.034$

4.5. Psicopatología y conductas disruptivas.

No existe asociación entre una posible psicopatología del menor y la recomendación de custodia ($\chi^2=1.751$, $p=.626$), como tampoco entre la existencia de posibles conductas disruptivas y la recomendación de custodia ($\chi^2=4.414$, $p=.220$).

4.6. Apoyo social percibido.

No existe asociación entre el apoyo social que percibe el menor y la recomendación de custodia ($\chi^2=5.323$, $p=.150$).

4.7. Percepción de las figuras parentales.

Se encuentra una potente asociación entre la percepción que tiene el menor de ambos progenitores y la variable dependiente. En el caso de la percepción de la **madre** y su relación con la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=42.688$, $p<.001$), se muestra en la Tabla 75.

En este sentido, al realizar la prueba Z, la proporción de procedimientos en los que el menor tiene una percepción positiva de la madre y que recibe recomendación de custodia materna (54.0%) o compartida (20.0%), es superior a la proporción de procesos en los que existe una percepción negativa de la madre

por parte del menor y que reciben recomendación de custodia materna (23.1%) o compartida (0.0%).

Además, la proporción de procesos en los que el menor tiene una percepción positiva de la madre y que recibe recomendación de custodia paterna (19.5%) es bastante inferior a la proporción que recibe recomendación de custodia paterna y existe una percepción de la madre negativa (53.8%) o indiferente (61.5%).

El grado de asociación existente entre "Percepción de la madre por el menor" y "Recomendación de custodia" es moderado ($V=.299$, $p<.001$).

Finalmente, al explorar el índice lambda de Goodman-Kruskal, se refleja que la variable "Percepción de la madre por el menor" consigue pronosticar los valores de la variable "Recomendación de custodia" ($\lambda=0.121$, $p=.005$), es decir, permite predecir el comportamiento de la "Recomendación de custodia" en un 12.1%.

Tabla 75. Relación percepción de la madre por los menores – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PERCEPCIÓN DE LA MADRE			TOTAL
		Indiferente	Positiva	Negativa	
CCompartida	f	1	40	0	41
	%	7.7	20.0	0.0	17.2
CPadre	f	8	39	14	61
	%	61.5	19.5	53.8	25.5
CMadre	f	1	108	6	115
	%	7.7	54.0	23.1	48.1
Otras	f	3	13	6	22
	%	23.1	6.5	23.1	9.2
TOTAL	f	13	200	26	239
	%	100.0	100.0	100.0	100.0

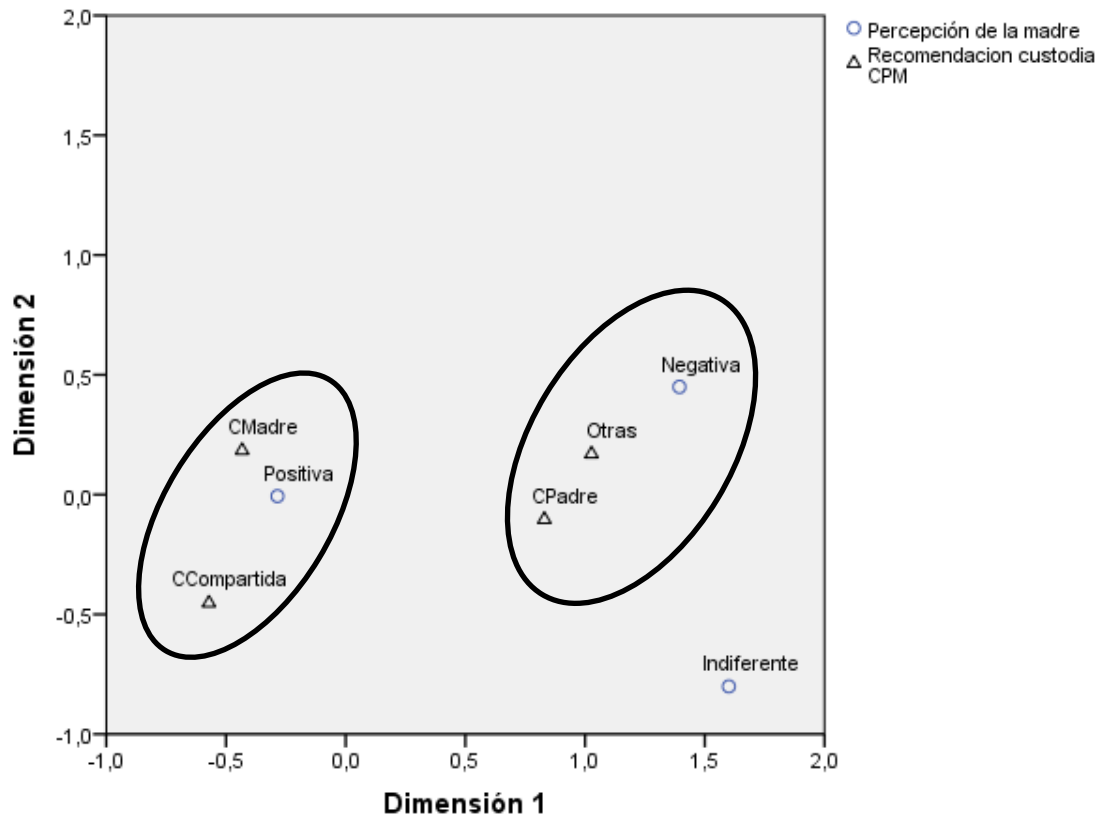
$p<.001$

El análisis de correspondencia (ANACOR) efectuado para las variables "percepción que el menor tiene de su madre" y "recomendación de custodia" ofrece una importante correlación entre ambas, con alto grado de significación ($\chi^2=42.688$, $p<.001$).

La primera dimensión explicaría la práctica totalidad (98%) de esta correspondencia. Por tanto, a la hora de interpretar el gráfico hay que basarse en las divisiones horizontales. En la Figura 47 se aprecia la correspondencia, en el

margen izquierdo, entre la percepción positiva de la madre por parte del menor y la recomendación de custodia materna o compartida. Mientras que en el margen derecho, se observa la relación entre la percepción negativa que el menor tiene de la madre y la recomendación de custodia paterna u otras.

Figura 47. ANACOR percepción de la madre por los menores – recomendación.



También existe una alta asociación entre la percepción que tiene el menor del **padre** y la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=37.097$, $p<.001$), como indica la Tabla 76.

La prueba Z indica que la proporción de procesos en los que el menor tiene una percepción positiva del padre y que reciben recomendación de custodia paterna (30.5%) o compartida (23.2%), es superior a la proporción de procesos en los que existe una percepción negativa del padre por parte del menor y que reciben recomendación de custodia paterna (16.7%) o compartida (1.9%).

Así mismo, la proporción de procesos en los que el menor tiene una percepción positiva del padre y que reciben recomendación de custodia materna (37.8%) es inferior a la proporción de procesos que reciben recomendación de

custodia materna y existe una percepción del padre negativa (75.9%) o indiferente (57.9%).

El grado de asociación existente entre "Percepción del padre por el menor" y "Recomendación de custodia" del perito es moderado a través del índice V de Cramer ($V=.280$, $p<.001$).

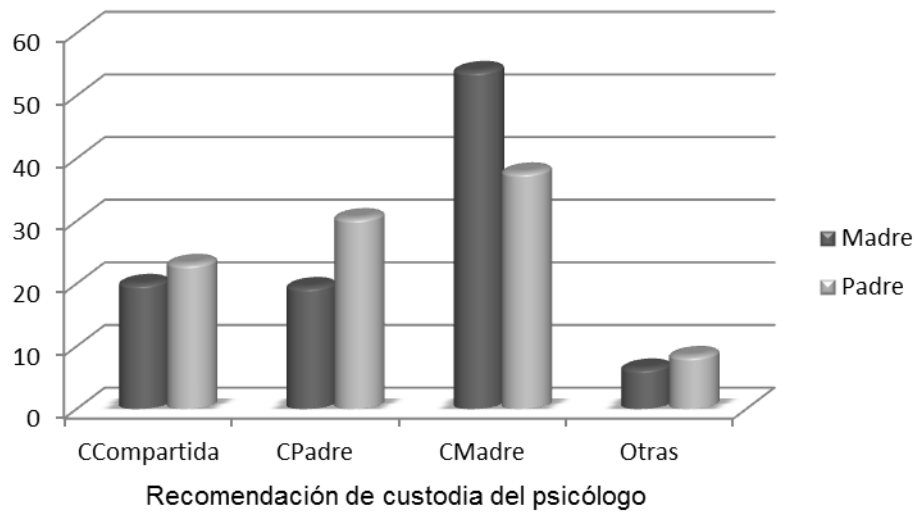
Tabla 76. Relación percepción del padre por los menores – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PERCEPCIÓN DEL PADRE			TOTAL
		Indiferente	Positiva	Negativa	
CCompartida	f	2	38	1	41
	%	10.5	23.2	1.9	17.3
CPadre	f	1	50	9	60
	%	5.3	30.5	16.7	25.3
CMadre	f	11	62	41	114
	%	57.9	37.8	75.9	48.1
Otras	f	5	14	3	22
	%	26.3	8.5	5.6	9.3
TOTAL	f	19	164	54	237
	%	100.0	100.0	100.0	100.0

$p<.001$

Cuando la percepción de los progenitores por parte del menor o menores es positiva, se refleja de la siguiente manera en las recomendaciones de custodia (Figura 48).

Figura 48. Relación percepción de cada uno de cada uno de los progenitores – recomendación.

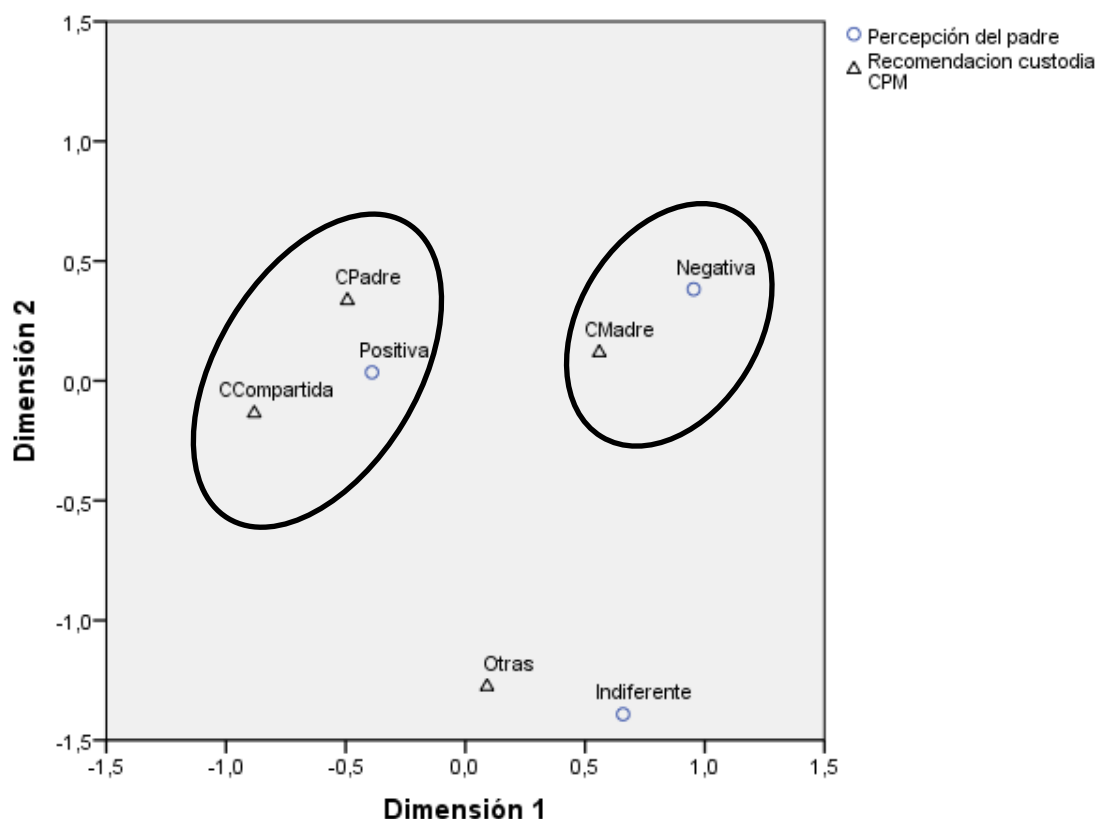


El análisis de correspondencia (ANACOR) para las variables “percepción que el menor tiene de su padre” y “recomendación de custodia” ofrece una importante correlación con alto grado de significación ($\chi^2=37.097$, $p<.001$).

La primera dimensión explicaría la mayor parte de esta correspondencia (77%), mientras que la dimensión 2 explicaría un 22% de la relación. Por tanto, a la hora de interpretar el gráfico hay que basarse más en las divisiones horizontales que en las verticales. En la Figura 49 se aprecia la correspondencia, en la mitad izquierda, entre una percepción positiva de su padre por parte del menor y la recomendación de custodia paterna o compartida. Mientras que en el margen derecho, se observa la relación entre percepción negativa que el menor tiene del padre y la recomendación de custodia materna.

Por otro lado, se ha indagado sobre la asociación que tiene la percepción de la figura materna con la percepción de la figura paterna, encontrando una relación estadísticamente significativa entre ellas ($\chi^2=10.017$, $p=.040$). El 58.2% de los menores tienen una percepción positiva de ambos progenitores. Tan sólo un 2.5% del total de niños/as implicados en el procedimiento tienen una percepción negativa de ambos progenitores.

Figura 49. ANACOR percepción del padre por los menores – recomendación.



4.8. Comprensión del divorcio.

No se encuentra asociación entre la comprensión del divorcio por parte del menor evaluado y la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=0.340$, $p=.952$).

4.9. Preferencia motivada de custodia del menor.

Existe una asociación entre la preferencia de custodia que expresa el menor evaluado y la recomendación de custodia que establece el perito ($\chi^2=100.392$, $p<.001$). La distribución se muestra en la Tabla 77.

Al realizar la prueba Z, arroja que la proporción de procesos en los que el menor prefiere la **custodia compartida** y que reciben esta recomendación (32.3%), es superior a la proporción de procesos en los que el menor expresa indiferencia sobre el tipo de custodia y que finalmente reciben recomendación de custodia compartida (28.1%), que a su vez es superior a la proporción de procesos en los que el menor prefiere la custodia materna o paterna, pero finalmente recibe la recomendación de custodia compartida (7.9% y 5.7%, respectivamente).

Al analizar los expedientes con recomendación de **custodia paterna**, la proporción de procedimientos en los que el menor expresa preferencia por la

custodia paterna y finalmente recibe dicha recomendación de custodia (68.6%), es bastante superior a la proporción de procesos en los que el menor prefiere custodia compartida, o expresa indiferencia al respecto o desea custodia materna pero recibe recomendación de custodia paterna (25.8%, 15.6% y 12.4%, respectivamente).

Finalmente, al analizar los expedientes con recomendación de **custodia materna**, la proporción de procesos en los que el menor expresa preferencia por la custodia materna y finalmente recibe dicha recomendación de custodia (74.2%) es bastante superior a la proporción de procesos en los que el menor muestra indiferencia sobre la custodia, o prefiere custodia compartida o paterna pero finalmente recibe recomendación de custodia materna (40.6%, 35.5% y 8.6%, respectivamente).

El grado de asociación existente entre "Preferencia de custodia del menor" y "Recomendación de custodia" del perito es moderado ($V=.390$, $p<.001$).

Y el índice lambda de Goodman-Kruskal refleja que la variable "Preferencia de custodia del menor" consigue pronosticar los valores de la variable "Recomendación de custodia" ($\lambda=.198$, $p<.001$), es decir, permite predecir el comportamiento de la "Recomendación de custodia" en un 19.8%.

Tabla 77. Relación preferencia de custodia del menor – recomendación.

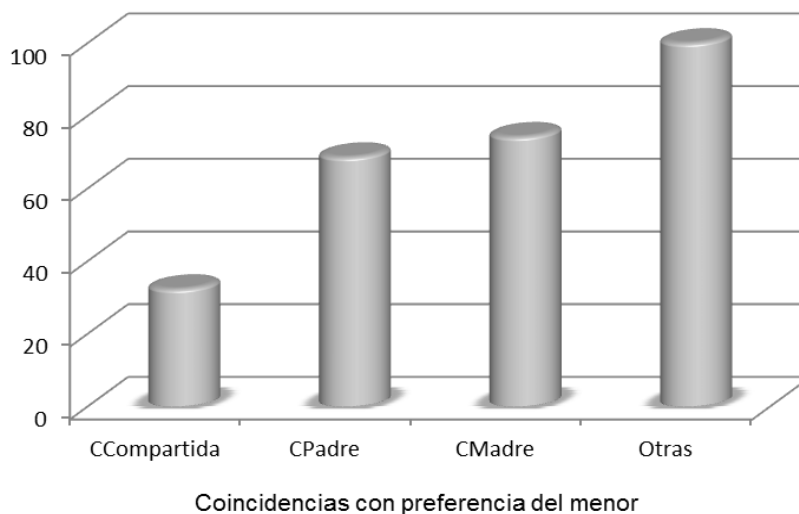
RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PREFERENCIA DE CUSTODIA DEL MENOR					TOTAL
		CCompartida	CPadre	CMadre	Otras	Indiferente	
CCompartida	f_i	20	2	7	0	9	38
	%	32.3	5.7	7.9	0.0	28.1	17.3
CPadre	f_i	16	24	11	0	5	56
	%	25.8	68.6	12.4	0.0	15.6	25.5
CMadre	f_i	22	3	66	0	13	104
	%	35.5	8.6	74.2	0.0	40.6	47.3
Otras	f_i	4	6	5	2	5	22
	%	6.5	17.1	5.6	100.0	15.6	10.0
TOTAL	f_i	62	35	89	2	32	220
	%	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

$p<.001$

Cuando la recomendación de custodia coincide con la preferencia motivada expresada por el menor, se encuentra un 32.3% de concordancia en custodia compartida, un 68.6% y 74.2% en caso de custodia exclusiva para padre y madre,

respectivamente, y un 100.0% en los dos casos incluidos en la categoría "otras" (Figura 50).

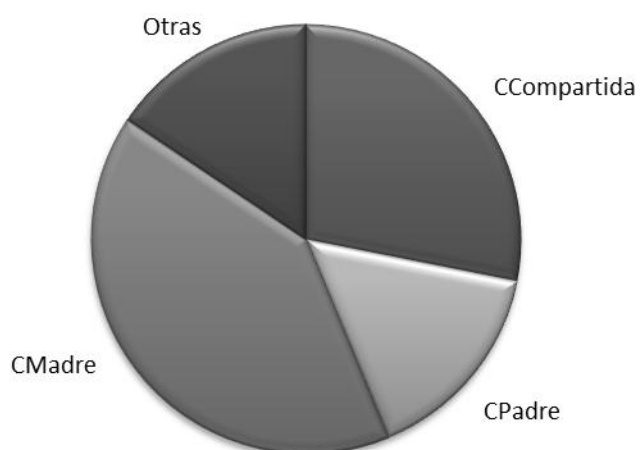
Figura 50. Coincidencia preferencia del menor – recomendación.



Por otro lado, la Figura 51 muestra la distribución de recomendación de custodia en los casos en los que los menores expresan su indiferencia al respecto, no decantándose por uno u otro modo de convivencia.

Figura 51. Distribución de custodias ante indiferencia del menor.

Preferencia menor: indiferente

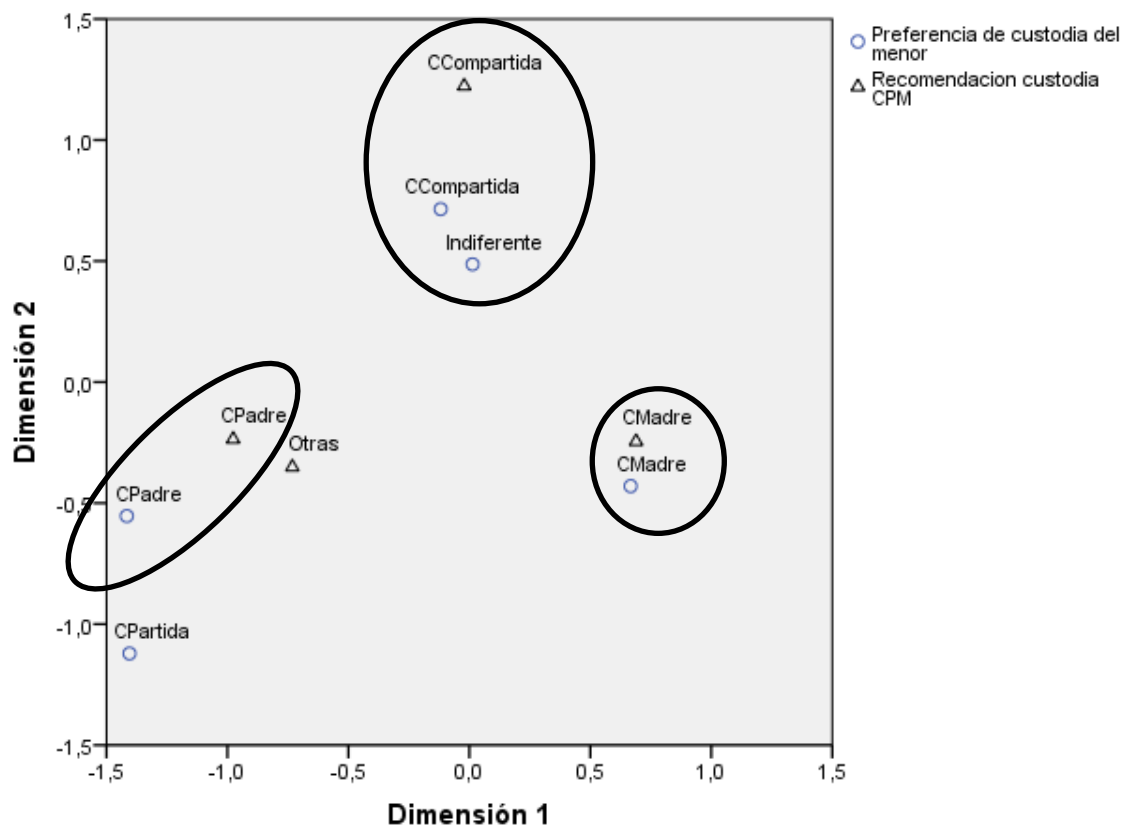


Por último, el análisis de correspondencia (ANACOR) efectuado para las variables "Preferencia de custodia del menor" y "Recomendación de custodia"

también ofrece una importante correlación entre ambas variables, con alto grado de significación ($\chi^2=100.392$, $p<.001$).

La primera dimensión explicaría más de la mitad de esta correspondencia (59%). Por tanto, a la hora de interpretar el gráfico hay que basarse en las divisiones horizontales más que en las verticales. La Figura 52 muestra la correspondencia en el cuadrante inferior izquierdo, de la preferencia de los menores por la custodia paterna junto con la recomendación de custodia paterna. En el cuadrante inferior derecho, coinciden la preferencia del menor por la custodia materna y la recomendación de dicha custodia. En la parte superior del gráfico, coinciden la preferencia del menor por la custodia compartida y la "Recomendación de custodia compartida" por parte del perito.

Figura 52. ANACOR preferencia del menor – recomendación.



5. Implicación de los cuestionarios de evaluación de habilidades parentales.

5.1. Perfil de Estilos Educativos.

Teniendo en cuenta que en un 70.7% de los casos no incluye el *Perfil de Estilos Educativos* como herramienta utilizada para la evaluación forense, no es posible establecer asociación entre la variable "Perfil de estilos educativo (PEE) de la **madre**" y la recomendación de custodia ($\chi^2=.198$, $p=.231$).

Sin embargo, aunque no se pueden establecer diferencias, la proporción de procesos que reciben recomendación de custodia materna y presentan un PEE de la madre asertivo (40.7%) o sobreprotector (35.7%) es algo superior a la proporción de procesos que reciben la misma recomendación de custodia pero presentan un PEE materno punitivo (16.7%) o inhibidor (0.0%).

Tampoco es posible establecer asociación entre la variable "Perfil de estilo educativo (PEE) del **padre**" y la recomendación de custodia ($\chi^2=.18.376$, $p=.105$).

A pesar de no encontrar diferencias significativas, se observa la tendencia de que los procedimientos que reciben recomendación de custodia paterna y presentan un PEE del padre inhibicionista (66.7%) o asertivo (50.0%) es superior a la proporción de procesos que reciben la misma recomendación de custodia pero presentan un PEE paterno sobreprotector (20.0%) o punitivo (0.0%).

Al realizar al análisis exploratorio para el ANACOR entre Perfil de Estilo Educativo, en caso de la madre y del padre, y la recomendación de custodia, tampoco se obtiene significación para ninguno de los dos progenitores (madre: $\chi^2=6.291$, $p=.711$), (padre: $\chi^2=10.983$, $p=.277$). No obstante, al examinar los correspondientes gráficos, se puede apreciar la existencia de posibles agrupaciones.

En la Figura 53, sobre el PEE de la madre, se observa en la parte izquierda, la relación entre estilos educativos maternos de sobreprotección y aserción y la recomendación de custodia materna o compartida. Mientras que en la parte derecha se aprecia la coincidencia de estilos educativos maternos de punición o inhibición junto con recomendación de custodia paterna

Explorando la Figura 54, sobre el PEE del padre, se observa la existencia de 3 posibles agrupaciones. Por un lado, en la mitad izquierda se ubican los procesos con perfil de estilo educativo paterno asertivo junto con las recomendaciones de custodia paterna. En la parte superior, coinciden los estilos educativos paternos de sobreprotección junto con las recomendaciones de custodia compartida. Finalmente

en el cuadrante inferior izquierdo, los estilos educativos paternos punitivos se encuentran cercanos a las recomendaciones de custodia materna.

Figura 53. ANACOR PEE de la madre – recomendación.

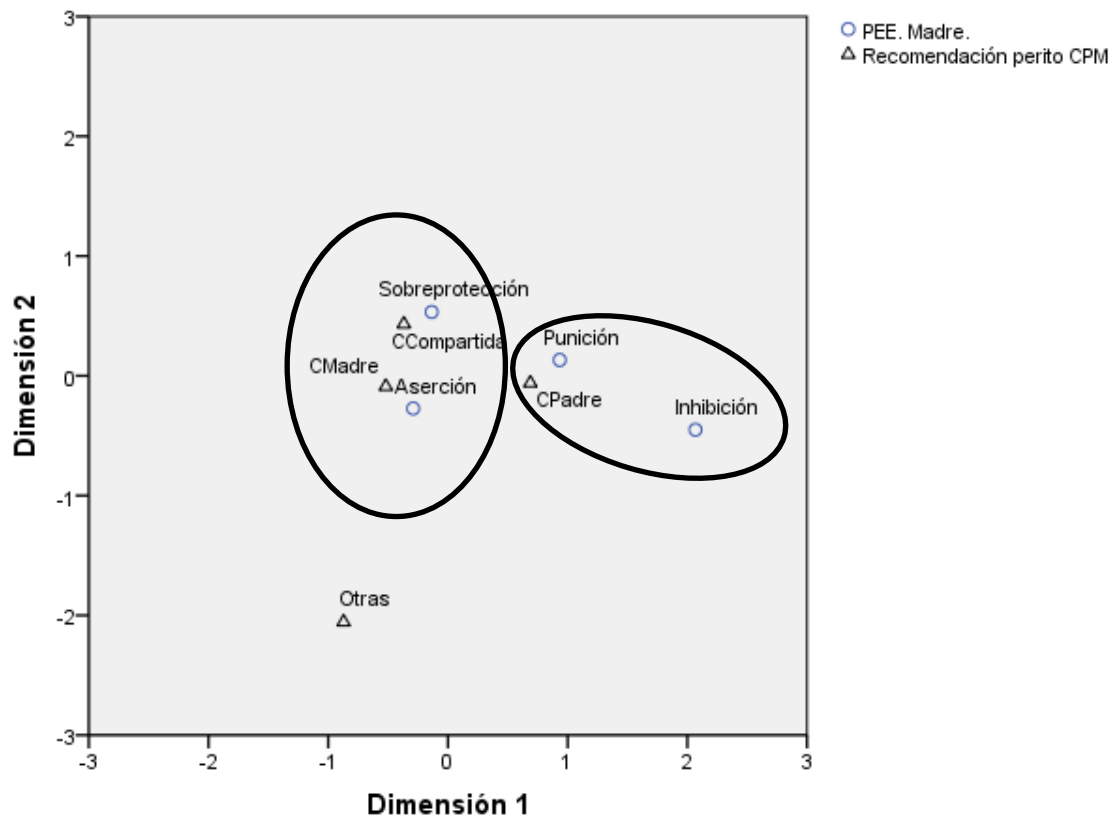
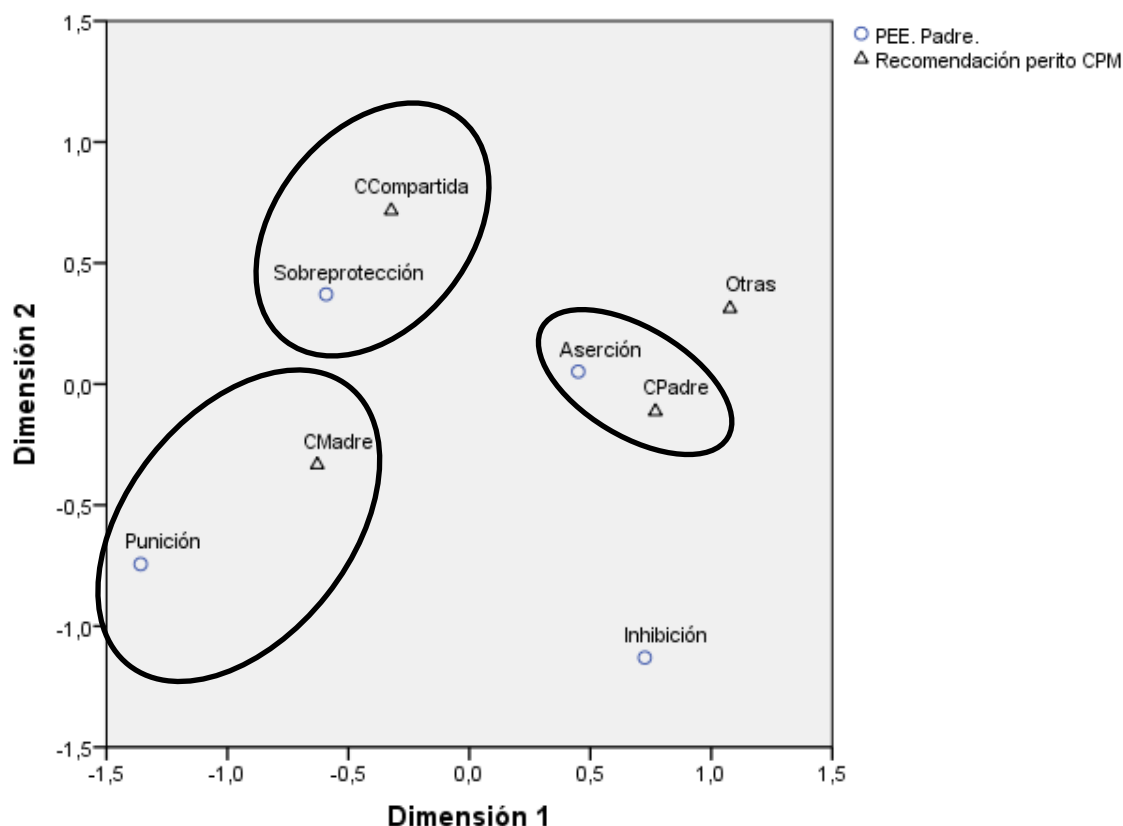


Figura 54. ANACOR PEE del padre – recomendación.



5.2. Cuestionario para la evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores.

El *Cuestionario para la evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores* (CUIDA) no ha sido utilizado en un 55.9% de los casos y en otro 12.9% ha sido no interpretable. Sin embargo, se han obtenido datos de gran utilidad estadística a partir de aquellos procedimientos en los que sí se ha administrado a los progenitores y ha sido posible su interpretación en base a las escalas de validez.

En el caso de las puntuaciones obtenidas por las **madres**, el test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar la hipótesis nula ($p < .001$) en todas las variables que forman parte de las dimensiones del test CUIDA, por lo que no se puede afirmar que dichas variables sigan una distribución normal. A continuación, se les aplica el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de cada variable que va de 0 a 9, dos de las dimensiones que componen el test CUIDA muestran asociación significativa con la recomendación de custodia: Autoestima ($\chi^2 = 12.738$, $p = .005$) y Apego ($\chi^2 = 11.271$, $p = .010$), tal y como se muestra en la Tabla 78.

Tabla 78. Datos relativos a las puntuaciones de la madre en el CUIDA.

CUIDA MADRE	Mdn	χ^2 - Kruskal	Sign. (p)
Autoestima	6	12.738	.005*
Resolución de problemas	7	3.774	.287
Empatía	6	3.096	.377
Equilibrio emocional	6	6.123	.106
Flexibilidad	6	4.307	.230
Reflexibilidad	7	0.438	.932
Sociabilidad	6	7.471	.058
Tolerancia frustración	6	5.723	.126
Apego	6	11.271	.010*
Resolución duelo	5	3.284	.350

* $p < .05$

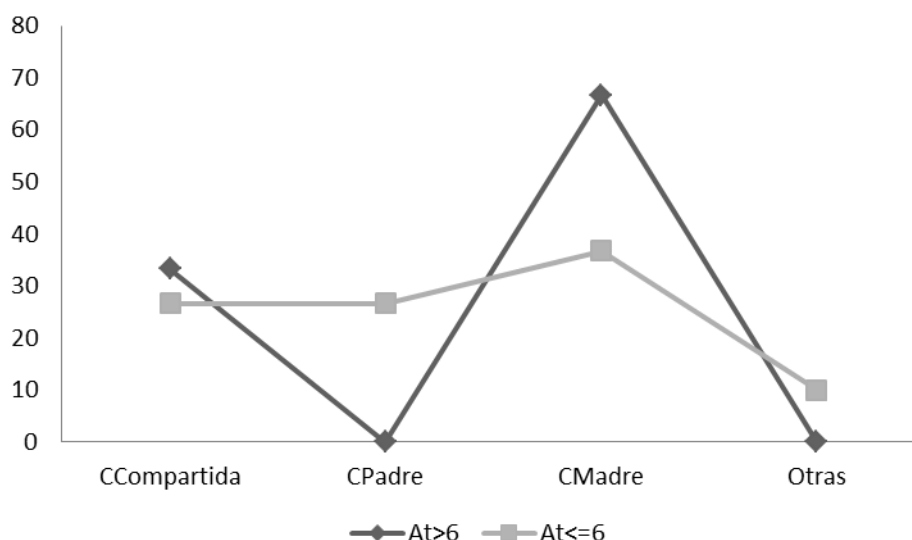
De esta manera, la proporción de casos en los que la madre ha obtenido una puntuación en la escala **Autoestima** del CUIDA superior a 6, y que reciben recomendación de custodia materna es superior (66.7%) a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben esta recomendación de custodia (36.7%). Siguiendo este patrón ligeramente para la custodia compartida, 33.3% frente al 26.6%, tal y como se muestra en la Tabla 79 y Figura 55.

Tabla 79. Relación de Autoestima (CUIDA) de la madre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDA MADRE: AUTOESTIMA		TOTAL
		At>6	At≤6	
CCompartida	f	6	8	14
	%	33.3	26.6	29.2
CPadre	f	0	8	8
	%	0.0	26.6	16.7
CMadre	f	12	11	23
	%	66.7	36.7	47.9
Otras	f	0	3	3
	%	0.0	10.0	6.3
TOTAL	f	18	30	48
	%	100.0	100.0	100.0

$p = .005$

Figura 55. Distribución Autoestima (CUIDA) de la madre – recomendación.

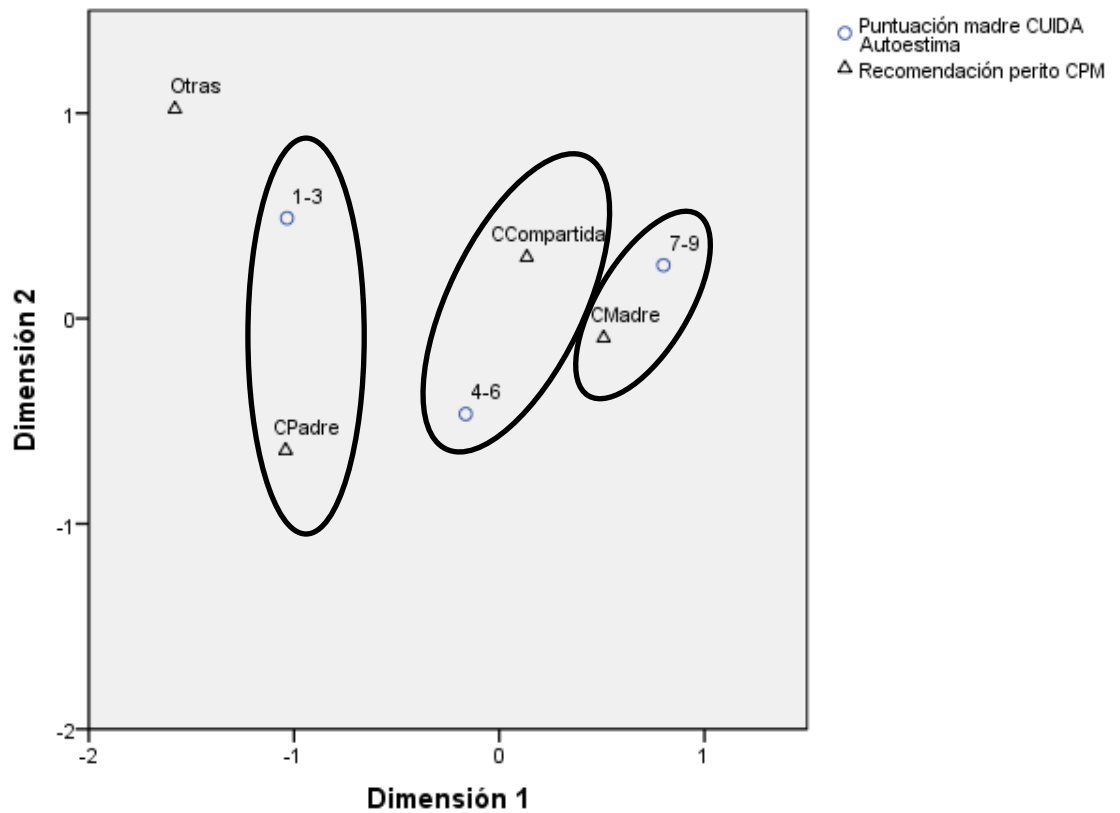


Para obtener una correspondencia gráfica mediante ANACOR entre las puntuaciones del cuestionario CUIDA y la recomendación de custodia, se han recodificado las diferentes dimensiones que han mostrado asociación significativa en tres terciles (1-3, 4-6 y 7-9 puntos):

- autoestima y apego para la madre.
- equilibrio emocional, reflexibilidad, sociabilidad y apego para el padre.

De esta manera, y aunque el análisis efectuado entre la puntuación de la madre en la dimensión Autoestima del cuestionario CUIDA y la recomendación de custodia no alcanza significación estadística ($\chi^2=11.721$, $p=.068$), en la Figura 56 se observa la cercanía existente en el cuadrante superior derecho entre los procesos con recomendación de custodia materna y las puntuaciones maternas altas (7-9) para Autoestima. Así mismo, existe correspondencia entre recomendación de custodia compartida y puntuaciones maternas intermedias (4-6) para Autoestima. Y finalmente, se aprecia la correspondencia entre puntuaciones maternas bajas (1-3) para autoestima y las recomendaciones de custodia paterna.

Figura 56. ANACOR Autoestima (CUIDA) de la madre – recomendación.



En relación a la dimensión de **Apego** en el CUIDA realizado por la madre, cuando la puntuación es mayor de 6, reciben recomendación de custodia materna de una manera ligeramente superior (54.5%) a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben esta recomendación de custodia (44.4%) (Tabla 80 y Figura 57).

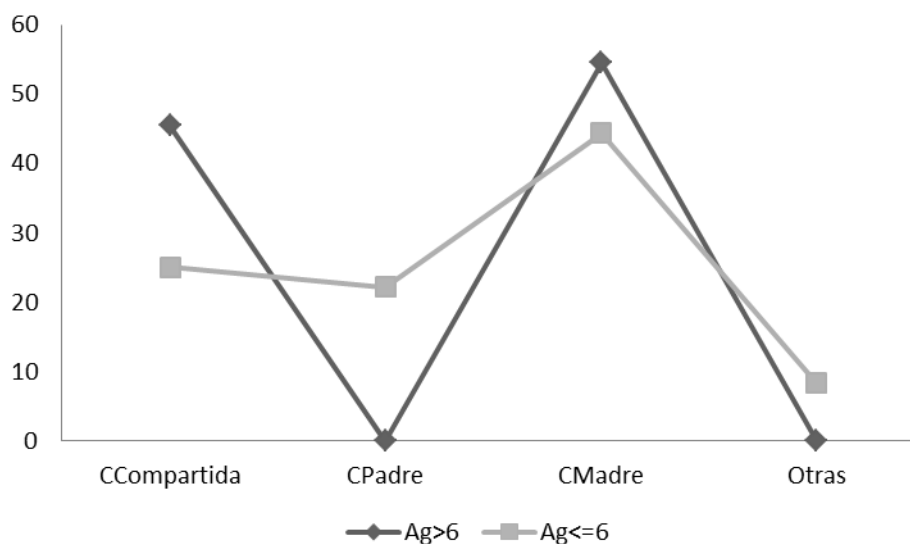
De forma similar, la proporción de procesos con puntuación de Apego en el CUIDA realizado por la madre mayor a 6 que reciben recomendación de custodia compartida (45.5%) es superior a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben igual recomendación de custodia (25.0%).

Tabla 80. Relación de Apego (CUIDA) de la madre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDA MADRE: APEGO		TOTAL
		Ag>6	Ag<=6	
CCompartida	f	5	9	14
	%	45.5	25.0	29.8
CPadre	f	0	8	8
	%	0.0	22.2	17.0
CMadre	f	6	16	22
	%	54.5	44.4	46.8
Otras	f	0	3	3
	%	0.0	8.3	6.4
TOTAL	f	11	36	47
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.010$

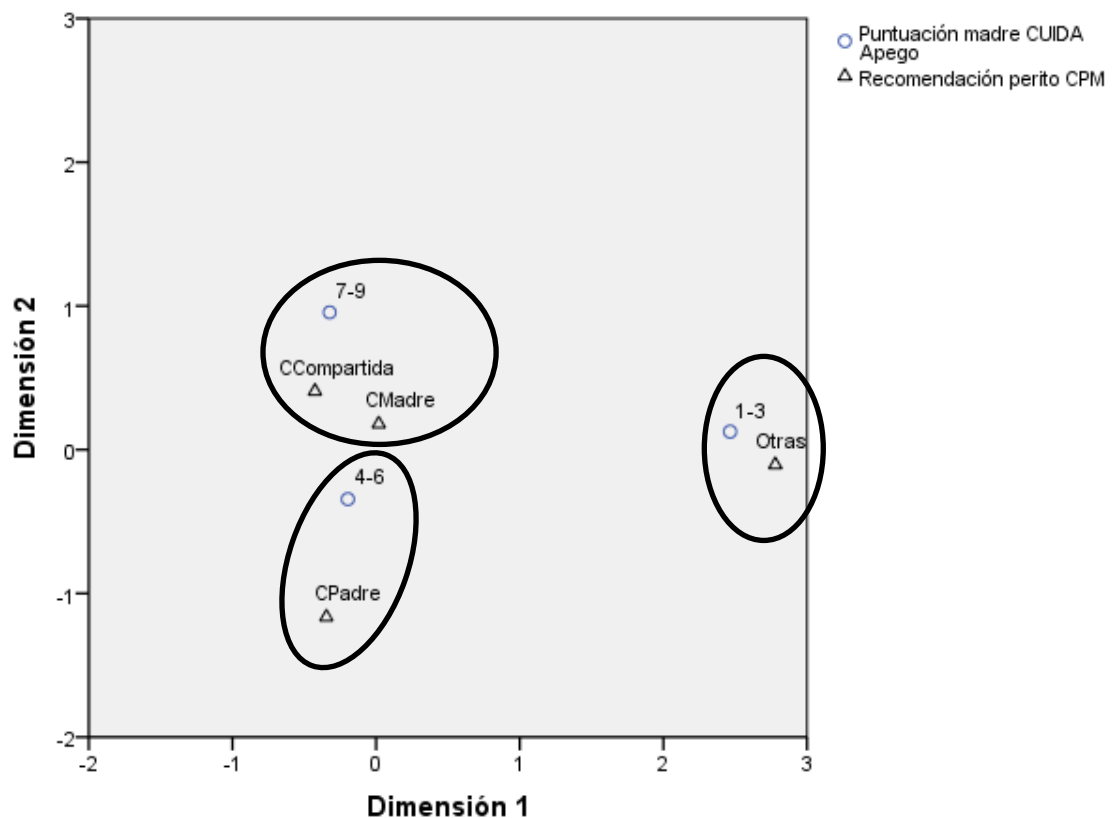
Figura 57. Distribución Apego (CUIDA) de la madre – recomendación.



El análisis de correspondencia efectuado entre la puntuación de la madre en la dimensión Apego del cuestionario CUIDA y la recomendación de custodia alcanza significación estadística ($\chi^2=19.247$, $p=.004$). La dimensión 1 es la que presenta mayor proporción de inercia explicada (78%) y por lo tanto, la que tiene mayor importancia en la interpretación.

En la Figura 58, se observa cómo coinciden en la parte superior las puntuaciones maternas altas (7-9) en la dimensión Apego del cuestionario CUIDA con la Recomendación de custodia materna o compartida. Asimismo, en el cuadrante inferior izquierdo se aprecia la correspondencia entre los procesos con recomendación de custodia paterna y las puntuaciones maternas intermedias (4-6) para Apego en CUIDA. Finalmente, en el margen derecho aparecen las puntuaciones maternas bajas (1-3) para Apego en CUIDA junto con otras recomendaciones de custodia (partida, institución, personas diferentes de los padres).

Figura 58. ANACOR Apego (CUIDA) de la madre – recomendación.



En relación a las puntuaciones obtenidas por los **padres**, el test de normalidad de Kolmogorov-Smirnov permite rechazar la hipótesis nula ($p < .001$) en todas las variables que forman parte de las dimensiones del test CUIDA (Tabla 81), por lo que no se puede afirmar que dichas variables sigan una distribución normal. A continuación, se les aplica el test no paramétrico de Kruskal-Wallis, y conocido el valor de la mediana de cada variable, cuatro de las dimensiones que componen el test CUIDA muestran asociación significativa con la Recomendación de custodia:

Equilibrio emocional ($\chi^2=9.349$, $p=.025$), Reflexibilidad ($\chi^2=9.039$, $p=.029$), Sociabilidad ($\chi^2=9.199$, $p=.027$) y Apego ($\chi^2=11.102$, $p=.011$).

Tabla 81. Datos relativos a las puntuaciones del padre en el CUIDA.

CUIDA PADRE	Mdn	χ^2 - Kruskal	Sign. (p)
Autoestima	6	0.750	0.861
Resolución de problemas	7	5.907	0.116
Empatía	6	7.408	0.060
Equilibrio emocional	6	9.349	0.025*
Flexibilidad	6	6.320	0.097
Reflexibilidad	7	9.039	0.029*
Sociabilidad	6	9.199	0.027*
Tolerancia frustración	6	7.117	0.068
Apego	6	11.102	0.011*
Resolución duelo	5	3.491	0.322

* $p<.05$

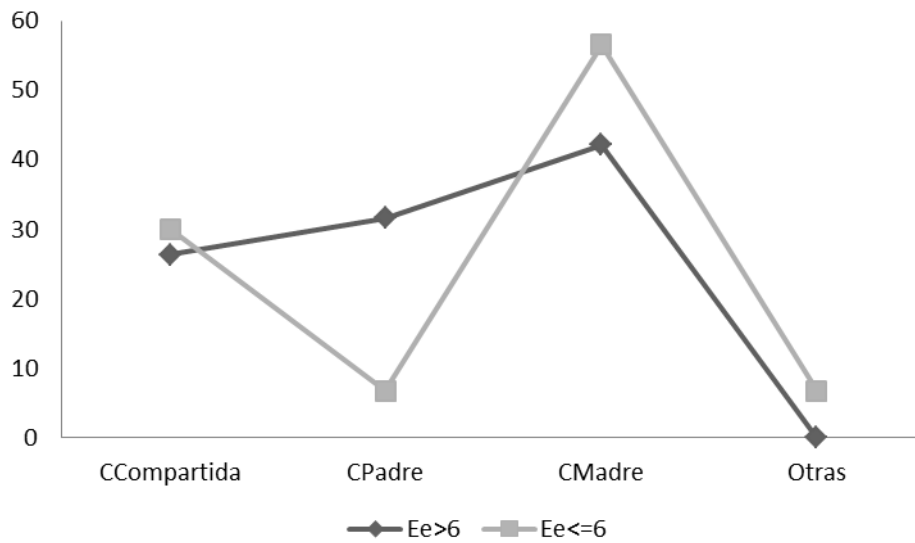
La distribución de los procedimientos con puntuaciones superiores a 6 en **Equilibrio Emocional** del CUIDA, que reciben recomendación de custodia paterna (31.6%) es bastante superior a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben igual recomendación de custodia (6.7%) (Tabla 82 y Figura 58).

Tabla 82. Relación de Equilibrio Emocional (CUIDA) del padre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDA PADRE: EQUILIBRIO EMOCIONAL		TOTAL
		Ee>6	Ee≤6	
CCompartida	f	5	9	14
	%	26.3	30.0	28.6
CPadre	f	6	2	8
	%	31.6	6.7	16.3
CMadre	f	8	17	25
	%	42.1	56.6	51.0
Otras	f	0	2	2
	%	0.0	6.7	4.1
TOTAL	f	19	30	49
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.010$

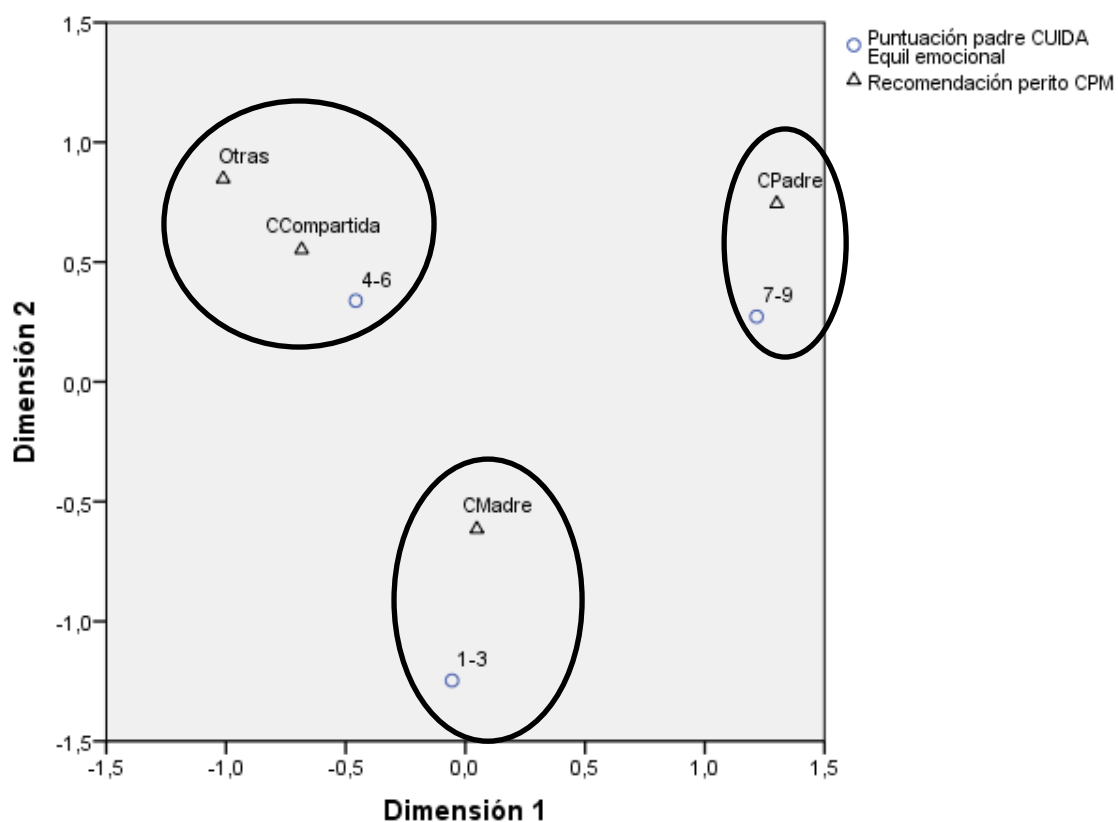
Figura 59. Distribución Equilibrio Emocional (CUIDA) del padre – recomendación.



El análisis de correspondencia efectuado entre la puntuación del padre en la dimensión Equilibrio emocional del cuestionario CUIDA y la recomendación de custodia alcanza significación estadística ($\chi^2=17.858$, $p=.007$). Tanto la dimensión 1 como la dimensión 2 presentan proporciones de inercia explicada (56% y 43%, respectivamente), por lo que ambas poseen importancia en la interpretación.

La Figura 60 muestra cómo coinciden en el cuadrante superior derecho las puntuaciones paternas altas (7-9) en la dimensión Equilibrio Emocional del cuestionario CUIDA con la Recomendación de custodia paterna. Asimismo, en la mitad inferior se aprecia la correspondencia entre los procesos con recomendación de custodia materna y las puntuaciones paternas bajas (1-3) para Equilibrio Emocional en CUIDA. Finalmente, en el cuadrante superior izquierdo aparecen las puntuaciones paternas intermedias (4-6) para Equilibrio Emocional en CUIDA junto a Recomendaciones de Custodia compartida u otras (partida, institución, personas diferentes de los padres).

Figura 60. ANACOR Equilibrio Emocional (CUIDA) del padre – recomendación.



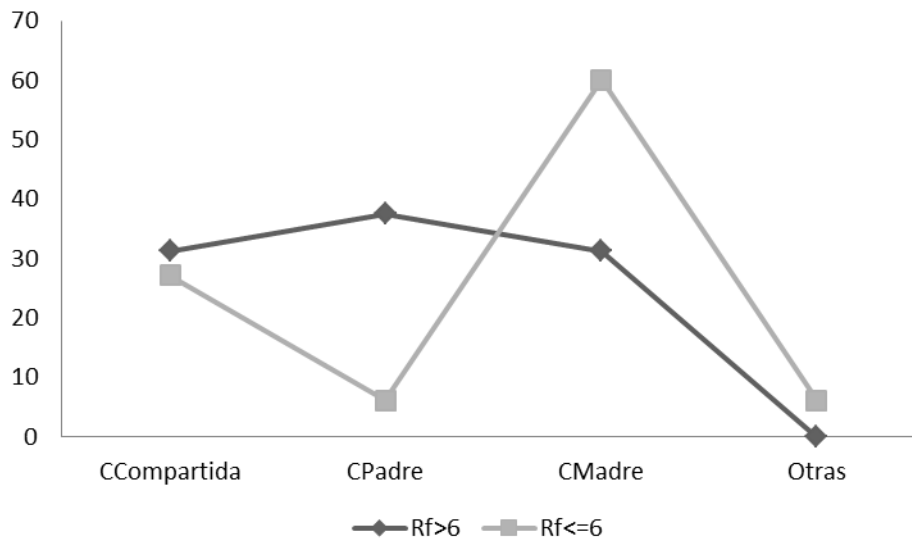
La proporción de procedimientos con un CUIDA del padre con puntuación en **Reflexibilidad** mayor que 6 que reciben recomendación de custodia paterna (37.5%) es bastante superior a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben igual recomendación de custodia (6.1%) (Tabla 83 y Figura 61).

Tabla 83. Relación de Reflexibilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDA PADRE: REFLEXIBILIDAD		TOTAL
		Rf>6	Rf<=6	
CCompartida	f	5	9	14
	%	31.3	27.2	28.6
CPadre	f	6	2	8
	%	37.5	6.1	16.3
CMadre	f	5	20	25
	%	31.3	60.1	51.0
Otras	f	0	2	2
	%	0.0	6.1	4.1
TOTAL	f	16	33	49
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.029$

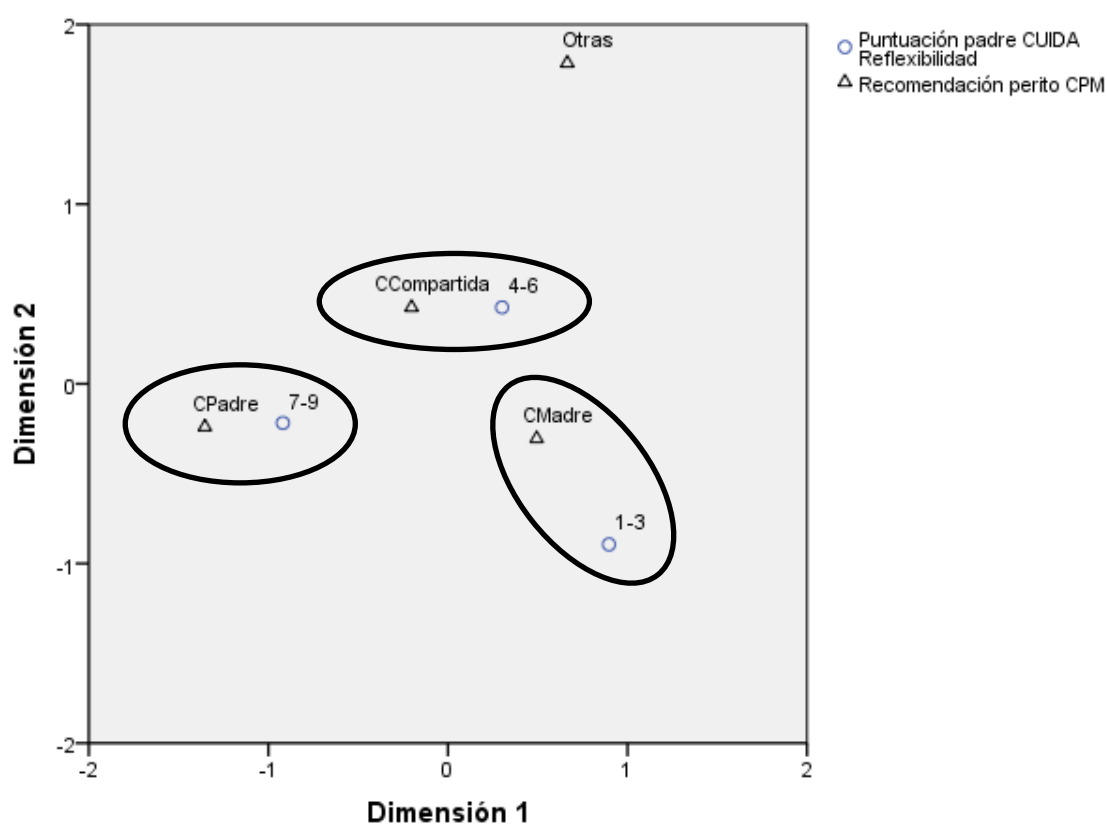
Figura 61. Distribución Reflexibilidad (CUIDA) del padre – recomendación.



El análisis de correspondencia efectuado entre la puntuación del padre en la dimensión Reflexibilidad del CUIDA y la recomendación de custodia alcanza significación estadística ($\chi^2=12.865$, $p=.045$). La dimensión 1 presenta mayor proporción de inercia explicada (78%), por lo que posee mayor importancia en la interpretación.

En la Figura 62, se observa cómo coinciden en el cuadrante inferior izquierdo las puntuaciones paternas altas (7-9) en la dimensión Reflexibilidad del cuestionario CUIDA con la Recomendación de custodia paterna. Asimismo, en el cuadrante inferior derecho se aprecia la correspondencia entre los procesos con recomendación de custodia materna y las puntuaciones paternas bajas (1-3) para Reflexibilidad en CUIDA. Finalmente, en la mitad superior aparecen las puntuaciones paternas intermedias (4-6) para Reflexibilidad en CUIDA junto a recomendaciones de custodia compartida.

Figura 62. ANACOR Reflexibilidad (CUIDA) del padre – recomendación.



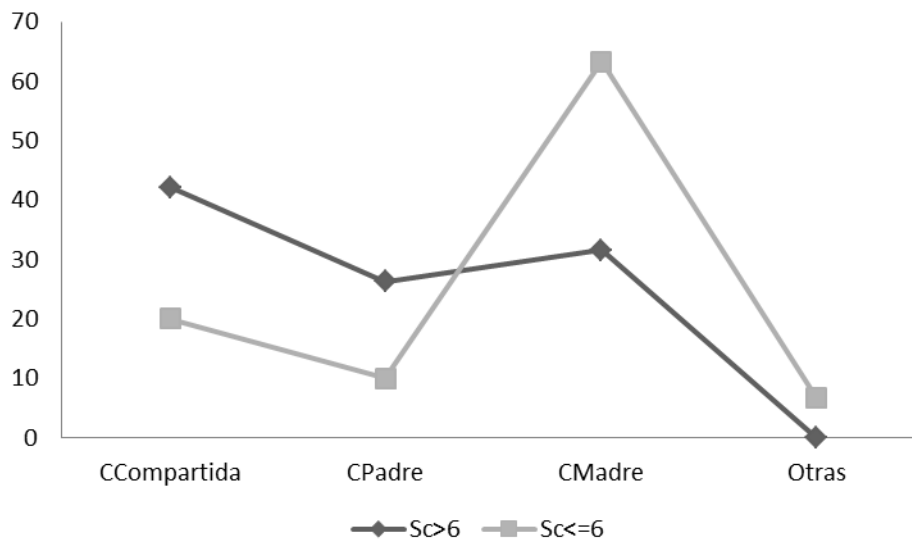
En relación a la escala **Sociabilidad** del CUIDA en los padres, la proporción de puntuaciones mayores a 6 que reciben recomendación de custodia paterna (26.3%) es superior a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben igual recomendación de custodia (10.0%) (Tabla 84 y Figura 63).

Tabla 84. Relación de Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDA PADRE: SOCIABILIDAD		TOTAL
		Sc>6	Sc≤6	
CCompartida	f	8	6	14
	%	42.1	20.0	28.6
CPadre	f	5	3	8
	%	26.3	10.0	16.3
CMadre	f	6	19	25
	%	31.6	63.3	51.0
Otras	f	0	2	2
	%	0.0	6.7	4.1
TOTAL	f	19	30	49
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.027$

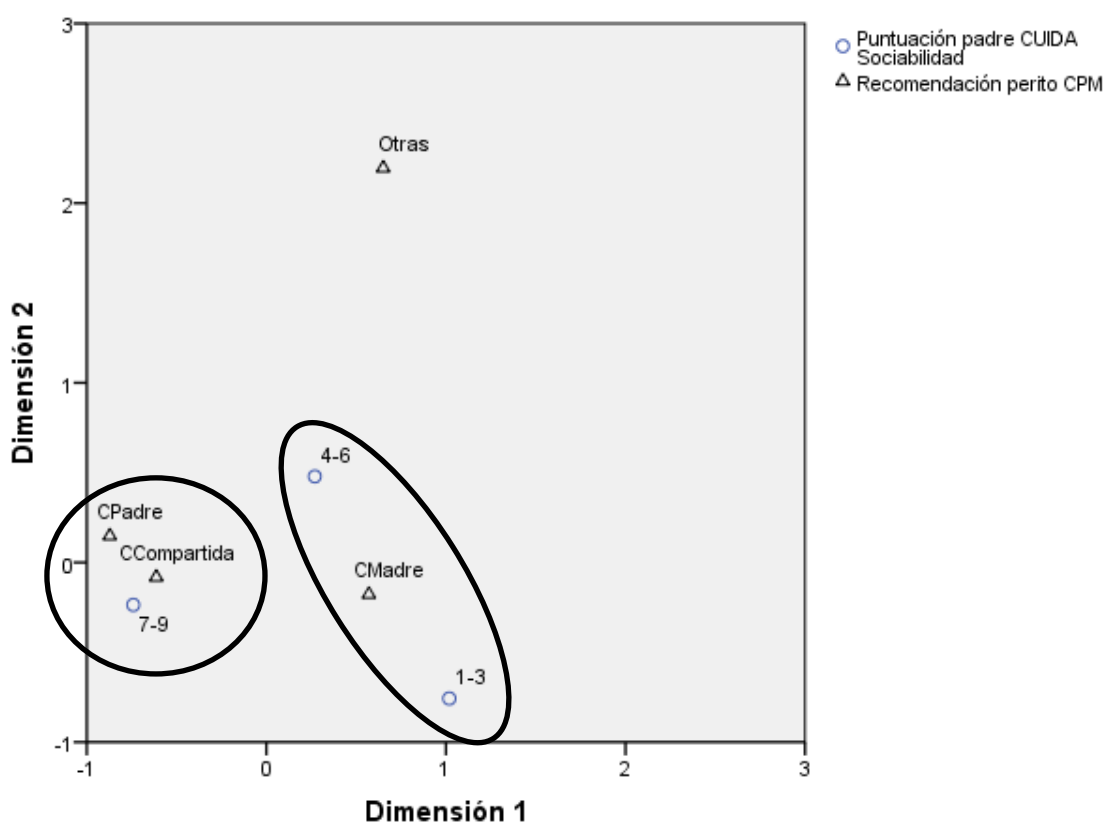
Figura 63. Distribución Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.



El análisis de correspondencia efectuado entre la puntuación del padre en la dimensión Sociabilidad del CUIDA y la recomendación de custodia no alcanza significación estadística ($\chi^2=10.771$, $p=.096$). No obstante, se puede observar en la Figura 64 la siguiente relación: en el margen inferior izquierdo, se observa la correspondencia entre los procesos con recomendación de custodia paterna o compartida y las puntuaciones paternas altas (7-9) para Sociabilidad en CUIDA. Por

otra parte, se aprecia la coincidencia de los procesos con recomendación de custodia materna y las puntuaciones paternas bajas (1-3) o intermedias (4-6) para Sociabilidad en CUIDA.

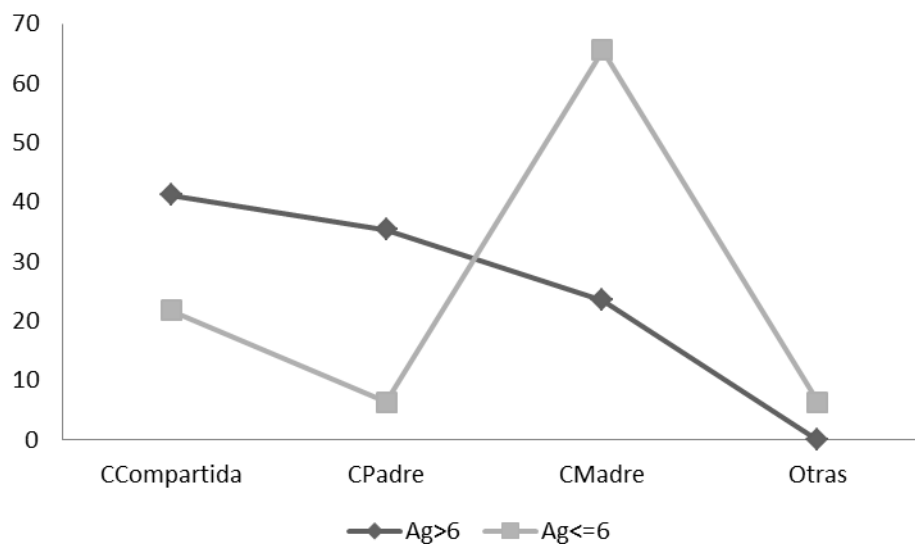
Figura 64. ANACOR Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.



La proporción de procesos con puntuación de **Apego** en el CUIDA realizado por el padre mayor a 6 que reciben recomendación de custodia paterna (35.3%) es bastante superior a la proporción de procesos con puntuación igual o menor a 6 que reciben igual recomendación de custodia (6.3%) (Tabla 85 y Figura 65).

Tabla 85. Relación de Apego (CUIDA) del padre – recomendación.

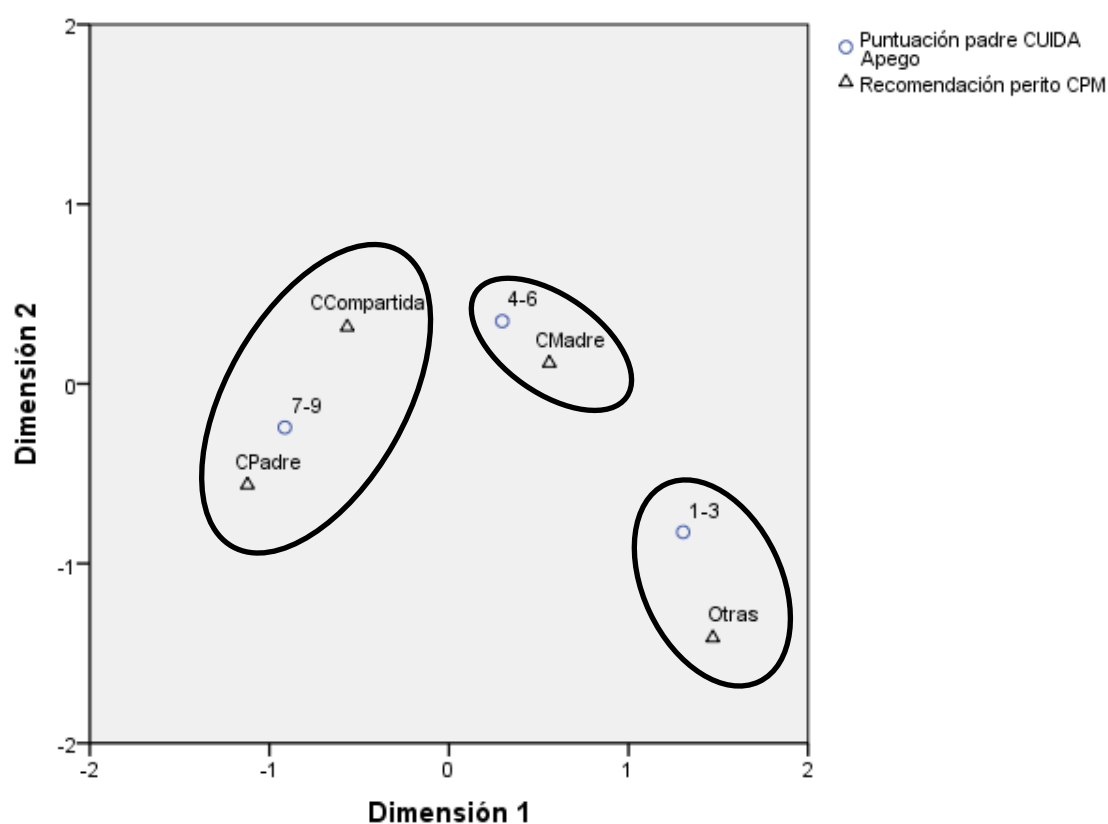
RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		CUIDA PADRE: APEGO		TOTAL
		Ag>6	Ag≤6	
CCompartida	f	7	7	14
	%	41.2	21.8	28.6
CPadre	f	6	2	8
	%	35.3	6.3	16.3
CMadre	f	4	21	25
	%	23.5	65.6	51.0
Otras	f	0	2	2
	%	0.0	6.3	4.1
TOTAL	f	17	32	49
	%	100.0	100.0	100.0

 $p=.011$ **Figura 65.** Distribución Apego (CUIDA) del padre – recomendación.

El análisis de correspondencia efectuado entre la puntuación del padre en la dimensión Apego del cuestionario CUIDA y la recomendación de custodia alcanza significación estadística ($\chi^2=15.933$, $p=.014$). La dimensión 1 presenta la mayor proporción de inercia explicada (91%), por lo que posee mayor importancia en la interpretación. En el cuadrante inferior izquierdo de la Figura 66, se observa la

correspondencia entre los procesos con recomendación de custodia paterna o compartida y las puntuaciones paternas altas (7-9) para Apego en CUIDA. Por otra parte, se aprecia la coincidencia de los procesos con recomendación de custodia materna y las puntuaciones paternas intermedias (4-6) para Apego en CUIDA. Finalmente, se puede valorar la coincidencia, en la esquina inferior derecha, de los procesos con puntuación paterna baja (1-3) para Apego en CUIDA y recomendación de custodia clasificada como "otras".

Figura 66. ANACOR Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.



6. Pautas asociadas a la recomendación de guarda y custodia.

En ocasiones, aparecen asociadas pautas para facilitar la mejor adaptación a la recomendación de guarda y custodia. Esto es, el psicólogo incluye en el informe pericial propuestas que pretenden aumentar el éxito de la nueva organización familiar.

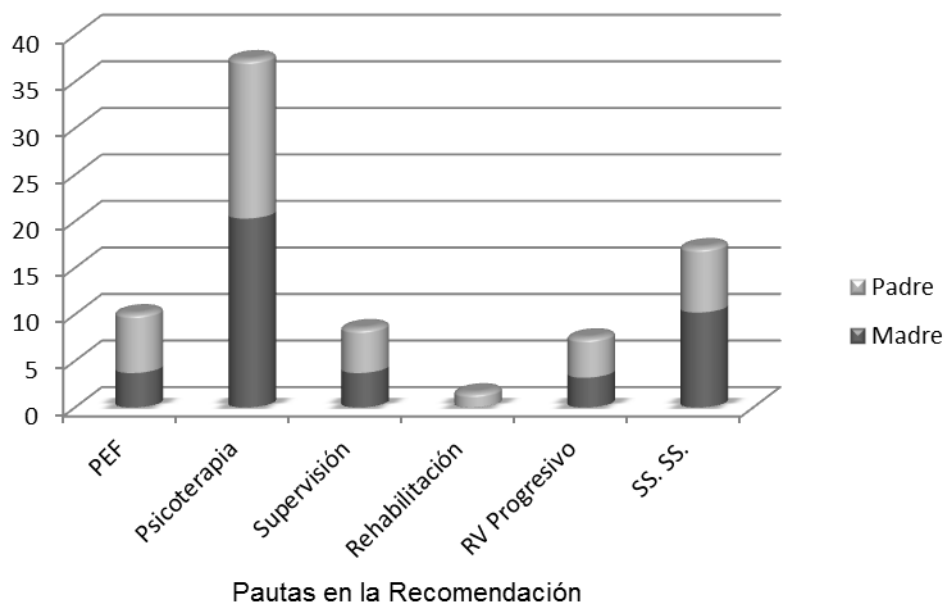
En la Tabla 86 y la Figura 67 se muestran los porcentajes de aparición de cada una de ellas:

Tabla 86. Porcentaje de pautas asociadas a la recomendación.

	PAUTAS EN RECOMENDACIÓN (%)	
	Madre	Padre
Punto de encuentro familiar	3.7	6.4**
Psicoterapia	20.3	17.1**
Supervisión	3.7	4.8
Rehabilitación	0.0	1.6
Régimen de visitas progresivo	3.2**	4.3*
Seguimiento por Servicios Sociales	10.2	7.0

* $p < .05$, ** $p < .01$

Figura 67. Distribución de las pautas asociadas a la recomendación.



Cabe especificar que existe asociación entre la variable "Recomendación de régimen de visitas progresivo para la madre" y la modalidad de custodia propuesta por el perito ($\chi^2 = .156$, $p = .002$) (Tabla 87).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procedimientos sin recomendación de régimen de visitas progresivo para la madre en los que la recomendación de custodia es materna es elevado (50.0%); los casos en los que sí se pauta régimen de visitas progresivo a la madre cuando la custodia es materna es nulo, es ella quien ejerce la custodia y por lo tanto no hay visitas por su parte.

La proporción de procesos con recomendación de régimen de visitas progresivo para la madre en los que la recomendación de custodia es paterna es muy superior a la proporción de procesos sin recomendación de régimen progresivo para la madre en los que la recomendación de custodia también es paterna, 100% frente al 26.7%.

Y, aunque no se pueden establecer más diferencias significativas, no existen casos de régimen de visitas progresivo para la madre con recomendación de custodia compartida (0.0%); siendo media la proporción de procesos sin pauta de régimen progresivo para la madre y con recomendación de custodia también compartida (17.2%).

El grado de asociación existente entre la variable "Recomendación de régimen de visitas progresivo para la madre" y "Recomendación de custodia" es moderado, atendiendo al índice V de Cramer ($V=.285$, $p=.002$).

Tabla 87. Asociación régimen de visitas progresivo (madre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		R.V. PROGRESIVO MADRE		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	31	0	31
	%	17.2	0.0	16.7
CPadre	f	48	6	54
	%	26.7	100	29.0
CMadre	f	90	0	90
	%	50.0	0.0	48.4
Otras	f	11	0	11
	%	6.1	0.0	5.9
TOTAL	f	180	6	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.002$

Bajo esta misma pauta de régimen de visitas progresivo, se encuentra asociación en el caso del padre ($\chi^2=8.917$, $p=.030$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con recomendación de régimen de visitas progresivo para el padre en los que la recomendación de custodia es materna (100%) es muy superior a la proporción de procesos sin dicha recomendación de régimen progresivo para el padre en los que la recomendación de custodia también es materna (46.1%), como se muestra en la Tabla 88.

No es posible establecer más diferencias significativas, pero se encuentra que la proporción de procesos con recomendación de régimen de visitas progresivo para el padre en los que la recomendación de custodia es paterna (0.0%) es inferior a la proporción de procesos sin recomendación de régimen progresivo para el padre en los que la recomendación de custodia también es paterna (30.3%)

Así mismo, no existen procesos con recomendación de régimen de visitas progresivo para el padre en los que la recomendación de custodia sea compartida; contando con una proporción del 17.4% en procesos sin pauta de régimen progresivo para el padre en los que la recomendación de custodia también es compartida. De igual manera, se trata de una diferencia no significativa. El grado de asociación existente entre la variable "Recomendación de régimen de visitas progresivo para la madre" y "Recomendación de custodia" es moderado ($V=.219$, $p=.030$).

Tabla 88. Asociación régimen de visitas progresivo (padre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		R.V. PROGRESIVO PADRE		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	31	0	31
	%	17.4	0.0	16.7
CPadre	f	54	0	54
	%	30.3	0.0	29.0
CMadre	f	82	8	90
	%	46.1	100	48.4
Otras	f	11	0	11
	%	6.1	0.0	5.9
TOTAL	f	178	8	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.030$

También se encuentra asociación entre la variable "Recomendación del punto de encuentro familiar (PEF) para padre" y la recomendación de custodia ($\chi^2=9.755$, $p=.021$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con recomendación de PEF para el padre en los que la recomendación de custodia es materna (91%) es muy superior a la proporción de procesos sin recomendación de PEF para el padre en los que la recomendación de custodia es exclusiva al padre (45%) (Tabla 89).

Aunque no se puede establecer más diferencias significativas entre, la proporción de procesos sin recomendación de PEF para el padre es superior tanto cuando la recomendación de custodia es paterna (30%) como cuando es compartida (17%), respecto a los procesos con dicha recomendación de PEF (30% para recomendación de PEF al padre y custodia paterna, 17% para recomendación de PEF al padre y custodia compartida). El grado de asociación existente entre la variable "Recomendación de punto de encuentro familiar para el padre" y "Recomendación de custodia" es ligero, aplicando el índice V de Cramer ($V=.285$, $p=.021$).

Tabla 89. Asociación PEF (padre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PEF PADRE		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	31	0	31
	%	17.8	0.0	16.7
CPadre	f	53	1	54
	%	30.5	8.3	29.0
CMadre	f	79	11	90
	%	45.4	91.7	48.4
Otras	f	11	0	11
	%	6.3	0.0	5.9
TOTAL	f	174	12	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.021$

Por último, en relación a las pautas aconsejadas, y en relación al padre, existe asociación entre la variable "Recomendación de psicoterapia para padre" y la recomendación de custodia ($\chi^2=14.100$, $p=.003$).

Al realizar la prueba Z, la proporción de procesos con recomendación de psicoterapia para el padre en los que la recomendación de custodia es paterna (9.4%) es bastante inferior a la proporción de procesos sin recomendación de psicoterapia para el padre en los que la recomendación de custodia también es paterna (33.1%) (Tabla 90).

Así mismo, la proporción de procesos con recomendación de psicoterapia para el padre en los que la recomendación de custodia es materna (75.0%) es bastante superior a la proporción de procesos sin recomendación de psicoterapia para el padre en los que la recomendación de custodia también es materna (42.9%)

No es posible establecer más diferencias significativas, la proporción de procesos con recomendación de psicoterapia para el padre en los que la recomendación de custodia es compartida (6.3%) es inferior a la proporción de procesos sin recomendación de psicoterapia para el padre en los que la recomendación de custodia también es compartida (18.8%)

El grado de asociación existente entre la variable "Recomendación de punto de encuentro familiar para el padre" y "Recomendación de custodia" es ligero ($V=.275$, $p=.003$).

Tabla 90. Asociación psicoterapia (padre) – recomendación.

RECOMENDACIÓN DE CUSTODIA		PSICOTERAPIA PADRE		TOTAL
		No	Sí	
CCompartida	f	29	2	31
	%	18.8	6.3	16.7
CPadre	f	51	3	54
	%	33.1	9.4	29.0
CMadre	f	66	24	90
	%	42.9	75.0	48.4
Otras	f	8	3	11
	%	5.2	9.4	5.9
TOTAL	f	154	32	186
	%	100.0	100.0	100.0

$p=.003$

7. Factores influyentes sobre cada alternativa de guarda y custodia.

Se indican a continuación las variables exploradas que han resultado tener una asociación significativa con la variable dependiente, la recomendación del profesional, el objetivo último de una evaluación pericial en casos de guarda y custodia disputada, en este caso cuestionando una posible diferencia entre los criterios utilizados para las recomendaciones de custodia exclusiva (paterna o materna), y sobre las variables que pudieran explicar la recomendación de custodia compartida, para ello se realiza el siguiente análisis.

En primer lugar, se recodifica la variable "Recomendación de Custodia" en 3 nuevas variables dicotómicas con opciones SÍ/NO: "Recomendación de Custodia Materna", "Recomendación de Custodia Paterna", "Recomendación de Custodia Compartida". Y se analiza la posible asociación entre cada variable del modelo y estas tres variables dicotómicas, especificando el sentido que aportan a la recomendación. Es decir, si su presencia es favorable a la recomendación, o desfavorable.

Para ello se utiliza el test *Chi-cuadrado*, a un nivel de significación estadística de $p < .05$. Así mismo, el sentido de las diferencias que aparecen en las tablas de contingencia es analizado mediante Pruebas Z por columnas. De esta manera, se analiza si la influencia de cada variable es favorable o desfavorable a cada tipo de recomendación de custodia.

En la Tabla 91 se muestran los datos obtenidos a través de estas consideraciones, son explicados a continuación de la misma. Para su correcta interpretación se debe tener en cuenta que aparecen marcados con (*) los casos en que la variable tomó el mismo valor en todos los casos. El apunte (**) se refiere a las puntuaciones del CUIDA, que han mostrado asociación significativa en el análisis previo, y han sido recodificadas en terciles: 1-3, 4-6 y 7-9 puntos.

Tabla 91. Variables influyentes en cada alternativa de recomendación de custodia.

VARIABLE	CM (p)	Sentido de la recomendac	CP (p)	Sentido de la recomendac	CC (p)	Sentido de la recomend
Progenitor que interpone	.002	Favorable	<.001	Favorable	.511	
Demanda violencia género	.276		.809		.146	
Demanda maltrato menores	.867		.158		.095	
Demanda ASI	.261		.225		.169	
Cuidador principal previo	<.001	Favorable	<.001	Favorable	.009	Favorable
Custodia provisional	<.001	Favorable	<.001	Favorable	.045	Favorable
Tardes libres madre	.022	Desfavorable	.015	Favorable	.328	
Madre convive con nueva familia	.475		.665		.443	

Desajuste <i>psicológico</i> madre	.008	Desfavorable	.009	Favorable	.472	
Apoyo social <i>percibido</i> madre	.008	Favorable	<.001	Desfavorable	.250	
Cambios en menor al vivir con madre	<.001	Desfavorable	<.001	Favorable	.189	
Inestabil intrafamil al vivir con madre	<.001	Desfavorable	<.001	Favorable	.769	
Madre pide custodia exclusiva	.479		.549		.722	
Madre pide custodia compart	.178		.551		.863	
Tardes libres padre	.905		.938		.840	
Padre convive con nueva familia	.579		.532		.044	Favorable
Desajuste <i>psicológico</i> padre	.075		.0271		.032	Desfavorable
Apoyo social <i>percibido</i> padre	.021	Desfavorable	.007	Favorable	.782	
Cambios en menor al vivir con padre	<.001	Favorable	<.001	Desfavorable	.067	
Inestabil intrafamil al vivir con padre	<.001	Favorable	<.001	Desfavorable	.397	
Padre pide custodia exclusiva	<.001	Favorable	.022	Desfavorable	.042	Desfavorable
Padre pide custodia compart	<.001	Desfavorable	<.001	Favorable	.804	
Recomendac de PEF a la madre	.765		.095		.228	
Recomendac de PEF al padre	.002	Favorable	.102		.109	
Recomendac de <i>psicoterapia</i> a madre	.614		.112		.104	
Recomendac de <i>psicoterapia</i> a padre	.001	Favorable	.007	Desfavorable	.082	
Recomendac de supervisión a madre	.285		.095		.863	
Recomendac de supervisión a padre	.659		.771		.647	
Recomendac de rehabilitac a madre	*		*		*	
Recomendac de rehabilitac a padre	.523		.869		.435	
Recomendac de RVpro a madre	.016	Desfavorable	$p<.001$	Favorable	.265	
Recomendac de RVpro a padre	.003	Favorable	.064		.196	
Recomendac de SSSS a madre	.174		.180		.448	
Recomendac de SSSS a padre	.867		.624		.898	
Puntuación CUIDA madre autoestima	.078**		.061**		.792	
Puntuación CUIDA madre apego	.818		.104		.220	
Puntuación CUIDA padre equilib emoc	.021	Desfavorable	.009	Favorable	.038	Favorable (a pts medias)
Puntuación CUIDA padre reflexibilidad	.034	Desfavorable	.018	Favorable	.545	
Puntuación CUIDA padre sociabilidad	.027	Desfavorable	.216		.214	
Puntuación CUIDA padre apego	.012	Desfavorable	.029	Favorable	.153	
Género del menor	.456		.189		.468	
Adaptación escolar prerruptura	.323		.764		.409	
Adaptación escolar posruptura	.340		.812		.236	
Psicopatología en el menor	.879		.770		.248	

Conductas disruptivas menor	.744		.261		.045	Desfavorable
Apoyo social percibido menor	.910		.610		.251	
Percepción madre por el menor	<.001	Favorable	<.001	Desfavorable	.025	Favorable
Percepción padre por el menor	<.001	Desfavorable	.014	Favorable	.001	Favorable
Comprensión divorcio menor	.825		.925		.570	
Preferencia custodia del menor	<.001	Favorable	<.001	Favorable	<.001	Favorable
Edad más de 8a	.022	Desfavorable	.104		.580	

Se observa que la tendencia a la recomendación de **Custodia Materna** es mayor cuando se dan estos factores sobre ella ($p < .05$):

- es el progenitor que interpone la demanda.
- es la cuidadora principal durante la convivencia marital.
- ostenta la custodia provisional.

Por el contrario, la proporción de recomendación de custodia materna es menor cuando se dan las siguientes circunstancias en la madre ($p < .05$):

- existe desajuste psicológico asociado al divorcio.
- se prevén cambios en la vida del menor en caso de vivir con la madre.
- habrá inestabilidad intrafamiliar para el menor.
- no existe apoyo social percibido.

En el caso de la recomendación de **Custodia Paterna**, se aprecia que es mayor cuando se dan estos factores sobre él ($p < .05$):

- es el progenitor que interpone la demanda.
- es el cuidador principal previamente a la separación.
- ostenta la custodia provisional.
- solicita custodia compartida.

Sin embargo, la proporción es menor cuando ($p < .05$):

- habrá cambios en la vida del menor en caso de vivir con el padre.
- se espera inestabilidad intrafamiliar.
- no existe apoyo social percibido.
- solicita la custodia exclusiva.

La solicitud de custodia que realizan los progenitores no influye significativamente en la "Recomendación de Custodia Materna". Sin embargo, cuando el padre solicita la custodia exclusiva la proporción de "Recomendación de Custodia Paterna" es menor que cuando no lo hace. Por el contrario, cuando el padre solicita la custodia compartida, la proporción de "Recomendación de Custodia Paterna" aumenta significativamente ($p < .05$).

A continuación, se analiza la relación que las pautas aportadas por el perito tienen con la "Recomendación de Custodia". En el caso de la "Recomendación de Custodia Materna", tan sólo la propuesta de régimen de visitas progresivo a la madre se asocia de forma significativa: los procesos con dicha recomendación a la madre presentan menor proporción de recomendación de custodia materna. Por el contrario, la recomendación al padre de un Punto de Encuentro Familiar (PEF), de psicoterapia o de régimen de visitas progresivo se asocia a una mayor proporción de recomendación de custodia hacia la madre ($p < .05$).

En el caso de la "Recomendación de Custodia Paterna", tan sólo la propuesta de psicoterapia al padre se asocia, de forma significativa, a una menor proporción de recomendación hacia él. Por el contrario, la recomendación a la madre de un régimen de visitas progresivo se asocia a una mayor proporción de "Recomendación de Custodia Paterna" ($p < .05$).

Al analizar las puntuaciones en las distintas dimensiones del cuestionario CUIDA que ya han demostrado asociación en el análisis previo, se observa que las puntuaciones de Autoestima y Apego de la madre no influyen de forma significativa en la "Recomendación de Custodia Materna". Sin embargo, una puntuación alta (7-9 puntos) del padre en las dimensiones Equilibrio Emocional, Reflexibilidad, Sociabilidad o Apego, se asocian significativamente con una menor proporción de "Recomendación de Custodia Materna" y con una mayor proporción de "Recomendación de Custodia Paterna", salvo la dimensión Sociabilidad en este caso ($p < .05$).

La percepción que el menor tiene de las figuras parentales también está asociada de forma significativa con la "Recomendación de Custodia", puesto que una percepción positiva del padre se relaciona con una mayor proporción de recomendación hacia él, al tiempo que una percepción positiva de la madre se relaciona con una mayor proporción de recomendación de custodia materna ($p < .05$).

Categorizada la edad del menor, como se ha detallado en apartados anteriores, según la mediana de edad de nuestra muestra de menores ($Mdn=8$ años), se observa influencia sobre la "Recomendación de Custodia". Muestra que una edad superior a 8 años se asocia de forma significativa a una menor proporción de "Recomendación de Custodia Materna" ($p < .05$), pero no se relaciona con la "Recomendación de Custodia Paterna".

Por último, la preferencia motivada de custodia del menor presenta una fuerte asociación con la "Recomendación de Custodia", de tal forma que la preferencia de custodia materna se relaciona con una mayor proporción de "Recomendación de

Custodia Materna”, e igualmente la preferencia de custodia paterna se relaciona con una mayor proporción de “Recomendación de Custodia Paterna” ($p<.05$).

En relación al estudio de la influencia de las variables registradas en la recomendación de **Custodia Compartida** frente al resto de recomendaciones de custodia, se observa que existe un menor número de asociaciones que en las anteriores.

De forma similar a lo que sucedía con las recomendaciones de custodia exclusiva, cuando el rol de cuidador principal lo comparten ambos progenitores o cuando la custodia provisional es compartida, existe una mayor proporción de “Recomendación de Custodia Compartida” que en ausencia de estas condiciones ($p<.05$).

Pero a diferencia de los anteriores análisis, las siguientes dos variables han demostrado una relación significativa. La convivencia del padre con una nueva familia (nueva pareja con o sin hijos) se asocia a una mayor proporción de “Recomendación de Custodia Compartida”. Y además, la presencia de desajuste psicológico en el padre a causa del divorcio se asocia a una menor proporción de “Recomendación de Custodia Compartida” ($p<.05$).

Por otro lado, la solicitud del padre de una custodia exclusiva paterna se asocia con una menor proporción de “Recomendación de Custodia Compartida” ($p<.05$).

Al analizar las diferentes dimensiones del cuestionario CUIDA, tan sólo la dimensión de Equilibrio Emocional en el padre presenta relación significativa con la esta alternativa de custodia, de tal forma que las puntuaciones intermedias (4-6 puntos) en dicha dimensión se asocian a una mayor proporción de “Recomendación de Custodia Compartida”, y las puntuaciones extremas (1-3, 7-9 puntos) a una proporción menor ($p<.05$).

Respecto a las variables relacionadas con los menores, la edad no está relacionada de forma significativa con la recomendación de custodia que realiza el perito en este caso, pero sí se relacionan con una mayor “Recomendación de Custodia Compartida” ($p<.05$) las variables:

- presencia de conductas disruptivas en el menor
- percepción positiva por parte del menor de las figuras parentales.
- preferencia de custodia que alberga el menor.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

CAPÍTULO IV:

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

A continuación, se ofrece interpretación de los resultados obtenidos con la investigación empírica desarrollada y mostrada en los capítulos II y III. A través de la evaluación de 186 informes forenses, se han conocido las circunstancias concretas de estas familias y, específicamente, de los 276 menores implicados/as en el proceso de ruptura de pareja de sus progenitores.

Al inicio de este estudio se plantearon una serie de objetivos y se postularon hipótesis de resultados que han constituido las líneas de investigación, y que aparecen comprobados y comentados en este apartado como resultados y aportaciones de la presente tesis doctoral.

ÍNDICE DEL CAPÍTULO IV:

1. Variables relevantes en la decisión sobre la recomendación de la modalidad de guarda y custodia.
2. Utilidad y aplicación del modelo teórico de referencia de esta investigación: el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997).
3. Criterios diferenciales para las alternativas de custodia.

Los objetivos principales de la investigación son analizar la influencia que tienen las variables psicológicas y sociofamiliares evaluadas en los informes forenses, sobre la recomendación de custodia que finalmente adopta el perito psicólogo; así como la evaluación del modelo teórico de referencia. Para ello se plantean dos objetivos generales, que se pueden agrupar en varios apartados u objetivos específicos. Los resultados obtenidos en referencia a cada uno de ellos se discuten a continuación.

1. Variables relevantes en la decisión sobre la recomendación de la modalidad de guarda y custodia.

a. Valorar el grado de influencia estadística que las variables del modelo teórico tienen sobre la recomendación de custodia. Para evaluar una posible influencia de las variables recogidas en el estudio sobre la variable dependiente de nuestra hipótesis, la recomendación que realiza el perito psicólogo sobre la custodia de los menores en el proceso de separación, se han utilizado diversos índices estadísticos de asociación en función de la métrica de dichas variables:

- En el caso de las variables cuantitativas: prueba *Chi-cuadrado*, prueba *Z*, coeficiente *V* de Cramer, coeficiente λ de Goodman-Kruskal y análisis de correspondencias (ANACOR).
- Para variables cualitativas: análisis de la varianza de una vía (ANOVA), realizando la comprobación de homogeneidad de varianzas con el test de Levene y la demostración de la normalidad con el test de Kolmogorov-Smirnov. En el caso de falta de normalidad, se ha acudido a la prueba no paramétrica de Kruskal-Wallis para contraste de medianas.

Los datos obtenidos se resumen en la Tabla 92, especificando la significación obtenida a partir de las pruebas anteriormente detalladas, según el caso. Aquellas variables sobre las que se ha encontrado una asociación estadísticamente significativa con la recomendación de custodia, aparecen resaltadas y comentadas posteriormente. Así como aquellas variables sobre las que se esperaba relación y no ha podido ser hallada, u otras en las que es determinante de buena praxis profesional que no exista asociación.

Como se puede observar 21 variables han resultado tener una relación estadísticamente significativa con la recomendación de custodia, además de algunas dimensiones del CUIDA y pautas asociadas a la nueva situación familiar. (Véase el capítulo III para conocer una mayor especificación de los resultados estadísticos a través de tablas y figuras explicativas).

Tabla 92. Significación estadística de las variables evaluadas con la recomendación.

VARIABLES EVALUADAS POR EL PERITO	SIGN.
	<i>p</i>
Juzgado de procedencia	.248
Progenitor que interpone la demanda	.002**
Demanda por violencia de género	.452
Demanda por maltrato a menores	.280
Demanda por abuso sexual infantil	.047*
Duración de la relación de pareja	.111
Tiempo transcurrido separación - evaluación	.481
Número de hijos/as	.011*
Cuidador principal pre-divorcio	<.001**
Custodia provisional previa a la pericial	<.001**
Relación entre los progenitores tras la ruptura	.068
Relación de los hijos con el progenitor no custodio	.012*
Actitud del progenitor custodio	.124
Edad de la madre	.147
Edad del padre	.670
Tardes libres de la madre	.015*
Tardes libres del padre	.412
Tipo de convivencia de la madre	.752
Tipo de convivencia del padre	.563
Desajuste psicológico en la madre	.026*
Desajuste psicológico en el padre	.028*
Apoyo social percibido por la madre	.001**
Apoyo social percibido por el padre	.038*
Cambios en la vida del menor al vivir con la madre	<.001**
Cambios en la vida del menor al vivir con el padre	<.001**
Inestabilidad intrafamiliar con la madre	<.001**
Inestabilidad intrafamiliar con el padre	<.001**
Solicitud de custodia de la madre	.627
Solicitud de custodia del padre	<.001**
Sexo del menor	.571
Edad del menor	.006**
Adaptación escolar pre-ruptura	.756
Adaptación escolar post-ruptura	.034*
Psicopatología del menor	.626
Conductas disruptivas del menor	.220
Apoyo social percibido por el menor	.150
Percepción de la figura parental de la madre	<.001**
Percepción de la figura parental del padre	<.001**
Comprensión del divorcio	.952
Preferencia motivada de custodia del menor	<.001**

* $p < .05$, ** $p < .01$

Se puede observar la similitud con los denominados “Criterios de atribución de custodia” utilizados en el análisis de sentencias de Novo, Quinteiro y Vázquez (2013):

- Criterios relativos a la capacidad del progenitor.
- Cuidador habitual del menor.
- Apoyo de la familia extensa.
- Apoyo de otros cuidadores.
- Recursos económicos.
- Estabilidad laboral.
- Disponibilidad horaria.
- Relación entre menores y nuevas parejas de sus progenitores o nuevos hermanos.
- Influencia de nuevas parejas entre el progenitor y el menor.
- Deterioro de las relaciones del no custodio con los menores.
- Falta o escasa relación entre el progenitor y el menor.
- Sospecha de intereses ajenos a la obtención de la custodia.
- Implicación del no custodio en hechos delictivos.
- Vida desorganizada.
- Abandono del domicilio familiar tras la separación del no custodio.
- Dificulta la relación entre el otro progenitor y el menor.
- Favorecedor de la coparentalidad.
- Presiona al menor para que decida con quien quiere vivir.
- Sitúa al menor en el foco del conflicto.
- Se acredita la concurrencia de circunstancias negativas en el menor durante la convivencia con el progenitor.
- No se acredita cambios en el custodio que aconsejen la modificación de medidas.
- Mejores condiciones o mayor idoneidad.
- Características de personalidad de los progenitores.
- Pasividad o falta de interés en relacionarse con el menor o satisfacer sus necesidades.
- Favorecimiento de desarrollo integral del menor y satisfacción necesidades.
- No se prueba la capacidad parental.
- Incapacidad satisfacer necesidades del menor.
- Cesión de custodia.
- Estilo educativo.
- Actitud con el equipo psicosocial y peritos.
- Alternativa menos nociva.
- Psicopatología.
- Patología física.
- Estabilización de la patología o adicción.

A continuación, se pormenoriza cada variable explorada en el estudio empírico expuesto en capítulos anteriores:

✓ Extraídos los participantes de esta investigación de procedimientos de Familia ubicados en diez Juzgados diferentes de la Región de Murcia, no se encuentran diferencias entre las recomendaciones de custodia atribuidas en una u otra zona, lo que indica que éste no es un criterio de decisión, distribuyéndose las alternativas de una forma similar.

✓ Según sea el padre o la madre el actor del proceso, es decir, quien interpone la demanda de divorcio, se han encontrado diferencias significativas de cara a la recomendación. El padre inicia en mayor medida los procedimientos en los que finalmente hay una recomendación a su favor, repitiéndose esta circunstancia con la madre, y encontrándose poca variación en la custodia compartida. Esta situación se entiende mejor si tenemos en cuenta que interponer la demanda de divorcio sólo implica ser el primero que busca la regulación legal de la situación familiar, estando muchas veces solapadas en el tiempo las intervenciones de uno u otro progenitor. En este sentido, es probable que sea el actor del proceso quien mayor necesidad de estabilidad y resguardo jurídico necesita en la cotidianidad y por ello acude al asilo del Juzgado. Para argumentar esta propuesta, se ha indagado sobre la relación entre el progenitor que interpone la demanda y quien ha sido el cuidador principal, encontrando que, efectivamente, existe relación significativa; del mismo modo que se relaciona el actor con el cuidador provisional hasta que se resuelve judicialmente la situación familiar.

✓ Las demandas por violencia de género o maltrato a los menores no influyen sobre la recomendación. Esto puede deberse a que, por un lado, se han registrado las demandas en ambos casos sin tener acceso a la resolución de las mismas; y por otro lado, la situación en el caso de maltrato a los menores corresponde en ocasiones a denuncia hacia la madre y en otros hacia el padre.

✓ Sí hay influencia en el caso de las denuncias por abuso sexual infantil, encontrado un porcentaje mucho mayor de atribución en exclusiva a la madre cuando se ha dado esta situación que responde, seguramente, a la necesidad de proteger al menor o menores del agresor, que en todos los casos registrados ha sido el padre. Sin embargo, es importante apuntar que en un 11.1% de estos casos se ha recomendado la custodia exclusiva al padre, advirtiendo de las consecuencias de una acusación falsa en este ámbito.

✓ No se puede establecer una asociación entre la duración de la relación de pareja, ni entre el tiempo transcurrido hasta la evaluación pericial. Luego no son variables que determinen la mejor opción para los menores, como cabía esperar.

✓ La recomendación hacia custodia exclusiva materna en las familias compuestas por un único hijo/a es mayor, siendo más probable la custodia compartida en familias que cuentan con 2 a 4 menores a cargo. Parece existir una

tendencia hacia la responsabilidad compartida cuando hay más niños/as involucrados, repartiendo las labores de cuidado entre los dos ex cónyuges.

✓ Tal y como auguraba el estudio piloto, el cuidador principal durante la convivencia marital, así como la distribución de cuidados establecida provisionalmente tras la separación, son dos circunstancias muy relevantes a la hora de que el perito establezca la recomendación de custodia. Cogiendo prestado de la medicina el término, podríamos hablar de "inercia terapéutica", es decir, el perito comprueba que la situación está estabilizada y decide continuarla, no asumiendo riesgos en este sentido. Aunque es posible que, en algunas ocasiones, se pudiera reestructurar el funcionamiento familiar para mejorar la situación de los menores a pesar de que suponga un cambio en la organización previa.

✓ Siguiendo a Maccoby, Buchanan, Mnookin y Dornbush (1993), la dinámica puede ser cooperativa o no cooperativa (conflictiva o desconectada). Contrariamente a lo que cabría esperar, la relación que existe entre los progenitores tras la ruptura de pareja no influye en la determinación de custodia. En el estudio piloto se halló una tendencia, que no llegaba a ser significativa, esperando encontrar influencia al ampliar la muestra; sin embargo, se confirma que no es éste un criterio a tener en cuenta por los peritos para determinar la mejor opción de cuidados.

✓ Por otro lado, sí es importante la relación de los hijos/as con el progenitor que provisionalmente no venía ejerciendo la custodia. No existiendo influencia de la actitud que el progenitor custodio adopta ante tal situación. Cuando no existe relación, en ningún caso se establece una custodia compartida, optando por recuperar o establecer el vínculo de manera paulatina. La experiencia señala que la actitud de cada progenitor en lo relativo a la necesaria presencia de ambos en la vida de los menores tras la ruptura, se relaciona con una mayor posibilidad por parte de los hijos de mantener contactos con ambos progenitores, lo que repercute en un mayor bienestar (Maccoby & Mnookin, 1997; Musetto, 1981).

✓ Las edades de los progenitores no suponen un criterio a tener en cuenta por el psicólogo forense, sin embargo, sí es importante la edad del menor. Los menores de 8 años reciben mayores recomendaciones de custodia materna, subiendo considerablemente el número de casos de custodia paterna cuando han superado esta edad. Esta tendencia se debe, en gran medida, a la continuidad en los cuidados anteriormente planteada, ya que hoy en día sigue ocurriendo en muchas ocasiones la distribución tradicional de roles de género, debatido en profundidad en el marco teórico.

✓ Si atendemos a la custodia compartida, ésta se establece en ligeramente en mayor medida cuando los niños/as son menores de 8 años, seguramente por la

necesidad de contactos continuos con ambos progenitores a edades más tempranas.

✓ Respecto a la jornada laboral de los progenitores se da una situación peculiar. No se encontraba relación significativa tal y como se codificó en un principio la variable, teniendo en cuenta todas las posibilidades laborales: mañana, tarde, completa, turnos, eventual, noches y fines de semana; por lo que se recodificó teniendo en cuenta la situación que interesa conocer, esto es, si el progenitor dispone de las tardes libres para el cuidado de los hijos/as. Realizada esta adaptación, se ha encontrado influencia sobre la recomendación en el caso de la madre, no siendo así con la disponibilidad del padre.

✓ La nueva situación de convivencia en la que se encuentran los progenitores no es determinante a la hora de establecer un régimen de custodia u otro; sin embargo, sí lo son los cambios en la vida del menor y la posible inestabilidad intrafamiliar según el progenitor con quien conviviría. En el estudio piloto se encontró relación entre estas circunstancias únicamente en el caso de la madre, intuyendo que con el aumento del tamaño muestral se igualaría en ambos progenitores, tal y como ha sucedido. Una vez más, se pone de manifiesto la búsqueda de la mejor adaptación de los menores por parte de los peritos, evitando grandes cambios en su vida.

✓ Atendiendo al desajuste psicológico asociado al divorcio en el caso de los progenitores, se encuentra un aumento cruzado de las recomendaciones exclusivas de custodia. Es decir, a mayor afectación psicológica en uno de los ex cónyuges, más probabilidad de custodia exclusiva hacia el otro. Se ha comentado detenidamente la progresión del proceso del duelo en el capítulo I y, teniendo en cuenta que la evaluación pericial se desarrolla en torno a un año y medio después de la separación, es tiempo suficiente para que el experto explore la posibilidad de un duelo no resuelto, así como de la consecuente interferencia en el ejercicio de una parentalidad positiva.

✓ En el caso del apoyo social percibido, también determinante a la hora de establecer la custodia, se encuentra la situación inversa. A mayor apoyo social más posibilidad de recomendación de custodia. Se trata de una relación lógica, teniendo en cuenta que el apoyo social actúa como un amortiguador del estrés y de la pérdida. Además, contar con la ayuda de familia extensa y/o amigos cercanos, facilita el cuidado de los hijos/as menores.

✓ Respecto a la solicitud de custodia principal de cada uno de los progenitores, ya sea en la demanda o en la contestación a la demanda; se establece una potente asociación entre la petición del padre y la recomendación. Esta circunstancia ya se detectó en el estudio piloto, apuntando a la seguridad de los progenitores varones

respecto a lo favorable de sus circunstancias para solicitar una custodia con mayor participación. Además de esto, encontramos que en el 9.9% de las ocasiones, el padre advierte de que la mejor opción es la custodia materna, demandando mayor implicación o el aumento del tiempo en compañía de sus hijos. Sin embargo, en el caso de las madres, no existe una relación estadística, debiéndose a un 95.6% de solicitudes de custodia exclusiva por su parte, frente al 72.5% en el caso de los padres.

- ✓ Se ha encontrado que, cuando el menor se enfrenta a una mala adaptación escolar tras la separación de sus padres, la proporción de recomendaciones hacia otras personas distintas al padre y la madre, así como la institucionalización, es significativamente superior. Esto se debe a la importancia que tiene para el conocimiento de la situación personal de los niños/as su desarrollo académico y escolar.

- ✓ Otras áreas exploradas, como psicopatología, presencia de conductas disruptivas o apoyo social percibido en los menores, no han supuesto una relación significativa con la decisión pericial.

- ✓ La percepción de las figuras parentales por parte del menor o menores es una dimensión muy relevante a la hora de establecer la mejor alternativa de custodia. En un 54.0% de los casos de niños/as con una percepción positiva de su madre, se orienta hacia la custodia exclusiva para ella; y en un 30.5% de menores con una idea positiva de su padre se orienta hacia la exclusiva para él. No parecería lógico recomendar el cuidado de los menores a alguien de quien tienen una visión indiferente o negativa, sin embargo, esta percepción puede cambiar gracias al contacto continuado que, en ocasiones, se ha perdido tras la separación y ha perjudicado la relación parento-filial.

- ✓ Así mismo, se ha encontrado que el 58.2% de los menores evaluados tienen una percepción positiva tanto del padre como de la madre; siendo ésta la situación ideal para su bienestar psicológico, independientemente del tipo de custodia que se establezca.

- ✓ En el estudio piloto se encontró una asociación muy potente entre la preferencia motivada del primogénito y la recomendación de custodia, no siendo así para los/as hijos/as que ocupaban puestos siguientes en la fratría. Para esta investigación, como se ha comentado en la metodología, se ha decidido evitar la comparación por hermanos, tomando en igualdad de condiciones a todos los menores implicados. La relación entre sus preferencias y la recomendación del perito sigue siendo muy fuerte.

- ✓ También se ha analizado la importancia de los resultados obtenidos en los cuestionarios de evaluación de habilidades parentales más comunes: el Perfil de

Estilos Educativos (PEE) y el Cuestionario para la evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores (CUIDA). En el caso del PEE no se han encontrado diferencias significativas en cuanto sus posibles resultados y la recomendación de custodia, probablemente debido a que la muestra se reduce considerablemente al analizar este factor. Sin embargo, algunas dimensiones del CUIDA han ofrecido una elevada importancia de cara a la decisión pericial. En el caso de la madre, las variables Autoestima y Apego; en el caso del padre, Equilibrio Emocional, Reflexibilidad, Sociabilidad y Apego.

b. Obtener un perfil de las peticiones y características de las familias evaluadas. Las 186 familias evaluadas se encuentran en el momento de la pericial en un proceso de ruptura de pareja gestionado de manera contenciosa. Tienen, al menos, un hijo menor o dependiente en común y litigan en referencia a la guarda y custodia del mismo. Han sido evaluados por los peritos adscritos a la Administración de Justicia de la Región de Murcia en un período de 10 años, que abarca de julio de 2005 a julio de 2015.

Se trata de 372 adultos evaluados, 186 padres y 186 madres, que en total tienen 276 hijos/as a cargo. Los progenitores tienen entre 15 y 67 años, siendo la media de edad 39.25 años en el caso de los varones y 35.67 en el caso de las mujeres. Los menores se encuentran en una media de edad de 8.8 años, habiendo en cada familia entre 1 y 4 niños/as. La proporción entre sexos es muy parecida a la encontrada por Catalán, Marín, García y Matás (2009), que contaba con un 55.5% de varones, y un 44.5% de niñas; frente al 52.0% de niñas y 47.5% de niños en el presente estudio.

(Véase el capítulo II para explorar la descripción de la muestra y su distribución según diversas variables).

c. Conocer el grado de participación de los menores en el proceso y la influencia que tienen. Tal y como se ha podido observar en la descripción del objetivo 1.a., cinco de las variables con relación estadísticamente significativa con la recomendación de custodia se refieren directamente a los menores: edad, adaptación escolar post-ruptura, percepción de las figuras parentales (padre y madre) y su preferencia motivada de custodia, en caso de tenerla.

En los 186 informes periciales encontramos que hay un total de 276 niños/as implicados en el proceso de ruptura de pareja de sus progenitores. Cada pareja participante en el estudio tiene entre 1 y 4 hijos/as, siendo la moda tener 1 hijo/a. Casi el 90% de los menores han sido evaluados directamente por el perito, de los restantes se ha extraído información a partir de otras fuentes, pero sin

entrevistarlos directamente. Otros estudios similares han registrado la presencia de observación de la interacción paterno-filial, coincidiendo los datos con los arrojados en esta tesis. Esta herramienta está presente en el 82.7% de los procedimientos según el estudio de Bow y Quinnell (2002), y en el 89.8% según Arch, (2008). Los resultados obtenidos son comparables con los obtenidos por Rodríguez-Domínguez et al. (2015), que analizaron una muestra de informes, tanto de los equipos públicos como de informes privados, concluyendo con un 55% de evaluación directa a menores en las dos categorías; que se distribuyen con un 88.9% en el caso de evaluaciones y privadas, bajando hasta el 31.8% en los casos en los que los informes se encuentran realizados desde el personal adscrito a los servicios públicos. En nuestro caso (88.4%), el resultado se asemeja a la muestra de informes privados de estos autores, aunque en este estudio en todo momento nos referimos a psicólogos adscritos a la Administración de Justicia.

No existen diferencias de género entre los evaluados y los no evaluados. Entre los que acuden a entrevista, un 47.5% son niñas y un 52.0% niños. Sin embargo, se halla que los menores evaluados en entrevista tienen una media de edad de 9.47 años y los que no han sido evaluados directamente por el perito, 3.83 años. Parece entonces que los psicólogos deciden qué niños/as evaluar en función de su edad, lo que implica mayor o menor desarrollo y conocimiento de la situación familiar.

(Véase el capítulo II para conocer detallada y gráficamente la descripción de la muestra de menores).

e. Estudiar la evolución de las recomendaciones de custodia en un período de diez años en la Región de Murcia. La muestra inicial para esta investigación se compone de 767 informes a los que se le han aplicado los criterios de exclusión, quedando 186 a disposición de análisis. Entre los excluidos, se encuentran 248 modificaciones de medidas, 15 de los que sólo se cuenta con la evaluación de uno de los progenitores, 201 en los que la pregunta judicial no se relaciona con la guarda y custodia de hijos menores, y 117 que no corresponden al período temporal escogido. Todos los informes vaciados en la base de datos han sido firmados entre julio de 2005 y el mismo mes de 2015; estos indican que ha habido un claro aumento de solicitudes en los Juzgados desde el año 2005 hasta el 2013, alcanzando en éste el 17.7% del total. Sin embargo, en 2014 se produce un notable descenso (9.1%), no pudiendo contar con los resultados completos de 2015.

Explorando la evolución temporal, se encuentra que la custodia compartida ha aumentado desde el año 2007, llegando a su punto más alto en 2014. En el año

2013 la bajada en esta opción es considerable, aumentando en su beneficio la custodia exclusiva hacia el padre. Si comparamos los resultados de la muestra de 2014 con los aportados por el Instituto Nacional de Estadística para el mismo año, encontramos una tasa similar de recomendaciones de custodia compartida, frente a las sentencias emitidas para esta alternativa a nivel nacional (29.4% y 21.20%, respectivamente). Estos datos encajan con la realidad encontrada por Catalán et al. (2007), que comprobaban hace 8 años en la Región de Murcia, que la asignación de custodias paternas era algo excepcional, principalmente porque los hombres no solicitaban de manera genérica la custodia y, en caso de solicitarla y/o concedérsela, era debido a la inadecuación de la madre para ejercerla. En la misma línea y también con una muestra de familias murcianas, otro estudio realizado por Catalán et al. en el año 2009, mostró que la recomendación de custodia compartida aun necesitaba mucho recorrido social y judicial. La custodia exclusiva se recomendaba de una manera similar en padre y madre, pero la custodia compartida se encontraba tan solo en un 2%, el porcentaje más bajo de todas las alternativas posibles.

(Véase la introducción y el capítulo II sobre evolución de sentencias y recomendaciones de custodia).

2. Utilidad y aplicación del modelo teórico de referencia de esta investigación: el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997).

d. Evaluar la aparición de las áreas y variables propuestas por el modelo teórico en los informes forenses explorados. Como se ha desarrollado anteriormente, 21 de las variables exploradas correlacionan de manera significativa con la recomendación de custodia, todas ellas relacionadas con el Modelo de Ramírez (1997), así como con la Guía de Buenas Prácticas del COP de Madrid (2009). Con un estudio pormenorizado de los informes forenses se observa que, de manera general, se evalúan los tres sistemas propuestos por la autora del modelo, aunque se debe tener en cuenta que cada situación familiar es diferente y requiere de la adaptación de los peritos a sus circunstancias, siendo necesario en algunas ocasiones mayor nivel de concreción e inspección. Que una variable no tenga asociación significativa con la recomendación de custodia no significa que no haya sido evaluada, sino que otras han tenido un peso mayor en la elección de la alternativa de custodia.

Por otro lado, como en toda recogida de datos *a posteriori*, nos encontramos ante la limitación de no poder comprobar las diferencias entre las áreas evaluadas y

aquello que se refleja en el informe, ya que los informes forenses tienden a ser concisos en algunos aspectos que, sin embargo, el perito ha podido evaluar pormenorizadamente.

A continuación, se relacionan las áreas propuestas por Ramírez (1997) y la existencia de relación significativa ($p < .05$) con la recomendación de custodia:

- EXOSISTEMA. Respecto al sistema ambiental previsible con cada alternativa de custodia, en este estudio se han encontrado relaciones significativas en cuanto a los posibles cambios en la vida del menor según la modalidad de convivencia.
- MICROSISTEMA. Se ha comprobado el estudio de los antecedentes judiciales, así como de la historia familiar; aunque no existe una asociación significativa entre todos con la recomendación de custodia, son criterios explorados. Se ha encontrado una estrecha relación con: el progenitor que inicia el procedimiento judicial, la existencia de demanda por abuso sexual infantil, el número de hijos/as en común, el cuidador principal durante la convivencia, la organización provisional después de la separación, la relación que los hijos/as mantienen con el progenitor que no ejerce el cuidado principal durante la valoración pericial. Además, la posibilidad de inestabilidad intrafamiliar es una dimensión a la que los peritos han prestado especial atención.
- SISTEMA ONTOGÉNICO. A nivel parental, variables como el desajuste psicológico asociado al divorcio y el apoyo social percibido, se han comprobado como importantes moduladores de la recomendación, abarcando el nivel psicológico y social de los progenitores. A nivel de adaptación filial, no se han encontrado asociaciones significativas con psicopatología, conductas disruptivas o apoyo social percibido, del mismo modo que la comprensión del divorcio tampoco ha sido una variable determinante. Sin embargo, la adaptación escolar después de la ruptura de pareja y la percepción de las figuras parentales, adquieren un peso importante de cara a la elección de la mejor alternativa de custodia. Por último, las preferencias motivadas de los menores respecto a la nueva organización familiar han resultado ser muy significativas para el perito.

e. Indagar en la valoración y uso de los peritos expertos acerca de las dimensiones propuestas por el modelo teórico de referencia y las guías de buenas prácticas. Gracias a la encuesta realizada a 35 peritos basada en los instrumentos que guían el trabajo pericial (Anexo 1), se ha podido conocer la valoración, opinión y uso que para ellos tienen las áreas propuestas en el modelo

teórico de referencia. Además, se han conocido las pautas profesionales de los profesionales encuestados. La escala, de elaboración propia, se compone de 12 elementos además de 2 cuestiones relativas a las pruebas utilizadas, y cuenta con un índice de validez interna apropiado ($\alpha=.796$).

Los participantes pertenecen en un 51.4% a la Región de Murcia y en un 48.6% a otras Comunidades Autónomas. Todos ellos han completado la encuesta a través de internet de forma voluntaria y anónima. Para cribar aquellas valoraciones realizadas por expertos en la materia, se han tenido en cuenta el 53.4% de los casos, porcentaje que corresponde a los psicólogos que peritan un mínimo de 3 informes forenses al año en casos de guarda y custodia de menores. En el 82.9% de los casos, los peritos que han contestado la encuesta virtual evalúan a todo el núcleo familiar, siendo esta la opción recomendada para la buena praxis pericial.; aunque también afirman realizar informes de parte, con o sin participación de los/as hijos/as.

Partiendo de nuevo de los sistemas propuestos por Ramírez (1997), estudiamos las costumbres manifestadas por los psicólogos forenses:

- EXOSISTEMA. Más del 77% de los encuestados afirman tener en cuenta el sistema ambiental y el ajuste previo a la hora de realizar su evaluación.
- MICROSISTEMA. De igual manera, cada área recogida en este apartado es considerada por los peritos expertos como necesaria en la evaluación por encima del 77%. Siendo las variables mejor valoradas la estabilidad previsible en la vida del menor y la facilitación de la relación por parte de los progenitores.
- SISTEMA ONTOGÉNICO. Existe un amplio consenso entre los psicólogos expertos en peritajes sobre guarda y custodia que han colaborado, valorando muy positivamente todas las variables contempladas en este sistema por el modelo evaluado, Las puntuaciones que les han otorgado se encuentran en el rango de 2.89 a 4.44 sobre 5 puntos. Las variables mejor valoradas de cara a la importancia que tiene su evaluación en los progenitores, han sido las "Estrategias de afrontamiento disponibles" ($M=4.06$, $\sigma=.639$) y el "Apoyo social percibido" ($M=3.50$, $\sigma=.985$). En relación a la evaluación de los menores, los peritos consideran más importantes la "Percepción de las figuras parentales" ($M=4.44$, $\sigma=.705$) y los "Trastornos mentales o del comportamiento" ($M=4.33$, $\sigma=.840$).

(Véase el apartado de la consulta a expertos en el capítulo II para más información estadística).

f. Describir la correspondencia entre la importancia y necesidad que los expertos otorgan a las variables mediante la encuesta, con la información que recogen en los informes forenses. Teniendo en cuenta las cuestiones expuestas a través de la comprobación de los objetivos anteriores, se puede afirmar que existe una correspondencia entre la valoración positiva que los expertos han hecho a través de la encuesta administrada a las áreas de evaluación propuestas por el modelo teórico de referencia, con los datos obtenidos de la práctica profesional a través de la investigación empírica.

En la Tabla 93 se muestra la relación entre unas y otras valoraciones desglosadas según el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997). En la columna de "Informes" se encuentran aquellas variables relacionadas con el modelo, que se han evaluado en la investigación empírica de la presente tesis doctoral sobre 186 familias y 276 menores, resaltadas se hallan los criterios que han resultado estadísticamente significativos en su relación con la recomendación de custodia del perito. En la columna "Encuesta" se enumeran las áreas del modelo que se han explorado a través del cuestionario virtual enviado a los peritos y contestado por 35 voluntarios anónimos, siendo todas ellas valoradas como necesarias por los participantes, y que afirman por encima del 77% tenerlas en cuenta a la hora de realizar una evaluación forense en el ámbito que nos ocupa.

Como se puede observar, el grado de correspondencia es alto. Respecto al exosistema, tanto los informes como las encuestas arrojan la importancia de su evaluación, insistiendo en los posibles cambios en el sistema ambiental de los menores según alternativa de custodia. Atendiendo al microsistema, encontramos que la mitad de las variables exploradas en el estudio y relacionadas con las áreas del modelo, no obtienen significación estadística, aunque los peritos preguntados sí aceptan su relevancia. Como se ha explicado anteriormente, que no haya significación estadística no significa que no han sido exploradas, sino que otras variables han tenido un peso superior de cara a la decisión. Por último, el sistema ontogénico, las competencias y características personales de los implicados, también encuentra altas asociaciones entre variables con influencia sobre la recomendación y la valoración en las encuestas, que en todos los casos ha contado con puntuaciones superiores a 2.89 sobre 5 puntos.

Tabla 93. Correspondencia entre los datos extraídos de los informes y la encuesta, según el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997).

	INFORMES	ENCUESTA
Exosistema	Cambios en la vida del menor según convivencia	Sistema ambiental e incidencia previsibles
	Apoyo social percibido progenitores	
Microsistema	Demanda por violencia de género	Historia familiar
	Demanda por maltrato a menores	
	Demanda por abuso sexual infantil	
	Duración de la relación de pareja	
	Número de hijos/as	
	Estilos educativos - PEE	Hábitos de crianza y educación
	Relación entre los progenitores tras la ruptura	Relación comunicación entre los progenitores
	Cuidador principal pre-divorcio	Implicación previa
	Custodia provisional previa a la pericial	
	Inestabilidad intrafamiliar con el padre	Estabilidad intrafamiliar previsible
	Relación de los hijos con el progenitor no custodio	Facilitación de la relación
Actitud del progenitor custodio		
Sistema ontogénico	Progenitores	
	Desajuste psicológico	Desajuste psicológico
		Estrategias de afrontamiento
	Situación laboral	Estabilidad laboral
	Tipo de convivencia	Competencia y apoyo social percibido
	Apoyo social percibido	
	Menores	
	Psicopatología	Trastornos emocionales o conductuales
	Conductas disruptivas	
	Adaptación escolar post-ruptura	Adaptación escolar
	Apoyo social percibido	Competencia y apoyo social percibido
	Percepción de las figuras parentales	Percepción de las figuras parentales
	Comprensión del divorcio	Comprensión del divorcio
	Preferencia motivada de custodia	Preferencia motivada de custodia del menor

3. Criterios diferenciales para las alternativas de custodia.

El tipo de custodia que se establece tiene efectos importantes en la adaptación, por lo que se considera relevante dilucidar qué factores influyen diferencialmente en la recomendación de cada tipo de custodia por parte de los profesionales forenses en este ámbito.

En los apartados anteriores se ha comprobado el grado de asociación entre las variables del modelo teórico de referencia, así como otras comúnmente recogidas en los informes, y la recomendación final del perito, como resultado de la evaluación pericial a la familia que se encuentra en proceso de ruptura de pareja. Para acabar la investigación, se ha segregado la variable dependiente en tres posibilidades, convirtiéndola en tres variables dicotómicas diferentes:

- Recomendación de custodia exclusiva a la madre.
- Recomendación de custodia exclusiva al padre.
- Recomendación de custodia compartida.

Gracias a este enfoque metodológico, se puede afirmar que la probabilidad de recomendación de **custodia materna** es mayor cuando es el progenitor que interpone la demanda, ha sido la cuidadora principal durante la convivencia marital u ostenta la custodia provisional. No obstante, se ve en detrimento cuando existe desajuste psicológico asociado al divorcio, se prevén cambios en la vida del menor en caso de vivir con la madre o inestabilidad intrafamiliar para el menor, o en caso de no existir apoyo social percibido. Como han apuntado otros autores (Ballonga et al., 2008) y como se aprecia en esta investigación y en el estudio piloto precedente (2011), la evaluación psicológica se centra en valorar si existen elementos negativos en el mantenimiento de la orientación hacia la madre, tendiéndose a dar continuidad a la organización familiar previa a realizarse la evaluación, ya que este es un criterio que correlaciona con la adaptación de los menores tras la ruptura (Ramírez, 2003). Sin embargo, se debe dar valor al estudio de nuevas posibilidades, evitando caer en la “inercia terapéutica”.

En el caso de la recomendación de **custodia paterna**, y de manera similar, resulta favorable que sea el progenitor que interpone la demanda haber sido el cuidador principal previamente a la separación, que ostente la custodia provisional y que solicite la custodia compartida. Viéndose disminuidas las probabilidades de custodia exclusiva paterna cuando son probables los cambios en la vida del menor o se espera inestabilidad intrafamiliar, si no existe apoyo social percibido o en caso de solicitar la custodia exclusiva.

Cuando ambos han compartido el cuidado del menor o menores durante la convivencia, la custodia compartida se ve favorecida. También se ve en aumento cuando el padre convive con una nueva familia, y en detrimento cuando el padre sufre desajuste psicológico.

En definitiva, los criterios que favorecen o disminuyen las posibilidades de que la recomendación se dirija de manera exclusiva al padre o a la madre, son similares.

Cabe resaltar que, cuando el padre solicita la custodia exclusiva, esto actúa como un factor en contra de la misma. Este fenómeno puede deberse a que, en muchas ocasiones, los padres solicitan la custodia exclusiva y, subsidiariamente, la compartida como una estrategia jurídica, cuando su deseo y posibilidades reales se enfocan precisamente hacia la compartida. Del mismo modo, hay mayor proporción de recomendaciones de custodia exclusiva paterna cuando estos han solicitado la compartida, siendo ambas relaciones estadísticamente significativas. Y complementariamente, se encuentra un aumento de la recomendación de custodia compartida, cuando el padre ha solicitado la exclusiva.

Puntuaciones altas del padre en las dimensiones Equilibrio Emocional, Reflexibilidad, Sociabilidad o Apego del CUIDA, se asocian con una menor proporción de "Recomendación de Custodia Materna" y con una mayor proporción de "Recomendación de Custodia Paterna", excepto Sociabilidad en la segunda opción. Además, puntuaciones altas en Equilibrio Emocional del padre, se relacionan con la custodia compartida. Sin embargo, no existe relación con las puntuaciones de la madre. Una posible explicación es que todavía a las madres se les presuponga una mayor capacidad de cuidado con los hijos menores o que sean capaces de expresarlo de una manera generalizada en el cuestionario, no causando diferencias estadísticas. En esta misma línea, se observa influencia de la edad de los menores. Cuando es superior a 8 años se asocia de forma significativa a una menor proporción de recomendación exclusiva hacia la madre. Es decir, los niños más mayores no obtienen tantas recomendaciones maternas.

Como se puede observar a lo largo de todo el capítulo, la evaluación de los menores también juega un papel importante. Cuando la percepción del padre es positiva es más probable una recomendación exclusiva hacia él; y del mismo modo, cuando la percepción de la madre es positiva, aumentan las posibilidades de una recomendación exclusiva hacia ella. Del mismo modo se relaciona con la preferencia motivada de custodia. Cuando la recomendación es de custodia compartida, cobra especial importancia que existan conductas disruptivas, pudiendo responder a la necesidad de ambos progenitores para aunar fuerzas en la tarea educativa. También se relaciona la custodia compartida con la percepción positiva

de ambos progenitores por parte del menor y su deseo expreso de esta modalidad de convivencia.

Luego, cuando los niños/as tienen a ambos padres como referentes positivos y desean mantener igual contacto con ellos, se han ocupado los dos progenitores del cuidado previamente al divorcio, es decir, existe un buen ambiente familiar; la **custodia compartida** se convierte en la mejor opción.

Se encuentran diferencias respecto a las pautas asociadas a la recomendación de custodia, como complemento y aporte del perito para la mejor adaptación familiar. Se ha encontrado, en mayor medida, recomendación de psicoterapia a ambos progenitores, seguido de supervisión familiar por parte de Servicios Sociales de zona. Existe una asociación con la recomendación de custodia cuando se orienta al padre al PEF (Punto de Encuentro Familiar), a psicoterapia o se propone un régimen de vistas progresivo. En el caso de la madre, únicamente relaciona con este último. En el 54.80% de las familias participantes no se hace recomendación de intervención posterior, lo que se acercaría a los resultados expuestos en el trabajo de Rodríguez-Domínguez et al. (2015), en que aparecen cifras similares (63.1%).

Como se ha comentado anteriormente, resulta complicado establecer asociaciones con estudios previos, ya que existe poca producción científica con las características tratadas en esta investigación, esto es, a partir del análisis directo de informes forenses. Sin embargo, y a la luz de los datos arrojados, se puede decir que las líneas de investigación son similares, encontrando concordancias a nivel nacional, e invitando a seguir en la búsqueda del mejor interés del menor gracias a una adecuada recomendación de guarda y custodia.

CAPÍTULO V:
CONCLUSIONES Y
PROPUESTAS DE CONTINUIDAD

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD.

- **Las áreas y variables propuestas por el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997), influyen significativamente en la recomendación de custodia de los peritos psicólogos.** Tras la presente investigación, se puede afirmar que una cantidad elevada de las áreas y variables apuntadas en el modelo de referencia tienen una influencia estadísticamente significativa sobre la recomendación de custodia por parte del psicólogo perito. Es posible que modificando la metodología de la recogida de datos y/o ampliando la muestra, se encuentren mayores niveles de significación; tal y como ha ocurrido en el paso del estudio piloto a la investigación final.

- **No existen diferencias entre los criterios utilizados en las recomendaciones de custodia exclusiva al padre o exclusiva a la madre.** Las variables explicativas en ambas alternativas de custodia son muy similares, primando la continuidad sobre la situación previa.

- **El modelo teórico de referencia es capaz de explicar en cierta medida la recomendación de custodia compartida, aunque no contempla esta situación.** Del mismo modo que en las alternativas de exclusividad, la situación familiar pre-divorcio es muy importante, aunque lo es también la opinión y valoración de los menores en cuanto a la nueva organización y la percepción que tienen de sus progenitores.

- **El número de recomendaciones de custodia compartida a lo largo de los diez años de revisión que abarca este estudio ha aumentado.** Se cumple esta hipótesis, concordando además con los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística sobre sentencias al respecto y observando la evolución desde estudios previos.

- **Los datos obtenidos a través de la encuesta a expertos y el análisis de los informes forenses son concordantes.** Efectivamente, existe un número considerable de variables estudiadas que aparecen con asociación significativa en el estudio empírico, siendo todas ellas valoradas como necesarias en la encuesta a peritos a través de internet.

- **El papel de los menores en la evaluación forense será importante, y el peso otorgado dependerá de la edad de los/as hijos/as.** Se intuía esta tendencia a través del estudio piloto y ha sido demostrada al comprobar que, casi el 90% de los menores, han sido evaluados directamente por el perito. El psicólogo presta especial atención a la edad del menor, la adaptación escolar tras la separación de sus padres, la percepción de ambas figuras parentales y su preferencia motivada de custodia. Además, se encuentra como criterio determinante para evaluarlos directamente, la edad. Los niños/as implicados que han participado activamente en una entrevista pericial cuentan con una media de 9 años y medio, mientras que los no evaluados tienen menos de 4 años.

Propuestas de continuidad.

Con este proyecto, a largo plazo, se busca establecer un conocimiento científico sobre los factores psicosociales que permiten a los menores implicados obtener un adecuado ajuste a la situación de ruptura de pareja sin generar como consecuencia también una ruptura familiar. De igual modo, el tipo de custodia establecida favorece o minimiza estos factores y, es por ello, que resulta importante conocer la influencia de ésta sobre la adaptación. Con un conocimiento profundo sobre las variables incidentes se podrán diseñar estrategias tendentes a evitar o minimizar la incidencia del proceso de separación o divorcio sobre los hijos e hijas involucrados. Es esta temática, los factores de riesgo y de protección en los menores inmersos en procesos de separación y divorcio, la propuesta de continuidad de esta investigación. Debido a la naturaleza de la muestra facilitada, no se han podido tener en cuenta estas variables, ya que al resultar el análisis de informes forenses previos a la resolución judicial no ha sido posible recabar información sobre la evolución de los casos tras el dictamen de custodia; de manera que no podemos conocer el impacto que ha tenido sobre progenitores e hijos la alternativa de custodia recomendada. Sería apropiado saber, además de la naturaleza de la sentencia judicial, la adaptación posterior en diferentes intervalos de tiempo.

Igualmente, se pretende estudiar el papel de la familia extensa, especialmente de los abuelos, en el proceso de separación de los progenitores. Estudios anteriores así lo han hecho (Bow y Quinnell, 2002; Arch; 2008). Son el principal apoyo social y, en muchos casos, económico, tienen una relación afectiva y educativa muy cercana a los nietos/as, y su manera de afrontar el divorcio puede ser decisiva para aumentar la resiliencia en los menores, así como en los propios progenitores.

Esta línea de investigación se vería beneficiada de un aumento de la muestra, considerando de nuevo todas las variables del modelo teórico de referencia. Además, la riqueza y heterogeneidad sería mucho mayor añadiendo informes privados y procesos de modificaciones de medidas, con las peculiaridades que ambos tienen.

REFERENCIAS.

- Ackerman, M. J. & Ackerman, M. C. (1997). Custody evaluation practices: a survey of experienced professionals revised. *Profesional Psychology: research and practice*, 28(2), 137-145.
- Ackerman, M. J., & Pritzl, T. B. (2011). Child custody evaluation practices: a 20-year follow-up. *Family Court Review*, 49(3), 618-628.
- Aguilar, L. (2008). La exposición a la violencia de género en el ámbito familiar: una forma de maltrato infantil. *Federación de asociaciones de mujeres separadas y divorciadas*.
- Ahrons, C. R. (1983). Predictors of paternal involvement postdivorce: mothers'and fathers'perceptions. *Journal of Divorce*, 6(3), 55-69.
- Ajuriaguerra, J. (1983). *Manual de psiquiatría infantil*. Barcelona: Masson.
- Allport, F. H. (1924). *Social Psychology*. Boston: Houghton Mifflin.
- Allport, G. W. (1954). *The nature of prejudice*. Cambridge: Addison-Wesley.
- Amato, P. R., & Keith B. (1991). Parental divorce and well-being of children: a meta-analysis. *Psychological Bulletin*, 110, 26-46.
- Amato, P. R., Kane, J. B., & James, S. (2011). Reconsidering the "good divorce". *Family relations*, 60(5), 511-524.
- Arch, M. (2008). *La intervención de los psicólogos forenses en las evaluaciones periciales de guarda y custodia de los niños*. (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona.
- Arch, M., Jarne, A., y Molina, A. (2008). Criterios de decisión para las recomendaciones de guarda y custodia de los niños. En F. J. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, R. Arce y A. Bernardo (Eds.), *Psicología Jurídica, Familia y Victimología* (pp. 105-113). Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo.
- Asch, S. (1952). *Social psychology*. Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.
- Ato, M., López, J. J., y Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038-1059.
- Ballonga, J., Cánovas, C., Cartié, M., Casany, R., de Caso, C., Gimeno, J.,... Vallbona, E. (2008). Estudio descriptivo de familias con dinámicas de violencia doméstica en un contexto judicial de orden civil. *Entorno judicial y Delincuencia: Colección Psicología y Ley*, 5, 59-66.

- Barudy, J., y Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona: Gedisa.
- Bernal, T. (1992). *La mediación en los procesos de separación y divorcio*. (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Madrid.
- Bertalanffy, L. V. (1976). *Teoría general de los sistemas*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Block, J. H., Block, J., & Gjerde, P. F. (1986). The personality of children prior to divorce: a prospective study. *Child Development*, 57, 827-840.
- Bolaños, I. (1998). Conflicto familiar y ruptura matrimonial. Aspectos psicolegales. En Marrero, J. L. (Ed.), *Psicología jurídica de la familia* (pp.43-73). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Bow, J. N., & Quinell, F. A. (2001). Psychologist's current practices and procedures in child custody evaluation. *Professional Psychology: Research and Practice*, 32(3), 261-268.
- Bow, J. N., & Quinnell, F. A. (2002). A focus on child custody evaluations: a critical review of child custody evaluation reports. *Fam. Ct. Rev.*, 40, 164-518.
- Bowlby, J. (1960). Grief and mourning in infancy and early childhood. *Psychoanalytic study of the child*, 15, 9-52.
- Bowlby, J. (1986). *Vínculos afectivos: formación, desarrollo y pérdida*. Madrid: Morata.
- Bronfrenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Bronfenbrenner, U. (1979). Contexts of child rearing: Problems and prospects. *American Psychologist*, 34(10), 844.
- Camara, K. A., & Resnick, G. (1988). Interparental conflict and cooperation: factors moderating children's post-divorce adjustment. En E. Hetherington (Ed.), *Impact of divorce, single parenting, and stepparenting on children* (pp. 169-195). Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Campbell, D. T. (1967). Stereotypes and the perception of group differences. *American psychologist*, 22(10), 817.
- Cantón, J., Cortés, M. R., Justicia, M. D., y Cantón, D. (2013). *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica. De la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Cantón, J., Cortés, M. R., y Justicia, M. D. (2007). *Conflictos entre los padres, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.

- Cantón, J., y Justicia, D. (2000). Problemas de adaptación de los hijos divorciados. En J. Cantón, R. Cortés y D. Justicia (Eds.), *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos* (pp. 123-140). Madrid: Pirámide.
- Catalán, M. J. (1999). El informe psicológico en separaciones familiares: Cuestiones éticas. *Papeles del Psicólogo*, 73, 23-26.
- Catalán, M. J. (2008). *¿Está preparada nuestra sociedad para aceptar la Custodia Paterna? Análisis de un caso*. Comunicación presentada en el IV Congreso de Psicología Jurídica y Forense, Murcia, España.
- Catalán, M. J., Andreu, P., y Soler, C. (2009). Motivos alegados por los progenitores varones al solicitar la custodia de sus hijos en los procedimientos contenciosos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19, 27-41.
- Catalán, M. J., García, M. B., Alemán, C., Andreu, P., Esquivá, A., García, M. D., y Soler, C. (2008). Custodia compartida: solicitudes de esta modalidad de custodia en procedimientos amistosos y contenciosos, desde la entrada en vigor de la nueva ley de divorcio 15/05. *Psicología jurídica*, 123-129.
- Catalán, M. J., García, M. B., de la Peña, S., Alemán, C., Aragón, V., García, M. D., ...Soler, C. (2007). La Custodia Compartida: Concepto, extensión y bondad de su puesta en escena. Debate entre psicología y derecho. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17, 131-151.
- Catalán, M. J., Marín, C., García, M. B., y Matás, A. M. (2009). Demandas de pericial psicológica en el ámbito de familia por parte de órganos judiciales no especializados. Valoración del informe en la resolución judicial. *Psicología Jurídica de la Familia y el Menor: Colección Psicología y Ley*, 8, 211-221.
- Chadwick-Jones, J. K. (1976). *Social exchange theory*. Nueva York: Academic Press.
- Chasin, R., & Grunebaum, H. (1981). A model for evaluation in child custody disputes. *American Journal of Family Therapy*, 9(3), 43-49.
- Chiriboga, D. A., Coho, A., Stein, J.A., & Roberts, J. (1979). Divorce, stress and social supports: a study in help-seeking behavior. *Journal of divorce*, 3, 121-136.
- Clemente, M. (1989). La Psicología jurídica. *Papeles del Psicólogo*, 36, 37.
- Cochran, M., & Niego, S. (2002). Parenting and social networks. En M. H. Bornstein (Ed.), *Handbook of parenting Vol. IV*. (pp. 393-418). Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Código civil de Cataluña*. Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 5686/2010, de 5 de agosto de 2010 Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya 783, y en el BOE 203/2010, de 21 de agosto de 2010 Ref Boletín: 10/13312.

Código Civil. Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se Modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de separación y divorcio, publicada en el BOE 163/2015. Boletín Oficial del Estado, nº 163.

Código Civil. Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, publicada en el BOE 239/2015, de 6 de octubre de 2015. Ref. Boletín: 15/10727.

Código Civil. Real Decreto de 24 de julio de 1889, publicado en La Gaceta de Madrid de 25 de julio de 1889. Ref. Boletín: 206/1889.

Código del Derecho Foral de Aragón. Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, publicado en Boletín Oficial de Aragón número 63/2011, de 29 de marzo de 2011.

Codón, J. M., y Esbec, E. (1994). Psiquiatría legal y forense: introducción histórica y epistemológica. En S. Delgado, E. Esbec, F. Rodríguez y J. L. González de Rivera (Eds.), *Psiquiatría Legal y Forense Vol. 1*. (pp. 50-67). Madrid: Colex.

Colegio Oficial de Psicólogos (1987). *Código Deontológico del Psicólogo*.

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2009). *Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos.

Colleta, N. D. (1979). Support systems after divorce. *Journal of Marriage and the Family*, 41, 837-846.

Coltrane, S., y Silva, M. (1998). La teorización de las masculinidades en la ciencia social contemporánea. *Revista de estudios de género: La ventana*, 1(7), 7-48.

Condor, S. (1990). Social stereotypes and social identity. En D. Abrams & M. Hogg (Eds.), *Social identity theory: constructive and critical advances*. (pp. 231-249). London: Harvester Wheatsheaf.

Constitución Española de 1978, de 27 de diciembre de 1978, publicada en El BOE de 29 de diciembre de 1978. Ref Boletín: 311/1978.

Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 44/25. Ratificada por In. Instr. Ratif de 30 noviembre 1990, publicado en el BOE 313/1990, de 31 de diciembre de 1990. Ref. Boletín: 90/31312.

Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, hecho en La Haya, el 19 de octubre de 1996. Ratificado por España el 28 de mayo de 2010), publicado en el BOE 291/2010, de 2 de diciembre de 2010. Ref. Boletín: 10/18510.

- Crespi, T. D. (1994). Forensic Psychology. *Encyclopedia of Human Behavior*, 4, 381-386.
- Cyrulnik, B., Tomkiewicz, S., Guenard, T., Vanistendael, S., y Manciaux, M., (2004). *El realismo de la esperanza*. Barcelona: Gedisa.
- Del Río, C. (2000). Informes de parte en conflictos matrimoniales: implicaciones deontológicas. *Infocop*, 10, 15-20.
- Del Río, C. (2005). *Guía de ética profesional en psicología clínica*. Madrid: Pirámide.
- Deschamps, J. C., & Doise, W. (1978). Crossed category memberships in intergroup relations. En H. Tajfel (Ed.), *Differentiation between social groups: studies in the social psychology of intergroup relations*. (141-158). Londres: Academic Press.
- Donohue, W. A. (1991). *Communication, marital dispute, and divorce mediation*. Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Donohue, W. A. (1991). *Communication, marital dispute, and divorce mediation*. Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Duquette, D. N. (1978). The lawyer-behavioral scientist interface. *Journal of Clinical Child & Adolescent Psychology*, 7(3), 192-195.
- Ellemers, N., Kortekaas, P., & Ouwerkerk, J. W. (1999). Self-categorization, commitment to the group and group self-esteem as related but distinct aspects of social identity. *European journal of social psychology*, 29(23), 371-389.
- Emery R. E., & Forehand, R. (1993). Parental divorce and children's well-being: a focus of resilience. En R. J. Haggerty, M. Rutter & L. Sherrod (Eds.), *Risk and resilience in children*. (pp. 64-99). Cambridge: Cambridge University Press.
- Emery, R. E. (1982). Interparental conflict and the children of discord and divorce. *Psychology Bulletin*, 92, 310-330.
- Fariña, F. Arce, R., Novo, M., y Seijo, M. (2013). Justicia terapéutica, una oportunidad para controlar la violencia en la ruptura de pareja. En S. P. Colín, E. García-López y L. A. Morales (Eds.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 73-94). Morelia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia.
- Fariña, F., Carracedo, S., y Seijo, D. (2014). Influencia de la ruptura de los progenitores en el estado conductual de los hijos en la primera infancia. *Psicología jurídica y forense: Investigación-Acción. Colección Psicología y Ley*, 12, 49-55.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, M., y Novo, M. (2002). *Psicología jurídica de la familia. Intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.

- Fariña, F., Seijo, D., y Arce, R. (2000). Intervención psicológica en el establecimiento de la guarda y custodia: el mejor interés del menor. En F. Fariña y R. Arce (Eds.), *Psicología jurídica al servicio del menor*. (pp. 145-159). Barcelona: Cedecs.
- Fariña, F., y Arce, R. (2006). El papel del psicólogo en casos de separación o divorcio. En J. C. Sierra, C. Jiménez y G. Buela-Casal (Eds.), *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 246-271). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Fernández, E., y Godoy, C. (2002). *El niño ante el divorcio*. Madrid: Pirámide.
- Festinger, L. (1957). *A theory of cognitive dissonance*. Stanford: University Press.
- Fincham, F. D., & Beach, S. R. (1999). Conflict in marriage: Implications for working with couples. *Annual Review of Psychology*, 50, 47-77.
- Fincham, F. D., Hall, J., & Beach, S. R. (2006). Forgiveness in marriage: Current status and future directions. *Family Relations*, 55, 415-427. doi: 10.1111/j.1741-3729.2005.ca
- Fincham, F. D., & Osborne, L. N. (1993). Marital conflict and children: Retrospect and prospect. *Clinical Psychology Review*, 13(1), 75-88.
- Fisher, R. (1988). *Getting Together: building a relationship that gets to yes*. Boston: Houghton Mifflin.
- Fiske, S. T. (1993). Controlling other people: The impact of power on stereotyping. *American psychologist*, 48(6), 621-628.
- Folberg, J., & Milne, A. (Eds.) (1988). *Divorce Mediation: Theory and practice*. Nueva York: The Guilford Press.
- Francescato, D. (1995). *Hijos felices de parejas rotas*. Barcelona: Ariel.
- Gámez, J. A. (2007). Discriminación de género: análisis jurídico-constitucional. En P. Fernández y M. J. Cruz, (Eds.), *Igualdad de oportunidades y conciliación: una visión multidisciplinar*. (pp. 235-258). Jaén: Universidad de Jaén.
- Gardner, R. A. (1989). *Family evaluation in child custody mediation, arbitration, and litigation*. Cresskill: Creative Therapeutics.
- Garrido, E. (1994). Relaciones entre la psicología y la ley. En J. Sobral, R. Arce y A. Prieto (Eds.), *Manual de Psicología Jurídica*. Barcelona: Paidós.
- Garrido, V. M., y Sotelo, F. D. (2005). Educar para la resiliencia. Un cambio de mirada en la prevención de situaciones de riesgo social. *Revista complutense de educación*, 16(1), 107-124.
- Garzón, A. (1989). *Perspectiva histórica de psicología judicial*. Valencia: Promolibro.

- Giddens, A. (1989) *Sociología*. Madrid: Alianza Universidad Textos.
- Godoy, C., y Piñero, E. (2014). Deontología profesional en psicología forense: denuncias recibidas en el COP/Murcia. *Psicología jurídica y forense: Investigación-Acción. Colección Psicología y Ley*, 12, 213-220.
- Goldstein, J., Freud, A., & Solnit, A. J. (1973). *Beyond the best interests of the child*. Nueva York: Free Press.
- Goleman, D. (1996). *Inteligencia Emocional*. Barcelona: Kairós.
- Gottman, J. M. (1998). Psychology and the study of marital processes. *Annual Review of Psychology*, 49, 169-197.
- Granados, F. (1991). *Ética y técnica de la intervención psicológica en los juzgados de familia*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid.
- Grossman, C. (1985). *El proceso de divorcio. Derecho y realidad*. Buenos Aires: Ábaco.
- Grotberg, E. H. (2006). *La resiliencia en el mundo de hoy: cómo superar las adversidades*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Guidubaldi, J., Cleminshaw, H. K., Perry, J. D., Nastasi, B. K., & Lightel, J. (1986). The impact of parental divorce on children: Report of the nationwide NASP study. *School Psychology Review*, 12, 300-323.
- Guttman, J. (1993). *Divorce in psychosocial perspective: Theory and research*. Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Hamilton, D. L. (Ed.). (1981). *Cognitive processes in stereotyping and intergroup behavior*. Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Hamilton, D. L., & Gifford, R. K. (1976). Illusory correlation in interpersonal perception: A cognitive basis of stereotypic judgments. *Journal of Experimental Social Psychology*, 12(4), 392-407.
- Hamilton, D. L., & Sherman, S. J. (1989). Illusory correlations: Implications for stereotype theory and research. En D. Bar-Tal, C. Grauman, A. Kruglanski & W. Stroebe (Eds.), *Stereotyping and prejudice*. (pp. 59-82). Nueva York: Springer.
- Herkner, W. (1978) *Einführung und die Sozialpsychologie*. Beltz: Huber.
- Hetherington, E. M. (1989). Coping with marital transitions: A family systems perspective. Summary and discussion. *Monographs of the Society for Research in Child Development*, 57(2-3), 1-14.

- Hetherington, E. M., Cox, M., & Cox, R. (1985). Long-term effects of divorce and remarriage on the adjustment of children. *Journal of American Academy of Childs Psychiatric*, 44, 303-312.
- Hetherington, M., y Kelly, J. (2005). *En lo bueno y en lo malo: La experiencia del divorcio. Cómo influye realmente la separación en la vida de padres e hijos*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Hodges, W. F., & Bloom, B. L. (1984). Parent's report of children's adjustment to marital separation: a longitudinal study. *Journal of divorce*, 8(1), 33-50.
- Hogg, M. A. (1996). Social identity, self-categorization, and the small group. *Understanding group behavior*, 2, 227-254.
- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013-2016), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 5 de abril de 2013. Recuperado de www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/PENIA_2
- Instituto Nacional de Estadística (2015). Estadística de nulidades, separaciones y divorcios. *INE: Notas de Prensa*. Recuperado de <http://www.ine.es/prensa/np927.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. Recuperado de www.ine.es
- Irving, H. (1980). *Divorce mediation: the rational alternative*. Toronto: Personal Library Publisher.
- Jameson, B. J., Ehrenberg, M. F., & Hunter, M. A. (1997). Psychologists' ratings of the best-interests-of-the-child custody and access criterion: a family systems assessment model. *Professional Psychology: Research and Practice*, 28(3), 253-262. doi: 10.1037/0735-7028.28.3.253
- Janis, I. L., & Mann, L. (1977). *Decision making: A psychological analysis of conflict, choice, and commitment*. Nueva York: Free Press.
- Jones, E. (1987). *The Life and Work of Sigmund Freud*. Londres: Penguin Books.
- Kaslow, F. (1984). Divorce: an evolutionary process of change in the family system. *Journal of Divorce*, 7(3), 21-39.
- Kaslow, F. W. (1988). The psychological dimension of divorce mediation. En J. E. Foldberg & A. E. Milne (Eds.), *Divorce mediation: Theory and practice*. (pp. 83-103). Nueva York: Guilford Press.
- Keilin, W. G., & Bloom, I. J. (1986). Child custody evaluation practises. A survey of experienced professionals. *Professional Psychology: Research and Practice*, 17, 338-346.
- Kline, M., Tschann, J. M., Johnston J. R., & Wallerstein, J. (1989). Children's adjusment in joint and sole pshysical custody families. *Developmental Psychology*, 25(3), 430-438.

- Kressel, K., & Deutsch, M. (1977). Divorce Therapy: An In-Depth Survey of Therapists' Views. *Family Process*, 16(4), 413-443.
- Kübler-Ross, E., y Kessler, D. (2006). *Sobre el duelo y el dolor: cómo encontrar sentido al duelo a través de sus cinco etapas*. Barcelona: Luciérnaga.
- Kurdek, L. A. (1981). An integrative perspective on children's divorce adjustment. *American Psychologist*, 36(8), 856-86.
- Kurdek, L. A. (1988). Social support of divorced single mothers and their children. *Journal of divorce*, 11(4), 167-188.
- Kurdek, L. A. y Blisk, D. (1983). Dimensions and correlates of mothers' divorce experiences. *Journal of divorce*, 3, 339-378.
- LaFortune, K. A., & Carpenter, B. N. (1998). Custody evaluations: A survey of mental health professionals. *Behavioral sciences & the law*, 16(2), 207-224.
- Lamb, M. E., Sternberg, J., & Thompson, R. A. (1997). The effects of divorce and custody arrangements on children's behavior, development and adjustment. *Family and Conciliation Courts Review*, 35, 393-404.
- Lengua, L. J., Wolchik, S.A., & Braver, S. L. (1995). Understanding children's divorce adjustment from an ecological perspective. *Journal of divorce and Remarriage*, 22(4), 25-53.
- Levendosky, A. A., & Graham-Bermann, S. A. (2000). Behavioral observations of parenting in battered women. *Journal of Family Psychology*, 14(1), 80.
- Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre *reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios*, publicada en el BOE 313/1970, de 31 de diciembre de 1970 Ref Boletín: 70/01455
- Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de *Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven*, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana 6495/2011, de 5 de abril de 2011, y en el BOE 98/2011, de 25 de abril de 2011 Ref Boletín: 11/07329
- Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, sobre *custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres*, publicada en Boletín Oficial de Navarra 60/2011, de 28 de marzo de 2011. BOE 87/2011, de 12 de abril de 2011 Ref Boletín: 11/06554
- Ley Orgánica 4/1992 , de 5 de junio, sobre *Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores*, publicada en el BOE 140/1992, de 11 de junio de 1992 Ref Boletín: 92/13444.
- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio , *por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio , del Poder Judicial*, publicada en el BOE 174/2015, de 22 de julio de 2015 Ref Boletín: 15/08167

- Lindgren, H. C. (1973). *An introduction to social psychology*. Londres: Wiley.
- Lippmann, W. (1922). *Public Opinion*. Nueva York: MacMillan.
- López, F. (1995). Necesidades de la infancia: respuesta familiar. *Infancia y Sociedad*, 30, 7-53.
- Maccoby, E. E., & Mnookin, R. H. (1992). *Dividing the child: Social and legal dilemmas of custody*. Harvard: University Press.
- Maccoby, E. E., Buchanan, C. M., Mnookin, R.H., & Dornbush, S. M. (1993). Post-divorced roles of mothers and fathers in the lives of children. *Journal of Family Psychology*, 7, 24-38.
- Martín, M. P. (2009). La cuestión de la conciliación en España. En M. C. Martínez (Ed.), *Género y conciliación de la vida familiar y laboral*. (pp.45-76). Murcia: Editum.
- Martínez, M. C. (Ed.). (2009). *Género y conciliación de la vida familiar y laboral*. Murcia: Editum.
- Martínez, M. C., Vera J. J., Paterna, C., y Alcázar, A. R. (2002). Antecedentes del conflicto interrol y su relación con el autoesquema de género. *Anales de Psicología*, 18(2), 305-317.
- Martínez, R. A. (2008). *Parentalidad Positiva: Necesidades de Asesoramiento Familiar y Programas para el Desarrollo de Competencias Parentales*. Ponencia presentada en el Seminario Ministerial Hispano-Luso sobre Parentalidad Positiva: Novas Abordagens das Políticas e Medidas no âmbito da Parentalidade Positiva. Braga, Portugal.
- Masten, A. S., & Obradovic, J. (2008). Disaster preparation and recovery: Lessons from research on resilience in human development. *Ecology and Society*, 13(1), 9.
- Mira, E., y López, E. (1932). *Manual de Psicología Jurídica*. Barcelona: Salvat.
- Mitchel, A. (1985). *Children in the middle*. Londres: Tavistock.
- Montero, M. (2001). Ética y política en Psicología. Las dimensiones no reconocidas. *Athenea digital*, 0, 1-10.
- Moore, M. L. (2005). *Marriage Preparation as Divorce Prevention: Background, Benefits, and Limitations*. Evansville: University of Evansville.
- Morgado, B. (2008). *Experiencia del divorcio parental y ajuste psicológico infantil*. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla.
- Morgado, B. (2010). La relación con el padre tras el divorcio: la mirada de niños y niñas. *Estudios de Psicología*, 31(1), 39-51.

- Moscovici, S., & Halls, W. D. (1993). *The invention of society: Psychological explanations for social phenomena*. Cambridge: Polity Press.
- Musetto, A. P. (1981). Standards for deciding contested child custody cases. *Journal of Clinical Child & Adolescent Psychology*, 10(1), 51-55.
- Musitu, G., Román, J., y Gracia, E. (1988). *Educación familiar y ambiente escolar*. Barcelona: Labor Universitaria.
- Newcomb, T. M. (1951). Social psychological theory: Integrating individual and social approaches. En J. H. Rohrer & M. Sherif (Eds.), *Social psychology at the crossroads*. (pp. 31-49). Oxford: Harper.
- Niemeyer, T. D. (1999). Rol de las Educadoras en el Apoyo a Niños Preescolares de Familias Separadas. *Revista Enfoques educativos: Publicación periódica del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales*, 2(1), 47-63.
- Novo, M., Quinteiro, I., y Vázquez, M. J. (2013). ¿Cómo motivan los jueces la capacidad de los progenitores en las resoluciones judiciales? *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 47-51.
- Oakes, P. J., Haslam, S. A., & Reynolds, K. J. (1999). Social categorization and social context: Is stereotype change a matter of information or of meaning? En D. Abrams & M. A. Hogg (Eds.), *Social identity and social cognition*. (pp. 55-79). Oxford: Blackwell.
- Olaya, B., Tarragona, M. J., de la Osa N., y Ezpeleta, L. (2008). Protocolo de evaluación de niños y adolescentes víctimas de la violencia doméstica. *Papeles del psicólogo*, 29(1), 123-135.
- Organización Mundial de la Salud (2000). *Clasificación de los Trastornos Mentales y del Comportamiento*. Madrid: Editorial Médica Panamericana.
- Osofsky, J. D. (1998). Children as invisible victims of domestic and community violence. *Children exposed to marital violence: Theory, research, and applied issues*. (pp. 95-117). Washington: American Psychological Association. doi: 10.1037/10257-003
- Otto, R. K., & Heilbrun, K. (2002). The practice of Forensic Psychology: a look toward the future in light of the past. *American Psychologist*, 57(1), 5-18.
- Parkinson, L. (1987). *Separation, divorce and families*. London: MacMillan Education.
- Paterna, C., Martínez, M. C., y Vera, J. J. (2003). *Psicología social: de la teoría a la práctica cotidiana*. Madrid: Pirámide.
- Pedreira, J. L. y Lindtröm, B. (1995). Aspectos psicopatológicos de los niños en situaciones de divorcio. En J. Rodríguez (Ed.), *Psicopatología del niño y del adolescente, Tomo II*. (pp. 1235-1246). Sevilla: Prensas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

- Piñero, E., López-Espín, J. J., y Alemán, C. (2009). Actuación ante la solicitud de informes de evaluación de menores por un/a solo/a progenitor/a. *Psicología Jurídica, ámbitos de aplicación. Colección Psicología y Ley 10*, 307-316.
- Popenoe, D. (1996). *Life without father: Compelling new evidence that fatherhood and marriage are indispensable for the good of children and society*. Harvard: University Press.
- Ramírez, M. (1997). Evaluación psicológica en procesos de custodia infantil. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid.
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan. Alternativas de custodia para los hijos: Guía Práctica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ramírez, M. (2006). El peritaje psicológico en el ámbito del Derecho de Familia. En J. C. Sierra, E. Jiménez, y Buéla-Casal, G. (Eds.), *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 223-245). Madrid: Biblioteca Nueva
- Ramírez, M., Ibáñez, V., y de Luis, P. (1998). Intervención pericial psicológica en Derecho de Familia. En J. L. Marrero (Ed.), *Psicología Jurídica de la Familia*. (pp. 161-195). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Raschke, H. J., & Barringer, K. D. (1977). Post divorce adjustment among persons participating in parents-without-partners organizations. *Family Perspective*, 11, 23-34.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa, sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros). Recuperado de <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/parentalidadPos2012/docs/recomendacionConsejoEurop2006df.pdf>
- Richardson, G. E. (2002). The metatheory of resilience and resiliency. *Journal of clinical psychology*, 58(3), 307-321.
- Rodríguez-Domínguez, C., Espacia, A. J., y Carbonell, X. (2015). Informe pericial psicológico en tribunales de familia: análisis de su estructura, metodología y contenido. *Escritos de Psicología*, 8(1), 44-56.
- Rohman, L. W., Sales, B. D., & Law, M. (1987). The best interests of the child in custody disputes. En L. A. Weithorn (Ed.), *Psychology and child custody determinations*. (pp. 59-195). Lincoln: University of Nebraska Press.
- Rosch, E. (1978). Principles of categorization. En E. Roach & B. B. Lloyd (Eds.), *Cognition and categorization*. (pp. 27-48). Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- Rutter, M. (1992). *Developing Minds: Challenge and Continuity across the Life Span*. Londres: Basic Books.

- Rutter, M. (2006). Implications of resilience concepts for scientific understanding. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1094(1), 1-12.
- Ryan, J. P. (1985). *L'avocat médiateur: un nouveau rôle pour les avocats dans la pratique du divorce sans affrontement*. Ottawa: Institut Canadien pour l'administration de la Justice.
- Saborío, C. (2006). Mitos en torno a la evaluación psicológica forense en casos de agresión sexual contra menores de edad: la necesidad de un cambio de paradigma. *Medicina Legal de Costa Rica*, 23(2), 51-85.
- Sachdev, I., & Bourhis, R. Y. (1987). Status differentials and intergroup behaviour. *European Journal of Social Psychology*, 17(3), 277-293.
- Saposnek, D. T. (1983). *Mediating child custody disputes*. San Francisco: Jossey-Bass Publishers
- Scandroglio, B., López, J. S., y San José, M. C. (2008). La teoría de la identidad social: una síntesis crítica de sus fundamentos, evidencias y controversias. *Psicothema*, 20(1), 80-89.
- Schaffer, H. R. (1984). Parental control techniques in the context of socialization theory. En W. Doise & A. Palmonari (Eds.), *Social interaction in individual development*. (pp. 65-77). Cambridge: Cambridge University Press.
- Schaffer, H. R. (1994). *Decisiones sobre la infancia: preguntas y respuestas que ofrece la investigación psicológica*. Madrid: Visor.
- Seligman, M. (1981). *Indefensión*. Madrid: Debate.
- Shaw, D. S., & Emery, R.E. (1987). Parental conflict and others correlates of the adjustment of school-age children whose parents have separated. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 15, 269-281.
- Sherif, M., & Sherif, C. W. (1974) *Social psychology*. Nueva York: Harper & Row.
- Soria, M. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona: Ariel Derecho.
- Spears, R. E., Oakes, P. J., Ellemers, N. E., & Haslam, S. (1997). *The social psychology of stereotyping and group life*. Oxford: Blackwell Publishing.
- Statistical Package for the Social Sciences (22.0). IBM.
- Tajfel, H. (1969). Cognitive aspects of prejudice. *Journal of Biosocial Science*, 1(1), 173-191.
- Tajfel, H. (1970). Experiments in intergroup discrimination. *Scientific American*, 223(5), 96-102.

- Tajfel, H. (1974). Social identity and intergroup behaviour. *Social Science Information*, 13, 65-93.
- Tajfel, H. (1981). *Human groups and social categories: Studies in social psychology*. Cambridge: CUP Archive.
- Tajfel, H. (1984). Grupos humanos y categorías sociales: estudios de psicología social. Barcelona: Editorial Herder.
- Tajfel, H., & Wilkes, A. L. (1963). Classification and quantitative judgement. *British Journal of Psychology*, 54(2), 101-114.
- Tajfel, H., Billig, M. G., Bundy, R. P., & Flament, C. (1971). Social categorization and intergroup behaviour. *European journal of social psychology*, 1(2), 149-178.
- Teachman, J. D. (2002). Childhood living arrangements and the intergenerational transmission of divorce. *Journal of Marriage & the Family*, 64(3), 717-730.
- Torregrosa, J. R., y Fernández-Villanueva, C. (1984). La interiorización de la estructura social. En J. R. Torregrosa y E. Crespo (Eds.), *Estudios básicos de Psicología Social* (pp. 421-446), Barcelona: Hora.
- Torres, I. (2002). Aspectos éticos en las evaluaciones forenses. *Revista de Psicología Universitas Tarraconensis*, 24, 59-93.
- Turner, J. C. (1982). Towards a cognitive redefinition of the social group. En H. Tajfel (Ed.), *Social identity and intergroup relations* (pp. 15-40). Cambridge: CUP Archive.
- Turner, J. C. (1999). Some current issues in research on social identity and self-categorization theories. En N. Ellemers, R. Spears & B. Doodje (Eds.), *Social identity: Context, commitment, content*. (pp. 6-34). Oxford: Blackwell Publishing.
- Turner, J. C., Hogg, M. A., Oakes, P. J., Reicher, S. D., & Wetherell, M. S. (1987). *Rediscovering the social group: a self-categorization theory*. Oxford: Blackwell.
- Uniform Marriage and Divorce Act (1970). Sec. 40.* Recuperado de <http://www.uniformlaws.org/shared/docs/Marriage%20and%20Divorce%20Act/UMDA%201973>
- Uriarte, J. D. (2005). La resiliencia. Una nueva perspectiva en psicopatología del desarrollo. *Revista de Psicodidáctica*, 19, 61-80.
- Urra, J. (2007). Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17, 91-109.

- Urra, J., y Vázquez, B. (Eds.). (1993). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.
- Vázquez, B., y Catalán, M. J. (2008). *Casos Prácticos en Psicología Forense*. Madrid: EOS.
- Vázquez, B., y Hernández, J. A. (1993). El rol del psicólogo en las clínicas médico-forenses. En J. Urra y B. Vázquez (Eds.), *Manual de Psicología Forense*. (pp. 177-204). Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez, C., y Martínez, M. (2008). Factores implicados en el cambio de los estereotipos: variables endógenas y exógenas. *Anales de Psicología*, 24(1), 33-41.
- Wallerstein, J. S. (1983). Children of divorce: The psychological tasks of the child. *American Journal of Orthopsychiatry*, 53(2), 230-243.
- Wallerstein, J. S., & Kelly, J. (1980). *Surviving the break-up: How children and parents cope with divorce*. Nueva York: Basic Books.
- Wallerstein, J.S., y Blakeslee, S. (1989). *Padres e hijos después del divorcio*. Buenos Aires: Vergara.
- Weiss, R. S. (1985). *Marital separation: Managing after a marriage ends*. Nueva York: Basic Books.
- Wolchik, S. A., West, S. G., Sandler, I. N., Tein, J. Y., Coatsworth, D., Lengua, L.,... & Griffin, W. A. (2000). An experimental evaluation of theory-based mother and mother-child programs for children of divorce. *Journal of consulting and clinical psychology*, 68(5), 843.

APÉNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Nulidades, separaciones y divorcios en cifras absolutas del 2014. Fuente: INE.

Tabla 2. Evolución cronológica de tasas de nulidades, separaciones y divorcios por CC.AA. (2005-2014) Fuente: INE.

Tabla 3. Evolución cronológica de sentencias de custodia (2010-2014). Fuente: INE.

Tabla 4. Actuaciones parentales positivas según el Comité de Ministros de la Unión Europea.

Tabla 5. Diferenciaciones entre Psicología Jurídica y Forense. Adaptado de Garzón (1989).

Tabla 6. Otros problemas relacionados con la crianza. Fuente: CIE-10.

Tabla 7. Comparativa por autores de las fases de ruptura de pareja.

Tabla 8. Teorías de la Psicología Social relacionadas con la toma de decisiones y la ruptura de pareja. Adaptado de Bolaños (1998).

Tabla 9. Actitud de los menores ante la separación de los progenitores, según la etapa del desarrollo en la que se encuentran.

Tabla 10. Áreas y variables a evaluar en casos de custodia disputada (Ramírez, 2003. p.93).

Tabla 11. Investigaciones sobre la práctica pericial en el ámbito de guarda y custodia de menores.

Tabla 12. Variables extraídas en relación al proceso.

Tabla 13. Variables registradas tanto en relación al padre como a la madre.

Tabla 14. Variables referidas a cada uno de los menores evaluados.

Tabla 15. Distribución de custodias recomendadas en los participantes del estudio piloto.

Tabla 16. Prueba de homogeneidad de varianzas en el estudio piloto.

Tabla 17. ANOVA para edad de los progenitores – recomendación.

Tabla 18. Significación estadística de las variables evaluadas con la recomendación.

Tabla 19. Relación estadística custodia provisional – recomendación.

Tabla 20. Relación cuidador principal pre-divorcio – recomendación.

Tabla 21. Relación trato entre los progenitores – recomendación.

Tabla 22. Relación apoyo social percibido (madre) – recomendación.

Tabla 23. Relación cambios al convivir con la madre – recomendación.

Tabla 24. Relación inestabilidad intrafamiliar al convivir con la madre – recomendación.

Tabla 25. Relación petición de custodia (padre) – recomendación.

Tabla 26. Relación preferencia de custodia primogénito – recomendación.

Tabla 27. Relación adaptación escolar pre-ruptura menor2 – recomendación.

Tabla 28. Relación adaptación escolar post-ruptura menor2 – recomendación.

Tabla 29. Relación apoyo social percibido menor2 – recomendación.

Tabla 30. Relación percepción de la madre del menor2 – recomendación

Tabla 31. Variables influyentes en cada alternativa de recomendación de custodia.

Tabla 32. CC. AA. y sexo de los peritos.

Tabla 33. Volumen de trabajo de los peritos.

Tabla 34. Ámbito de trabajo de los peritos.

Tabla 35. Tipología de los informes forenses realizados por los peritos.

Tabla 36. Validez interna del *Cuestionario de Valoración* de los peritos (Anexo 1).

Tabla 37. Valoración de los expertos de las variables referidas al exosistema.

Tabla 38. Valoración de los expertos de las variables referidas al microsistema.

Tabla 39. Valoración de los expertos de las variables referidas al sistema ontogénico.

Tabla 40. Cuestionarios utilizados habitualmente por los expertos.

Tabla 41. Criterios de exclusión y participantes excluidos.

- Tabla 42.** Distribución temporal de los informes periciales participantes.
- Tabla 43.** Distribución por años (2006-2014) de las recomendaciones de custodia.
- Tabla 44.** Distribución por Juzgado de las recomendaciones de custodia.
- Tabla 45.** Edad de los progenitores.
- Tabla 46.** Distribución según actor del procedimiento.
- Tabla 47.** Distribución según edad de los menores evaluados.
- Tabla 48.** Distribución según sexo de los menores evaluados.
- Tabla 49.** Datos extraídos en relación al proceso.
- Tabla 50.** Datos registrados tanto en relación al padre como a la madre.
- Tabla 51.** Datos referidos a cada uno de los menores en común.
- Tabla 52.** Datos referidos a los resultados de la evaluación.
- Tabla 53.** Distribución por Juzgados y Áreas de los informes forenses y relación con la recomendación.
- Tabla 54.** Relación progenitor que interpone la demanda – recomendación.
- Tabla 55.** Relación demanda por ASI – recomendación.
- Tabla 56.** Relación número de hijos/as – recomendación.
- Tabla 57.** Relación cuidador principal pre-divorcio – recomendación.
- Tabla 58.** ANACOR de cuidador principal pre-divorcio y recomendación.
- Tabla 59.** Relación cuidador provisional – recomendación.
- Tabla 60.** Asociación relación de los hijos con no custodio – recomendación.
- Tabla 61.** ANOVA edad del padre – recomendación.
- Tabla 62.** Relación jornada laboral (madre) – recomendación.
- Tabla 63.** Relación desajuste psicológico (madre) – recomendación.
- Tabla 64.** Relación desajuste psicológico (padre) – recomendación.
- Tabla 65.** Relación apoyo social percibido (madre) – recomendación.
- Tabla 66.** Relación apoyo social percibido (padre) – recomendación.
- Tabla 67.** Relación cambios al convivir con la madre – recomendación.
- Tabla 68.** Relación cambios al convivir con el padre – recomendación.
- Tabla 69.** Relación inestabilidad intrafamiliar (madre) – recomendación.
- Tabla 70.** Relación inestabilidad intrafamiliar (padre) – recomendación.
- Tabla 71.** Distribución solicitud de custodia – recomendación
- Tabla 72.** Relación solicitud de custodia – recomendación.
- Tabla 73.** Relación edad de los menores – recomendación.
- Tabla 74.** Relación adaptación escolar post-ruptura – recomendación.
- Tabla 75.** Relación percepción de la madre por los menores – recomendación.
- Tabla 76.** Relación percepción del padre por los menores – recomendación.
- Tabla 77.** Relación preferencia de custodia del menor – recomendación.
- Tabla 78.** Datos relativos a las puntuaciones de la madre en el CUIDA.
- Tabla 79.** Relación de Autoestima (CUIDA) de la madre – recomendación.
- Tabla 80.** Relación de Apego (CUIDA) de la madre – recomendación.
- Tabla 81.** Datos relativos a las puntuaciones del padre en el CUIDA.
- Tabla 82.** Relación de Equilibrio emocional (CUIDA) del padre – recomendación.
- Tabla 83.** Relación de Reflexibilidad (CUIDA) del padre – recomendación.
- Tabla 84.** Relación de Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.
- Tabla 85.** Relación de Apego (CUIDA) del padre – recomendación.

Tabla 86. Porcentaje de pautas asociadas a la recomendación.

Tabla 87. Asociación régimen de visitas progresivo (madre) – recomendación.

Tabla 88. Asociación régimen de visitas progresivo (padre) – recomendación.

Tabla 89. Asociación PEF (padre) – recomendación.

Tabla 90. Asociación psicoterapia (padre) – recomendación.

Tabla 91. Variables influyentes en cada alternativa de recomendación de custodia.

Tabla 92. Significación estadística de las variables evaluadas con la recomendación.

Tabla 93. Correspondencia entre los datos extraídos de los informes y la encuesta, según el *Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia Disputada* (Ramírez, 1997).

APÉNDICE DE FIGURAS.

- Figura 1.** Sentencias de custodia en el año 2014. Fuente: INE, 2015.
- Figura 2.** Representación de las fases del duelo según Kübler-Ross y Kessler (2006).
- Figura 3.** Distribución de custodias recomendadas en los participantes del estudio piloto.
- Figura 4.** Distribución custodia provisional – recomendación.
- Figura 5.** Distribución cuidador principal pre-divorcio– recomendación.
- Figura 6.** Distribución relación entre los progenitores – recomendación.
- Figura 7.** Distribución apoyo social percibido (madre) – recomendación.
- Figura 8.** Distribución cambios al convivir con la madre – recomendación.
- Figura 9.** Distribución inestabilidad intrafamiliar al convivir con la madre – recomendación.
- Figura 10.** Distribución petición de custodia (padre) – recomendación.
- Figura 11.** Distribución preferencia de custodia primogénito – recomendación.
- Figura 12.** Valoración de los expertos del desajuste psicológico de los progenitores.
- Figura 13.** Valoración de los expertos de la estabilidad laboral de los progenitores.
- Figura 14.** Valoración de los expertos del desajuste psicológico de los progenitores.
- Figura 15.** Valoración de los expertos de la competencia social de los progenitores.
- Figura 16.** Valoración de los expertos del apoyo social percibido de los progenitores.
- Figura 17.** Valoración de los expertos de los trastornos emocionales/conductuales de los menores.
- Figura 19.** Valoración de los expertos de la competencia social de los menores.
- Figura 20.** Valoración de los expertos de la percepción de las figuras parentales de los menores.
- Figura 21.** Valoración de los expertos del apoyo social percibido de los menores.
- Figura 22.** Valoración de los expertos de la comprensión de la separación por los menores.
- Figura 23.** Valoración de los expertos de la preferencia de custodia de los menores.
- Figura 24.** Distribución temporal de los informes periciales participantes.
- Figura 25.** Distribución por Juzgado de las recomendaciones de custodia.
- Figura 26.** Gráfico *tallo y hojas* sobre la distribución de edad de los menores implicados.
- Figura 27.** Número de hijos/as en total por familia.
- Figura 28.** Número de hijos/as evaluados/as por familia.
- Figura 29.** Distribución según edad de los menores evaluados.
- Figura 30.** Distribución según sexo de los menores evaluados.
- Figura 31.** Distribución de custodias recomendadas en los participantes de la investigación.
- Figura 32.** Distribución progenitor que interpone la demanda – recomendación.
- Figura 33.** Distribución demanda por ASI – recomendación.
- Figura 34.** Relación número de hijos/as – recomendación.
- Figura 35.** Distribución cuidador principal pre-divorcio – recomendación.
- Figura 36.** ANACOR cuidador principal pre-divorcio – recomendación.
- Figura 37.** Distribución relación de los hijos con no custodio – recomendación.
- Figura 38.** ANACOR relación de los hijos con no custodio – recomendación.
- Figura 39.** Distribución tardes libres de cada progenitor – recomendación.
- Figura 40.** Distribución desajuste psicológico en cada uno de los progenitores – recomendación.
- Figura 41.** Distribución apoyo social percibido en cada uno de los progenitores – recomendación.
- Figura 42.** Distribución cambios en caso de convivir con cada uno de los progenitores – recomendación.
- Figura 43.** Distribución inestabilidad intrafamiliar de cada uno de los progenitores – recomendación.

Figura 44. Distribución solicitud de custodia – recomendación.

Figura 45. ANACOR solicitud de custodia – recomendación.

Figura 46. Distribución edad de los menores – recomendación.

Figura 47. ANACOR percepción de la madre por los menores – recomendación.

Figura 48. Relación percepción de cada uno de cada uno de los progenitores – recomendación.

Figura 49. ANACOR percepción del padre por los menores – recomendación.

Figura 50. Coincidencia preferencia del menor – recomendación.

Figura 51. Distribución de custodias ante indiferencia del menor.

Figura 53. ANACOR PEE de la madre – recomendación.

Figura 54. ANACOR PEE del padre – recomendación.

Figura 55. Distribución Autoestima (CUIDA) de la madre – recomendación.

Figura 56. ANACOR Autoestima (CUIDA) de la madre – recomendación.

Figura 57. Distribución Apego (CUIDA) de la madre – recomendación.

Figura 58. ANACOR Apego (CUIDA) de la madre – recomendación.

Figura 59. Distribución Equilibrio Emocional (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 60. ANACOR Equilibrio Emocional (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 61. Distribución Reflexibilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 62. ANACOR Reflexibilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 63. Distribución Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 64. ANACOR Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 65. Distribución Apego (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 66. ANACOR Sociabilidad (CUIDA) del padre – recomendación.

Figura 67. Distribución de las pautas asociadas a la recomendación.

ANEXO 1.

CUESTIONARIO DE VALORACIÓN ADMINISTRADO A LOS PERITOS.

Informes Periciales de Guarda y Custodia

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN, SON TAN SÓLO 2 MINUTOS PARA CONTESTAR.

Este formulario se ha elaborado para obtener información acerca de las variables que usted, como perito psicólogo, tiene en cuenta a la hora de realizar una recomendación de guarda y custodia tras la evaluación forense. Estos datos se tendrán en cuenta para una investigación dependiente de la Universidad de Murcia. El tratamiento de los datos es confidencial y con fines exclusivamente de investigación.

***Obligatorio**

Comunidad Autónoma donde realiza su actividad. *

- ☐ Andalucía
- ☐ Aragón
- ☐ Principado de Asturias
- ☐ Islas Baleares
- ☐ Canarias
- ☐ Cantabria
- ☐ Castilla-La Mancha
- ☐ Castilla y León
- ☐ Cataluña
- ☐ Comunidad Valenciana
- ☐ Extremadura
- ☐ Galicia
- ☐ La Rioja
- ☐ Comunidad de Madrid
- ☐ Comunidad Foral de Navarra
- ☐ País Vasco
- ☐ Región de Murcia
- ☐ C.A. Ceuta
- ☐ C.A. Melilla

Sexo *

Este dato es necesario tan solo a nivel estadístico.

- ☐ Hombre
- ☐ Mujer

Volumen de trabajo en elaboración de informes forenses de guarda y custodia. *

- ☐ Entre 0 y 2 al año.
- ☐ Entre 3 y 5 al año.
- ☐ Entre 6 y 10 al año.
- ☐ Más de 10 al año.

Su práctica profesional como psicólogo/a forense se desarrolla en... *

Puede marcar varias opciones si es su caso.

- ☐ Práctica privada.
- ☐ Listado de peritos del COP.
- ☐ Adscrito/a a Juzgado.

Los informes forenses de guarda y custodia que realiza, son: *

Puede marcar varias opciones.

- ☐ Aptitudes parentales del PADRE sin ver a los hijos/as.
- ☐ Aptitudes parentales de la MADRE sin ver a los hijos/as.
- ☐ Aptitudes parentales del PADRE con evaluación de los hijos/as.
- ☐ Aptitudes parentales de la MADRE con evaluación de los hijos/as.
- ☐ De todo el NÚCLEO FAMILIAR.
- ☐ Otro:

Marque cuáles de las siguientes áreas explora en la evaluación forense de guarda y custodia: *

Puede marcar varias opciones.

- ☐ Sistema ambiental: cercanía del colegio, cambio de residencia, apoyo social...
- ☐ Ajuste previo de los menores a la situación social: colegio, barrio, familia extensa, cuidadores...
- ☐ Historia familiar: precedentes en la relación de pareja, posible violencia doméstica...
- ☐ Implicación previa a la separación de cada progenitor en el cuidado.
- ☐ Hábitos de crianza y educación.
- ☐ Estabilidad familiar de cada opción de custodia: nuevas parejas, cambios de horario, entrada de cuidadores externos...
- ☐ Relación/comunicación entre los ex cónyuges tras la ruptura.
- ☐ Facilitación de cada progenitor hacia la relación de los hijos/as con el otro.
- ☐ Otro:

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los progenitores, ¿qué grado de importancia tiene el DESAJUSTE PSICOLÓGICO ASOCIADO A LA CRISIS MARITAL?

0 1 2 3 4 5

Nada ● ● ● ● ● Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los progenitores, ¿qué grado de importancia tienen las ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO DISPONIBLES?

0 1 2 3 4 5

Nada ● ● ● ● ● Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los progenitores, ¿qué grado de importancia tiene la ESTABILIDAD LABORAL?

0 1 2 3 4 5

Nada ● ● ● ● ● Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los progenitores, ¿qué grado de importancia tiene la COMPETENCIA SOCIAL?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho**Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. ***

En la evaluación de los progenitores, ¿qué grado de importancia tiene el APOYO SOCIAL PERCIBIDO?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho**¿Qué instrumentos utiliza normalmente para apoyar la evaluación con respecto a los PROGENITORES? ***

Puede marcar varias opciones y añadir en la última casilla aquellos que no aparezcan en la lista.

- ☐ CUIDA
- ☐ PEE
- ☐ MCMI, Millon.
- ☐ 16PF
- ☐ PAI
- ☐ STAI
- ☐ Inventario de Depresión de Beck
- ☐ NEO PI-R
- ☐ SCL-90
- ☐ Figura Humana
- ☐ MMPI, Minnesota.
- ☐ Otro:

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

Refiriéndonos ahora a los hijos/as menores, ¿qué grado de importancia tienen los TRASTORNOS EMOCIONALES O DE LA CONDUCTA? (hijos/as)

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho**Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. ***

En la evaluación de los menores, ¿qué grado de importancia tiene la ADAPTACIÓN ESCOLAR?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho**Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. ***

En la evaluación de los menores, ¿qué grado de importancia tiene la COMPETENCIA SOCIAL?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los menores, ¿qué grado de importancia tiene el APOYO SOCIAL PERCIBIDO?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los menores, ¿qué grado de importancia tiene la PERCEPCIÓN DE LAS FIGURAS PARENTALES?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los menores, ¿qué grado de importancia tiene la COMPRENSIÓN DE LA SEPARACIÓN?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho

Siendo 0: nada importante y 5: muy importante. *

En la evaluación de los menores, ¿qué grado de importancia tienen sus PREFERENCIAS respecto al régimen de custodia?

0 1 2 3 4 5

Nada ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Mucho

¿Cuáles son los instrumentos que normalmente utiliza con los MENORES? *

Puede marcar varias opciones y añadir en la última casilla aquellos que no aparezcan en la lista.

- ☐ TAMAI
- ☐ Test de la Familia
- ☐ Listado de Preferencias Infantiles.
- ☐ ESPQ-CPQ
- ☐ BASC
- ☐ CAS
- ☐ MACI
- ☐ CDI
- ☐ STAIC
- ☐ CBCL
- ☐ Otro:

Además de los aspectos explorados anteriormente en la evaluación forense de las alternativas de guarda y custodia, ¿qué otras variables no mencionadas tiene en cuenta a la hora de motivar su recomendación?

Puede utilizar todo el espacio que estime oportuno, así como añadir todas aquellas variables que considere relevantes.

ANEXO 2.**CLAVES PARA EL VACIADO DE DATOS DE INFORMES FORENSES.****DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO:**

JUZGADO			Nº ARCHIVO
Juzgado desde donde se exhorta.			Codificación del divorcio/separación.
0= Aud. Prov.	3= San Javier	6= Cieza	Ejemplo: 654/12, divorcio nº 654 de ese Juzgado en el año 2012. Se introduce en la base como 65412.
1= Yecla	4= Cartagena	7= Murcia	
2= Lorca	5= Molina	8= Caravaca	
9= Mula	10= Jumilla	11= Totana	

FECH_INFORME	3. FECH_UNIÓN	FECH_SEPARACIÓN
Fecha de emisión del informe.	Fecha de inicio de la convivencia o matrimonio.	Codificación del divorcio/separación.
Ejemplo: Firmado en Murcia, a 3 de noviembre de 2012. Se introduce en la base como 03.11.12	Ejemplo: Se inicia la convivencia en marzo de 2009. Se introduce en la base como 01.03.09	Ejemplo: Con fecha de divorcio 12 de febrero de 2008. Se introduce en la base como 12.02.08

DEMANDANTE	VG	MN	ASI
Progenitor que interpone demanda de separación o divorcio.	Demanda/s por violencia de género	Demanda/s por maltrato a los menores	Demanda/s por abuso sexual infantil
1= Padre	0= no	0= no	0= no
2= Madre	1= sí	1= sí	1= sí

NºHijos_TOTAL	Número total de hijos/as en común de la expareja, mayores o menores edad, hayan participado o no de la evaluación.
----------------------	--

CUIDADOR_PRINCIPAL	PREVIA	RELACION_POSTRUPTURA
Cuidador principal pre-divorcio.	Custodia provisional previa al proceso.	Relación entre los progenitores postruptura (Maccoby).
1= Padre	0= CCompartida	0= No cooperativo
2= Madre	1= CPadre	1= Cooperativo
3= Ambos	2= CMadre	
	3= CPartida	

RELACIÓN_NC	ACTITUD_C
Relación de hijos con no custodio.	Actitud custodio ante relación de hijos con no custodio.
0= Inexistente	1= Facilitadora
1= Mala	2= Negativa
2= Neutra	3= Indiferente
3= Buena	

DATOS SOBRE LA MADRE:

M_EDAD	Expresado en número.
---------------	----------------------

M_TRABAJO	M_CONVIVENCIA	M_DESAJUSTE	M_APOYO
Jornada laboral de la madre.	Con quién convive la madre.	Desajuste psicológico en la madre asociado a divorcio.	Apoyo social percibido de la madre.
0= No trabaja	0= Sola	0= no	0= no
1= Mañana	1= Nueva pareja	1= sí	1= sí
2= Tarde	2= Pareja + hijos		
3= Completa	3= Padres		
4= FS	4= Otros		
5= Eventual			
6= Turnos			
7= Noches			

M_CAMBIOS	M_INESTABILIDAD	M_PETICIÓN
Cambios para el menor si vive con madre (colegio, residencia...).	Inestabilidad intrafamiliar del menor si vive con madre (cuidados, horario, pareja...).	Petición de custodia de la madre.
0= no	0= no	0= CCompartida
1= sí	1= sí	1= CPadre
		2= CMadre
		3= CPartida

M_PEE	M_CUIDA_GRAL	CUIDA-MADRE	
Cuestionario Perfil de Estilos Educativos.	Cuestionario CUIDA en la madre	Puntuación en eneatipos en el CUIDA.	En caso de no haber CUIDA, se codifica con 999 en estos ítems.
0= No hay PEE	0= No hay CUIDA	CUIDA_AT	Puntuación AUTOESTIMA
1= Sobreprotector	1= Hay CUIDA	CUIDA_RP	Puntuación RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS
2= Inhibicionista	2= No es interpretable	CUIDA_EM	Puntuación EMPATÍA
3= Punitivo		CUIDA_EE	Puntuación EQUILIBRIO EMOCIONAL
4= Asertivo		CUIDA_FL	Puntuación FLEXIBILIDAD
		CUIDA_RF	Puntuación REFLEXIBILIDAD
		CUIDA_SC	Puntuación SOCIABILIDAD
		CUIDA_TF	Puntuación TOLERACIÓN FRUSTRACIÓN
		CUIDA_AP	Puntuación VÍNCULOS DE APEGO
		CUIDA_DL	Puntuación RESOLUCIÓN DUELO

DATOS SOBRE EL PADRE:

P_EDAD	Expresado en número.
---------------	----------------------

P_TRABAJO	P_CONVIVENCIA	P_DESAJUSTE	P_APOYO
Jornada laboral del padre.	Con quién convive el padre.	Desajuste psicológico en el padre asociado a divorcio.	Apoyo social percibido del padre.
0= No trabaja	0= Sola	0= no	0= no
1= Mañana	1= Nueva pareja	1= sí	1= sí
2= Tarde	2= Pareja + hijos		
3= Completa	3= Padres		
4= FS	4= Otros		
5= Eventual			
6= Turnos			
7= Noches			

P_CAMBIOS	P_INESTABILIDAD	P_PETICIÓN
Cambios para el menor si vive con el padre (colegio, residencia...).	Inestabilidad intrafamiliar del menor si vive con el padre. (cuidados, horario, pareja...).	Petición de custodia del padre.
0= no	0= no	0= CCompartida
1= sí	1= sí	1= CPadre
		2= CMadre
		3= CPartida

P_PEE	P_CUIDA_GRAL	CUIDA-PADRE	
Cuestionario Perfil de Estilos Educativos.	Cuestionario CUIDA en el padre	Puntuación en eneatipos en el CUIDA.	En caso de no haber CUIDA, se codifica con 999 en estos ítems.
0= No hay PEE	0= No hay CUIDA	CUIDA_AT	Puntuación AUTOESTIMA
1= Sobreprotector	1= Hay CUIDA	CUIDA_RP	Puntuación RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS
2= Inhibicionista	2= No es interpretable	CUIDA_EM	Puntuación EMPATÍA
3= Punitivo		CUIDA_EE	Puntuación EQUILIBRIO EMOCIONAL
4= Asertivo		CUIDA_FL	Puntuación FLEXIBILIDAD
		CUIDA_RF	Puntuación REFLEXIBILIDAD
		CUIDA_SC	Puntuación SOCIABILIDAD
		CUIDA_TF	Puntuación TOLERACIÓN FRUSTRACIÓN
		CUIDA_AP	Puntuación VÍNCULOS DE APEGO
		CUIDA_DL	Puntuación RESOLUCIÓN DUELO

DATOS SOBRE LOS MENORES EVALUADOS:

NºHijos_EVAL	Número total de hijos/as evaluados/as en el presente procedimiento, siempre y cuando hayan sido entrevistados por el profesional.
---------------------	---

- Las siguientes variables se repetirán tantas veces como hijos/as evaluados/as haya, comenzando siempre como *menor 1 (M1)* el de mayor edad, y así sucesivamente con M2, M3...

M1_EDAD	Expresado en número.
----------------	----------------------

M1_SEXO	M1_ESCOLAR_PRE	M1_ESCOLAR_POST	M1_PSICOPAT
Sexo del menor 1.	Adaptación escolar prerruptura menor 1.	Adaptación escolar posrruptura menor 1.	Psicopatología en menor 1.
1= varón	1= mala	1= mala	0= no
2= mujer	2= buena	2= buena	1= sí

M1_DISRUPTIVAS	M1_APOYO	M1_percM	M1_percP
Conductas disruptivas menor 1.	Apoyo social percibido menor 1.	Percepción de madre por el menor 1.	Percepción de padre por el menor 1.
0= no	0= no	0= indiferente	0= indiferente
1= sí	1= sí	1= positiva	1= positiva
		2= negativa	2= negativa

M1_COMPRENSION	M1_PREFERENCIA	
Comprensión del divorcio por menor 1.	Preferencia de custodia del menor 1.	
0= no	0= CCompartida	3= CPartida
1= sí	1= CPadre	4= Indiferente
	2= CMadre	

DATOS RELATIVOS AL RESULTADO DE LA PERICIAL:

RECOMENDACION	Recomendación de custodia del profesional en el Informe Forense.		
0= CCompartida	2= CMadre	4= Otras personas	6= Ninguna
1= CPadre	3= CPartida	5= Institución	

PAUTAS_MADRE	Condiciones en la recomendación para la madre.		
0= No hay	2= Psicoterapia	4= Rehabilitación	6= Servicios Sociales
1= PEF	3= Supervisión de otras personas (amigos, familiares...)	5= Régimen de visitas progresivo	

PAUTAS_PADRE	Condiciones en la recomendación para el padre.		
0= No hay	2= Psicoterapia	4= Rehabilitación	6= Servicios Sociales
1= PEF	3= Supervisión de otras personas (amigos, familiares...)	5= Régimen de visitas progresivo	